



## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

S/CM

PLN/2021/8

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2021.

Siendo las diecisiete horas del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se procede a la celebración, mediante videoconferencia, de sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez, y asisten desde su inicio los siguientes Sres. Concejales:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D<sup>a</sup>. Diana Box Alonso, D<sup>a</sup>. Concepción Sala Maciá, D. José Antonio Quesada Hurtado, D<sup>a</sup>. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D. Tomás Ricardo Ballester Herrera, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Candel, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Sandra Sánchez Andreu, D. Federico Alarcón Martínez, D<sup>a</sup>. Gitte Lund Thomsen, D. Domingo Paredes Ibáñez, D. Andrés Navarro Sánchez, D<sup>a</sup>. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D<sup>a</sup>. Fanny Serrano Rodríguez, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D<sup>a</sup>. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Juan Carlos González Calatrava, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Gómez Magán, D. Pablo Samper Hernández y D<sup>a</sup>. Carolina Vigará García.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Diana Box Alonso se ausenta de la sesión durante el debate del punto número tres del Orden del Día de la sesión, no volviendo a incorporarse a la sesión.

Participa, asimismo, la Sra. Interventora General Municipal, D<sup>a</sup>. Cristina Serrano Mateo.

Da fe del acto la Sra. Secretaria General del Pleno, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Vellisca Matamoros.

La Sra. Secretaria procede a comprobar la identidad de todos los Sres. Concejales, así como que aparezcan en pantalla y puedan participar.

El Sr. Presidente, antes de dar comienzo a la sesión plenaria, pregunta a la Sra. Secretaria si ha realizado las comprobaciones oportunas, sobre identidad de los participantes, así como si por parte de todos los Sres. Concejales se ha probado el sistema y disponen de acceso en perfecto estado, a lo que la Sra. Secretaria responde afirmativamente, dado que se les ve en pantalla y se les escucha.

Visto que los Sres. Concejales participantes en la sesión, en número de veinticinco, representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho componen el Ayuntamiento Pleno y, por tanto, superan el quorum y número mínimo exigidos en la Ley para la válida celebración de las sesiones en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma.



A continuación, el Sr. Alcalde Presidente solicita el pronunciamiento de los Sres. Concejales en relación con el uso de votación nominal en la sesión y de que todos se encuentran en territorio nacional, siendo aprobado, por unanimidad de los asistentes, el uso de dicho sistema y recibíéndose confirmación de todos los asistentes de que se encuentran en territorio nacional.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar lo siguiente:

SR. ALCALDE: Desgraciadamente, tenemos que solicitarles nuevamente que guardemos un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género. Así que vamos a comenzar el Pleno con este minuto de silencio y después, procederíamos con el formato habitual. Muchas gracias a todos y todas.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos del día por el siguiente orden:

1. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS UNIPERSONALES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2021, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y resoluciones de los órganos colegiados unipersonales correspondiente a los meses de marzo y abril de 2021, a los efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e) de la Ley 7/1985 RBRL.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

SR. ALCALDE: En primer lugar, en nombre del Equipo de Gobierno, la portavoz la señora Martínez va a hacer una breve intervención. Adelante, tiene la palabra.

SRA. MARTÍNEZ: Hola, muy buenas tardes a todos, compañeros de Corporación y a todo aquel que sea espectador en esta sesión plenaria. Como bien ha dicho el Alcalde, doy cuenta de forma sucinta de los decretos correspondientes al mes de marzo y abril. Antes de nada, agradecer, como siempre, a la portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos por hacer nos llegar dudas sobre los decretos. Efectivamente, el decreto 598 y el 671, del mes de abril están repetidos y en cuanto al decreto 308 nos han confirmado que se han transcrito cuatro decimales, con lo cual, la cantidad devuelta es la correcta, que son 6.342,10 y habían puesto coma diez y cuarenta y ocho. ¿Vale? Seguimos. De los más de mil trescientos decretos que damos cuenta hoy aquí, decir que hay un gran número de decretos del Departamento de Urbanismo, licencias, certificados, compatibilidades urbanísticas, así como numerosos decretos de pagos de facturas de las diferentes áreas gestoras, que estoy segura que habrán podido fiscalizar. Dar cuenta también de decretos de bajas del padrón de extranjeros por inclusión indebida. Hay varios en los dos paquetes de decretos. Concretamente hablaré por orden, primero del empaquetado del mes de marzo y seguidamente del de abril. Así, por ejemplo, decretos del 4 a el 11, se trata de la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por las ONGs, AFA, ALPE, Alimentos





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

Solidarios, APANE APAEX, Esperanza Vida, Esperanza y Vida, perdón, Cruz Roja y ASIMEPP, respectivamente. El decreto 12, es el decreto de compromiso de modificación presupuestaria, con el objeto de que se incluya en el presupuesto una partida que refleje la creación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos, objeto de subvención del IVACE. El 92 se aprueba el expediente de generación de crédito por ingresos, de más de dos millones de euros de la subvención de la Generalitat Valenciana por el Plan Resistir. Tenemos un decreto de aprobación de la relación de facturas, destinadas todas ellas al pago de los lotes, que se reparten desde la Concejalía de ONGs, y que ascienden a un total, en el caso del decreto 93, de doscientos veintiún mil euros. Tenemos también, el decreto por el que se aprueba la modificación puntual de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a asociaciones vinculadas al área de comercio para dinamizar, junto con el Ayuntamiento de Torre Vieja, la actividad económica en el municipio, mediante la implementación y ejecución del programa Bono Consumo 2021, que parece ser que algún concejal, pues, nos va a decir cómo implementarlo. Tenemos el decreto 218, por el que se justifica subvención para el programa Red de Igualdad. Perdón, me vais a perdonar pero se me ha movido esto un poquito. A ver. Red de Igualdad de la Generalitat Valenciana, solicitando que se admitan las funciones para programa como parcialmente llevadas a cabo al 50 % por la funcionaria adscrita a el Área de Bienestar Social e Igualdad como abogada de Servicio Mujer. Tenemos el Decreto 140, también, por el que se aplaza la deuda tributaria de los titulares de atracciones de feria del período estival pasado. También tenemos un decreto de transferencia de crédito de doscientos treinta mil euros para el pago de los lotes de alimentos. Seguimos. A ver, si me disculpáis. Decreto 382, expediente de generación de crédito de doscientos veintiséis mil euros de subvención de Diputación, para la rehabilitación de calles transversales a Caballero de Rodas y Ramón Gallud. También, si aprobamos la obligación de pago de subvenciones a la Beca Deportistas Locales, anualidad 2020. De los decretos del mes de abril, destacar el decreto número 8, por el que se aprueba la solicitud de subvención a la Diputación para la realización de actuaciones en materia de promoción económica para la anualidad 2021, por un importe de casi tres millones de euros. Tenemos numerosos decretos también, por los que se conceden las ayudas a empresas cuya actividad se ha visto afectada por la COVID19, en el marco del Plan Resistir. Tenemos el decreto de cierre y liquidación del presupuesto 2020. Tenemos la devolución del ingreso a favor de la Generalitat Valenciana en concepto de devolución de diferencia entre la cantidad liberada y la parte de subvención de Servicios Sociales justificada de acuerdo con la resolución de la dirección territorial de igualdad. No han estimado el recurso presentado y que hemos dado cuenta anteriormente en los decretos del mes de marzo. Tenemos decreto de solicitud de ayuda económica para la formación de personas adultas, en el ejercicio 2021 a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte. Tenemos una relación contable de gastos que suman cerca de doscientos sesenta mil euros a favor de las ONGs. Tenemos varios decretos de ayudas por gastos médicos al personal funcionario del ayuntamiento. La adjudicación definitiva y la autorización municipal para la explotación de playas de Torre Vieja, hamacas, sombrillas y recreativos. Este verano tendremos todos los servicios en nuestras playas y, perdonadme, continúo. El Decreto 621, por el que se solicita la subvención a la Diputación de Alicante, para la elaboración del primer plan de igualdad interno para hombres y mujeres del Ayuntamiento de Torre Vieja. Tenemos también destacada una solicitud de subvención para programas y actividades para la igualdad de género para este año 2021. Otra



subvención nominativa de la excelentísima Diputación de Alicante con el fin de minimizar el impacto económico que el Covid está suponiendo a determinados colectivos, cuya cantidad asciende a trescientos diecisiete mil euros. Y por último, dar cuenta de numerosos decretos en los que se deniegan ayudas desde el Área de Bienestar Social, en su mayoría, como habrán podido comprobar los señores concejales en los informes, por no cumplir los requisitos de las bases, por no estar empadronados, incluso, en nuestro municipio, por tener ingresos y muchos de ellos por recibir ayudas de otras administraciones, especialmente la renta valenciana de inclusión social que, como saben, son totalmente incompatibles con cualquier otra ayuda. Y eso es todo. Muchísimas gracias, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Muchas gracias a usted, señora Martínez. Pues, entraríamos en el turno de palabra que han solicitado los grupos y también me lo ha indicado la concejal no adscrita, la señora Vigará. Pues, normalmente siempre empezábamos por ella. Pues, seguimos procediendo igual. Señora Vigará, tiene usted la palabra.

SRA. VIGARA: Gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos los que nos están viendo a través de las redes sociales. Vale, en el Decreto de marzo 1461, hay dos facturas de seguridad y orden público de la policía. Una es la 01696 del 14 del 12 y la otra la 01697 también del mismo día, por una interpretación en francés y otra en inglés a dos detenidos. Simplemente, porque he apreciado y me gustaría ver si se me podía aclarar, el porqué con la interpretación en francés de una duración de una hora y media asciende a 254,10 euros, y la interpretación en inglés, que son cuarenta minutos, son 496,10 euros. Es el doble, por menos tiempo. Y luego, en los Decretos de abril 2164, 1604 y 1530, que son relación de facturas, viene todo detallado, menos el departamento al que corresponden ciertas facturas. Entonces me gustaría, pues que si se puede o bien lo pido por escrito o algo, me gustaría saber a qué departamento corresponden o que la próxima vez, pues se observe que esté detallado. Gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señora Vigará. Pasamos al siguiente portavoz solicitado. En primer lugar, sería la portavoz de Ciudadanos, Sra. Gómez Magán.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: Muchas gracias y muy buenas tardes a todos. En primer lugar, voy a hacer un poco de mezcla a algunos decretos, porque en realidad tienen relación unos con otros. En este caso el Decreto de marzo, por ejemplo, el 92, donde está la generación de crédito del Plan Resistir de dos millones ciento sesenta y un mil euros. En este decreto, efectivamente, vemos luego posteriormente en el mes de abril, cómo se van pagando a algunas empresas. En este caso, he sumado todos los importes, aunque efectivamente, en algunos decretos se suma el importe total y en otros he tenido que sumar uno a uno para ver el cómputo total de las cantidades entregadas. A mí me sale una cantidad de 116.757,08 a fecha actual. Yo creo que está rondando los ciento ochenta mil, es decir, que vamos muy por detrás de lo que tendríamos que haber concedido con este Plan Resistir. Hay que recordar que dicho plan está dotado con casi tres millones y medio, de los cuales el ayuntamiento paga poco más de quinientos mil, quinientos dieciocho mil aproximadamente, un 15 %. Y tengo conocimiento también, que los hosteleros y los comerciantes, pues están teniendo dificultades para obtener este tipo de ayudas que las complicaciones burocráticas, la duplicidad de remisión de documentación, porque a veces la propia Administración tiene documentos que se les está requiriendo, aunque sí que es cierto







## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

que tienen que señalar el expediente en el cual está aportada. Esto está suponiendo mucha dificultad, están dejando horas de trabajar para obtener estos documentos y para una ayuda que viene a rondar los dos mil euros, pues la verdad que está generando muchas dificultades y, a algunos no les compensa el tiempo que están destinando. Aunque sí que he de reconocer que se ha hecho o se ha creado una oficina, que está destinando este tipo de... o gestionando este tipo de ayudas, para facilitar que a los empresarios y a los comerciantes se les pueda agilizar este trámite, pero, de todas formas, el agotamiento burocrático, pues les impide muchas veces el proseguir con todos los trámites. Y sí que me gustaría desde aquí, rogar que, por lo menos, se intente agilizar y evitar esa duplicidad en documentos que muchas veces la Administración les requiere cuando ya están en su poder, para así poder dar estas ayudas con mayor celeridad. Y, por lo tanto, intentar que esos tres millones y medio que nos están dando para estas..., dicen los comerciantes y empresarios que están sufriendo esta grave crisis económica, pues que se puedan paliar en la medida de lo posible. También es cierto que hemos visto, como se ha mencionado por parte de la vicealcaldesa, varias denegaciones de ayudas Covid. En este caso, en primer lugar, quiero agradecer el gran esfuerzo y labor que están realizando desde la Concejalía de Servicios Sociales y, en especial, a su concejal por la situación creada por esta pandemia. Y a pesar de la carencia de recursos materiales y personales, pues han logrado conceder el importe total destinado a esta partida en este sentido. Y también, mencionar que la imposibilidad de no tener unos presupuestos aprobados, pues impide que se puedan dar o generar más ayudas en este sentido para todos los ciudadanos. Presupuestos que esperemos que tengamos pronto para poder paliar esta situación. También mencionar que efectivamente, en dichos decretos pues, se ve que muchas familias a veces presentan todos los miembros de una misma familia, presentan la petición de esta ayuda y, por lo tanto, después dejan decaer este procedimiento porque si se les concede a uno, no se les puede conceder a otro y a lo mejor, exceden o son incompatibles con otro tipo de ayudas. Entonces, es cierto que sí que se ven estos decretos donde se deniegan las ayudas, pero lógicamente, tiene su justificación y sé que se está haciendo toda la labor posible por parte de Servicios Sociales para conceder las mismas. También es de mencionar que, efectivamente, una llamada a la atención que hay una denegación, aunque se ha mencionado este decreto anteriormente, es el Programa de Red Valenciana de Igualdad, donde estaba concedido un importe de setenta y cinco mil cuatrocientos euros. En este, el objeto era la subvención de la contratación por cuenta ajena de un agente de Igualdad y dos promotores o promotoras de Igualdad. En este caso, lo que se ha intentado es justificar con la letrada que tiene Servicios Sociales adscrita, las funciones de esta duplicidad en cuanto a agente de igualdad. Es lógico que no se estimen los recursos, puesto que lo que se pretendía con esta subvención era la contrata por cuenta ajena de este tipo de personas. Y me da pena que se haya perdido este tipo o esta subvención, al igual que también he visto que se ha perdido otra subvención y que no se ha podido justificar, incluso nos han rechazado el recurso, en una subvención donde efectivamente, la cantidad que se nos concedía era de novecientos cincuenta y un mil seiscientos treinta euros, que se ve minorado en quinientos veinte mil. Y, por lo tanto, tenemos que devolver cuatrocientos treinta y un mil euros en una subvención también, en Servicios Sociales. En el mes de marzo, hemos visto otro decreto que también me ha llamado la atención, porque es la readmisión de un agente de policía local, que su cese se produjo el 1 de diciembre de 2011 hasta su nueva incorporación, que ha sido el 12 de agosto del 2020. Aquí lo que se nos refleja en este decreto es el



pago de la Seguridad Social de este agente de policía local, por sesenta y dos mil novecientos sesenta y siete euros, que en este decreto no se computan los salarios de tramitación que hay que pagarle. Por lo tanto, la readmisión de este agente de policía local, al final, nos va a suponer entorno a unos trescientos mil euros el cese, que se hizo indebidamente en aquel momento, y su readmisión posteriormente. También me ha llamado la atención el Decreto 132, que habla de la clausura de la actividad de almacenamiento de residuos, podas y tierras en el polígono 2 por carecer de licencia ambiental. Esto parte de una denuncia de la Guardia Civil del Seprona, el 8 de diciembre de 2020 y por lo tanto, al no presentar la licencia ambiental y dejar decaer por parte de esa propietaria este expediente, pues lógicamente, se ha clausurado la actividad. También hay un decreto, que es el Decreto 12, la convocatoria de ayudas, ayudas, perdón, para la instalación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, pues me ha llamado la atención porque, efectivamente, es una de las propuestas que ya hicimos en la anterior legislatura y solicitar que, efectivamente, si los vehículos eléctricos queremos que se implanten en nuestra ciudad, pues que se puedan obtener este tipo de ayudas para que se puedan recargar los mismos. Por otra parte, también he de mencionar los decretos que vienen ahora en abril. El censo total de personas que viene establecido en ochenta y seis mil setecientos veinticuatro vecinos, el pago de las costas de una sentencia de policías que, aunque el importe es pequeñito, son cuatrocientos ochenta y algo, si no recuerdo mal, sí que es cierto que también se incluye el pago de la Seguridad Social de esas horas extras, e incluso, se dice que la productividad de esas horas extras, también deberían de computarse y pagarse a los mismos. Espero que se agilice, y que tengamos pronto unos presupuestos para poder pagar todas estas horas extras que vienen atrasadas desde hace varios meses. Es llamativo también otro decreto, el 140, del pago de una multa de setenta y ocho euros, que ya lo mencioné en el Pleno anterior, donde efectivamente se utiliza una tarjeta, que es solo apta para el terreno o término municipal de Torre vieja y, sin embargo, se utiliza en Madrid, indebidamente, por alguna persona, y eso nos ha costado setenta y ocho euros. La cantidad es insignificante, pero lógicamente llama la atención por el uso indebido de este tipo de tarjetas fuera de Torre vieja. También vemos distintos certificados de obras del mantenimiento de las instalaciones deportivas, el decreto de solicitud de subvención a Diputación de seiscientos veintiún mil seiscientos veintitrés, y hay otro decreto también para minimizar el impacto económico Covid, por trescientos diecisiete mil seiscientos sesenta y seis euros. También está el inicio de acciones judiciales, por todo lo que está conllevando la paralización y las actuaciones judiciales, respecto de los presupuestos. Es cierto que también viene la liquidación del presupuesto del 2020 y también me llama la atención el decreto de modificación de la mesa gestora del sistema integral de playas para el seguimiento del sistema integral de playas de Torre vieja, que se cambia a un miembro, también, en este caso, la arquitecta municipal por el director general de Urbanismo. Estos son los decretos, más o menos que estoy viendo, ya creo que el tiempo se me ha agotado, que he visto entre los mil trescientos decretos que traemos hoy a este Pleno. Gracias.

SR. ALCALDE: Pues gracias a usted, señora Gómez, porque de hecho le iba a indicar, efectivamente, que estaba usted finalizando y lo ha hecho en el tiempo y se lo agradezco muchísimo, para que así, efectivamente, todos los compañeros tengan el mismo tiempo. Pues pasamos a la siguiente solicitud de palabra, en este caso, es el portavoz de Sueña Torre vieja, señor Samper. Adelante.





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

SR. SAMPER: Sí, muchas gracias. A todos y a todas los que nos están siguiendo por Televisión Torrevieja y también por la página web del ayuntamiento. Bueno, estamos en el Pleno ordinario que marca el ecuador de la legislatura, ya son dos años de Gobierno del Partido Popular por mayoría absoluta y, desde Sueña Torrevieja, como demócratas que somos ante todo y de manera muy diferente a lo que ustedes hicieron, tras perder la mayoría absoluta en 2015, desde el primer día supimos reconocer el resultado de las urnas, asumimos nuestro papel en la oposición y darle unos meses de cortesía para desarrollar sus propuestas. Una cortesía, que parece ser que se rompió el primer día que comenzamos a fiscalizar su gestión, a trabajar, a denunciar de que el Eduardo Dolón de la época más oscura del 2011 a 2015, había vuelto a las andadas, con sus actitudes despectivas hacia muchos concejales de la oposición, en reiteradas, en infinidad de sesiones plenarios. Pero bueno, aun así, queríamos aprovechar estos momentos también para hacer un breve resumen de lo que han sido estos dos años de Gobierno, porque usted va camino de record. En dos años ha conseguido llevar al juzgado a los funcionarios de más alto rango de este ayuntamiento, creando la peor crisis político-administrativa de la historia de Torrevieja, ha sido incapaz de poner en marcha el servicio de transporte urbano, que usted prometió poner en marcha en marzo de 2020. Tiene la ciudad sucia y abandonada, solamente hay que ver cómo están las urbanizaciones de Torrevieja, a pesar de muchos esfuerzos que quieren hacer ustedes con fotos en redes sociales. Solamente hay que ver cómo están la mayoría de parques y jardines del municipio. Y es que, además, un juzgado le ha tumbado dos veces sus intentos de aprobar unos presupuestos que contienen una vulneración importante de los derechos fundamentales que, además, no están correctamente confeccionados, aparte de contar con informes en contra de la secretaria general del Pleno. Y es importante señalar esto, porque parece que algunos concejales del Gobierno y parece que también a algunos concejales de la oposición se les ha olvidado este detalle, o más bien no se han enterado. Ha pagado más de diez millones de euros a sus amigos, los bancos, mientras que no ha realizado ninguna inversión de las que prometió. Pero bueno, vamos a seguir aprovechando este punto de decretos, en esta ocasión, bastante cuantiosos, porque se han juntado meses de marzo y abril, para poner de manifiesto, y esto es importante, para poner de manifiesto ante la ciudadanía todas sus contradicciones, todas sus afirmaciones falsas, todos sus intentos de manipular a la población instaurando la política del miedo, de criminalizar, de señalar y de acusar a los legítimos representantes políticos que formamos parte de la oposición. A todos ellos nos han acusado de ser responsables de su falta de gestión y es muy importante que todos los ciudadanos que nos están siguiendo, escuchen los decretos que vamos a desgranar, para que vean ustedes la auténtica realidad. Los decretos 4 a 11, de fecha 31 de marzo, aprueban las cuentas justificativas de ONGs, referentes a subvenciones de 2020, por un importe alrededor de cuatrocientos diez mil euros, con cargo a el presupuesto de 2020, prorrogado para 2021, vuelve a poner de manifiesto que para pagar las subvenciones del año 2020 no hacía falta tener aprobado el presupuesto de 2021. Pues bien, las cuentas aprobadas corresponden a algunas ONGs, que se han mencionado por aquí a AFA, ALPE, Alimentos Solidarios, APANEE, APAEX, Esperanza y Vida, Cruz Roja y ASIMEPP, pero no figuran las que se han concedido a AMPA, a Afecáncer y a ORIDA, ni las no concedidas a ADIEM y a Extiende la mano. Y hay que recordar que en el Pleno ordinario de 25 de marzo, que le hicimos la segunda, la siguiente pregunta, que no contestaron, entre otras cosas.



¿Van a consignar en el nuevo proyecto del presupuesto del 2021, dinero suficiente para atender las subvenciones de dos años, 2020-2021, como exigían cuando estaban en la oposición, votando en contra de los presupuestos y presentando reclamaciones que llaman políticas, cuando en la fase de reclamaciones sólo se pueden realizar reclamaciones técnicas? Pues bien, el proyecto de 2021, suspendido por el juzgado, no contiene presupuesto para las subvenciones a las ONGs del año 2021, como ustedes habían prometido. Y por ese motivo, y por ciento cuarenta y tantos asuntos más, Sueña Torreveja, votó en contra y presentó alegaciones, reclamaciones, recurso de reposición y recurso contencioso-administrativo al presupuesto de 2021. Continuamos con el Decreto 43, de 13 de marzo, hace referencia a la nómina de marzo de 2021, que recoge entre otras retribuciones, un total de cuarenta y un mil euros para gratificaciones por las horas extras realizadas en los meses anteriores de todo el personal. Lo que demuestra que no se han pagado las gratificaciones pendientes de la Policía Local de 2019 y 2020, que ascienden a un total de ochenta y seis mil euros y que, según informó el concejal de Seguridad a pregunta de Sueña Torreveja en el Pleno de 25 de febrero, demuestra que volvió a faltar la verdad. Y es que a la pregunta de a qué cantidad ascienden las horas extraordinarias que se le deben a la Policía Local, tras el pago de la nómina de febrero de 2021, el concejal respondió que treinta y cuatro mil euros de 2019 y cincuenta y dos mil euros de 2020. Y se congratulaba en decir que estaban todas tramitadas y que se abonarían en la próxima nómina, cosa que no ha ocurrido. Pues aquí estamos, desde Sueña Torreveja, para poner de manifiesto todas sus afirmaciones falsas. Por no recoger el proyecto de presupuesto de 2021, la deuda pendiente de las horas extraordinarias realizadas en 2019 y en 2020 y por ciento cuarenta y pico temas más, Sueña Torreveja, votó en contra de los presupuestos de 2021 y presentó alegaciones, reclamaciones, recurso de reposición y recurso contencioso-administrativo. Continuamos con el Decreto 92, que se refiere a la modificación de créditos número 7 en el presupuesto de 2020, prorrogado para 2021 de generación de créditos, por importe de dos millones de euros, por la subvención concedida por la Generalitat Valenciana para el Plan Resistir, creando la partida fomento de empleo, Plan Resistir. Pues bien, teniendo en cuenta que según informó el Equipo de Gobierno a preguntas de Sueña Torreveja en el Pleno de 25 de marzo, las solicitudes presentadas han sido de ciento seis. Tocarían a una media de tres mil quinientos euros por empresa, pero que el importe máximo a conceder son de dos mil euros por empresa, con la aportación de la Generalitat únicamente y sin contar con la de la diputación, ni la del ayuntamiento, habría consignación suficiente para conceder la ayuda a todas las empresas solicitantes sin necesidad de que se apruebe el presupuesto de 2021. Lo que demuestra una vez más las afirmaciones falsas del Alcalde y los concejales del Equipo de Gobierno, que vienen afirmando, cada vez que pueden y que tienen un micrófono en sus manos, que por culpa del juzgado, que por culpa de los concejales de la oposición que han paralizado el presupuesto de 2021, no se podrán aprobar y pagar las ayudas del Plan Resistir. Cuando la culpa es, en exclusiva, del Equipo de Gobierno, que con su lentitud en la gestión, no ha concedido en el mes de marzo de 2021 ninguna ayuda, habiendo finalizado el plazo de presentación el 17 de marzo. Y muy importante, teniendo dinero de sobra para concederlas y pagarlas desde el día 29, como os hemos explicado. Y es que los decretos del mes de abril, los 23, 36, 37 y muchos más, donde aprueban un total de setenta y ocho ayudas al Plan Resistir, que suponen menos de un trece por ciento de las solicitudes por importe de ciento ochenta y ocho mil, menos de un nueve por ciento del dinero disponible. Son otra muestra de la





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

lentitud en la concesión de este tipo de ayudas y que de momento les sobran hasta un millón de euros sin necesidad de aprobar el presupuesto de 2021. El Decreto 93 se refiere a la aprobación de facturas por importe de doscientos veintiún mil euros a las cinco empresas a las que adjudicó el contrato de lotes de alimentos con cargo al presupuesto de 2020, prorrogado para 2021. Es decir, otra vez más, de nuevo se demuestran las afirmaciones falsas del Alcalde, y sus concejales, al afirmar continuamente que al no aprobarse el presupuesto de 2021 por culpa de los malos, malísimos concejales de la oposición, no se podría pagar a dichas empresas los lotes de alimentos. Otra más. Decreto 298 de 16 de marzo de 2021, transferencia de crédito por importe de doscientos treinta mil euros para incrementar el prorrogado del 20 para el 21, que es la partida destinada al contrato de lotes de alimentos COVID19. Otra más, nueva constatación de que no es necesario la existencia de una partida específica para atender este contrato, ni una modificación de créditos que duraría tres meses, como decía el Alcalde, el concejal de Hacienda, por la apocalipsis que habían anunciado por la paralización del presupuesto de 2021. Por cierto, el Decreto 315 de 24 de abril, se refiere a la transferencia de créditos 13/2021, por importe de cuarenta y dos mil euros, para incrementar una vez más la partida de lotes de alimentos, que según el Alcalde...

SR. ALCALDE: Vaya concluyendo, señor Samper, por favor.

SR. SAMPER: No se podía pagar, por no estar aprobado el presupuesto de 2021. Pues bien, los decretos trescientos... Termino ya. Los, decretos 152, 170, se refieren a seis transferencias de crédito que siguen demostrando que sobra dinero en el presupuesto prorrogado, para gestionar las necesidades de gasto en 2021. Pero lo que no estamos de acuerdo, es con la número 26, por importe de un millón de euros, es lo que aumenta la partida de reparación integral del Palacio de Deportes, que por cierto viene reclamando Sueña Torrevieja desde hace meses, a costa de disminuir la construcción del albergue de animales y a costa de también de eliminar la reparación del CMO, a la cual se le quitan seiscientos sesenta mil euros. Por cierto, y termino ya, hacía mención la concejala de Comercio, la señora Martínez, bueno, no me hacía mi alusión directamente, que no habría problema en darme a mí personalmente, al concejal de portavoz de Sueña Torrevieja en cuanto a que, como que le íbamos a dar lecciones por cómo tener que aprobar el bono consumo. La verdad que lecciones, ninguna, ustedes mismos lo están comprobando. Ustedes mismos están gestionando, están realizando estas modificaciones de crédito, estas transferencias están pagando a cargo de 2020, prorrogado para 2021. Lecciones no queremos dar, en este tema lo único que queremos hacer es tender la mano, ayudar y solucionar los problemas...

SR. ALCALDE: Concluya, señor Samper, por favor.

SR. SAMPER: ... que ustedes son incapaces de gestionar, para eso siempre van a encontrar la mano tendida de Sueña Torrevieja. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted. Pasamos al portavoz del Grupo Municipal de Los Verdes, señor Muñoz.

SR. MUÑOZ: Sí. Buenas tardes a todos. Bueno, tal y como suelo hacer en este punto, después de escuchar a la portavoz del Gobierno y a diferentes portavoces,



vamos a pasar a dar luz a algún decreto de forma breve y sucinta, con el fin de que los ciudadanos tengan conocimiento de lo que realmente está sucediendo en nuestro municipio. Tal y como ha dicho la portavoz del Partido Popular, vienen mil trescientos catorce decretos, que son de marzo y de abril. Nosotros hemos apreciado que más del sesenta por ciento de estos decretos son certificados urbanísticos, licencias de obra, protección de legalidad urbanística y demás temas. Solicitud de vado permanente, certificaciones y facturas, baja de padrón por no confirmación. Y sobre todo, más de doce transferencias de crédito. Pero nos llama la atención y tenemos que poner el punto sobre este tema, porque más del cincuenta por ciento de los decretos que vienen de estos mil trescientos decretos, son decretos de Urbanismo. Es decir, son competencia del concejal de Urbanismo o lo que es lo mismo, del señor Alcalde. Pero sin embargo, oh, Eduardo Dolón no firma ninguno de estos decretos. En su lugar los firma un director general, que es un cargo ejecutivo nombrado a dedo por el mismo Alcalde. Que, además, nos cuesta a todos los contribuyentes cien mil euros al año. Para que nos entendamos, si al concejal de Urbanismo, un director general le hace el trabajo y le firma toda la documentación que tiene que firmar y la revisa, pues, ¿para qué queremos al Alcalde? Pues, entonces este se va a la diputación a hacer carrera política y de paso a sacarse otros setenta y cinco mil euros extras. En fin, menudo chiringuito y carrera política le estamos pagando al señor Alcalde. Esto es un punto que hay que tener en cuenta, de qué manera nos están engordando los costes de nuestra Administración. Segundo, ¿y para qué pagamos los contribuyentes a los directores generales y al Gobierno? Ahora vamos a empezar a ver algunos decretos. La primera, transferencia de crédito 15/2021, dan de baja doscientos veinte mil euros de la partida de protección animal, partida consignada desde el 2019, destinada para la construcción del albergue animal que ustedes no han querido ejecutar, no han querido ejecutar. O sea, han tenido el 2020 y el 2021 para ejecutarla y no la ejecutan, y ahora van y la dan de baja para las reparaciones del polideportivo. Bien, correcto, pero había otra partida y esta no la han ejecutado, porque no han querido ejecutarla. Ustedes, como siempre, bueno pues, en su línea, dejando tiradas al colectivo o tirados al colectivo animalista. Aquí además se puede asegurar, después de ver esta gestión claramente, que no han querido construir el albergue que desde Los Verdes le dejamos proyectado. Nos llama la atención también una fuerte subida o una subida muy importante en los decretos de multas de tráfico, en estos meses suman más de ochocientas sanciones. Entendemos que se han puesto manos a la obra, y hay que recaudar más porque por otros sitios les falta. Un decreto que nos llama también poderosamente la atención, que es el decreto relativo a la creación de una comisión de valoración para aprobar la forma de gestión mediante sociedad mercantil. Es decir, ustedes, sin contar para nada con la Corporación, ni con los técnicos de la casa, se montan un órgano para decidir a quién quieren adjudicar ciertos contratos, y de qué forma. Esto resulta curioso, que lo decide el Alcalde y dos concejales, una de ellas investigada por la justicia y tres directores generales del club de los cien mil. De esas que usted eligió a dedo, para su uso y disfrute. Queda claro cuáles son sus intereses. Evidentemente, el respeto por la ética o la legalidad vigente no está siendo su prioridad. De hecho, no sé qué van a hacer con la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que le dice que encuentran más que sospechoso que justo cuando abren el sobre que no les interesa, se dan cuenta que estamos en crisis por la pandemia y echan para atrás el procedimiento, procedimiento de la contratación del Servicio de Aseo Urbano. En fin, todo esto del aseo urbano huele muy mal. Ya le decimos que nosotros, Los Verdes, seguiremos







## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

atentos a esto por lo que pueda suceder. Que de momento, ya le podemos asegurar que huele mal. A continuación, con sus decretos en la mano, es decir, con los pocos que firma el señor Alcalde, le voy a desmontar una de sus famosas mentiras que dice de manera... en plan mantra. Usted dice que no puede pagar las ayudas a los autónomos porque los presupuestos no se han aprobado, entre ellas el bono consumo y trata de hacer rehén a nuestros vecinos de sus intereses partidistas. Miren ustedes, evidentemente, los presupuestos no se han podido aprobar porque han demostrado que no tiene ni pajolera idea de cómo tramitarlos. Se pasan por el arco del triunfo el artículo 23 de la Constitución Española, y no saben ni la documentación que conforman los expedientes. Y de nuevo en el 2021, por segunda vez, se los paralizan otra vez los tribunales. Que digo yo, que podrían haber aprovechado que el juzgado les libraba por un error de plazo, cometido por nuestra parte, y haberlos traído subsanados y en orden, y por supuesto, cumpliendo con el artículo 23 de la Constitución Española. De esa manera nos hubieran ahorrado tener que volver a cumplir con nuestra obligación y pedir amparo jurídico. Ya le digo, eso sí, que ahora sí que estamos en plazo. Pero volviendo al capítulo de hoy, desmontando los fakes de Eduardo, en el mes de marzo veo que firma el decreto de aprobación de modificación de créditos número 7000/2021, por generación de créditos por ingresos. Muy bien, ¿y eso qué es? Se preguntará la gente que nos está viendo por redes y por la televisión. Sencillamente, es que el Alcalde por fin se ha dignado a firmar el expediente donde se aprueba una modificación de créditos que amplía el presupuesto existente en más de dos millones de euros, para incorporar las ayudas del Plan Resistir. Y señoras y señores, da igual el presupuesto que tengamos en vigor, hubiera podido ser prorrogado incluso del 19. Lo que hace falta para poder ayudar a las personas y para poder gestionar en condiciones, lo que hace falta es voluntad política. Y por supuesto, querer hacer políticas responsables cumpliendo con nuestros vecinos, con todos. Estas ayudas, como todo el mundo sabe, que también lo han comentado antes, pues una parte viene subvencionada por la Consellería, otra por la diputación y otra por el ayuntamiento. Y para poder recepcionar ese dinero, el ayuntamiento no ha tenido que aprobar ningún presupuesto, solo hacer una modificación de créditos. Desmontando su mentira, también hay que decir que en los meses de marzo y abril han aprobado ya unas veinte ayudas más o menos del Plan Resistir. Ojo, de más de ochocientas que hay solicitadas, han aprobado veinte. Es decir, a este paso terminan de aprobarlas en mayo del 2025 y abonarlas en 2030. Este es su problema, son incapaces de gestionar, no tienen capacidad de gestión ninguna. De igual manera, por el mismo procedimiento han aprobado el expediente 621, que consiste en una subvención de la diputación para asfaltar calles por valor de doscientos veintiséis mil euros. Es decir, desmontando su mentira, si hubieran utilizado este procedimiento, como están utilizando, como han utilizado para ese tipo de cosas, en mayo de 2020, tal y como le pedíamos desde el Grupo Municipal de Los Verdes, seguramente, muchas familias hubieran comido estas Navidades, y todo nuestro tejido productivo tendría ya sus ayudas. Y le digo esto por esto, fíjense, que lo han comentado también, lo que pasa que no han dicho la verdad del todo. Encontramos más de cuatrocientos decretos en marzo y abril, que son relativos a ayudas de emergencia social, solicitud de "residencia para nuestros mayores, tiene alarma", algunas también de ayuda a domicilio, luz, y claro está, las ayudas de emergencia para hacer frente a el impacto del Covid. Nos encontramos que se han aprobado en total quince o veinte de todas las solicitudes, es decir, de cuatrocientas, se aprueban en dos meses unas veinte. Ustedes han denegado a la inmensa mayoría de las ayudas solicitadas. Y no solo pasa esto en



marzo y abril, desde el Grupo Municipal de Los Verdes, estamos denunciando que llevan más de dos mil solicitudes denegadas a lo largo de la pandemia. No hay que olvidar que son familias de nuestro municipio y además, lo hacen con unas excusas, tal y como ha dicho antes, con unas excusas tan ridículas como desistimiento del procedimiento, por no subsanar o no acreditar necesidad. Vamos a ver, ¿ustedes se creen que alguien se pone a aguantar horas y días en una cola de Bienestar, como estamos viendo todos los días en Bienestar, sin tener necesidad? Señores, están solucionando ese tema a base de trabas burocráticas. En definitiva, son problemas que no han conseguido solucionar, y eso que sí que tenían propuestas desde Los Verdes.

SR. ALCALDE: Vaya, vaya concluyendo, señor Muñoz, por favor.

SR. MUÑOZ: Sí, muchas gracias. Y lo peor, estas solicitudes son de mayo y junio de 2020, y ustedes las deniegan en mayo, en marzo de 2021, dejando tiradas más de dos mil familias durante casi un año. ¿Cómo piensan ustedes que han podido subsistir todas esas personas? Gracias a ustedes, seguro que no. Evidentemente, les da igual si comen o no, si tienen ropa o no, si tienen techo o no, si pueden pagar la luz, el agua o no, les da igual todo. En fin. Y, evidentemente, si hubieran abierto un expediente de modificación de crédito por generación de créditos por ingresos, este tipo de problemas no los tendrían. Y, además, se hubieran podido también aceptar el resto de subvenciones que, tal y como se ha comentado antes, se están devolviendo de parte del tema de bienestar. Teniendo en cuenta el último informe de Urban AUF elaborado por el INE, que revela que Torrevieja es la novena ciudad más pobre de toda España, nadie se cree que la gente haga cola sin necesidad. Dicho esto, bueno, pues queda claro que ustedes son el auténtico, ruina partido de Torrevieja. Todo ello debido a su falta de proyecto para nuestro municipio en materia de políticas sociales y de protección a nuestros vecinos, como además queda acreditado en todos sus decretos. Nada más. Gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted. Pasamos al Partido Socialista, no sé si va a ser el señor Navarro. ¿Sí? Adelante, señor Navarro.

SR. NAVARRO: No, va a ser Antón el que...

SR. ALCALDE: Pues, me había parecido verle a usted. Señor Antón, adelante.

SR. ANTÓN: Hola. Muchas gracias, señor Alcalde. Muy buenas tardes a todos. Bueno pues, si me lo permiten, en primer lugar, le voy a dar desde aquí, la sesión plenaria, la bienvenida al señor José Pérez, que es el nuevo comisionado del Hospital de Torrevieja. Que pienso que no es justo el recibimiento que ha tenido esta mañana a su llegada, y desde aquí quiero mandar mi saludo, el de toda la Corporación. Porque Torrevieja, quiero decirle que no somos así, que somos dialogantes, que todos los que vienen a Torrevieja a trabajar o a visitarnos, pues siempre tienen los brazos abiertos. Y no me parece el lugar público donde esta mañana se le ha recibido y ni el sitio más adecuado, para dar ese recibimiento que han tenido este señor comisionado, que merece todo el respeto de todos. Creo que el diálogo tiene que primar sobre toda la actividad y sobre todo el proceder en Torrevieja. Y ya una vez hecho este reconocimiento, desde mi punto de vista, entrando en los decretos, quería hablar que







## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

detrás de los decretos que todos hemos visto y todos hemos desarrollado, pues está la actividad política que se desarrolla en Torre Vieja. Y quiero mostrar mi total discrepancia con la política y con la forma que se está gestionando desde el Ayuntamiento de Torre Vieja. Una vez más ponemos ejemplos de que, por ejemplo, en los decretos que tenemos del mes de marzo, que también sucede con los decretos que tenemos en el mes de abril, volvemos a tener el pago de facturas que no están suficientemente aclaradas. Esto pues, señor Alcalde, otra vez más vuelve a suceder. Esto es un continuo, siempre hay formaciones escuetas, siempre vienen unas cifras con unos pequeños matices de la explicación, como puede ser el Decreto 91 del mes de marzo, en el cual, ya nos ponen que por Xampa de un litro, que es un detergente de limpieza, las facturas son veintinueve mil euros. Ya sabemos que no es así, tenemos que entonces recurrir a pedir los informes a los técnicos para que nos digan a ver ese Xampa de un litro por qué vale veintinueve mil euros. Pero lo mismo ocurre en los decretos de abril, o sea, esto es una constante que se utiliza siempre desde el Equipo de trabajo del Gobierno. Tenemos el decreto, por ejemplo, el 189, que nos ocurre una cosa parecida. Tenemos la promoción de fiestas patronales por quince mil euros, quince mil doscientos ochenta y siete euros, esto es en el Decreto 155. O tenemos excavaciones por una empresa por hundimiento de acera y limpieza de los tubos del Hospital de Torre Vieja. En fin, se repite la constante de que nos dan las cifras, nos dan los conceptos pequeñitos para que tengamos que estar averiguando y tengamos que usar un tiempo en ver de dónde vienen esas cifras, de si será o no será. Por supuesto, siempre damos la fidelidad de que los funcionarios realizan su trabajo. Pero yo si fuera el Alcalde, les entregaría a los concejales de la oposición de la forma más transparente posible y en el mejor tiempo posible, toda la documentación relativa a este tipo de pagos con decretos en las facturas. Porque no solamente lo reclamo yo, sino el Síndic se lo ha reclamado, además que el juzgado también en otras distintas ocasiones, también se lo han reclamado. En fin, creo que es una reclamación que todos seguimos haciendo y que todos, mes tras mes, pues nos vamos encontrando con que se repite. Otra discrepancia con las que tenemos desde el Grupo Municipal Socialista, las discrepancias políticas que, por ejemplo, se vienen a reflejar en los decretos del mes de marzo, en el Decreto 640. A ver, la política es prima detrás de todos estos decretos, como he dicho en mi primera, en mi primer momento de intervenir. Porque estamos hablando de que se solicita por cinco meses en Servicios Sociales, se solicita una ayuda del alquiler de los meses de enero a mayo de 2020, por un importe de mil quinientos euros. A este decreto se ve que se le da el visto bueno, porque parece ser que en un primer momento hubo unos problemas que no fueron de la persona que realizaba el trámite, sino que, por alguna gestión que no se realiza desde las dependencias municipales, pues no se realiza de la forma más correcta. De hecho, tal y como lo pone aquí, pone que ante la posibilidad de realizar el pago de la ayuda concedida, estamos hablando del 2020, en esos cinco meses para una ayuda de un alquiler, pues resulta que en el 2021 entonces decimos, bueno, sí, que estaba mal, pero ahora le damos el pago de los mil quinientos euros de aquellos cinco meses. Evidentemente, le estamos pagando a la persona que tiene esta necesidad, pero también llegar en forma y tiempo a estas ayudas es fundamental, porque si no, para qué tenemos un sistema de trabajo, para qué tenemos una Seguridad Social y para qué tenemos unos impuestos y para qué tenemos un sistema recaudatorio, ¿para que cuando una persona que quiere un alquiler en los cinco primeros meses desde el 2020, se le otorguen a mediados de 2021? Desde el Partido Socialista, desde luego, esa no es nuestra forma de entender la política de la que constantemente siempre



estamos hablando. Otra cosa que hacemos es la discrepancia. Cuando estamos hablando, por ejemplo, del tema del tejido social, del tejido empresarial torrevejense. En los decretos del mes anterior tenemos el premio de los jóvenes emprendedores, la XII edición del Premio a los Jóvenes Emprendedores. En este premio, en estos premios se dota de doce mil euros para el primer... Doce mil euros para todos los premios, que son siete mil para el primer premio, tres mil quinientos para el segundo y mil quinientos, premio para el tercero. Hay alguna de las cosas, que es que nosotros nos enteramos por estos decretos, cuando sale todo esto por la Agencia de Desarrollo Local. Y no podemos estar de acuerdo con estas baremaciones y estos premios. No, por supuesto que estamos a favor de que se haga un premio para jóvenes emprendedores y se haga un concurso. Pero que se puntualice con mayores puntos el número de trabajadores que se tiene y el régimen general con jornada completa, mayores que los que son de media jornada, pues cualquiera que tenga una empresa sabe el coste económico que tiene un trabajador, porque es el que requiere y el que corresponde, el coste que tiene un trabajador a jornada completa. Que nosotros desde el ayuntamiento le ofrezcamos un premio de siete mil euros o un segundo premio, tres mil quinientos euros, pues yo estoy convencido, estoy seguro de que no es esto lo que quiere el tejido empresarial torrevejense. El tejido empresarial torrevejense lo que quiere, es una cercanía con los empresarios locales. No estamos hablando solamente de comercio, estamos hablando de que tenemos afortunadamente un tejido empresarial, pero hay que ir a otros locales. El tejido empresarial también son los talleres, es un polígono industrial que no tenemos suficientemente cercano. Y al igual que tenemos un representante en los consejos escolares educativos, que nos parece, y aparte que es por ley, nos parece bien y correcto, pues el ayuntamiento debería estar presente con los empresarios de forma más cercana, apoyo a ese empresario que tiene un pago de un alquiler y por supuesto, insisto, no estamos en contra de que se organicen premios, pero es que, parece que es que se realizan, pues bueno, tenemos que hacer un premio, vamos a darle a un joven emprendedor, pues vamos a hacer una cosa, después hacemos una foto. No es la política que desde el Partido Socialista pensamos que es la más adecuada y no sin entrar ni siquiera, que es que no tenemos más remedio que entrar, en las fechas que estamos de pandemia. Los autónomos necesitan otro tipo de procedimientos, necesitan una cercanía y ahora mismo no es la que se les está ofreciendo. Como pasaba anteriormente en los plenos, en el anterior Pleno, los anteriores decretos que no se presentaron en el Pleno, donde algunos empresarios del sector de la hostelería, porque no se le había notificado mediante correo electrónico, sino por la publicación en el tablón de anuncios para subsanar errores, pues en muchos casos se han quedado sin poder llegar a estas ayudas. No nos parece la forma más adecuada de hacerlas. Que ya sabemos que se ha abierto una oficina. Pero esa cercanía, señor Alcalde, tiene que ser desde el primer momento y siempre, no para cosas puntuales. No para un premio, sino siempre y constante. Que el tejido social y el tejido torrevejense que tiene una empresa, sienta esa cercanía día a día, mes a mes, no solamente cuando te vienen los recibos de Suma y cuando te vienen los recibos para los pubs. Bueno pues, además de... En esto quiero enlazar con una de las cosas que tampoco tenemos, yo incluso diría como es un sesgo ideológico, que venía en el anterior Pleno los decretos y que se retiraron, que es la formación de la empresa pública, en los anteriores decretos venía la formación de la empresa pública. No podemos estar de acuerdo, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Vaya concluyendo, señor Antón.





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

SR. ANTÓN: Gracias. No podemos estar de acuerdo conforme se estaban haciendo y se están haciendo las cosas, porque ha dado lugar a que el juzgado le diga que esa empresa queda fuera de uso. A ver, señor Alcalde, tenemos un equipo de trabajo, no solamente hablo de los concejales, sino usted tiene a su cargo un equipo de trabajo. Entonces, reconozca que algo no se está haciendo de la mejor forma correcta, y todos los ciudadanos y todos los concejales lo que le estamos pidiendo es que se haga de la forma correcta, que es de la forma que salimos beneficiados todos, los ciudadanos, el Equipo de Gobierno y la oposición por supuesto. Nada más, señor Alcalde, muchas gracias. Buenas tardes.

SR. ALCALDE: Muy buenas tardes a usted, señor Antón. Muchas gracias por su intervención. Empiezo por el final. Si usted me enseña un documento en el que el juzgado se haya pronunciado sobre la constitución de una empresa pública en el Ayuntamiento de Torrevieja, le doy el Premio Pulitzer. Claro señor Antón, porque usted sabe perfectamente, como yo, que ningún juzgado se ha pronunciado sobre la creación de una empresa pública, que estamos en el trámite de la creación de la misma. Es tan sencillo y le contesto en este sentido con tanta claridad. Les recuerdo a todos ustedes que la empresa pública, entre las misiones que tiene es gestionar servicios municipales todavía sin matizar, y especialmente se constituye para la solicitud de fondos europeos. Ese era nuestro principal origen, porque todos los ayuntamientos que tienen una envergadura que están solicitando fondos a Europa, necesitan tener creada una estructura así. Entonces, lo digo para tranquilidad de quien nos sigue. Mire, señor Antón, saben que nos une una amistad que en esto de la política ha sido como nos hemos conocido y yo lo valoro a usted y lo aprecio, pero a veces cuando se cometen ciertos excesos, yo creo que no están bien. Es decir, usted es empresario, y eso es indudable. A mí me ha dicho esta semana una asociación importante del municipio, que después de dos años, ya era hora que el Partido Socialista se le hubiese acercado para solicitarles una reunión. Y está usted aquí hablando en esta intervención de que hay que estar cercanos a las empresas, a los comerciantes, a los autónomos. Vamos, yo no sé cuántas veces me reúno, hablo con el presidente continuamente, de APYMECO. Estuve la semana pasada con el de los industriales, así con un largo etcétera. Hemos creado ayudas pioneras conjuntamente con la Generalitat Valenciana, con la Diputación de Alicante. Están ustedes haciendo, algunos portavoces, en esta sesión plenaria, mención al bono de descuento. Somos el único ayuntamiento, el único ayuntamiento de España que destina quinientos mil euros para hacer un bono de descuento en sus establecimientos, en sus comercios, en sus empresas, del 50 %. Y no lo podemos poner en marcha porque ustedes no permiten que aprobemos el presupuesto. Esta es la auténtica realidad. Pero es que esto lo saben los empresarios, los hosteleros, los autónomos. Y yo sé que algunos de ustedes, que han decidido iniciar esta carrera para estar cerca de estos comerciantes, les están leyendo la cartilla, les están diciendo que ya está bien de paralizar unas cuentas públicas que son claras, que están en perfecto estado y que lo que deberían de haberse aprobado desde hace meses. Y estos programas estarían en funcionamiento. Lógicamente, algunos de ellos les dicen estas cosas porque saben que ustedes lo que quieren es que no hagamos nada, pero al final ustedes no se dan cuenta de que los perjudicados no es el Equipo de Gobierno, no es el Partido Popular, son los comerciantes y los empresarios. Lo digo principalmente por lo de la cercanía, ¿no? , del tejido social y empresarial. Fíjese, lo invito, señor Antón, porque sé que no



lo ha hecho con mal gesto, a que cambiemos esas bases de los premios Jóvenes Emprendedores. Haga usted una propuesta y la mejoremos. Son bases que tampoco hemos cambiado, que vienen también de la anterior legislatura. Algo tiene que ver usted en la anterior legislatura, o por lo menos su grupo político, pero le emplazo a usted para que haga en el sentido positivo, porque al final quien nos sigue a veces en estos debates dice, bueno, ¿qué puedo sacar en conclusión? Pues fíjese, vamos a sacar en positivo esa propuesta para mejorar si realmente no está llegando. Además, le quiero, me quiero sumar a esa bienvenida a José Pérez, al comisionado, persona que conozco, que fue compañero en la diputación. Pero oiga, se la han dispensado la bienvenida los trabajadores y trabajadoras del Hospital de Torrevieja. Si lo han recibido así, será por algo. Igual es porque la Consellera, la máxima responsable sanitaria de la Comunidad Valenciana, ni habla con los trabajadores, ni les contesta a los muchos requerimientos, ni les facilita la información y eso lo saben ustedes también en el Partido Socialista. Miren, otras intervenciones que yo creo que son muy clarificadoras y que es importante. Ha hecho mención el portavoz de Los Verdes, al informe de que Torrevieja es la ciudad más pobre. Le ha faltado a usted decir que es el informe del año 2019 y que para su estudio se tiene en cuenta pues en este caso las rentas de los últimos dos ejercicios, en concreto la del 19 y la del 18. Y saben ustedes que el que les habla en la oposición, los últimos cuatro años ha criticado mucho este informe, porque no valoran, entre otras muchas cosas, a los residentes internacionales, que saben ustedes que la mayoría no tributan rentas en nuestro país, y por lo tanto, no computan en este estudio. Claro, cuando uno dice que la ciudad de Torrevieja es la más pobre, pues yo le podría contestar demagógicamente diciendo que como en el informe es del año 2018 y 19 gobernaban ustedes, pues éramos los más pobres por ustedes. No, yo no hago demagogia, yo contesto con la realidad y digo que ese informe no muestra la realidad de Torrevieja, como no muestra la realidad de muchos municipios turísticos y especialmente que tienen residentes internacionales. Y las de (no se entiende), le ha ocurrido lo mismo. También están otros municipios de envergadura, turísticos, de mucho más peso que el de la ciudad de Torrevieja. Pero no, se utiliza eso para hacer una mención demagógica. Miren, cuando hablan ustedes, ha habido dos portavoces que han hecho mención a los dos millones que hemos incorporado con una modificación. Yo les pregunto a ustedes, que son unos brillantes, brillantes gestores, por lo que hemos visto en los últimos cuatro años. ¿Qué hubiésemos hecho si no? Es decir, nos concede la Generalitat Valenciana dos millones de euros y también la Diputación de Alicante un importe correspondiente al Plan Resistir. Si no hacemos la modificación de créditos para incorporar el dinero de la subvención, ¿qué estarían ustedes diciendo? Otra cosa muy diferente es confundir a la ciudadanía, y decir que tenemos dos millones del Plan Resistir y lo podemos gastar en lo que queramos, que eso es lo que ha dicho un portavoz aquí. Vamos, menos mal que los ciudadanos son muy inteligentes y, cada vez que nos escuchan, nos ponen a cada uno donde nos corresponde. Si nos dan dos millones para el Plan Resistir es para el Plan resistir, no para pagar el bono consumo que el Equipo de Gobierno y, especialmente, la concejalía que dirige Rosario Martínez quiere poner en marcha y la oposición no lo permite. Eso son falsedades, pero que todo el mundo tiene conocimiento de que lo son. Claro, ¿saben por qué utilizan ustedes esto? Porque no tienen excusas. No tienen excusas para los que les están llamando la atención y les están recriminando y les están diciendo que basta ya, que déjense ustedes de poner palos a la rueda de este progreso, de este proyecto que cada día mejora y que ustedes, efectivamente, no se sienten parte. Pero no se sienten parte porque no





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

quieren, porque ustedes están más cómodos viniendo, efectivamente, de lo más malo del pentapartito. Me ha hecho usted menciones también al bono consumo, que no tenemos ni idea. Déjenos ustedes. Los que no tienen ni idea y no crearon ningún tipo de ayuda en este sentido fueron los que no las hicieron, y esa es la auténtica realidad. Mire, hay un aspecto que es de juzgado de guardia, ha hecho mención el señor portavoz de Sueña Torrevieja y el de Los Verdes y aquí hay una concejala que fue concejal, en este caso, de Protección Animal. Ha dicho que en el año 2019 dejamos, dejaron ustedes en el presupuesto trescientos veinte mil euros para hacer el albergue. Así es. ¿Qué proyecto había? Ninguno. ¿Qué se iba a hacer con trescientos veinte mil euros? Nada. Llegó la señora Sala, la concejal de Protección Animal, empezó a calcular, encargamos el proyecto, el proyecto se ha ejecutado. ¿Saben ustedes qué vale el proyecto del albergue? Se les ha olvidado, ¿verdad? Setecientos ochenta mil euros vale hacer el albergue municipal y ustedes dejaron trescientos veinte mil y tienen la desfachatez de decir hoy aquí que no hemos hecho nada y que le hemos quitado el dinero a los animales y a los animalistas de la ciudad de Torrevieja. Miren, señor Samper y señor Muñoz, que hoy hemos pasado por Comisión Informativa los remanentes y que ustedes han votado en contra. Hay una partida de setecientos ochenta mil euros para realizar el albergue municipal. Que sepan todos los torrevejenses, especialmente los animalistas y las animalistas que, gracias al Equipo de Gobierno, cuando aprobemos los remanentes, habrá setecientos ochenta mil euros para poder hacer el proyecto verdadero de reforma del albergue de animales, no eso que algunos dijeron que valía trescientos veinte mil euros y que no había proyecto. Por eso, cuando algunos del Equipo de Gobierno, les estoy viendo cuando ustedes hablan, es que se sorprenden de decir barbaridades de la mala gestión que ustedes llevaron y cómo estamos enmendando ese camino. Chiringuito, ¿eh? Habla alguno del chiringuito de no sé qué de no sé cuánto, de que si algunos estamos en la diputación. Chiringuitos será ser, con dedicación exclusiva, portavoz de un grupo municipal y no ejercer y no hablar en los Plenos. Me imagino que es que el que manda le ha dicho que no, que no, que dejemos a la que hablaba al principio y pongamos a otro que hablará mejor, eso es un chiringuito, ¿eh? No intervenir, no hacer absolutamente nada, pero sí que cobrar una dedicación exclusiva. Lo digo porque, al final, cuando ustedes nos atacan en este sentido, también nos tenemos que poner a su mínima línea. Y, sobre todo, una vez más tengo que salir en defensa de los directores generales, que el señor Muñoz, le quiero felicitar, porque ha acreditado usted el trabajo del director general de Urbanismo. Ha dicho que más del 50 % de todos los decretos es trabajo de este señor. Le estamos pagando muy bien. Les recuerdo a todos ustedes que es funcionario, ganó la plaza por sus méritos, tiene gran parte de ese sueldo que usted tiene consolidado de su sueldo por ser arquitecto municipal y la otra parte es la que mejoramos, efectivamente, para que haga ese 50% que ustedes han hecho mención en su intervención. Y quiero terminar con dos cosas importantes. Uno ha hecho mención a la cuenta justificativa de las ONGs. Yo creo que era un buen momento para haber pedido, una vez más, disculpas para aquellos que formaron parte de un equipo de gobierno que les quitó las ayudas a las ONGs de la ciudad de Torrevieja y que tuvo que llegar el Partido Popular, especialmente Concha Sala, a tener que abogar, poner dos anualidades para poder ponernos al día con las ONGs. Y así ha sido, ahí está la cuenta justificativa. Y es que parece mentira que, una vez más, alguno se atreva a decir que hemos dejado, entre otras entidades fuera, a la Fundación Adiem. Es que es una pena que algunos que, por ejemplo, hoy ha pasado, nuevamente y lo vuelvo a repetir, por Comisión de Hacienda el expediente de



remanentes, no se hayan dado cuenta de que están las subvenciones nominativas que le hemos colocado para ponernos al día con la Fundación Adiem y llegar aquí y afirmar que dejamos fuera a la Fundación Adiem. Fíjese qué diferente. Y estas cosas hay que explicárselo a los torrevejenses porque a veces se pueden llevar a confusión. Yo creo que cada día más se están dando cuenta hacia dónde vamos desde el Equipo de Gobierno y hacia dónde van algunos otros, que es decir lo mismo que no salir de los últimos cuatro años de la mala gestión que, desde luego, vivió la ciudad de Torreveja. Y me voy a quedar aquí porque tengo más cosas pero, desde luego, veo que el tiempo se excede y pasamos, en este caso, pues al siguiente de los puntos, que es el segundo.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

## 2. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2021, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local durante el mes de abril de 2021, a los efectos de lo establecido en el art.46.2, apartado e) de la Ley 7/85 RBRL.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

SR. ALCALDE: En nombre del Gobierno tiene la palabra el portavoz de la Junta de Gobierno y secretario, concejal secretario de la misma, señor Alarcón.

SR. ALARCÓN: Sí. Buenas tardes, señor Alcalde. Muchas gracias. Buenas tardes, compañeros de corporación, telespectadores de Televisión Torreveja y a todo el que esté siguiendo el Pleno por las redes sociales. A continuación, paso sucintamente a poner en conocimiento de todos los presentes los puntos aprobados por el Equipo de Gobierno en las nueve sesiones celebradas en el mes de abril. En dichas sesiones se han tramitado un total de ciento siete puntos, de los cuales ochenta y siete eran ordinarios y veinte urgentes. Se han aprobado, en cuanto a acciones judiciales, representación jurídica, recurso potestativo de reposición y sentencias, doce puntos para la defensa de este ayuntamiento en procedimientos interpuestos por varios particulares. Se han aprobado facturas con la misión de la función interventora un total de veinte puntos, como es, por ejemplo, el servicio postal. Diez puntos para la aprobación de contratos menores, uno con destino a la contratación de obra de reparación simple para la sustitución de luminarias en el edificio de Urbanismo, otro para la realización del estudio sobre usos terapéuticos de la salmuera y “teloides” de la Laguna de La Mata, la Laguna Rosa. El relativo al punto para la reparación del socavón en avenida de los Marineros, un punto destinado a la reparación de la pista exterior anexa a la pista municipal de atletismo, otro relativo al suministro e instalación de una red Wifi para el edificio principal del ayuntamiento. Otro punto para el servicio de organización del campeonato de España de atletismo de diez mil metros absolutos y SUB 23 y cinco mil metros, SUB 20 y SUB 18. El contrato para el servicio para la elaboración del proyecto de prestación del transporte urbano y el destinado a la redacción del Plan de accesibilidad del municipio, entre otros. Aprobación también de





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

la ejecución del contrato de acondicionamiento del Centro Municipal de Ocio para la vacunación masiva, un punto sobre la concesión de plazo a una mercantil. Otro punto para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares para la colocación de excedentes temporales de tesorería por un importe de treinta y cinco millones de euros. Sobre propuestas suscritas e inicios de expediente, nombramiento y cambio de técnico, cambio de denominación y memoria justificativa se han aprobado dieciséis puntos. Para la renovación del parque (no se entiende) municipal y suministro de sistemas de defensa perimetral y establecimiento de canales telemáticos seguros para conexiones externas al sistema informático, aprobar la memoria justificativa del expediente para la contratación del servicio de actividades extraescolares en centros educativos, la adquisición, renting y mantenimiento de diversos vehículos para diferentes dependencias, el expediente para la redacción del proyecto de ejecución de la obra del Pabellón Blanco, presentación de servicios de actividades y escuelas deportivas, servicios de salvamento, socorristas y recepcionistas. El relativo a la contratación del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones deportivas, la aprobación de la memoria justificativa del expediente para la contratación del suministro de mobiliario para distintos departamentos, otro relativo al contrato para la prestación del servicio de seguimiento del sistema integral de gestión de playas, así como el expediente para el control de accesos a las playas de los paseos por las medidas sanitarias derivadas del Covid. El expediente para la contratación de diversos artistas y grupos musicales para la realización del Festival Música Urbana, el contrato para la redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la reurbanización de la avenida Doctor Mariano Ruiz Cánovas y otro punto relativo a el expediente para la realización de las obras de urbanización del Colegio Amanecer. Cinco puntos sobre requerimientos de la documentación en expediente de contratación del servicio de los trenes turísticos, la requerida en el expediente de contratación para la redacción del proyecto, dirección y ejecución de obras de reparación integral del Palacio de los Deportes, así como el expediente de contratación de suministros, colocación y mantenimiento integral del parque de señalización vertical y horizontal de tráfico. Cuatro puntos sobre adjudicaciones en el expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto y repavimentación del paseo de La Mata, el expediente sobre el desarrollo de una propuesta estratégica y la ejecución de una nueva imagen corporativa única para el ayuntamiento, el expediente para la reparación integral del Palacio de los Deportes. Hemos aprobado el proyecto de reasfaltado de diversas calles del término municipal. Aprobar también el proyecto de Ordenanza municipal de movilidad y circulación, que hoy traemos a Pleno en el punto 7. Cuatro puntos relativos a la evolución de fianzas para garantizar el contrato, por ejemplo, del suministro de la Red municipal multiservicio, el del expediente para la reparación del campo municipal de fútbol Vicente García, el relativo al suministro e instalación de un punto de información en los museos flotantes. Se han aprobado cinco puntos sobre cambios de titularidad en puestos de mercadillo, se han aprobado las solicitudes presentadas por distintos titulares de atracciones de ferias, relativa al uso de los terrenos del recinto ferial del puesto, y un segundo punto para las atracciones en la plaza Encarnación Puchol. Se ha aprobado la certificación de la obra de rehabilitación de las calles transversales entre Caballero de Rodas y Ramón Gallud. Un punto para la adhesión del Instituto Municipal de Cultura a la Mesa de Contratación permanente, la aprobación del convenio de incorporación de Torrevieja a la red de municipios para la adaptación de los polinizadores frente a cambio climático, la aprobación del convenio con cierto centro educativo-empresa o institución para la





realización de prácticas formativas en el centro de trabajo entre el IES Figueras Pacheco de Alicante y el ayuntamiento, la autorización del uso del vestíbulo del Centro Cultural Virgen del Carmen a la Embajada de la República de Cabo Verde con motivo de la celebración de las elecciones legislativas y presidenciales, la moción del Grupo de Ciudadanos sobre instalación de unidades de ventilación con filtros de aire. Un punto sobre la propuesta suscrita por el concejal de Patrimonio relativo a la reversión de la cesión del bien ciento noventa y ocho a la Generalitat con destino a la construcción de la residencia de la Escuela del Mar. Dos puntos para la aprobación propuesta suscrita por la Alcaldía, como es la relativa a la aprobación inicial del presupuesto 2021 del Ayuntamiento y del Instituto Municipal de Cultura y del Patronato de Habaneras, además de la modificación del destino del préstamo adjudicado a Liberbank por el acuerdo de la junta de gobierno local. Y nada más, señor Alcalde, estos son los puntos aprobados en el último mes. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Bueno, gracias a usted, señor Alarcón. Pasaríamos a las solicitudes de intervenciones, en este caso me lo ha indicado la señora Vigarra. Por lo tanto, entraríamos en la portavoz del Grupo Ciudadanos, la señora Gómez Magán. Muchas gracias.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: Yo me voy a centrar en tres puntos principalmente. Es cierto que viene una moción que yo presenté en el mes de noviembre del 2020. En esta junta de gobierno local de 28 de abril de 2021 se dice que no se tiene en cuenta porque ya han sido instalados. Efectivamente, esta moción data de hace casi un año y el impacto que nosotros queríamos y lo que se pretendía con esta moción, que era la instalación de filtros de ventilación en distintas dependencias donde no tienen ventanas... o hay ubicaciones muy pequeñitas donde, efectivamente, carecen de esa ventilación, pues ya se han puesto esos filtros y agradecemos que se hayan puesto gracias a la moción que nosotros presentamos en noviembre de 2020 y que ahora viene en una junta de gobierno del 2021. Que ha transcurrido ese tiempo pero, no obstante, el impacto que pretendíamos con la moción, pues, finalmente sí que ha sucedido. Y aunque sea extemporánea, pero se tuvo en cuenta anteriormente por el Equipo de Gobierno, lo que es de agradecer. En este caso, también en el punto 20 de esa misma junta de gobierno habla de la reversión de la cesión de un bien que, como ha mencionado el señor Alarcón, de la construcción de la residencia de la Escuela del Mar. Aquí, se le entregó a la Generalitat Valenciana un bien inmueble propiedad del ayuntamiento para que se hiciese ese tipo de residencia durante el plazo de cinco años, no se ha hecho nada y, por lo tanto, se vuelve a hacer la reversión. También me gustaría saber en qué momento o en qué situación, el Centro de discapacitados, que en su día se cedió, si se ha podido hacer algún logro al respecto o si se va a hacer algún tipo de reversión, puesto que la ciudad de Torrevieja necesita de ese bien patrimonial para ponerlo en funcionamiento, ya que no se está haciendo nada tampoco por parte de la Generalitat y se decidió en aquel momento. También nos llamó la atención hace tiempo, porque sabíamos que se había creado o se contrató o se hizo un contrato menor para que determinadas empresas vieses qué se podría hacer con el dinero que teníamos en las cuentas bancarias, puesto que nos estaban cobrando un 5%, teníamos noventa y seis millones y se estaba cobrando un 5% esos depósitos. Por lo tanto, se contrató, se hizo un contrato menor para ver qué destino se le podía dar a este dinero. Finalmente, se ha optado por poner treinta y cinco millones y la verdad es que me llama la atención porque es un plazo fijo que, en principio, se están







## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

colocando en un depósito bancario, en una entidad que no voy a mencionar, diez mil euros a plazo de dieciocho meses, con comisión del 0,15%, y veinticinco mil el plazo de treinta y seis meses, con comisión del 0,10. Sí que es cierto que me gustaría que todo ese remanente y dado que no tenemos ahora mismo las reglas que nos obligan a invertir en actividades o propuestas financieramente sostenibles para los presupuestos, una vez que se pongan en funcionamiento, tenemos noventa y seis millones que sí que podemos destinar a un montón de actividades y mejoras de la ciudad, como luego en los ruegos se verán, de los que podamos destinar parte de ese dinero. Ese dinero teníamos que ponerlo en funcionamiento para que todos los torrevejenses, pues no se vean perjudicados porque encima que tenemos un dinero, nos están penalizando con un 5% de esa cantidad que tenemos que pagar. Pues lógicamente a ese dinero hay que darle una viabilidad y aprovechar la situación que efectivamente, de la pandemia, sí que hay que estar y acorde con la estabilidad presupuestaria, pero las reglas que en principio nos subyugaban para determinar qué dirección debe de tomar el dinero que tenemos las cuentas bancarias, pues abrir un poco más esa posibilidad e invertir en la ciudad que lo necesita. Y, por último, sí que es cierto que he visto en un punto urgente un pack de derecho administrativo público del memento plus premium para un contrato menor para este tipo de adquisición bibliográfica del ayuntamiento y la verdad es que últimamente estoy viendo que se está adquiriendo mucho memento y mucho, bueno, libros para que todos nuestros funcionarios, pues puedan adquirir conocimientos y se pongan en funcionamiento, como posteriormente también tendría otro ruego. Y la verdad que es la envidia de muchos colegios de abogados y que sí que me gustaría que muchas veces se pusieran a disposición del resto de los concejales, porque, efectivamente, que tengamos este pack o estos mementos de derecho administrativo, pues, lógicamente, cualquiera que quiera ahondar en este conocimiento de la Administración local, pues, siempre viene bien y yo, pues, me alegro que tengamos este tipo de bibliografía para poder consultarle y que se ponga a disposición del resto de los concejales. Nada más.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señora Gómez Magán. Pasamos al siguiente que ha solicitado, el portavoz de Sueña. Señor Samper.

SR. SAMPER: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, ya estamos acostumbrados a la famosa doctrina del señor Alarcón. La doctrina Alarcón, unos tema me interesan y otros no. Y luego también ya estamos acostumbrados a la famosa doctrina Dolón, es decir, hago lo que me da la gana, inicio expedientes de contratación como me da la gana. Y aquí vamos a dar una serie de ejemplos. Es en el punto número 9 de la junta de gobierno del día 1 de abril, en cuanto al cambio de denominación del expediente de contratación de la prestación del servicio de actividades deportivas, salvamento, socorristas y recepcionistas que pasa a ser mediante tramitación anticipada de gasto, sin informe técnico alguno, solo con la propuesta de la concejala de Deportes. Tramitación anticipada que ustedes deben de saber que en este caso es ilegal, ya que la disposición adicional de la Ley de Contratos del Sector Público establece que se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente, y este no es el caso, ya que este servicio comenzará a prestarse en la próxima temporada, es decir, antes de finalizar el año 2021. Y tenemos otro ejemplo más. En cuanto al punto 10, cambio de denominación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones deportivas. Expediente también iniciado en



2021 y que pasa a ser mediante tramitación anticipada de gasto, de nuevo, con el único aval de la concejala de Deportes. Expediente que de nuevo no cumple con la legalidad vigente. No sabemos el porqué estas actuaciones pero, evidentemente, desde Sueña Torrevejea las estamos fiscalizando muy seriamente. En cuanto al punto 17 de la junta de gobierno del día 9 de abril, aprobación del inicio del expediente por tramitación anticipada de gasto y por urgencia del contrato del servicio de ordenación y control de acceso a playas y paseos. A partir del 15 de julio de 2021, importante, sin consignación, en el que se insta a que a esa fecha deberá existir crédito que permita la prestación del servicio a licitar en más de un millón de... 1,7 millones, de euros, sin informe del director de la asesoría jurídica ni de la interventora general. Expediente que, bajo nuestro punto de vista, vuelve a ser irregular, en el que el único informe existente no hace referencia alguna a las restricciones de la Ley de Contratos del Sector Público a la tramitación anticipada. Imagino que son tres puntos que espero que sean explicados y que se den los oportunos argumentos, ya que, pues, en el punto de dar cuenta por parte del señor Alarcón, como digo, no me ha parecido escuchar estos motivos. El punto 5 de la junta de gobierno del 16 de abril, de aprobación del contrato menor con destino a la contratación del servicio para la elaboración del proyecto de prestación del transporte urbano de Torrevejea adjudicado por importe de once mil euros. Pues bien, esta contratación demuestra que el Alcalde volvió a realizar falsas promesas, falsas afirmaciones en marzo del año 2020, ya hace más de un año y pico, en el que afirma que tenía tan avanzado el expediente que, posiblemente, en la próximas semanas o en un mes, llevaría al Pleno del ayuntamiento la aprobación del modelo de gestión del transporte urbano de Torrevejea. Miren ustedes en ese, como mucho un mes y han pasado ya casi 15 meses, viene a ser una muestra de la gestión del Equipo de Gobierno. Ahora bien, la culpa seguramente será, ¿de quién? Pues será de Sueña Torrevejea y será de esa oposición mala y malísima. El punto 10, aprobación del ejercicio de acciones judiciales para la defensa del ayuntamiento, interpuesto ante el juzgado por OHL contra la desestimación presunta por silencio administrativo. Es una reclamación por importe de un millón trescientos mil euros efectuada al Ayuntamiento de Torrevejea en julio del 20 por daños y perjuicios ocasionados por los incumplimientos por parte del ayuntamiento del contrato de ejecución de la obra del famoso e interminable museo de la Semana Santa. Nos llama la atención que, conociendo el Gobierno, que desde el mes de julio de 2020 que, posiblemente, tendrían que hacer frente a este gasto por esta sentencia en más de un millón trescientos mil euros, además de otra sentencia por intereses de demora a favor de Acciona por medio millón de euros más o menos, solo haya previsto en el proyecto de presupuesto para 2021 un fondo de contingencia de setecientos cuarenta mil euros, a pesar de que la alegación octava (ponía optaba) de Sueña Torrevejea a la Comisión de Hacienda del 7 de enero de 2021, que fue rechazada por la interventora general, avisaba de que era preciso incrementar el Fondo de contingencia por lo menos en un millón de euros. Pues va a ser que Sueña Torrevejea tenía razón. El 16 de abril, en junta extraordinaria y urgente, en su punto 2, venimos con la famosa e interminable también historia de la aprobación inicial del presupuesto de 2021, el expediente por un importe de ciento, casi diez millones de euros. Pues bien, esto para que lo que nos están siguiendo lo entiendan, se trata del Plan C del presupuesto del año 2021. Porque estaba el plan A, que era el 13 de enero de 2020, de 2021, perdón, cuando aprobaron inicialmente en sesión plenaria dicho plan, dicho proyecto de presupuestos por importe de ciento seis millones. Pero luego vino el Plan B el 4 de marzo de 2021, y es que, cuando se iba a celebrar el Pleno, el juzgado





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

paralizó el mismo para la aprobación definitiva de ese plan, de ese proyecto, por importe de ciento siete millones de euros. Eso después de aceptar la interventora general la reclamación treinta y siete de Sueña Torrevieja, es decir, a esos ciento seis millones, o coma ocho, del Plan A, se le sumó esa reclamación de Sueña Torrevieja, ya que se habían incluido, había obviado de incluir en el Plan A la, bueno, pues la considerable cifra de ochocientos cincuenta y cuatro mil euros debido a las nuevas prestaciones de limpieza y desinfección debido al COVID19. Esto viene a ser una clara muestra y ejemplos de la función fiscalizadora, de la función de atención y de la función que realiza Sueña Torrevieja para que los presupuestos estén perfectamente confeccionados. Pues bien, el Plan C del presupuesto, el 16 de abril de 2021, donde aprueban en junta de gobierno ese tercer proyecto de presupuestos para 2021, que se encuentra, bueno, paralizado por el Alcalde, donde, a pesar de que el acuerdo solo incluye un resumen del capítulo de ingresos y gastos, nos da sensación de, pensamos y es más que suficiente para comprobar que en este Plan C han incluido muchas de las reclamaciones de Sueña Torrevieja, que ni siquiera había informado anteriormente la interventora general y que forma y que es motivo de esos recursos que posteriormente se habían ido interponiendo. Precisamente, basado por esa falta de respuesta, hasta veintisiete reclamaciones de Sueña Torrevieja, y a esas advertencias de corrección de errores en cientos de miles de euros de documentos en los anexos de personal y a pesar de que la señora interventora, en su informe, lo reconoció y pidió al Alcalde la rectificación de los mismos. Decíamos que teníamos esa sensación en ese acuerdo de la junta de gobierno del Plan C porque es evidente muchos aspectos. En el Capítulo 3, por ejemplo, de tasas y otros ingresos, han disminuido en 118.424,11 euros, que es exactamente la cantidad presupuestada ...

SR. ALCALDE: Vaya concluyendo, señor Samper, por favor. Vaya concluyendo.

SR. SAMPER: Sí. Ya sé que es complejo, pero me gustaría que me prestaran atención. Decía que es exactamente la cantidad presupuestada en el Plan A para la tasa de espectáculos, que era la reclamación que hacía Sueña Torrevieja. Y en el Capítulo 1 de gastos, habían incrementado en quinientos sesenta y tres mil euros, precisamente justo lo que hablábamos en las reclamaciones de Sueña Torrevieja, veinte a treinta y cuatro, en cuanto a horas extra de los funcionarios, gastos sociales y ayudas familiares. Pues bien, el Plan B, el 13 de mayo de 2021, cuando aprueban en junta de gobierno el proyecto, también paralizado por el Alcalde ante las cuarenta y seis alegaciones de Sueña Torrevieja, ese proyecto de modificaciones de crédito por importe de más de setenta y nueve millones de euros, vuelta al Plan B el 21 de mayo de 2021, que iban a intentar por segunda vez, sin cambiar ni una sola coma, ni un solo euro la aprobación definitiva del presupuesto de 2021. Y vuelta al Plan B el 19 de mayo de 2021, donde han aprobado inicialmente en junta de gobierno local, que ha pasado hoy por Comisión de Hacienda, la segunda versión de la modificación de crédito. Pues bien, al final...

SR. ALCALDE: Señor Samper, lleva usted casi doce minutos y lo llevo advirtiéndole desde hace un minuto que concluya y no le veo que va a concluir. Así que, le ruego, por favor, que concluya su intervención que se ha excedido del tiempo.

SR. SAMPER: Sí, disculpe, señor Alcalde, treinta segundos simplemente para



reafirmar con todo esto que a ustedes les cuesta reconocer sus errores y cuesta admitir que ustedes no son infalibles, que se equivocan y que por lo tanto nuestra función como oposición es advertirle de esa serie de errores. Iba a decir algo bueno y es que me congratula saber que ustedes han estimado una moción de Sueña Torrevieja, por fin, por fin, para la adaptación de actividades para todo tipo de personas con capacidades diferentes. Me alegra, además es un tema muy sensible. La moción era de octubre de 2020, pero bueno, han pasado unos meses. Me alegra. Y para que vean ustedes cómo desde Sueña Torrevieja seguimos haciendo una labor totalmente constructiva y beneficiosa para la ciudadanía. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Samper. Señor Muñoz del Grupo Municipal Los Verdes, adelante.

SR. MUÑOZ: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, en primer lugar, creo que usted ya lo sabe, pero, aun así, después de las declaraciones que estamos viendo hoy en el Pleno, debo de indicarle que el portavoz del Grupo Municipal de Los Verdes soy yo, que yo particularmente no cobro ninguna dedicación exclusiva y que nosotros, Los Verdes, no nos andamos con excusas, los reyes de las excusas son ustedes y lo demuestran continuamente porque no son capaces de sacar las cosas adelante simple y llanamente porque no las hacen bien y aun así siguen con excusas, echándonos e intentando responsabilizarnos a nosotros, que nosotros, Los Verdes, por ejemplo, no nos saltamos el artículo 23 de la Constitución española nunca y usted lo hace continuamente. En fin, queda retratado lo que hacen unos y lo que hacen otros y, efectivamente, el pueblo lo sabe. Y le vamos a poner ejemplos además. Usted habla de demagogia. Bueno, demagogia es, por ejemplo, decir que en el Gobierno anterior se suspendieron las subvenciones. Mentira gorda y cochina. No se puede decir esa salvajada sabiendo, además, teniendo conocimiento de que es mentira. Usted sabe que lo que se hizo fue, se retrasaron para el 2019 las del 2018, que, además, ustedes no las adjudicaron y se pagaron en 2020. Por favor, deje usted de mentir a la ciudadanía, deje usted de ser tan poco eficaz desde el punto de vista de la información. Vamos a ver, y seguimos, como ya viene siendo costumbre, tenemos que nombrar la factura con omisión de la función interventora, es decir, las que antes se miraban como reparos, que evidentemente, además, hay que decir cada vez hay más. Y hay más simple y llanamente porque son incapaces de gestionar, es decir, son incapaces de hacer contrataciones. Y vamos a citar, factura de Correos, vamos a ver, de diciembre de 2020 y enero de 2021, dos mil doscientos euros. Pero bueno, si ya no utilizamos Correos para nada, si casi todo se hace a través de Administración electrónica, ¿de dónde ha salido esa factura?. Una que particularmente veo muy mal, el servicio de mantenimiento del sistema de riego por goteo de las zonas verdes municipales por treinta y dos mil euros en dos meses, si usted sale a la calle y eso que ahora está lloviendo y están los parques secos. ¿A quién, a quién pretenden ustedes engañar? Vamos a ver, factura por un importe de seis mil cincuenta euros, ojo, en concepto de reparación de dos vehículos multilift sitios en (no se entiende) parque, en el Eco Parque. Esta factura además me rechina, y además mucho, nos están cobrando por el alquiler de la maquinaria, que además ya se está denunciando que es de segunda mano, con la vida caducada para el servicio de Aseo Urbano y, además, le estamos pagando el mantenimiento. Pues mire usted, vaya chollo que tiene esta empresa con ustedes. Le están pagando, pero lo que le ponga encima de la mesa. Y además, tal y como dicen los técnicos de la casa, sin control ninguno, como ya les





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

digo, esto ya está certificado por un informe del departamento técnico. Vamos muy bien, van ustedes muy bien, dilapidando el dinero de Torrevieja, de los contribuyentes. Mantenimiento informático, diciembre, enero y febrero, más de veinte mil euros, pues nadie entiende por qué no licitan contratos para resolver estos temas y para que el ayuntamiento pueda contar con estos servicios. Que, además de otra forma, cada vez son más rutinarios, y se necesitan de manera continua y, por supuesto, de calidad. Nos llama, además, poderosamente la atención la resolución de la junta de gobierno extraordinaria y urgente del 9 de abril en su punto dos, que dice, aprobación, si procede, del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares para la colocación de excedencias temporales de Tesorería por importe de treinta y cinco mil euros. ¿Qué quiere decir esto? Pues se lo vamos a explicar a todos los vecinos que nos siguen. El Partido Popular, en vez de trabajar para el pueblo, pues mete al banco el dinero para no gastarlo en nuestro municipio. Ahora que tenemos dinero en nuestras cuentas, más de ochenta mil euros y este dinero dedicar lo a las necesidades de Torrevieja, como pudieran ser temas sociales, sostenibles, proyectos feministas, el arreglo de parques y tal, que mejore nuestra ciudad y la haga más amable, pues nada, lo meten al banco y así pagan menos por tener el dinero. Bueno, esto evidencia mucho lo que es Eduardo Dolón y su equipazo. Estos son, realmente, bueno, pues los amigos de los bancos. En realidad, Eduardo Dolón y el Partido Popular, sí que lo único que se le puede decir a estas alturas de mandato es que es el auténtico ruina-partito de Torrevieja, que va a arruinar a Torrevieja y a nuestros vecinos. Seguimos encontrando recursos de reposición en relación a las ayudas denegadas a nuestro tejido productivo. Entendemos que, evidentemente, el año 2020 fue un año nefasto para Torrevieja, pero además, viendo esto, tenemos ya la confianza de poder decir que ustedes contribuyeron a ello con su negativa a dar ayudas a nuestros profesionales que tuvieron que cerrar. Y además, estamos viendo que en el 2020 van por la misma senda, porque estamos viendo que de ochocientas ayudas que solicitaban, en dos meses se han dado diez o veinte, no han dado más. Igual que en el 2020, de cuatrocientas, dieron cien. En fin, esa es su gran gestión, lo están haciendo muy bien, señores, y pónganse medallas, que van muy bien y esto que lo sepan, que todo el mundo lo va sabiendo. Ya tanto vender humo, no les está funcionando. Además, hay que decir que todo esto les está pasando por no hacer las modificaciones presupuestarias correspondientes, cuando nosotros se las solicitamos que era el momento adecuado, que es en mayo de 2020, no ahora en junio de 2021. Nos llama poderosamente además la atención, la cantidad de contratos menores esos de “a dedo”, como ya he comentado antes, que nos encontramos este mes. Que para su conocimiento vamos a hacer un repaso de lo que significan estos contratos. Vamos a ver, reparación de la pista exterior de la pista municipal de atletismo, ¿no dicen ustedes que están preparando un contrato para el mantenimiento de todas las instalaciones deportivas? Entonces queda claro que, de nuevo, mienten. ¿O es que piensa hacer como en otros contratos, fraccionarlo? Bueno, lo seguiremos, lo seguiremos. Contrato menor de una red wifi en el ayuntamiento, ¿por qué no se hace un contrato con todas las wifi y con todos los datos y el cable en una misma empresa que garantice la estabilidad en el precio y la seguridad jurídica del ayuntamiento y la buena atención a los usuarios? Ahí lo dejo. Contrato menor para la sustitución de luminarias en edificio de Urbanismo, esta ya es la más grande, esta es la mejor. Vamos a ver, pagamos a una empresa de mantenimiento de alumbrado municipal y además tenemos electricistas municipales, y aun así, ustedes adjudican a dedo, seguramente, a algún amiguete, un contrato menor para sustituir luminarias en edificio



de Urbanismo, esto es muy grande, muy grande. Que la gente sepa un poco lo que está pasando en el ayuntamiento y la gran gestión que hacen ustedes. Contrato menor para la reparación de un socavón en la avenida de los Marineros. Vamos a ver, resulta más que curioso, que estando pendiente de salir un contrato, por cierto propuesta desde el Gobierno anterior, contrato cuatrianual para arreglar calles, pues ahora que vengan ustedes y salgan con este contratito a dedo, cuando se supone que estas calles están pendientes de un arreglo general o lo que, bueno, a lo mejor es que están pensando hacer un contratito a dedo para cada socavón del pueblo. Bueno, espero que entiendan que fraccionar no es la solución, además de ser ilegal. Esta también es buena, contrato menor para la elaboración del proyecto de transporte urbano, ¿qué pasa, ya no tenemos técnicos municipales? Bueno, ¿y por qué pagamos a tanto director general? Claro, que los directores generales no van a hacer informes técnicos porque no olvidemos, no olvidemos que ellos no son técnicos, usted nos los quiere vender como funcionarios, pero no es cierto. Ellos tienen un cargo ejecutivo, por eso usted les da su firma, para que le hagan el trabajo que podría hacer un concejal. No engañe a la gente, eso sí que es manipular. Y luego también lo mismo, la elaboración del Plan de accesibilidad del municipio de Torrevieja. Bueno, yo mismo lo vi y le puedo decir lo mismo, ¿es que ya no tenemos técnicos o es que les viene grande el trabajo a los directores generales? Bueno, pues nada, más contratitos a los amigos, seguiremos denunciando. De paso, decirle que todos estos contratitos a dedo no se han publicitado en la web del ayuntamiento. Le hice algunas preguntas en plenos anteriores sobre este tema, queda totalmente acreditado, acreditado, las falacias de usted y su concejal de Contratación, investigadas, además, por la justicia. ¿Y por qué no lo publican? Porque así es más fácil contratar a sus amigos, lo que pasa que les pillamos continuamente y les vamos a seguir pillando, por mucho que intenten, por mucho que intenten ocultarlo. Ya le digo yo que no van a conseguir repartir el patrimonio de Torrevieja entre sus cuatro amigos que luego les pasa lo que pasa, como por ejemplo, con algunas. Para terminar, le voy a leer una frase, que yo sé que ustedes son mucho de frases, y le pongo en antecedentes, la falta de transparencia es la antesala de la corrupción y ustedes, como dice su presidente, saben mucho de eso. Nada más, gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señor Muñoz, nos restaría el Partido Socialista, no sé si lo va a ser el señor Navarro, sí, le veo que sí, adelante.

SR. NAVARRO: Sí. Bueno, pues aquí empezamos con cinco juntas de gobierno, que vienen a este Pleno, nos encontramos con muchos temas que se repiten en anteriores plenos, como son las facturas con la omisión de la función Interventora, se van haciendo costumbre y, no por eso, dejan de ser irregulares. De hecho, ya nos han advertido distintos organismos de que es un ayuntamiento que está incumpliendo sistemáticamente el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Como puntos que me gustaría mencionar, que ya se han comentado antes, es el Plan de accesibilidad, aquí yo quiero recordar que, anteriormente, yo estuve de técnico de accesibilidad, durante al menos ocho años, con un presupuesto de cero euros, o sea que no se hizo nada. Y, bueno, pues precisamente por haber estado designado como técnico de accesibilidad y por la gente que pueda verme, pues me congratulo de que salga esto para adelante, a ver si es verdad y se consigna dinero para que se haga un Plan de accesibilidad real para Torrevieja, creo que llevamos retraso. También, ahora se adjudica el proyecto, me llama la atención de que se invita





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

a tres empresas para que presenten presupuesto, y bueno, la diferencia de presupuestos que han presentado entre los tres invitados, es de treinta y cinco euros. Es chocante que coincidan tanto en el presupuesto, se hayan ajustado tanto, parece que hubieran estado de acuerdo. Luego también viene en varios capítulos, en varios puntos de la junta de gobierno, viene el requerimiento del ayuntamiento a la empresa adjudicataria de documentación para los distintos lotes en que se ha dividido la reparación del Palacio de los Deportes. Aquí, la mayoría, gran parte de los lotes se han adjudicado a la misma empresa, lo que me gustaría que se vigilase el tema este, porque cuando una obra se divide en fases, suele pasar que hay muchas partidas que se repiten. Se repiten en cada lote y se cobran, se pueden llegar a cobrar dos veces, cuando realmente se hace una. Entonces ahí habría que controlar el tema del presupuesto de la ejecución de la obra para que no se paguen repetidas partidas. También quería hablar de un tema que me ha llamado la atención. Yo no sé si es que tengo mal la información, yo he recogido la documentación que tengo y no me aclaro con el tema, porque aquí viene una factura, también con falta de la función interventora, de Acciona, por alquiler de maquinaria, por valor de noventa y cinco mil euros por alquiler de maquinaria durante el mes de febrero de 2021. Yo entiendo que es por alquiler de camiones, porque no lo especifica, sin embargo, bueno, aquí cada vez viene a los plenos más documentación, o sea, más documentación, no, más folios pero menos documentación, menos información. Entonces, yo me cojo ahora la factura esta y empiezo a ver el contenido de la documentación y pone que viene un informe técnico favorable, pero no figura en el informe, solo que existe un informe técnico favorable, que hay un informe jurídico favorable, pero no está. Entonces, bueno, pues esto no lo creemos, y aquí pues un poco la ley de cumple, cumple, traga, traga, pero no podemos comprobarlo. Para ver esto, de dónde salen estos números, pues me he ido al informes que se hicieron hace un par de años por el ingeniero de caminos que lleva el tema, o que llevaba el tema de Basuras, y aquí, el informe que hacia a las facturas que se presentaban, pues resulta que mensualmente, por el tema de recogida de basura, por ejemplo, se factura una media de seiscientos cincuenta mil euros a el mes. El propio informe del técnico dice que cada mes varía un poco, porque hay meses que tienen que meter más personal, hacer más refuerzo que otros, y el incremento de personal aumenta la factura. También dice y viene aquí en el informe, que lo pueden ver ustedes, se desglosa de dónde salen los seiscientos cincuenta mil euros que cobra Acciona, por el servicio de limpieza y te viene, pues por ejemplo, recogida de papel y cartón y viene, pues el coste es un conductor, eso por día. Un conductor que se le aplica el importe que viene en el convenio colectivo de un conductor, un peón especialista, también el importe diario y luego un coste del camión que, en este caso, sale doscientos siete euros la jornada. O sea, el ayuntamiento, dentro de la factura de los seiscientos cincuenta mil euros mensuales que paga a Acciona, va incluido el coste del camión. Luego, te vas al resto de los servicios, recogida de envases, recogida de residuos sólidos, todo viene así desglosado perfectamente, diciendo el número de personal que necesita un conductor, un peón, y el coste del camión. Bueno, pues según esto y bueno, el coste del camión viene a ser por encima de los doscientos euros diarios, lo cual anualmente, pues viene a ser noventa mil euros, que yo creo que casi en un año, no sé cuánto vale un camión, pero en uno o dos años, yo creo que está más que amortizado. Debería de tener la empresa esta, todos los camiones en perfecto estado y nuevos. Entonces, que le estemos pagando aparte facturas de reparación, como están viniendo en algunos Pleno, o facturas de alquiler, o como ha venido en otros Pleno, facturas por incremento





de personal, pues no sé si es que no he entendido yo bien las facturas que estoy viendo aquí, pero me da la impresión de que Acciona está cobrando por todos lados. Sería conveniente ver todo lo que está facturando Acciona y hacer repaso, para ver que lo que está cobrando realmente se ajusta al servicio que está prestando. Bueno, pues el resto, tenemos un proyecto aquí que viene de la contratación del servicio de la ordenación y control de acceso a las playas, viene con un presupuesto de dos millones ochocientos mil euros, pues me parece, me parecen precios que son desorbitados, no sé, no viene justificado de dónde sale esas cantidades. A mí me parece que son presupuestos muy altos para estar poco justificado el importe, de dónde sale el importe. Lo voy a dejar así y dejo mi exposición con esto, esperando que del tema este de Acciona, pues se me justifique o se estudie el tema y se nos dé la justificación de todas estas facturas, sino ahora, cuando se pueda estudiar el tema. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señor Navarro. Pues, se lo voy a poner sencillo, usted es funcionario en excedencia en nuestro ayuntamiento, conoce al funcionario que firma esas facturas, que emite los informes de Aseo Urbano y es tan sencillo como acercarse a la cuarta planta, y consultarle directamente. Si usted quiere que, en ese sentido, la concejal Gómez Candela, vamos, le lleve al sitio, le diga que tiene eso a su disposición, o incluso la señora Gómez Candela le ayude a entenderlo. Yo, a veces, es que señor Navarro me cuesta entenderle, es decir, me parece de verdad mentira que usted, con la experiencia que tiene en esta Administración, no sepa leer un informe técnico, donde ese informe técnico, con la firma del técnico, acredita que lo que se está pagando es lo que se está ejecutando. Señor Navarro, es muy sencillo, si había un contrato en el Equipo de Gobierno anterior, de los últimos cuatro años, que venció, donde había unas amortizaciones de unos vehículos y la amortización es aquel importe de depreciación, que paga, en este caso, el usuario de ese bien y cuando finaliza la amortización, por tanto, la depreciación ha cumplido su vida útil. Eso significa que a partir de ese momento ese bien, en este caso, esa maquinaria ya no tiene más vida útil, que es lo que está ocurriendo con esos vehículos y con la maquinaria de limpieza. Es decir, ya no pueden ser más reparados, su amortización ha finalizado y, por lo tanto, solo hay un recurso, y es adquirir nuevos o alquilar. Usted entenderá, como yo, que una mercantil, a la que se ha referenciado aquí en un servicio tan importante como es el de limpieza del municipio no va a adquirir, no va a comprar vehículos para una situación de interinidad, en la cual se encuentra hasta que adjudiquemos el nuevo contrato. Eso lo sabe todo el mundo. Y el técnico le certifica, le reconoce a esta mercantil que los vehículos que está alquilando, son los adecuados para prestar el servicio. Es decir, no hay ninguna duda, señor Navarro, la que usted al leer ese informe no entienda, y yo le invito a que, si no lo comprende, pues póngase a disposición o vaya a reclamarle y, tiene al Alcalde por si no le atienden para, efectivamente, venga a decir decírmelo, porque lo que pretendemos desde el Equipo de Gobierno, es que le quede absolutamente clarificado estos extremos. Vamos a ver, han hecho ustedes mención, es que, la verdad es que cuando se habla, ha dicho el portavoz de Los Verdes que de riego pagamos al mes cuarenta mil euros. Acabo de entrar a Gestiona, que para eso lo tengo aquí, señor Muñoz. La última factura de riego es dieciséis mil euros. Entonces, no puede usted afirmar de que estamos engañando a la ciudadanía, el que está engañando a la ciudadanía es usted, afirmando que cuarenta mil euros pagamos por riegos Y está haciendo usted la afirmación de dos, dos por dieciséis, cuánto es, señor Muñoz. Treinta y dos, perfecto, no son cuarenta, con lo cual, no puedo usted afirmar que







## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

cuarenta mil euros pagamos al mes. Claro, y luego decir que somos los amigos de no sé quién y que parece que estamos beneficiando a no sé cuántos. Se lo he dicho, señor Muñoz, cada vez que usted hace una afirmación de estas, está tardando en ir al juzgado, porque al final quien se desacredita es usted. Usted, porque cada vez queda en entredicho, cada vez que usted hace mención a esto y, vuelvo a insistir, ha dicho usted que los directores generales los pone el Alcalde porque son los amigos del Alcalde. Son funcionarios, señor Muñoz, tienen que tener plaza de funcionario, dice usted que no. El que no era funcionario era el asesor de ochenta mil euros que ustedes pusieron, ése no era funcionario, estaba jubilado ya, y ustedes lo pusieron para hacer una encomienda y no la hizo, porque no pudo, porque no podía firmar. Hay dos formas de gestionar, la de ustedes y la mía, se lo he explicado varias veces, déjenme que finalice estos cuatro años y hagan ustedes balance. Si usted mismo me ha acreditado, solo ha nombrado un director general el trabajo que ha hecho en el último mes. Mire, ha dicho usted que le damos a dedo a una empresa para arreglar un socavón, y que lo que deberíamos de hacer es esperar, porque estamos tramitando un contrato de asfalto. Entonces, en qué quedamos, ¿dejamos el socavón que genere un accidente, que pueda generar una irresponsabilidad patrimonial a los torrevejenses y tengamos que indemnizar a quien le ocurra eso, para esperarnos a que adjudiquemos el contrato? ¿O actuamos, que es lo que debe hacer un buen gestor inmediatamente y reparar ese socavón, de forma provisional, hasta que se haga el reasfaltado por completo? Ustedes hubiesen hecho, efectivamente, esperarse, a cuándo, a cuando ustedes terminaran de hacer la gestión, que jamás la terminaban. Por eso no pusieron ni un, ni un metro cuadrado de asfalto en los cuatro años que ustedes gestionaron. Mire, señor portavoz de Los Verdes-Compromiso municipal, los amigos de los bancos son aquellos que trabajan para los bancos, para que los ingresos de los bancos crezcan y que el dinero que haya los bancos sea mayor. Gestiona, es una pena que no le puedo enseñar la pantalla, pero esto es un gran avance, porque es que les puedo acreditar lo que digo con cifras. ¿Saben ustedes lo que pagaron en el año 2018 a los bancos? Los gastos financieros del Ayuntamiento de Torreveja ascendieron en el 2018, gestión de José Manuel Dolón, de usted, señor Muñoz, de Los Verdes y del pentapartito, 924.425,04 euros, hasta el 0,4 le estoy diciendo, señor Muñoz. ¿Saben ustedes lo que pagamos en el 2019? En su gestión de medio año y la siguiente que venía de su gestión, a los bancos, 1.191.007,97. Han oído ustedes bien, novecientos veinticuatro mil en el 2018 y en el 2019, un millón ciento noventa y un mil. ¿Saben lo que hemos pagado en el año 2020, con la gestión de este Equipo de Gobierno, con esa operación que ustedes han criticado? 179.104,47. Ciento setenta y nueve mil y ustedes un millón ciento noventa y un mil el año anterior. Es decir, le hemos ahorrado más de un millón de euros a todos los torrevejenses. Y con ese millón, lo que hemos hecho es destinarlo a Gasto Corriente y a políticas necesarias para el municipio. ¿Quiénes son los amigos de los bancos, señor Muñoz? ¿Quien gestiona para pagarle menos a los bancos, que es lo que hacemos nosotros, o lo que hicieron ustedes? Si me he equivocado en la coma o en los decimales de las cantidades que le acabo de decir desde gestión, pues usted podrá dar una comparecencia de prensa y decir que el Alcalde falta a la verdad. Pero le estoy diciendo hasta las comas y los decimales de la realidad de lo que usted ha criticado. Ese pliego de contratación de excedente de Tesorería, cuando yo estaba en la oposición, le decía entonces al Alcalde y al pentapartito, que utilizar el dinero con operaciones en este sentido, es el buen gestor, y a mí me decían que era un disparate, que no teníamos ni idea. Bueno, nosotros acreditamos que les ahorramos a los torrevejenses, en tan solo un año, señor Muñoz,



un millón de euros. No utilizamos el correo convencional y estamos pagándole facturas a Correos. ¿Sabe usted, señor Muñoz, que todavía seguimos haciendo unas notificaciones con acuse de recibo, que en este caso, tiene que tener doble verificación a muchos particulares, a muchos ciudadanos, de muchos trámites que hacen a veces, unos por Administración electrónica y otros de otro tipo? Pero eso no es el Equipo de Gobierno quien lo decide, señor Muñoz, es que me tengo que reír. Los funcionarios en todo momento, cuando tramitan administrativamente, deciden cuál es el motivo de la notificación y, en este caso, ese servicio se sigue prestando con un contrato en vigor. Y cada vez que usted ve una factura dice, que estamos nosotros beneficiando a no sé quién, no, estamos haciendo las cosas correctamente, como manda la legislación vigente. Demagogia, no le voy a decir lo que dice el diccionario general de la academia. Lo que sí que le voy a decir es que se deje usted de hablar de subvenciones y de ayudas, pero que no hace falta que se lo recuerde yo, señor Muñoz, que fueron ustedes los que desaparecieron las ayudas a las ONGs, a los universitarios, la paguica a la tercera edad, quitaron las escuelas, cerraron el teatro municipal, ¿quieren que siga? Ya los veo a ustedes con la cabeza para abajo, ¿quieren que siga? Y llega usted y se pone aquí a hablar, que quien suspendía las subvenciones y las ayudas, no eran ustedes, éramos nosotros. No le voy a recordar la adjetivación que ha utilizado usted para este hecho, ha dicho mentira, no sé qué y no sé cuánto. Ese es su tipo de forma de dirigirse a los compañeros y a esta Corporación, a la cual le debe el respeto y utiliza, efectivamente, esos adjetivos calificativos, impropios absolutamente, para hablar de las subvenciones que ustedes quitaron. Se nos podrá criticar que damos pocas o deberíamos de dar más, señor Muñoz, pero si algo está acreditando este Equipo de Gobierno, con la gestión y con el trabajo, es que estamos en ese sentido, dando todas y cada una de las subvenciones que, nos comprometimos, por cierto, en el programa electoral. Y termino, aquí han hablado algunos del plan A, el plan B, el plan C. Yo les quiero preguntar a los que quedan en el plan C, al de Los Verdes, usted, señor Muñoz, y al que sigue soñando, no sé qué va a pasar en los próximos días, pero como el juzgado vuelva a pronunciarse, como lo hizo hace algunas semanas, en el que ha dicho que ustedes no tenían la razón y que estábamos actuando correctamente y, por lo tanto, nos permitió volver a convocar el Pleno. Como en los próximos días se pronuncie en el mismo sentido que, saben ustedes que es lo que va a pasar, no sé qué van a hacer ustedes. Yo cuento los minutos para que salgan a pedirles disculpas públicas a los ciudadanos por esta demora, pero como no lo van a hacer, ustedes seguirán haciendo demagogia en cada sesión plenaria, como lo vienen haciendo, y ustedes critican, efectivamente, los movimientos de este Equipo de Gobierno. Aquí estamos en cada momento trabajando, trabajando para defender los intereses de los torrevejenses, hay alguno que todavía sigue paralizado en la gestión anterior, es comprensible. Así que cuando ustedes quieran aquí, en sus intervenciones, dar lecciones, en ese sentido, de demagogia, por un lado y, por otro lado de ejemplaridad, no olviden ustedes de dónde vienen y qué ha sido lo que han hecho en los últimos cuatro años, porque a veces es que se les olvida a ustedes. Y termino. Expediente de controladores para las playas, de los pocos municipios turísticos de España, costeros, que tienen destinado un millón setecientos mil euros para tener las playas más seguras, la contratación de doscientos profesionales. Ha dicho el que anda soñando, se lo repito por si alguien se ha despistado, sin consignación presupuestaria, sin informe de Intervención y sin informe de asesoría jurídica. Le ha faltado a usted decir, señor Samper, sin informe también o con informe negativo del habilitado nacional que, en este caso, es el órgano de apoyo





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

de la junta de gobierno local. ¿Sabe por qué le digo esto? Porque si nosotros hubiésemos llevado a un expediente a la junta de gobierno local para aprobar un expediente de contratación de doscientos profesionales por un millón setecientos mil euros, con esos informes en contra, el habilitado nacional del organismo de apoyo, hubiese un informe diciendo, oiga, esto no se puede aprobar. Pero no, señor Samper, no ha hecho ningún informe el habilitado nacional, al contrario, ha dicho que está todo bien. Ha dicho que se ve que usted no lee y no ha leído bien el informe de la Intervención. Por cierto, le digo una vez más, es la tercera vez que lo hago, señor Samper, que tiene consignación presupuestaria. No se preocupe usted, que a la mercantil que se le ha adjudicado, que por cierto, ya se presentó en el día de ayer aquí y que está preparando toda la documentación y prevemos que se pueda firmar el contrato, todo lo más mañana o a principios de la semana que viene, comenzarán esa selección de personal y el 15 de junio estarán prestando servicio. Y todo el mundo que le ha escuchado a usted y alguno de la oposición, decir que esto servirá que no sé qué, que no sé cuánto, que es ilegal la tramitación anticipada, que es ilegal. Si fuese ilegal, estarían ustedes enseñando informes en este sentido y no los enseñan, porque no existen. Así que mire, yo no le voy a dar lecciones de doctrina a ninguno de ustedes. Digo las verdades como templos y lo acreditamos, ¿y sabe lo que pasa? Que los ciudadanos que nos siguen, con mucha paciencia en estas sesiones plenarias, con mucha paciencia, al final les escuchan a ustedes y nos escuchan a nosotros. Y, al final, los servicios se prestan. Y, como el verano pasado, que ustedes criticaron a estos controladores, este año los controladores estarán en la playa, y estarán defendiendo que tengamos las playas más seguras, ¿para qué? Para que nuestro turismo, en este sentido, pueda volver a la ciudad de Torre Vieja, a hacer consumo, gastar en nuestra ciudad y generar empleo. Otros, seguirán en el pasado, nosotros seguiremos construyendo el presente y el futuro. Muchas gracias.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

### 3. EXPEDIENTE 23813/2021. DAR CUENTA DE INFORME DE MOROSIDAD TRIMESTRAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021 DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, que se transcribe íntegro a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del informe emitido por la Sra. Tesorera, nº 298/2021, de 21 de abril de 2021, CSV: DXSLK6CNZM4WFD2LKENZFD59, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondientes al primer trimestre de 2021 del Ayuntamiento, que se transcribe íntegro a continuación:

“El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes



del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión, artículo 5:

*“1.A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.*

*2.El envío y captura de la información en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto(...)”*

Posteriormente se han aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Asimismo la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas, ha elaborado una nota relativa a la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en cuyo punto 4º se establece:

*“Por lo que se refiere al período medio de pago a proveedores se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su cálculo, a los exclusivos efectos de la aplicación de la disposición transitoria décima de la LRSAL:*

- *Se referirán sólo a la Administración General de la entidad local (o entidad local principal), sin considerar las entidades dependientes o vinculadas aun cuando estén clasificadas en el sector de administraciones públicas.*
- *Se utilizarán los ratios período medio de pago y período medio del pendiente de pago, recogidos en los números 1 y 3 del apartado 5 de la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda (ahora de Hacienda y Administraciones Públicas), en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,*





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

*por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web de este Ministerio.*

*Se entenderá por número de días de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 216.4, 222 y 235 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (LCSP) o en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según corresponda (con carácter general, en un plazo de 30 días desde la fecha del reconocimiento de la obligación, que, a su vez, deberá haberse producido en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la factura o solicitud de pago equivalente), y la fecha de pago material.*

*Se entenderá por número de días pendientes de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en la LCSP o la ley 3/2004 según corresponda, hasta 31 de diciembre de 2013 (en este caso 31 de marzo de 2014).....”*

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones*

*Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”*,

LA FUNCIONARIA QUE SUSCRIBE TIENE EL HONOR DE EMITIR EL INFORME RELATIVO AL 1º TRIMESTRE DEL 2021:

### **Capítulo I.- AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.**

#### **Primero.- Pagos realizados en el trimestre.**

El “*período medio de pago*” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “*Número de días de periodo de pago*” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “*Periodo medio de pago (PMP)*” de los efectuados en el trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:



- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- b) Se sumarán todos los productos del apartado anterior
- c) Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El “*Periodo medio de pago*” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\sum(\text{Número días periodo de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$

En este formulario salen las facturas que pagadas total o parcialmente durante el trimestre seleccionado, que cumplan los requisitos de partida y tercero descritos anteriormente.

En este formulario, el “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada total o parcialmente en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir la diferencia, en días, entra la fecha de la operación de Pago (RP, RPPA, etc) de la factura, y la Fecha de Recepción de la misma. Esto es aplicable tanto a facturas como a certificaciones de obra.

Número días periodo de pago = Fecha operación - Fecha Recepción de la factura

Respecto a en que columna se incluye cada factura, según la Guía:

**Determinación del Periodo legal de pago y de la fecha de inicio.**

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación par proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

En el informe la factura se considera:

- Dentro del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de la operación de Pago de la factura es anterior o igual a la Fecha de Recepción + 60.
- Fuera del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de pago de la factura es posterior a la Fecha de Recepción + 60.

Teniendo en cuenta lo anterior, de la contabilidad se extraen los siguientes datos:

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio de pago (PMP) días	Pagos realizados en el Trimestre	
		Dentro periodo legal de pago	Fuera periodo legal pagos





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
20-Arrendamientos y Cánones	186,33	15	47.478,53	80	188.118,62
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	111,04	85	162.886,27	80	191.334,60
22-Material, Suministro y otros	89,87	195	5.446.209,11	639	5.486.040,10
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	<b>425,10</b>	<b>5</b>	<b>42.015,47</b>	<b>4</b>	<b>506.985,80</b>
<b>Otros pagos realizados por operaciones comerciales</b>	<b>145,12</b>	<b>32</b>	<b>1.039,31</b>	<b>7</b>	<b>167.835,34</b>
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>Total General</b>	<b>108,13</b>	<b>332</b>	<b>5.699.628,69</b>	<b>810</b>	<b>6.540.314,46</b>

### Segundo.- Intereses de demora pagados en el período.

De la contabilidad se extraen los siguientes datos:

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total de Intereses
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
<b>Total General</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

### Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde la Fecha de Recepción de la factura hasta la fecha final del trimestre. Esto es aplicable tanto a facturas, como a certificaciones de obra.

Número días pendiente de pago= Fecha de Fin de Trimestre-Fecha Recepción de la factura.

Respecto a en que columna se incluye cada factura, y se considera:



- Dentro del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de Fin de trimestre es anterior o igual a la Fecha de Recepción + 60.
- Fuera del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de Fin de trimestre es posterior a Fecha Recepción + 60.

Al final del trimestre de la contabilidad se extraen los siguientes datos:

Facturas o doc. justificativos pendientes de pago al final del trimestre.	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) días	Pendiente de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal de pago al final trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número operaciones	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
20-Arrendamientos y Cánones	127,56	2	3.495,94	2	2.292,96
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	283,00	5	5.954,70	16	18.975,61
22-Material, Suministro y otros	132,39	12	129.801,29	54	286.488,71
23- Indemnización por razón del servicio	1.186,00	0	0,00	1	175,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	361,39	1	2.994,75	2	18.468,07
<b>Otros pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	123,35	330	4.703.086,09	744	2.907.106,20
<b>Total General</b>	<b>124,97</b>	<b>350</b>	<b>4.845.332,77</b>	<b>819</b>	<b>3.233.506,55</b>

Por todo lo anterior, y tal y como se especifica en el referido artículo cuarto de la de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, se elevan al Pleno, los informes de morosidad referidos al 1º trimestre de 2021 correspondientes al Ayuntamiento con el objeto de que, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, se incluyan en el orden del día del Pleno para que se adopte la resolución:

PRIMERO.- Quedar enterado de los informes de morosidad referidos al 1º trimestre de 2021 correspondientes al Ayuntamiento de Torrevejea.”

A su vista, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda queda enterada.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres.







## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

Concejales:

SR. ALCALDE: Habían solicitado la palabra en intervención, el portavoz de Sueña y el portavoz de Los Verdes. Pues, si le parece, señor Samper, comenzamos con usted y después continuaremos con el señor Muñoz. Adelante, suyo es el tiempo.

SR. SAMPER: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Y, simplemente, yo creo que por alusiones y por el adecuado desarrollo de esta sesión plenaria, le ruego que se abstenga de hacer calificativos o apreciaciones sobre las acciones que realizamos y dirigirse a mí correctamente. Creo que me merezco un respeto, como compañero, como portavoz, como representante legítimo de los ciudadanos y como portavoz. Yo eso de que el que sigue soñando, el que está soñando, hombre, yo creo que queda muy feo. Usted es un una persona creo, que le tenía en otra consideración, después de tantos años viniendo de la política. Yo creo que nos merecemos un respeto, porque yo también podría entrar en lo que han hecho históricamente los compañeros de su partido por toda España, de que pueden ustedes seguir robando, como han hecho sus compañeros, pero yo creo que no, es que todo se está llevando al Pleno con un buen tono y yo, le pediría, por favor, que rectificara, pidiera disculpas y se dirigiera a mí correctamente, ¿vale?. Muchas gracias. Y, ya dentro del punto, bien, un trimestre más, nos encontramos con unos índices de morosidad muy preocupantes en el Ayuntamiento de Torre Vieja, mucho peores incluso que el cuarto trimestre de 2020, sobre todo, en las facturas pendientes de pago. Los pagos realizados en el trimestre se han hecho con un periodo medio de pago de más de ciento ocho días, treinta y cinco días más que en el trimestre anterior, que fue de setenta y tres días. Y además, se han pagado fuera del periodo medio de pago, un total de ochocientos diez de las mil ciento cuarenta y dos facturas pagadas. Es decir, más del setenta por ciento, por un importe de más de seis millones y medio. Y lo más grave, es que han dejado mil ciento sesenta y nueve facturas pendientes de pago, por importe de más de ocho millones de euros y, de entre estas facturas, un total de ochocientas diecinueve, por un importe de más de 3,2 millones de euros, ya están fuera del periodo medio de pago a final del primer trimestre de 2021. Con lo que, en el segundo trimestre de 2021 seguiremos con la morosidad disparada. Entre las facturas pendientes de pago, algunas de ellas tienen un considerable retraso entre seis y nueve años. Muchas gracias.

SRA. BOX: Señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Sí, señora Box, que me había pedido la palabra y no me había dado cuenta antes.

SRA. BOX: Discúlpeme, si me lo permite...

SR. ALCALDE: Se tenía que ausentar, ¿verdad?

SRA. BOX: Sí, si me lo permite. Puesto que, como bien sabe, tenemos un evento importante en la Ciudad Deportiva, y tengo que estar.

SR. ALCALDE: Pues, vaya usted allí a cumplir con su obligación, por supuesto. Señora secretaria, por favor, hacemos constar que la señora Box, en este momento se



va a ausentar de la sesión.

SRA. BOX: Muchas gracias, buenas tardes.

SR. ALCALDE: Pues pasamos a la... Buenas tardes. Pasamos a la siguiente solicitud de palabra, el señor Muñoz, adelante.

SR. MUÑOZ: Bien, muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, lo primero es... pues pedirle aclaraciones, señor Alcalde, porque usted dice que cuando vemos algo ilegal, pues que vayamos al juzgado. Y evidentemente, eso es lo que hacemos, y luego, por ir al juzgado y donde, además, el juzgado nos da la razón, dice que somos el cáncer de Torre Vieja. Pues mire usted, señor Alcalde, a ver si se pone usted de acuerdo, y lo primero, no sabe lo que dice, lo segundo, (no se entiende) trata con respeto a los concejales de la oposición. Y el mencionar la palabra, cochina, en cuando a mentiras, no es ninguna degradación para este Pleno. Al contrario, yo lo que creo que el Pleno debe ser conocedor de la realidad, y de las verdades que pasa. Que además, usted, oculta oportunamente, tal y como ya se ha sentenciado a través de varias sentencias del Contencioso- Administrativo, también se lo dice el Síndic de Greuges y demás. O sea, lo de que yo le pueda decir, como le puedo decir categóricamente que es usted mentiroso, no lo digo porque sea algo mío gratuito. Lo digo, porque estoy apoyado por el Síndic de Greuges, y por sentencias judiciales. Que lo califican a usted, no solamente como un nefasto gestor, sino como un señor mentiroso, que utiliza la mentira para conseguir sus fines partidistas. Eso por un lado. Por otro lado, decir que los directores generales aunque son funcionarios, no tienen la capacitación de funcionarios aquí...

SR. ALCALDE: Señor, señor Muñoz....

SR. MUÑOZ: Tienen la capacitación...

SR. ALCALDE: Señor Muñoz, no, no,...

SR. MUÑOZ: ¿Me va dejar (no se entiende)?

SR. ALCALDE: ...no le voy a dejar hacer la intervención.

SR. MUÑOZ: Porque mi intervención va relacionada, va relacionada concretamente con lo que estamos hablando de datos, de morosidad.

SR. ALCALDE: Señor Muñoz, permítanme, permítame que dirija la sesión. Es decir, le he dejado esa intervención inicial, porque considero y sabe usted que tengo cierta cintura para que de vez en cuando ustedes suelten lo que tienen ahí dentro.

SR. MUÑOZ: No, cintura ninguna... (no se entiende)

SR. ALCALDE: Pero, pero usted continúa, continúa en su segunda intervención haciendo mención a temas que no tienen nada que ver, nada que ver con el informe de morosidad. Así que le tengo que llamar al orden y decirle, que, por favor, hable sobre el informe de morosidad. Porque si va a continuar usted por este derrotero,





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

pues me veré en la obligación de quitarle la palabra, porque usted tiene la intervención y el derecho a hacerla. Y por supuesto, le dejo la palabra para que hable del informe de morosidad, señor Muñoz, se lo ruego por favor que nos centremos y que hablemos realmente del punto en el que nos encontramos. Y ahora le dejo continuar. Vamos a ver si lo he conseguido.

SR. MUÑOZ: Señor Dolón, evidentemente no le gusta que hablemos de las verdades. Pero es que, además, en relación al informe de morosidad, tenemos que explicar lo que usted, su nefasta gestión del ayuntamiento, para explicar por qué el informe de morosidad va tan mal. Y por qué tenemos los problemas que tenemos de morosidad en el ayuntamiento. Evidentemente, debemos aclarar las cosas para que la ciudadanía tenga su conocimiento. Y como le iba diciendo, como le iba diciendo, para que la ciudadanía tenga conocimiento de por qué el informe de morosidad, que me va a dejar fundamentarlo, como es natural, va en este sentido tan negativo, pues, tenemos que decir que los técnicos, no están trabajando, y que usted se trae funcionarios de otras administraciones para darles cien mil euros, para que hagan las cosas a su favor. Este es el problema. Y entonces, y con esto qué... contra, digamos, qué contra consecuencias tenemos aquí en el ayuntamiento. Bueno, pues vamos a explicar lo primero, lo que nos dice, lo que no dice, por supuesto su concejal delegado, que no ha explicado para nada qué es este expediente. Y por qué hemos llegado a este expediente. Lo primero que tenemos que decir, que el periodo medio de pago, como marca la ley, son sesenta días, y ahora, en el primer trimestre de 2021, para lo que el periodo medio de pago en el ayuntamiento que nos encontramos, nos estamos encontrado que en el primer trimestre el periodo medio de pago sube a ciento ocho días. O sea, del trimestre anterior han subido nueve días. También nos llama la atención que, el periodo pendiente de pago, periodo medio pendiente de pago sigue subiendo hasta ciento veinticuatro, bueno, casi hasta ciento veinticinco días, casi cinco días más. En fin, para que usted vea que no somos tan críticos, como usted cree. Nosotros, en el anterior Pleno la cosa se moderó un poco y nosotros le dimos la enhorabuena, entendíamos que a lo mejor en un mes o dos podrían conseguirlo, podrían conseguir que se... digamos que se pudiera adecuar a la normativa vigente el periodo medio de pago. Pero, tenemos que decir, después de dar dos años subiendo el periodo medio de pago, tenemos que decir que su gestión no funciona. Y no funciona, por lo que usted ha dicho, efectivamente, porque están sacando todo el presupuesto fuera de la legalidad. Están sacando montón de contrataciones fuera de la legalidad. ¿Y esto qué supone? Pues supone que el periodo medio de pago sube. ¿Y qué supone que el periodo medio de pago suba? Pues lo primero, que las empresas, las pymes y todas las personas que trabajan para un servicio, que nos dan servicios en el ayuntamiento, pues no cobran, cobran tarde, mal y nunca. Pero no pasa nada. Usted siempre tendrá esa frase suya, típica, de cuñado yo te lo arreglo. No hay ningún problema. En fin, claramente llevamos ya dos años escuchando sus excusas. Ustedes sí que son los reyes de las excusas de diversa índole. La primera, bueno, pues que la culpa es del Gobierno anterior. Queda acreditado que esto no es cierto. Nosotros sí que pagábamos en orden y en día, y ahora, bueno, pues le echará la culpa al Covid, o vete tú a saber qué. Pero lo cierto, de verdad es que sea como sea, sus objetivos en cuanto a periodos medios de pago o contratación, que es el resultado, no solo no lo consiguen, sino que estamos viendo categóricamente que no lo van a conseguir. Y lo peor es que ustedes tienen los directores generales, tienen la mayoría absoluta, un montón de asesores (no se entiende) las cuentas. En fin, su



modelo y su proyecto, evidentemente no funciona y no es el adecuado para Torrevieja. Nada más.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señor Muñoz. Y creo que va a cerrar el turno de intervenciones el concejal de Hacienda. Adelante.

SR. PAREDES: Bien, Muchas gracias, señor Alcalde y buenas tardes a todos los espectadores que nos están siguiendo. En el periodo medio pendiente de pago se reduce. Entonces, desde que se presenta una factura, se realiza el servicio, se comprueba que se ha efectuado y se abona, ese periodo de tiempo se ha reducido. Se han establecido mecanismos de comunicación entre los diferentes departamentos para que los trámites se agilicen, y de esta forma los empresarios reduzcan los plazos de cobro. Por otro lado, el periodo medio de pago se mantiene, asciende levemente, pero esto se debe a los diferentes contratos que carecen de partida económica concreta y se lanzaron por la vía de emergencia. Los de alimentos casi en su totalidad, y esto es un contrato fuera de la legalidad, según el señor Muñoz; para nosotros es un contrato de máxima necesidad, dada la situación actual de crisis socio sanitaria que se está viviendo. Y como bien saben todos los ciudadanos y los miembros de la oposición, este servicio que entrega la ciudad de Torrevieja de forma casi exclusiva, ya que me ha sido imposible encontrar otro municipio que haya lanzado una media igual para ayudar a sus vecinos, y no dejar a nadie atrás, este servicio se licitó por la vía de emergencia. Y son los empresarios de la ciudad los que siguen esforzándose por mantener el servicio en marcha, y desde aquí quiero darles las gracias por ese esfuerzo que están realizando todos ellos. Pero, claro, aquí viene la parte que los miembros de la oposición, los que dicen que todo va mal, lo que esto es lo que nos quieren contar. Si esos servicios carecen de partida económica, es porque no permiten que se aprueben ni los presupuestos ni el remanente de Tesorería de más de ochenta millones que hoy precisamente ha pasado por Comisión de Hacienda, y ustedes han votado en contra, precisamente, de las dos personas que han intervenido en este punto. Contra viento y marea, con uñas y dientes ustedes acuden al juzgado a conseguir allí lo que los ciudadanos no le dieron en las urnas, a conseguir allí de nuevo la paralización del ayuntamiento, como en la legislatura anterior. A conseguir allí, aquello que los ciudadanos no quieren y ya se lo empiezan a decir a la cara. Ya se lo han dicho por activa y por pasiva, y en los últimos días incluso alguna asociación se ha dicho de forma directa. Ustedes, y no me canso de decírselo, son un problema para Torrevieja, un problema que lleva arrastrando desde hace muchos años, y los ciudadanos ya los pusieron en cuarentena, incluso antes de que estallase esta terrible situación del Covid. Bloquean las cuentas municipales, para luego venir a decir que hay un problema económico, que no se paga. Yo, al final pienso que esto es una forma burda y lamentable de hacer política, pero, sinceramente, no esperaba más. A los ciudadanos, decirles que seguimos trabajando por y para ellos, en una situación de emergencia social como la actual, y en la que pondremos todo de nuestra parte, para que se lleven a cabo planes de reactivación económica que pongan en marcha el motor económico de nuestra ciudad. Muchas gracias, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Paredes. Damos cuenta, pues, del punto número 3.

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

informes de morosidad referidos al 1º trimestre de 2021 correspondientes al Ayuntamiento de Torrevieja.

Durante el debate de este asunto, punto nº 3 del Orden del Día, se ausenta de la sesión la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Diana Box Alonso, no volviéndose a incorporar.

#### 4. EXPEDIENTE 23828/2021. DAR CUENTA DE INFORME DE MOROSIDAD TRIMESTRAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUÍN CHAPAPRIETA TORREGROSA".

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, que se transcribe íntegro a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del informe emitido por la Sra. Tesorera, nº 296/2021, de 21 de abril de 2021, CSV: 5DS497R5TFC39WMS72SE5Q3N5, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondientes al primer trimestre de 2021 del Instituto Municipal de Cultura, Joaquín Chapaprieta Torregrosa, que se transcribe íntegro a continuación:

“El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión, artículo 5:

*“1.A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.*

*2.El envío y captura de la información en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto(...)”*



Posteriormente se han aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Asimismo la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas, ha elaborado una nota relativa a la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en cuyo punto 4º se establece:

*“Por lo que se refiere al período medio de pago a proveedores se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su cálculo, a los exclusivos efectos de la aplicación de la disposición transitoria décima de la LRSAL:*

- *Se referirán sólo a la Administración General de la entidad local (o entidad local principal), sin considerar las entidades dependientes o vinculadas aun cuando estén clasificadas en el sector de administraciones públicas.*
- *Se utilizarán los ratios período medio de pago y período medio del pendiente de pago, recogidos en los números 1 y 3 del apartado 5 de la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda (ahora de Hacienda y Administraciones Públicas), en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web de este Ministerio. Se entenderá por número de días de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 216.4, 222 y 235 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (LCSP) o en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según corresponda (con carácter general, en un plazo de 30 días desde la fecha del reconocimiento de la obligación, que, a su vez, deberá haberse producido en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la factura o solicitud de pago equivalente), y la fecha de pago material. Se entenderá por número de días pendientes de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en la LCSP o la ley 3/2004 según corresponda, hasta 31 de diciembre de 2013 (en este caso 31 de marzo de 2014).....”*

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones*

*Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”*,

LOS FUNCIONARIOS QUE SUSCRIBEN TIENEN EL HONOR DE EMITIR EL INFORME RELATIVO AL 1º TRIMESTRE DEL 2021:

### **Capítulo I.- INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUÍN CHAPAPRIETA.**

#### **Primero.- Pagos realizados en el trimestre.**

El *“período medio de pago”* de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El *“Número de días de periodo de pago”* de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El *“Periodo medio de pago (PMP)”* de los efectuados en el trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

- e) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del *“Número de días de periodo de pago”* por el importe de la operación.
- f) Se sumarán todos los productos del apartado anterior
- g) Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- h) El *“Periodo medio de pago”* (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\sum(\text{Número días periodo de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$

En este formulario salen las facturas que pagadas total o parcialmente durante el trimestre seleccionado, que cumplan los requisitos de partida y tercero descritos anteriormente.

En este formulario, el *“Número de días de periodo de pago”* de cada operación pagada total o parcialmente en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir la diferencia, en días, entra la fecha de la operación de Pago (RP, RPPA,etc) de la factura, y la Fecha de Recepción de la misma. Esto es aplicable tanto a facturas como a certificaciones de obra.

Número días periodo de pago=Fecha operación-Fecha Recepción de la factura





Respecto a en que columna se incluye cada factura, según la Guía:

### Determinación del Periodo legal de pago y de la fecha de inicio.

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación par proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

En el informe la factura se considera:

- Dentro del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de la operación de Pago de la factura es anterior o igual a la Fecha de Recepción + 60.
- Fuera del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de pago de la factura es posterior a la Fecha de Recepción + 60.

Teniendo en cuenta lo anterior, de la contabilidad se extraen los siguientes datos:

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio de pago (PMP) días	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal pagos	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
20-Arrendamientos y Cánones	91,21	0	0,00	3	5.432,90
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	136,66	3	4.241,88	11	7.1601,75
22-Material, Suministro y otros	99,72	26	100.003,46	72	180.347,74
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	36	1	471,90	0	0,00
<b>Otros pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>100,88</b>	<b>30</b>	<b>104.717,24</b>	<b>86</b>	<b>192.942,39</b>

### Segundo.- Intereses de demora pagados en el periodo.

De la contabilidad se extraen los siguientes datos.





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total de Intereses
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
<b>Total General</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

### Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

De la contabilidad se extraen los siguientes datos:

Facturas o doc. justificativos pendientes de pago al final del trimestre.	Periodo medio de pendiente de pago (PMPP) días	Pendiente de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal de pago al final trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	1	1.536,70
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	45,44	4	6.889,01	0	0,00
22-Material, Suministro y otros	167,83	5	10.980,41	4	11.903,66
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	<b>34</b>	<b>1</b>	<b>371,71</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>Otros pagos realizados por operaciones comerciales</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	<b>2.210,75</b>	<b>49</b>	<b>70.027,54</b>	<b>79</b>	<b>119.261,42</b>
<b>Total</b>	<b>1.926,03</b>	<b>59</b>	<b>88.268,67</b>	<b>83</b>	<b>131.165,08</b>

Por todo lo anterior, y tal y como se especifica en el referido artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, se elevan al Pleno, los informes de morosidad referidos al



1° trimestre de 2021 correspondientes al Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta, con el objeto de que, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, se incluyan en el orden del día del Pleno para que se adopte la resolución:

PRIMERO.- **Quedar enterado** de los informes de morosidad referidos al 1° trimestre de 2021 correspondientes al Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta.”

A su vista, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda queda enterada.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

SR. ALCALDE: Habían solicitado también las mismas intervenciones que en el punto anterior. Pues comenzamos por ellas. Señor Samper, adelante, tiene usted la palabra.

SR. SAMPER: Sí, muchas gracias. Bueno, después de escuchar la doctrina Paredes, ahora es importante que lo sepan los ciudadanos. Resulta que un concejal en una comisión por votar en contra, bloquea a una mayoría absoluta. Eso tiene que ser lo inaudito, tiene que ser algo inaudito, que el voto de un concejal valga más que el de catorce. Ya sé que me tienen en gran estima, pero, por favor, dejen de decir barbaridades y disparates, porque ya no cuela. Ya, absolutamente no cuela. Hoy hemos descubierto que el voto en contra de un concejal en una comisión, bloquea a una mayoría absoluta de catorce concejales. Impresionante. En fin, seguimos con la morosidad del Instituto de Cultura, que sigue dando datos escandalosos de morosidad en el primer trimestre de 2021, como ha ocurrido en todo el año 2020. Los pagos realizados, el periodo medio de pago ha sido más de cien días. De las ciento dieciséis facturas pagadas, ochenta y seis por un importe de ciento noventa y dos mil euros, han sido fuera del periodo medio legal de pago. Y las facturas pendientes de pago, es lo que más nos preocupa, con un periodo medio de pago de mil novecientos veintiséis días, es decir, más de cinco años, habiendo empeorado los datos trimestre anterior, en seiscientos treinta y cuatro días. Lo que denota que son pocas facturas que pagan, o sea, las pocas facturas que paga son las más recientes, dejando sin pagar las más antiguas. Ustedes deberán de explicar el porqué. Y de las ciento cuarenta y dos facturas pendientes de pago, cuyo importe es doscientos diecinueve mil euros, un total de ochenta y tres por importe de ciento treinta y un mil euros, estaban a 31 de marzo de 2021, fuera del periodo medio legal de pago. Ya en el Pleno ordinario de octubre, en el que se dio cuenta del informe de morosidad del segundo trimestre de 2020, Sueña Torreveja, mostraba su indignación y se preguntaba cómo era posible que con estos escándalos de datos de morosidad continuada, siguieran trabajando las empresas de Torreveja para el Instituto Municipal de Cultura. Y a ustedes se les llena la boca de hablar de que ayudan a la ciudadanía de Torreveja, de que ayudan al empresariado. Con estos datos de morosidad, ¿a quién pretenden engañar? ¿También es culpa de la oposición que ustedes paguen tarde? ¿Durante meses que estén empeorando los datos desde que han llegado al Gobierno? ¿También es culpa de la oposición? Miren ustedes sean ustedes más humildes, les falta mucha humildad. En el año 2011 y en la legislatura hasta el 2015, a ustedes los pusieron en su lugar y





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

les dijeron que ya no gobernarán la ciudad. No vayan ustedes por el mismo camino. No repitan ustedes los mismos comportamientos soberbios, que ya saben las consecuencias que pueden traer. Sean más humildes, reconozcan sus datos. No, echen la culpa a la oposición de todo. La culpa resulta ahora, después de que un concejal bloquea una votación con catorce concejales, ahora resulta que los retrasos en los pagos también es de la oposición, madre mía, lo que hay que escuchar, lo que hay que escuchar. En fin, con estos aberrantes datos de morosidad continuada, desde Sueña Torrevieja, nos preguntamos una vez más, qué ocurre con estas facturas, no alcanzamos a comprender cuáles son las razones de esta morosidad, de esta morosidad. No habiendo pagado las facturas de años anteriores, algunas de hace veinte años que a 31 de diciembre de 2020, estaban pendientes de aplicar al presupuesto 2020, por importe de más de doscientos cincuenta mil euros. Teniendo en cuenta que el Instituto de Cultura ha liquidado el presupuesto de 2020, con un resultado positivo de doscientos veinte mil euros. Es decir, un remanente de Tesorería para gastos de más de un millón doscientos mil euros y unos fondos líquidos de trescientos sesenta y seis mil euros, y habiendo... y teniendo un sobrante de gastos en 2020 de más de doscientos, perdón, es que son tantas citas y tantos sobrantes, doscientos noventa y tres mil euros. Y viene el señor concejal a echarnos la culpa, de que por culpa de que hemos interpuesto un recurso legítimo donde corresponde, que es en el Tribunal Contencioso-Administrativo, por eso ustedes tienen malos datos. Esto es increíble. Esto, la doctrina Paredes va a ser estudiada a partir de ahora en todas las academias, de todos los colegios y en todos los institutos y en todas las universidades. Es increíble. Cada día descubrimos un disparate nuevo que nos traen ustedes a este Pleno. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias, señor Samper. Señor Muñoz, su tiempo.

SR. MUÑOZ: Bueno, pues muchas gracias. Bueno, después de ver el informe de la técnico de Tesorería, pues tenemos que resaltar en este caso, que nos seguimos encontrando en este órgano que tendremos un periodo medio de pago de cien días. Y entendemos que es algo más bajo, no mucho, que el anterior trimestre y además el periodo pendiente medio, se queda en una escandalosa cifra de mil novecientos veintiséis días de retraso. Bueno, si usted a esto lo llama gestión, y tal y como se comprometió el concejal de Hacienda hace ya dos o tres plenos, se estimaba bajar en picado, porque lo tenían todo controlado. Bueno, pues entendimos que su gestión realmente, no funciona, no ha funcionado. Y evidentemente, por las trazas que tiene, no va a funcionar. Y si encima, ahora va y me dice que es por culpa de que no han podido aprobar presupuestos, está claro que ustedes gestionar, poco, poco o nada. De todas formas, en el tema este de los presupuestos, hay que decirles bien claro, háganlo bien y nadie se los parará. ¿Cómo es posible que una minoría de oposición consiga parar los presupuestos, según usted, por venganza o por lo que sea, cuando ustedes los hicieron bien? Esto, esto debe de quedar claro. El que consigue gestionar adecuadamente y conforme a la ley, la ley no le para los presupuestos. En fin, ustedes sabrán lo que hacen y con qué aberración nueva nos saltará. Pero, aun así les tengo que comentar ¿qué significa este retraso?, ¿por qué pasa este retraso? Bueno, pues en el caso del instituto está muy claro, se elude de forma continuada los procedimientos legales establecidos, el más común, el de la contratación. Para que ustedes me entiendan, igual Dolón prefiere encargar trabajos a dedo y pagarlos, si eso, tarde, mal y nunca. ¿Qué resultado tenemos por eso? Pues muchas facturas con



omisión de la función interventora, aprobadas por junta de gobierno, con reparos, como se hacía antes. También queremos numerosos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, sobre todo en Fiestas, que deben ser aprobados por el Pleno. Procedimientos que además la ley indica explícitamente que solo deben utilizarse en los servicios catalogados como esenciales. Pero ustedes, pues los utilizan como... para todo, trabajos encargados a dedo para regocijo de sus amigos. Que evidentemente, y tal y como ha quedado acreditado aquí en el Pleno, conocemos que son sus amigos y lo sabemos, y lo hemos acreditado. Evidenciar que cada día, pagamos sin control alguno, más caro y además tenemos que decir que lo pagamos entre todos. Hecho que solo hay que mirar en las facturas que nos están trayendo continuamente. De nuevo, bueno, pues el tiempo nos da la razón a Los Verdes, queda acreditado su nula capacidad de Gobierno para resolver esta situación, y les deja, pues, como lo que son, unos incompetentes redomados, que usan a las administraciones para sus intereses única y exclusivamente partidistas. Y para eso los ciudadanos pagamos un Equipo de Gobierno con más asesores que nunca, un montón de directores generales que como ya he dicho, son funcionarios que usted les ha dado la capacidad directiva, cosa que no están cumpliendo, del club de los cien mil. También hay que decirlo. Y viendo los datos que nos traen, con todos los sobrecostes dentro de las facturas, con el retraso en los pagos y demás, bueno, pues lo único que podemos resumir, y lo decimos aquí claramente y abiertamente, porque los datos nos avalan, que el Partido Popular, y Eduardo Dolón a la cabeza, es el auténtico ruina partido de Torreveja. En fin, ustedes sabrán qué modelo de ciudad tiene, pero el que están llevando, nos va a llevar a la ruina. Y como además, como ejemplo le voy a poner un tema. Nosotros conseguimos amortizar más del cuarenta por ciento de las deudas que ustedes nos dejaron en 2012, por la que consiguieron bloquear al ayuntamiento por parte de Hacienda. Nosotros dejamos con dinero, y ustedes en vez de utilizar el dinero en pagar a la gente, lo están haciendo, en qué, ustedes sabrán por qué, de momento nadie lo sabe. Nada más.

SR. ALCALDE: Gracias, señor Muñoz. Señor Paredes.

SR. PAREDES: Bien, gracias señor Alcalde. Algunas intervenciones son brillantes, parece que necesiten un minuto de gloria al mes de forma urgente. En este punto, el periodo medio de pago del Instituto Municipal de Cultura sigue reduciéndose, poco a poco, pero sigue. En cuanto a los mil novecientos veintiséis días del periodo medio, pendiente de pago, comunicarles que es lógico que haya aumentado. Aquí, algunos se echan las manos a la cabeza y manipulan los datos. En fin, digo que es lógico que cuando ponemos en orden los últimos años, se paren estas cifras, ya que hablamos de facturas de más de diez años que se encuentran sin tramitar, y estas cifras son resultado de una media aritmética, ahora computan de manera solitaria, aquellas facturas antiguas, las que se obviaron desde hace años, las de ustedes, las que se quedaron en un cajón. No entro a valorar los comentarios del partido ST, porque ellos mismos acaban de reconocer que son suyas. Mientras nosotros estamos actuando con responsabilidad, poniendo orden sobre los últimos años, incluso abonando facturas correspondientes a años en los que ustedes gobernaban, por que no lo hicieron, perdimos cuatro años. Y alucino viendo, que no les da vergüenza. Hablan de indignación, indignados están los empresarios que abandonaron y que ahora vienen a traquear la puerta, para que nosotros arreglemos la situación que ustedes generaron. Yo veo estos datos, y parece que en lugar de gestionar, ustedes se dedicaban a líos, a dejar la cultura en la estacada con un teatro cerrado y sin una





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

programación de calidad, cierra el teatro, anula un concierto y poco más. Alguna persona brillante que nos ha iluminado a todos con su intervención, sabe de lo que le estoy hablando. Y únicamente comunicarles que, igual que se han liquidado las facturas correspondientes a los últimos años, vamos a seguir tramitando y gestionando aquellas que ahora siguen apareciendo y hacen que estos datos sigan aumentando. Muchas Gracias, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Paredes. Damos cuenta del punto número 4.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los informes de morosidad referidos al 1º trimestre de 2021 correspondientes al Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta.

#### 5. EXPEDIENTE 29895/2021. DAR CUENTA DE INFORME DE MOROSIDAD TRIMESTRAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021 DEL PATRONATO MUNICIPAL DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONÍA.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, que se transcribe íntegro a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del informe emitido por el Sr. Administrador del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, D. Juan Agustín Manrique Fernández, de fecha 14 de mayo de 2021, (CSV A26DD3HLAN9XY7WN6NFPQGGJ9J | Verificación: <https://torreviejahabaneras.sedelectronica.es/>) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondientes al primer trimestre de 2021 del citado organismo autónomo, que se transcribe íntegro a continuación:

“El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión, artículo 5:



*“1.A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.*

*2.El envío y captura de la información en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto(...)”*

Posteriormente se han aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Asimismo la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas, ha elaborado una nota relativa a la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en cuyo punto 4º se establece:

*“Por lo que se refiere al período medio de pago a proveedores se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su cálculo, a los exclusivos efectos de la aplicación de la disposición transitoria décima de la LRSAL:*

- *Se referirán sólo a la Administración General de la entidad local (o entidad local principal), sin considerar las entidades dependientes o vinculadas aun cuando estén clasificadas en el sector de administraciones públicas.*
- *Se utilizarán los ratios período medio de pago y período medio del pendiente de pago, recogidos en los números 1 y 3 del apartado 5 de la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda (ahora de Hacienda y Administraciones Públicas), en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web de este Ministerio.*  
*Se entenderá por número de días de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 216.4,222 y 235 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (LCSP) o en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según corresponda (con carácter general, en un plazo de 30 días desde la fecha del reconocimiento de la obligación, que, a su vez, deberá*







## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

*haberse producido en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la factura o solicitud de pago equivalente), y la fecha de pago material.*

*Se entenderá por número de días pendientes de pago en el ratio incluido en aquella Guía, los días transcurridos desde la fecha de inicio de la obligación de pago, de acuerdo con lo previsto en la LCSP o la ley 3/2004 según corresponda, hasta 31 de diciembre de 2013 (en este caso 31 de marzo de 2014).....”*

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”,*

EL ADMINISTRADOR QUE SUSCRIBE TIENE EL HONOR DE EMITIR EL INFORME RELATIVO AL 1º TRIMESTRE DEL 2021:

### **Capítulo I.- PATRONATO MUNICIPAL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONIA.**

#### **Primero.- Pagos realizados en el trimestre.**

El “*período medio de pago*” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “*Número de días de periodo de pago*” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “*Periodo medio de pago (PMP)*” de los efectuados en el trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

- i) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- j) Se sumarán todos los productos del apartado anterior
- k) Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- l) El “*Periodo medio de pago*” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\sum(\text{Número días periodo de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\sum \text{Importe de la operación}}$$



En este formulario salen las facturas que pagadas total o parcialmente durante el trimestre seleccionado, que cumplan los requisitos de partida y tercero descritos anteriormente.

En este formulario, el “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada total o parcialmente en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir la diferencia, en días, entra la fecha de la operación de Pago (RP, RPPA,etc) de la factura, y la Fecha de Recepción de la misma. Esto es aplicable tanto a facturas como a certificaciones de obra.

Número días periodo de pago=Fecha operación-Fecha Recepción de la factura  
Respecto a en que columna se incluye cada factura, según la Guía:

### Determinación del Periodo legal de pago y de la fecha de inicio.

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en demora.

En el informe la factura se considera:

- Dentro del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de la operación de Pago de la factura es anterior o igual a la Fecha de Recepción + 60.
- Fuera del Periodo Legal de Pago cuando la Fecha de pago de la factura es posterior a la Fecha de Recepción + 60.

Teniendo en cuenta lo anterior, de la contabilidad se extraen los siguientes datos:

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio de pago (PMP) días	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal pagos	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0	0,00	0	0,00
22-Material, Suministro y otros	0,00	0	0,00	5	36.213,40
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>98,91</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>5</b>	<b>36.213,40</b>

### Segundo.- Intereses de demora pagados en el periodo.

De la contabilidad se extraen los siguientes datos.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe Total de Intereses
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
<b>Total General</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

### Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

De la contabilidad se extraen los siguientes datos:

Facturas o doc. Justificativos pendientes de pago al final del trimestre.	Periodo medio de pendiente de pago (PMPP) días	Pendiente de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal de pago al final trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0	0,00	0	0,00
22-Material, Suministro y otros	1186	0	0,00	1	2.000,00
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>



Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	16,61 368,15	5	9.434,53	35	17.663,71
<b>Total</b>	<b>310,38</b>	<b>5</b>	<b>9.434,53</b>	<b>36</b>	<b>19.663,71</b>

Por todo lo anterior, y tal y como se especifica en el referido artículo cuarto de la de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, se elevan al Pleno, los informes de morosidad referidos al **1º Trimestre de 2021** correspondientes al **Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía**, con el objeto de que, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, se incluyan en el orden del día del Pleno para que se adopte la resolución:

**PRIMERO.- Quedar enterado** de los informes de morosidad referidos al 1º Trimestre de 2021 correspondientes al **Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.**”

A su vista, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda queda enterada.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

SR. ALCALDE: Pasamos al punto número 5. Es el expediente 29895/2021, que también es, dar cuenta del informe de morosidad trimestral, emitido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010 de 5 de julio, de medidas contra la morosidad en operaciones comerciales, correspondientes a el primer trimestre de 2021, del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía. Pues, en principio, tienen solicitada la intervención los mismos grupos. Comenzamos por el señor Samper. Adelante.

SR. SAMPER: Sí, muchas gracias. Bien. Pues, por primera vez que recordemos, el ayuntamiento presenta un informe trimestral de morosidad del Patronato de Habaneras, desconocemos los motivos por los cuales nos han presentado en los trimestres anteriores. Pero, bueno, el Patronato de Habaneras también se ha apuntado a la Champions League de la morosidad con bastante fuerza. En los pagos realizados en el periodo medio de pago, ha sido de casi noventa y nueve días. De las cinco facturas pagadas en el trimestre, decir, solo cinco facturas en un trimestre, la totalidad de las cinco se han realizado fuera del periodo medio de pago, siendo todas ellas del año 2020. Lo repito, cinco facturas pagadas en todo un trimestre, siendo todas ellas del año 2020. Lo digo porque me vienen a hablar ahora del año 2015. No sé, en fin. Y siendo este total de cinco facturas de treinta y seis mil euros. Las facturas pendientes de pago son las más preocupantes, con un periodo medio de pago de trescientos diez días, más de diez meses. De las cuarenta y una facturas pendientes de pago por importe de veintinueve mil euros, un total de treinta y seis, estaban a 31 de marzo de 2021 fuera del periodo medio legal de pago. Con estos





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

preocupantes datos de morosidad, pues de nuevo también aquí en el Patronato de Habaneras, desde Sueña Torreveja, nos preguntamos una vez más qué ocurre con estas facturas, no alcanzando a comprender cuáles son las razones de esta morosidad. Y no, no alcanzando tampoco a comprender dónde está la gestión del concejal del área. Y tampoco alcanzamos a comprender cómo es posible que en todo un trimestre, solo se hayan pagado cinco facturas, todas ellas fuera del periodo medio de pago y se hayan dejado de pagar cuarenta y uno, no habiendo pagado las facturas del año 2020, algunas de ellas con una antigüedad de prácticamente quince meses. Voy a volver a repetirlo por si no me han entendido. Año 2020, quince meses, Gobierno del Partido Popular mayo de 2019, veinticuatro meses. Veinticuatro son más meses que quince meses, entonces volver a hablar, volver a hablar del pasado me parece, me parece bastante lamentable. Insisto, no es reconocer que no se está gestionando correctamente, no es reconocer que ustedes no son infalibles, no es reconocer que ustedes venían con una varita mágica para solucionar los problemas de la torrevejenses, y lo que están haciendo es crear más problemas a los torrevejenses, más morosidad y más incumplimientos. Pues decía, que a 31 de diciembre de 2020 estaban pendientes de aplicar al presupuesto de 2020 todas esas facturas. Y si ustedes ahora me quieren hablar también de la paralización de los presupuestos de 2021, por parte de un juzgado, pues bien, el presupuesto, el Patronato de Habaneras tenía un resultado positivo de más de quinientos ochenta y un mil euros, un remanente de Tesorería para gastos, de más de un millón ochocientos cincuenta mil euros, y unos fondos líquidos a 31 de diciembre de 2020, de más de un millón treinta y seis mil euros, con un sobrante de más de seiscientos mil euros. Han oído bien todas las cifras, todos los sobrantes. Pueden ustedes gestionar perfectamente con el prorrogado de 2020, para 2021, pero ya está bien, y ya basta de echarle la culpa de todos los problemas y de toda la falta de gestión a los concejales que legítimamente defendemos nuestros derechos, y defendemos, en consecuencia, los derechos de la ciudadanía. Con considerar que un presupuesto se había elaborado, como se indica por parte de los informes de Secretaría General, mal, con falta de documentos esenciales, con falta de contestación a las reclamaciones que hemos ejercido nuestro grupo municipal. Eso, los ciudadanos lo tienen que entender, el porqué de las cosas. Y el porqué, ustedes, con dinero sobrante en todas las partidas del prorrogado del 20 para el 21, son incapaces de gestionar y son..., están generando toda esta cantidad de problemas en el cobro de las facturas para pagar a las empresas. Nada más, muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias, señor Samper. Señor Muñoz.

SR. MUÑOZ: Sí, muchas gracias. Bueno, tengo que decir claramente que me llama muchísimo la atención el discurso medio alucinante, "megaguachi" que hace el concejal de Hacienda, teniendo constancia de que los números cada vez son peores. Además, es que lo hace tanto en las cuentas del Ayuntamiento como en las del Instituto Municipal de Cultura. Me gustaría saber ahora qué va a hacer, qué va a decir ahora con el Patronato de Habaneras, viendo este desastre, viendo que el Patronato de Habaneras se supone que es un organismo, igual que los demás, que está totalmente saneado, resulta que no paga a la gente. ¿Por qué pasa esto? Bueno, pues nada, la culpa también es del Gobierno anterior. Cuando antes se pagaba, ahora no, se paga tarde, mal y nunca. En fin, yo creo que más que tener y hacer excusas continuamente, lo que deberían de hacer es realmente, pues hacer gestión y empezar



a ponerse a trabajar. Cosa que llevamos diciéndoles ya, desde hace mucho tiempo, y cosa que por lo que se ve no es lo suyo. Lo suyo, como se está viendo, además, después de dos años de Gobierno de ustedes, es bueno, pues vender humo, vender mucha fe, pero luego a la hora de la gestión, bueno, pues contratar a gente que por lo que se ve les estamos pagando un pastón, pero que tampoco está resultando demasiado bien. En fin, con eso, además, a quienes les lleven la contraria pues nos los quitamos de encima, les denunciamos, a los funcionarios que no nos interesan pues los denunciamos, y si alguien nos protesta pues intentamos trasladarlos o echarlos de sitio. Bueno, pues esa es la doctrina Dolón, ese es el tipo de gestión que ustedes hacen. Pero evidentemente, ese tipo de gestión no beneficia para nada a los..., a nuestros vecinos. Y están consiguiendo, además, bueno, pues como en este caso, cada vez pagar más tarde y peor. Y como en otros casos, bueno, pues que ni siquiera les salgan los presupuestos, que en fin, es su responsabilidad. En fin, con esto, la única solución que vemos es lo que estamos diciendo, que se pongan a trabajar, se dejen de tonterías ya, y sobre todo de hacer discursitos y vender humo. Ya está bien, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Gracias, señor Muñoz. Señor, Paredes.

SR. PAREDES: Gracias, señor Alcalde. Se han preparado sus cuatro frases, indignación, falta de gestión, directores generales, doctrinas varias y que no hablemos del pasado, del 2015, cuando gobernaban ustedes, aunque las factura sean de allí y de aquellas aguas. Y de ahí nos salen. Tercer punto, de dar cuenta de la morosidad y siguen con lo mismo. Da igual que cambiemos de organismo, que cambien la factura, les da igual la gestión, únicamente buscan el conflicto. Me apena muchísimo que ustedes resten en una ciudad que en 2019 decidió sumar. Incluso en puntos así de dar cuenta de la morosidad tengan que justificar el tema del presupuesto, de por qué buscan dar excusas. Parece que nadie se las compra. En este organismo, señor Alcalde, ocurre exactamente lo mismo que en el Instituto Municipal de Cultura, se ha puesto orden y de ahí que hayan salido estas cifras, 98,91 días de periodo medio de pago y trescientos diez de periodo medio pendiente de pago, facturas antiguas que al hacer la media, pues ascienden estas cifras. Y nada más, señor Alcalde, seguiremos trabajando para que esas personas que desde hace años no han cobrado sus facturas, pues se regularice su situación. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Paredes. Damos cuenta del punto número 5.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado los informes de morosidad referidos al 1º Trimestre de 2021 correspondientes al Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.

**6. EXPEDIENTE 29625/2021. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 4/2021. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, que se transcribe íntegro a continuación:





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

“Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para el reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicio anteriores, nº 4/2021, iniciado mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 14 de mayo de 2021, CSV: 3GZ3D5P9QKGFHR5T6EQPPRT5G.

En el expediente obra, asimismo, documento suscrito por el Órgano de Contabilidad y funciones en materia económica, financiera y presupuestaria Acctal., D. Juan Carlos Carmona Triviño, fechada el 14 de mayo de 2021, CSV 9ZQYRPDG5ECG64A7TNASCKJWD, que contiene relación de facturas del expediente que nos ocupa.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal nº 521/2021, de fecha 14 de mayo de 2021, CSV ADZMWDQNWQ2WGM7GEM5GDZY62, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente n.º: 29625/2021

**Informe de Intervención**

**Procedimiento:** Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 4/2021

### INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2021, con csv 3GZ3D5P9QKGFHR5T6EQPPRT5G en la que se solicitaba informe de esta Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas incorporadas al expediente así como de los expedientes relacionados tramitados inicialmente para dichas facturas

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** Según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», *«con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».*

El efecto inmediato de lo dispuesto en el citado artículo 176.1 es, también como regla general, la anulación de pleno derecho de todos aquellos créditos para gastos, que el último día del ejercicio presupuestario no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, tal y como dispone el artículo 175 del mismo texto legal,





*«los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley».*

De este modo, llegados al 31 de diciembre de cada ejercicio, todos aquellos créditos del presupuesto de gastos que no se encuentren en la fase de reconocimiento de obligaciones, quedarían «ex lege» y por tanto, anulados.

No obstante lo anterior, el principio de especialidad temporal ha sido objeto, tradicionalmente, de diversas excepciones.

Y es que, junto al principio de «*especialidad temporal*» debe traerse a colación el de «*anualidad de ejecución*» del artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece literalmente que «*el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:*

- a) *Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y*
- b) *Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio. »*

De ello parece desprenderse que durante un ejercicio presupuestario podrán reconocerse obligaciones que correspondan a gastos autorizados o comprometidos en ejercicios anteriores no reconocidos en su momento, y que «*las obligaciones se imputan al ejercicio presupuestario en el que se reconozcan*».

Así las cosas, parece que existe divergencia de criterios entre lo dispuesto en el artículo 176.1 y el 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puesto que aplicando el primero de ellos prevalecería la imputación en función de la realización de la prestación, mientras que del segundo primaría el momento en que debe producirse el reconocimiento de la obligación.

Para resolver esta situación debemos acudir al concepto de «*exigibilidad*» de las obligaciones, que se producirá cuando devenga exigible, es decir, cuando devenga la «*obligación de pago*», momento distinto y diferenciado al del «*reconocimiento y liquidación de la obligación*» que es, según el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, el «*acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*»; siendo este acto lo que determina, según el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la imputación de un gasto a un concreto ejercicio presupuestario.

De este modo, atendiendo a la exigibilidad de los créditos, esto es, a la acreditación documental de su realización íntegra y satisfecha, se determinará el momento de imputar la obligación al presupuesto.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 25.1, 26.1, 58, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

**TERCERO.** Visto lo anterior, es el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el que establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no existiera dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera y se realizará mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, vista la debidamente adquirida exigibilidad de los créditos, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Examinada la documentación que integra el expediente formada por facturas presentadas por diferentes departamentos de este Ayuntamiento por importe de **30.733,87€** y tramitados los expedientes con las conformidades e informes procedentes queda acreditado que las citadas obligaciones pendientes se han tramitado de conformidad con la legislación vigente,

**CUARTO.** Así, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos incluidos en la relación, realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2021 tal y como se acredita en los documentos contables RC del ejercicio 2021 que acompaña cada expediente.

**QUINTO.** En base a lo expuesto con anterioridad, el órgano competente para la aprobación de dicho expediente será el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa.

Por tanto **se informa favorablemente** el expediente instruido para la aprobación de este Reconocimiento extrajudicial de crédito “

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, de fecha 14 de mayo de 2021, CSV: 3J2X3ARSPWYAG2CNJE5ALS647, que se transcribe a continuación:

**Expediente n.º:** 29625/2021

**Propuesta de Alcaldía para Pleno.** Remisión a la Comisión Informativa de Hacienda

**Procedimiento:** Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 4/2021

### **PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PLENO.** **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS nº4/2021.**



En relación con el expediente tramitado para el Reconocimiento Extrajudicial de crédito 4/2021 de facturas con falta de existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar el reconocimiento de las obligaciones o vulnerando los procedimientos contractuales de aplicación procedentes del ejercicio 2020.

Por parte de la Intervención se ha emitido informe, de fecha de 14 de mayo de 2021, con csv ADZMWDQNWQ2WGM7GEM5GDZY62 acerca de la existencia de diversas facturas que corresponden a gastos realizados en el año 2020, de los cuales no se ha podido reconocer la obligación por el principio de anualidad presupuestaria del artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, correspondiendo al Pleno su aprobación.

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos está conformado por la relación de facturas que se incorporan al expediente que han sido tramitadas e incorporadas las conformidades e informes exigidos por la legislación vigente y por un importe de 30.733,87 €

Las facturas deben ser objeto de reconocimiento y pago, por tratarse de prestaciones efectivamente realizadas al Ayuntamiento de Torrevieja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de septiembre, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº4/2021 cuya relación se adjunta a esta propuesta.

**SEGUNDO.** - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2021, las facturas enumeradas que ascienden a la suma de 30.733,87 € en las partidas del presupuesto de 2021.





# AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

## SECRETARÍA

### RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 4/2021

RELACIÓN FACTURAS RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 4 - 2021 - EX. 29265.2021

Factura	Factura del emisor	Expediente Gestiona	Departamento	Tercero	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción factura	Programa	Económica	Importe factura
2020.0003316	V-FAC200DFV0313	19633/2021	Informática - Nuevas tecnologías	B02603587	DELFO SISTEMAS INFORMÁTICOS S.L.	ASISTENCIA TECNICA DEL 19/09/2020 AL 21/10/2020	928	21605	6.576,96 €
2020.0003318	V-FAC200DFV0314	19633/2021	Informática - Nuevas tecnologías	B02603587	DELFO SISTEMAS INFORMÁTICOS S.L.	Impresora HP LaserJet Pro M203DN - Impresora Láser BIN/28 PPM, Duplex /Red / USB1/A;	928	6260000	3.334,25 €
2020.0003852	V-FAC200DFV0350	19633/2021	Informática - Nuevas tecnologías	B02603587	DELFO SISTEMAS INFORMÁTICOS S.L.	ASISTENCIA TECNICA DEL 22/10/2020 AL 20/11/2020	928	21605	6.197,62 €
2020.0004474	V-FAC200DFV0400	19633/2021	Informática - Nuevas tecnologías	B02603587	DELFO SISTEMAS INFORMÁTICOS S.L.	ASISTENCIA TECNICA DEL 23/11/2020 AL 18/12/2020	928	21605	5.230,23 €
2020.0003818	F20209370427690	15352/2021	T SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.	A81608077	Informática - Nuevas tecnologías	Mto.Poblaciónconvocatorias electorales 1000811095 2020-10-01 2020-10-31	928	21607	649,48 €
2020.0003951	F20209370428742	15352/2021	T SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.	A81608077	Informática - Nuevas tecnologías	Mto.Poblaciónconvocatorias electorales 1000811095 2020-11-01 2020-11-30	928	21607	649,48 €
2020.0004345	F20209370429444	15352/2021	T SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.	A81608077	Informática - Nuevas tecnologías	Mto.Poblaciónconvocatorias electorales 1000811095 2020-12-01 2020-12-31	928	21607	649,44 €
2020.0002836	1 631	15338/2021	Informática - Nuevas tecnologías	B03409042	ELECTRICIDAD PABLO ESPINOSA S.L.	CONCEJALIA DE INFORMÁTICA-Medicación conexión eléctrica de los servidores de red eléctrica en el Centro de Datos	928	22799	96,75 €
2020.0003012	1408	15829/2021	Festejos	73995094T	TORREGROSA SALA, Begoña	ALQUILER - ALQUILER LOCAL DE C/PATRICIO PEREZ, 10 - MES DE OCTUBRE 2020	920	20202	2.178,00 €
2020.0003407	1419	15829/2021	Festejos	73995094T	TORREGROSA SALA, Begoña	ALQUILER - ALQUILER LOCAL DE C/PATRICIO PEREZ, 10 - MES DE NOVIEMBRE 2020	920	20202	2.178,00 €
2020.0004123	1429	15829/2021	Festejos	73995094T	TORREGROSA SALA, Begoña	ALQUILER - ALQUILER LOCAL DE C/PATRICIO PEREZ, 10 - MES DE DICIEMBRE 2020	920	20202	2.178,00 €
2020.0000963	2020/20002233	9236/2021	Seguridad y orden público - Policía	B73124943	DIESEL MEDITERRANEO S.L.	GASOLEO B - PUNTO DE SUMINISTRO: TORREVIEJA, CALLE DE LA POLICIA LOCAL CTFR. CREVILLENTE, POLICIA LOCAL Nº SIN 03181 TORREVIEJA ALICANTE II.EE. incluido en el precio	130	22103	815,66 €

30.733,87 €



Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno, nº 77/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, CSV H3Q6PM43THLTR2X4QZXKD6EP5, que es del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente formado para el reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones de ejercicios anteriores número 4/2021, en el que se contienen facturas de ejercicios anteriores que fueron objeto de reparo por parte de la Intervención Municipal, y tras la emisión del pertinente informe de la Intervención Municipal; en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo al Pleno atribuida por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la funcionaria que suscribe tiene el deber de emitir el siguiente

## I N F O R M E

El presente expediente viene conformado por varios expedientes tramitados en relación con las obligaciones que se pretende reconocer, y en cada uno de ellos se contiene informe emitido por la Intervención Municipal, que concluye con las siguientes CONSIDERACIONES:

- *El expediente contiene factura/s de ejercicios cerrados o de servicios prestados en ejercicios anteriores, suponiendo una quiebra del principio de anualidad.*
- *La aprobación de estos gastos mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, elude los procedimientos legalmente establecidos para la contratación de obras, servicios y suministros, incumpliendo las bases de ejecución del Presupuesto y las normativa citada en el apartado anterior; por tanto los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan las normas expresadas incurren en causas de nulidad de pleno derecho en los términos del artículo 47.1 letras e) y g), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre PAC-AP, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Asimismo, entre las citadas consideraciones, según los casos, se hace constar:

- *La/s factura/s integrante/s del expediente, han sido objeto de reparo formulado por la Intervención General por inexistencia de crédito, omisión de los requisitos esenciales establecidos en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o por ambos motivos.*

En primer lugar, se hace constar que la Ley 9/2017, de de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 2 establece que son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3, entre ellas las entidades locales. De conformidad con dicho artículo, se entiende que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta; calificándose según las normas de derecho administrativo o de derecho privado que les sean de aplicación.

Para los municipios de gran población, tanto la Ley de Contratos del Sector Público en su Disposición Adicional Segunda, como la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de contratación.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 173.5, dispone:

“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Asimismo, el artículo 39 de la LCSP, enumera las causas de nulidad de pleno derecho señalándose a continuación las siguientes:

*“1. Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:*

*[...]*

*b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.*

*[..]”*

Se señala que la Disposición final cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que:

“Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda”

Así, la citada norma, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 47, establece que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas “dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido...”

Puede extraerse de lo expuesto la siguiente conclusión:



La necesidad de haber tramitado tramitar el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Por el contrario en el caso de que se trata, se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido y ello hace nulas de pleno derecho las actuaciones realizadas. sin perjuicio de las responsabilidades a las que diera lugar.

En cuanto a la competencia para el reconocimiento extrajudicial de deuda, en el ámbito local corresponderá al Pleno de la entidad, siempre que no exista dotación presupuestaria, a tenor del dictado del artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Asimismo, el art. 217.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de Haciendas Locales, atribuye al Pleno la competencia para resolver las discrepancias cuando el reparo de la Intervención Municipal se base en insuficiencia o inadecuación del crédito.

Previamente a su inclusión en el Orden del Día de la sesión plenaria, el asunto habrá de ser dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y ello de conformidad con lo prevenido por el art. 122.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el art. 130 del Reglamento Orgánico Municipal.”

La propuesta de resolución para la aprobación plenaria obra en el expediente, formulada por el Sr. Alcalde Presidente (CSV 3J2X3ARSPWYAG2CNJE5ALS647).”

Seguidamente, por el Sr. Alcalde Presidente se somete la propuesta a votación nominal, con el siguiente resultado:

- D. Eduardo Dolón Sánchez: A favor.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Candel: A favor.
- D. Ricardo Recuero Serrano: A favor.
- D. Federico Alarcón Martínez: A favor.
- D. Domingo Paredes Ibáñez: A favor.
- D<sup>a</sup>. Fanny Serrano Rodríguez: En contra.
- D<sup>a</sup>. Ana María Pérez Torregrosa: En contra.
- D. Israel Muñoz Guijarro: En contra.
- D. Pablo Samper Hernández: Abstención.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Gómez Magán: Abstención.
- D<sup>a</sup>. Carolina Vigara García: A favor.

Lo que, realizada ponderación de voto, supone quince votos favorables, ocho votos en contra y dos abstenciones.

Así, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, dictamina favorablemente el asunto de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:







## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

**PRIMERO.** – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº4/2021 cuya relación se adjunta a la propuesta de la Alcaldía, anteriormente transcrita y que se tiene por reproducida en este lugar a todos los efectos.

**SEGUNDO.** - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2021, las facturas enumeradas que ascienden a la suma de 30.733,87 € en las partidas del presupuesto de 2021.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

SR. ALCALDE: Pasamos al punto número 6, que es el expediente 29625/2021, que es el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 4/2021, aprobación si procede. Me habían solicitado intervenciones en este sentido el portavoz de Sueña y Los Verdes. Y creo que quería solicitarme la palabra el señor Alarcón, ¿va a dar explicación? Sí, adelante señor Alarcón.

SR. ALARCÓN: Sí, señor Alcalde, muchas gracias. Bueno, pues este punto 6, este expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, lo que traemos para su aprobación son los pagos por el alquiler del local sito en la calle Patricio Pérez, número 10, del Museo del Mar y de la Sal. Pago por el gasóleo que se utiliza en la caldera de la Policía y distintas facturas correspondientes a la Concejalía de Innovación, ascendiendo a un total de 30.733,87 euros. Nada más, muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted por su brevedad, señor Alarcón. Entramos en este caso, la solicitud, es el portavoz de Sueña, señor Samper.

SR. SAMPER: Sí, muchas gracias. Voy a explicar también un poquito algo ligeramente más extenso que la intervención del concejal. Es un grupo de facturas por importe de treinta mil setecientos euros, en varios expedientes, pero que siguen todos el mismo patrón, y al final es la falta de gestión del Equipo de Gobierno del Partido Popular. Todos ellos tienen un primer informe de Intervención con notas de reparo suspensivo por insuficiencia de crédito, que suspenden el procedimiento hasta que el reparo sea solventado; un segundo informe de Intervención instando a iniciar el expediente de reconocimiento extrajudicial; un tercero que termina diciendo que la aprobación de esta factura elude el procedimiento legalmente establecido, incumpliendo las bases de ejecución del presupuesto y la normativa legal en vigor, por lo que se incurre en causa de nulidad de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar. Finalmente, otro informe que habla de que el expediente en su conjunto es favorable. Lo más curioso de todo es que se trata de un grupo de factura todas ellas de 2020, que no se habían tramitado en 2020, habiendo sobrado en dicho ejercicio la cantidad de cuarenta y nueve millones de euros. Lo digo por si luego, pues quieren hacer alusión al pasado. Insisto, un grupo de facturas del 2020 que no se han tramitado en 2020, habiendo un sobrante de cuarenta y nueve millones euros en el presupuesto del 20 prorrogado para 2021, y sin necesidad de aprobar el presupuesto de 2021, por tanto. Las facturas están emitidas en fechas que van del 8 de abril a el 17 de diciembre de 2020. Y las consecuencias de este nuevo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, como todo el mundo sabe, es



de nuevo retraso en el período medio de pago a proveedores e incremento de la morosidad. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Samper. El portavoz de Los Verdes, señor Muñoz.

SR. MUÑOZ: Sí, muchas gracias. Bueno, de nuevo nos traen para su aprobación en este Pleno, bueno, pues facturas que ustedes pues no han tenido tiempo de tramitar de la forma ordinaria, como ha quedado concretamente acreditado. Es decir, sobre todo no están amparadas por un contrato y lo que es peor, vencidas en el tiempo. Como siempre le digo, las facturas, pues evidentemente son para pagarlas. Y lo que hay que hacerlas es pagarlas en tiempo y forma, cosa que evidentemente, bueno, pues ustedes no tienen capacidad de hacer. En este caso, nos encontramos facturas que llevan retrasos considerables, concretamente son de 2020, o sea que no son del Gobierno anterior. Aunque ahora le echen la culpa al Gobierno anterior de que por culpa suya no han podido pagar las facturas, pero bueno, son facturas de 2020. Que una vez que dice el área contable, bueno, pues las tienen que traer para que se las apruebe. Vamos a explicar que algunas son de nuevas tecnologías. Resulta sospechoso que no hagan un contrato para estos servicios que, como todo el mundo sabe, ya son habituales en nuestra Administración. Son del gasóleo de los coches de la Policía, tampoco se entiende cómo no hay un contrato para este tipo de servicios. Ustedes, además, encontraron un contrato, un contrato en vigor y en marcha. No sabemos porque lo han dejado caer y no la han vuelto a renovar o licitar, nadie sabe por qué. El servicio de una empresa que nos da servicio en las últimas convocatorias electorales y, cómo no, alquileres municipales. Ahora estas facturas, evidentemente informadas por la Intervención General, que además esta nos dice la aprobación de estos gastos mediante este procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito elude los procedimientos legalmente establecidos para la contratación de obras, servicios y suministros, incumpliendo la base de ejecución de presupuestos y la normativa, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se puede considerar que los actos aprobados en este sentido incurrir en causas de nulidad de pleno derecho. Dicho todo esto, solo podemos manifestar que una vez más, bueno, pues el tiempo nos da la razón a Los Verdes. Y ustedes, con su mayoría absoluta, con sus directores generales del club de los cien mil, pues son incapaces de gestionar este ayuntamiento, no son capaces de realizar contratos. Y, por último, decirle, señor Dolón, que esa mayoría que Torreveja le ha dado, a esa que tanto alude, no es un cheque en blanco para saltarse las leyes alegremente, tal y como ya le ha dicho el Juzgado de lo Contencioso en una sentencia, o tal y como le dice el Síndic de Greuges, no es para utilizar la para sus intereses partidistas. Señor Dolón, tiene la oportunidad de hacer las cosas bien y cada vez lo hace peor, y ya el pueblo no se cree que (no se entiende). Nada más.

SR. ALCALDE: Gracias, señor Muñoz. ¿Alguna intervención más solicitada? ¿No? Pues entiendo que como no hay réplica, pues pasaríamos al posicionamiento, aunque la intervención del portavoz de Sueña y de los Verdes también ha sido en ese sentido. Si quieren volver ustedes a indicar algo y si no, cerraríamos con los posicionamientos. Señor Samper, no quiere posicionar. Señor Muñoz, ¿no quiere posicionar? Pues cerramos la intervención, señor Alarcón, con el posicionamiento del Equipo de Gobierno. Terminaremos el punto. Adelante.





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SR. ALARCÓN: Sí. Muchas Gracias, señor Alcalde. En relación a los pagos del alquiler del local sito en la calle Patricio Pérez, que es una de las cosas que nos trae aquí hoy, octubre, noviembre y diciembre de 2020, en la actualidad no hay contrato. Imagino que son conocedores que está en marcha el proyecto y obra en las Eras de la Sal, que albergará, entre otras, nuestro museo, hecho que permitirá ahorrar a la ciudad el pago del alquiler. En relación al pago del gasóleo en dependencias de la Policía Local, ese gasóleo se destina a la caldera que da servicio, entre otras, a las duchas de los agentes. Ahora, con el equipo de Eduardo Dolón, hay contrato y ese gasto está perfectamente regulado desde el 27 de noviembre de 2020, que incluye las piscinas, los colegios, la Policía Local, resumiendo, todas las dependencias municipales que lo requieren. Pero cuando Eduardo de Dolón entró a la Alcaldía, a mediados de 2019, no había contrato. Ustedes, como en tantos otros servicios que realizaban, los pagos, cuando los realizaban, ya que como hemos visto aún en el 2021 seguimos pagando facturas que eran suyas, para las que no había tramitado contrato alguno. Y como esta factura es anterior al contrato formalizado en 2020, el trámite legal es por omisión que, como saben, si se culmina en el mismo año pasa por junta de gobierno y si es uno posterior, como es el caso, pasa un reconocimiento extrajudicial de créditos en este Pleno. Las distintas facturas correspondientes a la Concejalía de Innovación, las cuatro primeras pertenecen a Delfos, que son la empresa o es la empresa que hacía las reparaciones de equipos antes de que se adjudicara el contrato. Como decía, ustedes nos dejaron sin contrato. La factura de la impresora es que, bueno, pues se adquirió una y varios ordenadores que pasan a sustituir a algunos que nos encontramos rotos cuando llegamos o que hacían falta a la mayoría del personal, con los programas ENCUJU, EMPUJU o los EMCORP. Las tres siguientes son de mantenimiento de la aplicación del padrón, que es usada por estadística, no tienen contrato, otro más por el que ustedes no se preocuparon. Para este año hemos preparado un contrato menor que cubra hasta finales de 2021, esperando que se adjudique la que está elaborando desde la Concejalía de Innovación, aprovecho para felicitar a mi compañero Ricardo Recuero y a todo su equipo, que en un tiempo récord, en mitad de una pandemia, con la implantación de la Administración electrónica, el teletrabajo, etcétera, han tenido tiempo también para sacar lo que ustedes no hicieron. Y para finalizar este bloque, restaría una factura más, de Pablo Espinosa, que obedece a una reparación eléctrica que tuvieron que hacer en una sala de servidores, que ascendía a un total de ochenta euros. Nos achacaban el señor Samper y el señor Muñoz que son facturas de 2020. No olvidemos que este es el primer reconocimiento extrajudicial de créditos que no abonamos facturas de su gestión, y no olviden los portavoces qué ha pasado durante 2020. Confinamiento, la paralización de la Administración, la implantación de la Administración electrónica, que si bien nos ha hecho ahora ganar agilidad, cuando la iniciamos, todos teníamos que aprender el uso de la misma, además de tener que gestionar y abonar, además de nuestras facturas, las suyas, que además eran anteriores y tenían a los proveedores más desesperados, por no hablar del retraso que producían en el periodo medio de pago. Nos comentaba también el señor Samper que había pegas por parte de Intervención. Le leo el punto tercero del informe de la interventora, pero este punto no es que lo tenga solo yo, lo tienen todos los compañeros de la Corporación, incluido el portavoz de Sueña Torrevieja, que dice lo que dice. Insisto, les leo, literalmente: Examinada la documentación que integra el expediente formado por facturas presentadas por diferentes departamentos de este ayuntamiento por importe de 30.733,87 y tramitados



los expedientes con las conformidades e informes procedentes, queda acreditado que las citadas obligaciones pendientes se han tramitado de conformidad con la legislación vigente para culminar con, por tanto, se informa favorablemente el expediente instruido para la aprobación de este reconocimiento extrajudicial de crédito. Por lo que no puedo más que solicitarles el voto favorable al pago por unos servicios solicitados por el consistorio, correctamente prestados, y que obran en el expediente con todos los informes favorables. Nada más, y muchísimas gracias por su tiempo.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Alarcón. Pues, señora secretaria, por favor, si le parece, procedemos a votar el punto número 6.

Llegados a este punto, el Sr. Presidente somete el dictamen de la Comisión a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de catorce de los miembros presentes, el voto en contra de los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D<sup>a</sup>. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D<sup>a</sup>. Fanny Serrano Rodríguez, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D<sup>a</sup>. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Juan Carlos González Calatrava y D. Pablo Samper Hernández y la abstención de la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Gómez Magán, ACUERDA:

**PRIMERO.** – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº4/2021 cuya relación se adjunta a la propuesta de la Alcaldía, anteriormente transcrita y que se tiene por reproducida en este lugar a todos los efectos.

**SEGUNDO.** - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2021, las facturas enumeradas que ascienden a la suma de 30.733,87 € en las partidas del presupuesto de 2021.

7. EXPEDIENTE 12322/2020. ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y CIRCULACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2021, que se transcribe íntegro a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente relativo a la Ordenanza Municipal de Movilidad y Circulación para el Ayuntamiento de Torreveja.

Visto proyecto de Ordenanza Municipal de Movilidad y Circulación, de fecha 28 de febrero de 2021, con CSV 7JNESNPZTSJXQEKLNSKTN4HHF, y Anexo I Cuadro VMP con CSV: 5F4SP2WNX5JP5YKCX2NMCDXGF y Anexo II Cuadro Infractor con CSV: 426CFY95RQH4H4DKGQGNPK9N.

Visto informe nº 2021-0054 emitido por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Vellisca Matamoros, Secretaria General del Pleno, de fecha 31 de marzo de 2021, con CSV: AEXRC429QLS2W6SAMRSKEAH35, del siguiente tenor:





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

“En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Alcalde mediante providencia de fecha 2 de marzo de 2021, CSV 5YKFTYNR2KJCSEJZKWQSQRN LX, sobre emisión de informe preceptivo sobre el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y CIRCULACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y SUS DOS ANEXOS, la funcionaria que suscribe cumple el deber de emitir el siguiente

### I N F O R M E

A la vista del texto de la ordenanza han de hacerse las precisiones siguientes:

1) Se ha de determinar el órgano competente para realizar los actos administrativos necesarios para dar contenido a la presente ordenanza.

Así:

\* art 5, en relación con el establecimiento de zonas peatonales

\* art 6, debe definir cuál es el órgano que debe dictar el acto para restringir las zonas peatonales

\* art 37, el texto debe decir “dictará”, en lugar de “podrá dictar”.

2) Respecto lo referido en el art 44, es preciso señalar que el interesado legitimado para solicitar la autorización para usar un vado, no se reduce al propietario del inmueble donde radique el garaje, y del contenido de este artículo parece que va referido sólo al propietario, puesto que entre los requisitos que debe aportar el administrado y que recoge el art 44.2.e) figura: “último recibo del IBI”

El recibo de pago de dicho impuesto sólo puede aportarlo el propietario. No podría hacerlo, en el caso de solicitar un vado, un inquilino, un usufructuario o un precario.

Si la solicitud del recibo del IBI responde a la obligación del pago del impuesto, como condición para autorizar el vado, el requisito se convierte en una coacción para el solicitante, ya que el pago de los impuestos se recaudan por vía voluntaria o por vía ejecutiva; sin que pueda hacerse de otro modo. Y menos aún habría conexión entre los solicitantes y no obligados al pago.

3) Respecto del art 44.3, Para el cambio de titularidad de una autorización de vado no es preciso aportar la titularidad del anterior titular , ni los documentos que obran en poder de la Administración y que no han de ser requeridos de nuevo en aras al principio de eficacia y economía procedimental. Únicamente ha de se ha de aportar el título en virtud del cual se solicita el cambio de titularidad y no es necesario que dicho título sea exclusivamente el de propiedad.

Con independencia de la labor inspectora de las condiciones de los vados, en general, no es precisa una comprobación “ad hoc”, con objeto de un cambio de titularidad de la autorización de vado, cuya única finalidad respecto del nuevo titular es la obligación de observar las condiciones de la autorización y el pago de la tasa anual.

4) El art. 45 recoge los supuestos para conceder las autorizaciones del vado. Se recoge un supuesto de una total indeterminación. No se sabe qué son “otros



lugares” que se determinen. La ordenanza es el documento donde definir esos otros lugares y sobre qué versaría el informe de la Policía Local

5) El art 48.1. Este artículo proclama la transmisibilidad de la titularidad de la autorización. Es de destacar que las autorizaciones no son ni concesiones, ni licencias; por tanto no son transmisibles.

La verificación de las condiciones de las autorizaciones no se puede hacer depender de quien haya solicitado la autorización, sino del cumplimiento de esas condiciones por quien en cada momento ejerce la autorización misma.

Por todo lo cual se emite informe desfavorable a la aprobación de la Ordenanza.

Asimismo, se indica que en el expediente consta que se ha sometido el expediente a consulta pública mediante publicación en el portal web del Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la participación de la ciudadanía en la elaboración de las normas.

El procedimiento para la aprobación de Ordenanzas es el establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), si bien, dada la condición de Municipio de Gran Población que ostenta Torreveja, resulta asimismo de aplicación lo dispuesto en el art. 127.1.a. del citado texto legal, sobre aprobación del proyecto por parte de la Junta de Gobierno Local.

Igualmente, habrá de observarse lo dispuesto en el art. 122.4.a, que determina la necesidad de que el asunto sea dictaminados por la Comisión del Pleno que corresponda, con carácter previo a su sometimiento a acuerdo plenario, pudiendo adoptarse dicho acuerdo por mayoría simple (art. 123 LRBRL).

Por lo expuesto, el procedimiento para la aprobación de la Ordenanza que nos ocupa sería el siguiente:

1. Aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal de Movilidad y Circulación para el Ayuntamiento de Torreveja y sus anexos (anexo 1: Vehículos de Movilidad Personal y anexo 2: Cuadro infractor) por la Junta de Gobierno Local.
2. Aprobación inicial por el Pleno, previo dictamen de la Comisión del Pleno que corresponda,
3. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
4. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

Finalmente se señala que la Ordenanza aprobada no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación del acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma (art. 65.2 y 70.2. de la LRBRL).

Visto proyecto de Ordenanza Municipal de Movilidad y Circulación , de fecha 3 de abril de 2021 con CSV: 7SXTHNPGDRT3D3PDQKF9N57P6, realizando las correcciones oportunas propuestas por la Secretaria General del Pleno.

Visto informe nº 2021-0058 emitido por la Secretaria General del Pleno, de fecha 8 de abril de 2021, con CSV: 5EAF65DTYDF5HWYAQP4DEGE3Y, que dice:

“En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Alcalde mediante providencia de fecha 7 de abril de 2021, CSV 67JJKH5KFNH6G7EHXWN2Y9AD5, sobre emisión de informe preceptivo sobre el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y CIRCULACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y SUS DOS ANEXOS, la funcionaria que suscribe cumple el deber de emitir el siguiente

## I N F O R M E

Con fecha 31 de marzo de 2021, por esta Secretaría se emitió informe nº 54, CSV AEXRC429QLS2W6SAMRSKEAH35, realizando varias precisiones en relación con el texto de la ordenanza y, atendiendo a lo informado por esta Secretaría, se han introducido modificaciones, por lo que, entendiendo que se ajusta a derecho, se emite informe favorable a la aprobación de la Ordenanza.

Respecto al procedimiento de aprobación, ya se contenía en el informe anteriormente indicado, al que me remito.”

Visto el certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2021, con CSV:9RWGFPQQDQ45YR7L4HW6XAS4E, en el que se aprueba el Proyecto Municipal de Movilidad y Circulación para el Ayuntamiento de Torre Vieja con CSV 7SXTHNPGDRT3D3PDQKF9N57P6 de fecha 3 de abril de 2021, así como su Anexo 1 (Cuadro Vehículos de Movilidad Personal) con CSV 5F4SP2WNX5JP5YKXCX2NMCDXGF de fecha 28 de febrero de 2021 y su Anexo 2 (Cuadro Infractor) con CSV 426CFY95RQH4H4DKGQGNSPK9N de fecha 28 de febrero de 2021.

A continuación se realizaron las siguientes intervenciones.

.....  
.....

El Sr. Presidente de la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal somete a votación dicho asunto, con el siguiente resultado:



Votan a favor de la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Movilidad y Circulación, seis de sus miembros, que con la correspondiente ponderación de voto suponen quince votos a favor.

Se abstienen D<sup>a</sup>. Fanny Serrano Rodríguez, D<sup>a</sup>. Ana María Pérez Torregrosa, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Pablo Samper Hernández y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Gómez Magán, que con la correspondiente ponderación de voto suponen diez abstenciones.

A su vista, la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, acuerda emitir el siguiente dictamen y PROPUESTA DE ACUERDO al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Movilidad y Circulación del Ayuntamiento de Torreveja, del siguiente tenor, así como su Anexo 1 (Cuadro Vehículos de Movilidad Personal) con CSV 5F4SP2WNX5JP5YKCX2NMCDXGF de fecha 28 de febrero de 2021 y su Anexo 2 (Cuadro Infractor) con CSV 426CFY95RQH4H4DKGQGNSPK9N de fecha 28 de febrero de 2021:

**“ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y CIRCULACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

**ÍNDICE:**

**PREÁMBULO**

**TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**TÍTULO PRIMERO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LA CIRCULACIÓN URBANA**

- **CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES**
- **CAPÍTULO II: DE LA SEÑALIZACIÓN**
- **CAPÍTULO III: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO**
  1. Sección 1<sup>a</sup>. De la parada
  2. Sección 2<sup>a</sup>. Del estacionamiento
- **CAPÍTULO IV: DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO (O.R.A.)**







## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

SECRETARÍA

### **TÍTULO SEGUNDO: DE LAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA**

- **CAPÍTULO I: CARGA Y DESCARGA**
- **CAPÍTULO II: AUTORIZACIONES PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS), OTRAS RESERVAS DE ESPACIO ESPECIALES Y TARJETAS DE VEHÍCULOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**
  1. Sección 1ª. Vados
  2. Sección 2ª. Otras reservas de espacio especiales
  3. Sección 3ª. Tarjetas de vehículos de personas de movilidad reducida
- 1. **CAPÍTULO III: CORTES DE TRÁFICO Y OCUPACIONES O RESERVAS EXCEPCIONALES DE ESPACIO**

### **TÍTULO TERCERO: DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

- **CAPÍTULO I: INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO**
- **CAPÍTULO II: RETIRADA Y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO**
- **CAPÍTULO III: TRATAMIENTO RESIDUAL DEL VEHÍCULO**
- **CAPÍTULO IV: OTRAS MEDIDAS**

### **TÍTULO CUARTO: DEL RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **TÍTULO QUINTO: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

### **DISPOSICION FINAL PRIMERA**

### **ANEXOS**

- **ANEXO I: CUADRO RESUMEN ACTUACIÓN CON VEHÍCULOS ELÉCTRICOS**
- **ANEXO II: CODIFICADO DE INFRACCIONES**

### **PREÁMBULO:**



El apartado a) del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que corresponde a los municipios la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

El mismo artículo 7, pero en su apartado b), dice que corresponde a los municipios la regulación, mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Con fecha de 2 de marzo de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Torreveja aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal de Movilidad y Circulación. Desde entonces, la normativa de tráfico ha sufrido diversas modificaciones y han aparecido nuevas figuras con los vehículos de movilidad personal (VMP), que hacen necesaria la adaptación de la norma municipal a dichos cambios legislativos al quedar en muchos casos obsoleta.

Dicha adaptación requiere pues de la creación de una nueva Ordenanza de Circulación, que recoja todas las novedades legislativas en materia de tráfico con el fin, por un lado, de garantizar el principio de seguridad jurídica reconocido en el artículo 9.3 de la Constitución de 1978 y, por otro lado, de dar respuesta y cabida a todas esas nuevas figuras y vehículos que pueden circular por nuestra ciudad.

Conforme al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los preámbulos de los proyectos de reglamentos, deberá quedar suficientemente justificada la adecuación de





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

estos a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Los principios de necesidad y eficacia han quedado debidamente acreditados con lo expuesto en los párrafos anteriores del presente Preámbulo al estar claramente justificados los fines y el interés general que persigue la presente Ordenanza de Movilidad y Circulación y que no son otros que la regulación del tráfico de vehículos y personas en el municipio de Torrevieja con el fin último de aumentar la seguridad vial y no sólo reducir, sino prevenir en la medida de lo posible los accidentes de circulación dentro del término municipal, siendo dicha norma jurídica el instrumento no sólo más idóneo, sino el que preceptivamente establece para regular esta materia la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y la normativa reguladora de las bases de régimen local.

Por su parte, la presente Ordenanza de Movilidad y Circulación contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con aquélla y que no es otra que la que a su vez recoge el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, adaptada a las necesidades de una ciudad como Torrevieja en la que existe gran diversidad de nacionalidades y en la que empiezan además a circular nuevos vehículos con características desconocidas hasta ahora y que no recogía la anterior Ordenanza de Movilidad aprobada por el Pleno Municipal en 2006.

Además, la presente Ordenanza de Movilidad y Circulación se integra plenamente en un marco normativo superior, claro y estable, como es el de la normativa de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con lo que se garantiza el principio de seguridad jurídica, así como el principio de eficiencia ya que no produce cargas administrativas innecesarias o accesorias, teniendo en cuenta que la encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores derivados de la presente norma corresponde a SUMA – Gestión Tributaria desde hace varios años.

Por último, mediante la publicación en la página web municipal del escrito de consulta pública previa a la elaboración de la presente norma y la posterior publicación



en dicho portal web del proyecto de Ordenanza Municipal de Movilidad y Circulación junto con sus dos Anexos para el trámite de audiencia pública, se ha cumplido con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se ha posibilitado el acceso sencillo y universal de cualquier ciudadano a aquél para que pueda participar activamente en el proceso de elaboración de la presente norma, garantizándose así el cumplimiento del principio de transparencia.

## **TÍTULO PRELIMINAR:**

### ***DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION***

#### **Artículo 1. Competencia.**

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en adelante TR de la LTSV.

#### **Artículo 2. Objeto.**

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

#### **Artículo 3. Ámbito de aplicación.**





## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

### **SECRETARÍA**

1. El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

2. Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

### **TÍTULO PRIMERO:**

## **NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LA CIRCULACION URBANA**

### **CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES**

#### **Artículo 4. Normas de comportamiento de los peatones.**

1. Se consideran viandantes o peatones los siguientes usuarios de las vías públicas:

a) Las personas, que, sin ser conductores, transitan o se desplazan a pie por las vías y espacios públicos urbanos.

b) Las personas que empujan o arrastran un coche de niño o de una persona con discapacidad o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones.

c) Las personas con movilidad reducida, que utilizan vehículos de ruedas eléctricos o no, acomodando su marcha a las de las personas que se desplazan a pie y en todo



caso a una velocidad nunca superior a 5 Km/H.

d) Los niños menores de 8 años, que circulan por las aceras y zonas peatonales con patines u otros dispositivos con ruedas.

e) Las personas, que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas o similares.

2. Los peatones circularán por las aceras, los andenes o los paseos, preferentemente por su derecha, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. Las personas con discapacidad o con movilidad reducida, que se desplacen en sillas de ruedas o similares, podrán circular por la calzada por el lado derecho siempre que no puedan hacerlo por la acera.

3. Los peatones no deberán detenerse en las aceras formando grupos cuando ello obligue a otros viandantes a circular o transitar por la calzada. Las personas con discapacidad o con movilidad reducida, que se desplacen por las aceras en sillas de ruedas o similares, tendrán siempre preferencia de paso sobre el resto de peatones.

4. En las vías urbanas sin aceras o con aceras que no permitan el paso simultáneo de dos personas, pero que estén abiertas al tráfico de vehículos, los peatones podrán transitar por la calzada, pero extremando las precauciones y circulando cerca de las fachadas de los edificios.

5. Los peatones, para cruzar las calzadas, utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo y realizándolo con la máxima diligencia y atención, evitando distracciones sobre todo con el manejo de dispositivos móviles (teléfonos, tablets y similares) y sin detenerse ni entorpecer a los demás usuarios de la vía, ni perturbar la circulación. Al llegar a una plaza o rotonda deberán rodearla, salvo que esté habilitado un paso para cruzarla.





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

6. Los peatones deberán respetar en los pasos de peatones regulados por semáforo, sus señales o fases que les afecten, así como cualquier otro tipo de señalización específica de la vía pública. Asimismo, deberán respetar las señales de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, y seguir sus indicaciones.

### Artículo 5. Zonas peatonales.

1. El Alcalde o Concejal Delegado podrá establecer islas o zonas peatonales en las que, como norma general, será prioritaria la circulación de peatones, y se restringirá total o parcialmente la circulación y el estacionamiento de vehículos, excepto en las zonas especialmente autorizadas.
2. Las islas o zonas peatonales deberán disponer de la señalización correspondiente a la entrada y a la salida. En las señales se indicarán las limitaciones y los horarios, si procede, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle o zona afectada.
3. La prohibición de circulación y de estacionamiento en las islas o zonas peatonales podrá establecerse con carácter permanente o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días y podrá afectar a todas o sólo algunas de las vías de la zona delimitada.
4. Las limitaciones de circulación y de estacionamiento que se establezcan en las islas o zonas peatonales no afectarán a los siguientes vehículos:
  - a) Los del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Ambulancias y transporte sanitario y a aquellos otros vehículos de Servicios Públicos de Limpieza, reparación o similares para la prestación del servicio correspondiente.
  - b) Los que trasladen enfermos o personas discapacitadas con domicilio o atención dentro del área.
  - c) Los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados durante el horario que fije la licencia correspondiente.
  - d) Los vehículos comerciales o industriales tendrán acceso durante el tiempo imprescindible para cargar o descargar dentro del horario establecido. Las



tareas de carga y descarga se realizarán en los espacios indicados al efecto.

5. El Alcalde o Concejal Delegado podrá ordenar la utilización de distintivos para identificar a los vehículos autorizados a circular en las zonas restringidas, los cuales deberán colocarse en lugar visible y preferentemente en el parabrisas.

#### **Artículo 6. Zonas de prioridad invertida.**

1. El Alcalde o Concejal Delegado podrá, mediante decreto o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, establecer zonas en las cuales las condiciones de circulación de vehículos queden restringidas a favor de la circulación y uso de la calzada por parte de los peatones.
2. Las bicicletas, los patines y los patinetes gozarán de prioridad sobre el resto de vehículos, pero no sobre los peatones.

#### **Artículo 7. Circulación de motocicletas y ciclomotores.**

1. Las motocicletas y los ciclomotores no podrán circular por las zonas peatonales, aceras, andenes, paseos, ni carriles-bici.
2. Queda expresamente prohibido a quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada o circular sujetándose a otros vehículos en marcha o efectuar maniobras bruscas, frenadas o derrapes que puedan poner en peligro la integridad física de los ocupantes del vehículo o de los demás usuarios de la vía. Dichas conductas tendrán el carácter de conducción negligente o, en su caso, temeraria a los efectos de su denuncia y sanción.
3. Queda prohibida la circulación con menores de 12 años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con o sin sidecar por cualquier clase de vía, salvo que tengan 7 años o más y siempre que los conductores sean los padres o madres, tutores







## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

### **SECRETARÍA**

o persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

### **Artículo 8. Circulación de bicicletas, incluidas las de pedaleo asistido con motor eléctrico auxiliar de hasta 250 vatios.**

1. Las bicicletas, incluidas las de pedaleo asistido con motor eléctrico auxiliar de hasta 250 vatios y de hasta 25 Km/H, estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de estos vehículos además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.
2. Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán preferiblemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.
3. Queda prohibida la circulación de bicicletas por los parques públicos, las zonas peatonales, los paseos y las aceras, salvo que se trate de menores de 8 años y siempre que vayan acompañados de una persona adulta a pie, no exista aglomeración de personas y circulen a una velocidad similar a la de los viandantes, respetando en todo momento la prioridad de éstos.
4. Cuando los ciclistas circulen en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.
5. Queda expresamente prohibido a quienes conduzcan bicicletas arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada o circular sujetándose a otros vehículos en marcha. Dichas conductas tendrán el carácter de conducción negligente a los efectos de su denuncia y sanción.



6. No podrán circular las bicicletas por aquellas vías urbanas que carezcan de arcén, en las que se permita una velocidad superior a los 50 Km. por hora.

### **Artículo 9. Circulación de vehículos de movilidad personal (VMP).**

1. Los vehículos de movilidad personal se definen como vehículos de una o más ruedas, dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 Km/H. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de auto equilibrado.

2. Los VMP, en función de sus diferentes características, se clasifican en las siguientes tipologías:

a. Categoría A: Vehículos de movilidad personal de dimensiones más pequeñas como patinetes eléctricos pequeños, ruedas eléctricas y plataformas eléctricas.



b. Categoría B: Vehículos de movilidad personal de mayores dimensiones como patines eléctricos grandes, Segways y otros vehículos asemejados a los de categoría L1e equipados con cualquier plaza de asiento para el conductor en los que el punto R se sitúe a una altura de hasta 54 cm del suelo.





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA



c. Categoría C: Se incluyen los ciclos de más de 2 ruedas que se utilizan para uso personal (categoría C0), los que se utilizan para realizar transporte de personas (categoría C1) y los destinados al transporte de mercancías (categoría C2).



C0

C1

C2

3. Los vehículos de movilidad personal (VMP) podrán circular por las vías públicas del municipio siempre que cumplan con lo establecido en la normativa que la Dirección General de Tráfico, debiendo portar en concreto el certificado de circulación, que garantice su identificación y el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características. Deberán circular por el arcén o, en caso de que éste no exista, por la parte de la calzada más cercana al lado derecho de la misma y siempre según el correcto sentido de la marcha. Los VMP podrán utilizar también los carriles – bici siempre que no superen los 20 Km/H.



4. Queda prohibida la circulación de VMP por los parques públicos, las zonas peatonales, los paseos y las aceras, salvo que se trate de VMP de la categoría A y siempre que, en este último caso, se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que no exista aglomeración de personas y que los VMP no supongan un peligro para los viandantes.
- b. Que circulen a una velocidad similar a la de los peatones y en todo caso a una velocidad no superior a 6 Km/H.
- c. Que mantengan distancia de separación mínima de al menos 1 metro respecto del resto de viandantes y respecto de la línea de fachada o terrazas de mesas y sillas.
- d. Que se abstengan de realizar maniobras que afecten negativamente a la seguridad vial.

5. Todos los usuarios de vehículos de movilidad personal de categoría B deberán utilizar casco de protección homologado. Para los usuarios de los demás VMP, el uso del casco no será obligatorio, pero sí recomendable, salvo que, por norma de rango superior a la presente Ordenanza, se establezca como obligatorio. Además, los vehículos de movilidad personal de categorías B y C y los patinetes de categoría A deberán llevar timbre y sistema de frenado.

6. De noche o en condiciones de baja o reducida visibilidad, los usuarios de los vehículos de movilidad personal deberán llevar elementos, chalecos u otras prendas reflectantes, así como en su caso luces amarillas delanteras y luces rojas traseras para una mayor seguridad de sus usuarios.

7. Todos los conductores de vehículos de movilidad personal están sometidos además a las siguientes normas de circulación:

- a. Queda prohibida la circulación con tasas de alcohol superiores a las





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

establecidas legal o reglamentariamente o bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Además, los conductores de estos vehículos tienen obligación de someterse a las pruebas legal o reglamentariamente establecidas para la detección de dichas sustancias.

b. Los usuarios de VMP deberán respetar las normas sobre velocidad y demás disposiciones de tráfico y circulación y no deberán conducir de modo negligente o temerario y deberán estar en todo momento en condiciones de controlar su vehículo.

c. Deberán circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar riesgos y/o daños propios o ajenos, evitando poner en peligro a los demás usuarios de la vía.

d. Queda prohibida la circulación usando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores del sonido, así como dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación que implique uso manual.

e. No se permite la circulación de VMP con más ocupantes que las plazas para las que se ha construido el vehículo.

f. Se prohíbe que los vehículos de movilidad personal sean arrastrados por otros vehículos.

g. La edad permitida para circular con un vehículo de movilidad personal de motor de cualquier categoría por las vías y espacios públicos es de 16 años, pudiendo ser usados por menores de dicha edad cuando éstos resulten adecuados por su edad, altura y peso y lo hagan fuera de las zonas de circulación y en su caso acompañados y bajo la responsabilidad de personas adultas. En el caso de transportar personas en un dispositivo homologado de la categoría C1, quienes conduzcan



deben ser mayores de edad.

8. En el caso de que se compruebe el incumplimiento de las condiciones arriba mencionadas, los Agentes de la Policía Local podrán proceder a la inmovilización de los VMP arriba mencionados hasta que desaparezcan las causas que motivaron la misma. Los gastos que se originen por la inmovilización o en su caso retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular.

9. La contratación de un seguro de responsabilidad civil con cobertura de accidente por daños personales o materiales a terceras personas no es obligatoria para los vehículos de movilidad personal, salvo que por normativa superior en materia de tráfico o de seguro obligatorio se establezca lo contrario. En cualquier caso, la contratación de dicho seguro será recomendable sobre todo cuando se trate de VMP de tipo B, C1 y C2.

10. En todo lo no regulado en esta Ordenanza, será de aplicación a los VMP lo dispuesto para las bicicletas en la normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; fundamentalmente, todo lo relacionado con normas de circulación, posición en la vía y prioridades de paso respecto a otros usuarios de las vías públicas.

#### **Artículo 10. Regulación de otros vehículos similares a los VMP.**

1. Los vehículos incluidos en el Reglamento 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea relativo a la homologación de los vehículos de 2 o 3 ruedas y los cuadriciclos, es decir los de categoría L1e-A (ciclos de motor de 250 a 1.000 vatios) y de categoría L1e-B (ciclomotores de hasta 4.000 vatios y más de 54 cm de altura de sillín), deberán además cumplir con los requisitos establecidos en dicho Reglamento Comunitario en lo relativo a permiso de conducción, permiso de circulación y seguro obligatorio de responsabilidad civil.





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

L1e-A

L1e-B

2. Los demás vehículos que no cumplan con lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, en la normativa de tráfico de la D.G.T. o en el Reglamento 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea relativo a la homologación de los vehículos de 2 o 3 ruedas y los cuadríciclos, no podrán circular por las vías públicas municipales.

### **Artículo 11. Actividades económicas, turísticas o de ocio en grupos y empresas de alquiler sin conductor de vehículos de movilidad personal.**

1. Los titulares de los vehículos de movilidad personal y ciclos de más de 2 ruedas destinados a realizar actividades económicas, de tipo turístico o de ocio en grupos, además del seguro de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad, deberán obtener previa autorización de la autoridad municipal competente, en la que figurará en su caso el recorrido a realizar, el horario, el número máximo de personas en grupo y cuantas limitaciones se establezcan para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía. Entre otras, se establecerán las siguientes limitaciones:

- a. Los grupos formados por más de 2 y hasta 8 personas con vehículos de categoría A o B deben ir obligatoriamente acompañados por un guía y sólo podrán circular por los itinerarios previamente autorizados por la autoridad municipal, previo informe de la Policía Local.
- b. Los usuarios de estos vehículos deberán llevar en todo caso casco de protección y, de noche o en condiciones de baja o reducida visibilidad, deberán llevar elementos, chalecos u otras prendas reflectantes, así como en su caso luces amarillas delanteras y luces rojas traseras para una mayor seguridad de sus usuarios.



- c. Debe mantenerse una distancia mínima de más de 100 metros entre cada grupo.
- d. Se pueden establecer restricciones específicas en determinadas zonas y/o franjas horarias que determine la autoridad municipal, previo informe de la Policía Local.
- e. Los titulares de la explotación económica deben informar de las rutas autorizadas y las condiciones de circulación.

2. En el caso de empresas de alquiler sin conductor de vehículos de movilidad personal, los usuarios deberán cumplir las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza y en la normativa de tráfico para los demás VMP. Además, los titulares de la explotación deberán contar con la preceptiva autorización administrativa para ejercer la actividad y los vehículos de movilidad personal contar con seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en caso de accidente.

3. El Ayuntamiento, a través de la Policía Local, creará un registro de VMP utilizados en una actividad de explotación económica ya sea de tipo turístico o de ocio en grupos o de alquiler sin conductor, que será gestionado por la Policía Local para poder identificar dichos vehículos y comprobar que cumplen los requisitos técnicos normativos exigidos legal o reglamentariamente.

## **Artículo 12. Circulación de patines y monopatines sin motor.**

Los patines, monopatines y otros dispositivos similares sin motor de tracción humana sólo se podrán utilizar con fines lúdicos o deportivos en las zonas específicamente diseñadas o señalizadas para ello. Cuando sean utilizados para el desplazamiento de personas, estarán sujetos a la misma regulación que los VMP ligeros (tipo A) con las siguientes restricciones adicionales:

- a. Los patines, monopatines, patinetes o aparatos similares no motorizados transitarán preferentemente por carril bici, no pudiendo







## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

### **SECRETARÍA**

invadir la calzada y los carriles de circulación de vehículos a motor, salvo para cruzar.

b. En su desplazamiento por estos carriles, las personas patinadoras deberán acomodar su marcha a la de las bicicletas.

c. Se les permite transitar por aceras y zonas peatonales lo suficientemente amplias, acomodando su marcha a la peatonal y nunca a una velocidad superior a los 6 km/h y con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, evitando ponerse en peligro a sí misma y al resto de personas usuarias de la vía.

d. En ningún caso, podrán utilizar las zonas peatonales para realizar exhibiciones, juegos u otras actividades diferentes a las de transitar por dichas zonas peatonales, salvo autorización de la autoridad municipal.

e. Se prohíbe que los patines y monopatines sean arrastrados por otros vehículos.

### **Artículo 13. Circulación de vehículos en general.**

1. Los conductores de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

2. Queda prohibido conducir todo tipo de vehículos utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención de permiso de conducción en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

3. Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos, ni usar cascos, auriculares o



instrumentos similares. Quedan exentos de esta prohibición los Agentes de la Autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendada.

4. Queda prohibida la circulación con menores de 12 años situados en los asientos delanteros del vehículo, salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto.

5. Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, así como que se emitan o hagan señales con dicha finalidad.

#### **Artículo 14. Bebidas alcohólicas y drogas.**

1. No puede circular el conductor de cualquier vehículo con tasas de alcohol superiores a las que se reglamentariamente se determine. Tampoco puede circular el conductor de cualquier vehículo con presencia de drogas en el organismo, excluyéndose aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa siempre que se esté en condiciones de utilizar el vehículo conforme a la obligación de diligencia, precaución y no distracción del conductor.

2. El conductor de un vehículo está obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo. Quedan igualmente obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en un accidente de circulación o cuando hayan cometido una infracción de tráfico.

#### **Artículo 15. Velocidad de los vehículos que circulan por el núcleo urbano.**

1. Salvo que por normativa superior se establezca otra cosa, el límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías urbanas y travesías es el siguiente:

- a. 20 Km/H en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
- b. 30 Km/H en vías de un único carril por sentido de circulación.
- c. 50 Km/H en vías de 2 o más carriles por sentido de circulación.





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados. Los vehículos que transporten mercancías peligrosas circularán como máximo a 40 Km/h en las vías urbanas a las que se refiere el apartado 1c) anterior.

2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica y, excepcionalmente, el Alcalde o Concejale Delegado también podrá aumentar la velocidad en vías de un único carril por sentido hasta una velocidad máxima de 50 Km/H, previa señalización específica.

3. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta además las propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, así como las del vehículo y las de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y en general todas aquellas circunstancias en cada momento concurrentes a fin de adecuar la velocidad del vehículo de manera que siempre pueda detener la marcha del mismo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo.

4. Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

4. En las zonas peatonales o de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 10 Km/h.

5. En caso de lluvia u otras condiciones meteorológicas o de visibilidad adversas o en caso de obras, pavimento deficiente o calles estrechas se adoptarán las mismas precauciones.

### **Artículo 16. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación.**



1. La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

2. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

#### **Artículo 17. Emisión de perturbaciones y contaminantes.**

No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

### **CAPÍTULO II :DE LA SEÑALIZACION**

#### **Artículo 18. Normas generales.**

1. La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. El Alcalde u órgano municipal competente ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.





## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

### **SECRETARÍA**

2. Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

3. A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, el conductor del vehículo no puede reanudar su marcha hasta haber cumplido lo prescrito por la señal.

4. Los servicios municipales procederán a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor.

### **Artículo 19. Obediencia de las señales.**

1. Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población, regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

2. Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.

### **Artículo 20. Modificación de señales.**

El Alcalde o Concejal Delegado, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

### **Artículo 21. Señalización circunstancial.**



1 . Cuando se realicen operaciones de limpieza, conservación, obras públicas u otros acontecimientos especiales en las vías de la ciudad en los que sea necesario alterar temporalmente el estacionamiento, los servicios municipales procederán a señalizar la zona con una antelación mínima de 48 horas al momento de la realización de dichas operaciones o de la celebración del evento. En caso de urgente necesidad, se podrá proceder a la retirada inmediata de los vehículos.

2 . La señalización de prohibición de aparcamiento se realizará con señales verticales portátiles de prohibido estacionar, colocadas una en cada extremo de la zona a ocupar de forma que quede delimitada correctamente. En el caso de que el tramo a ocupar sea muy grande, se colocarán asimismo señales móviles de prohibido estacionar a mitad de tramo y en todo caso a una distancia máxima de 25 metros una de otra. En cada señal se colocará un cartel indicativo con la fecha, el horario y el motivo de la ocupación.

3 . Previamente a la colocación de las señales arriba mencionadas, los agentes de Policía Local anotarán un listado con la marca, modelo y matrícula de los vehículos que se encuentren estacionados con anterioridad a la colocación de las señales.

4 . Los vehículos que hubiesen estacionado con posterioridad a la colocación de las señales móviles arriba mencionadas o los que estuviesen aparcados de forma no reglamentaria por existir señalización fija de prohibición de estacionamiento serán denunciados y trasladados por la grúa al Depósito Municipal, corriendo sus propietarios o conductores con los gastos correspondientes. El resto de vehículos serán desplazados a los lugares próximos a la zona que se crean convenientes o en su caso al Depósito Municipal de Vehículos sin gasto alguno para sus titulares o conductores.

## **CAPÍTULO III: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO**

### ***Sección 1ª. De la parada***





## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

SECRETARÍA

### **Artículo 22. Definición.**

Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

### **Artículo 23. Normas generales.**

La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrojando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

### **Artículo 24. Normas especiales.**

1. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.
2. En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.
3. Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.



4. Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

5. La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

#### **Artículo 25. Lugares prohibidos de parada.**

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

1. En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.
2. Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.
3. En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.
4. Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
5. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas, así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.
6. Zonas señalizadas para uso exclusivo de determinados usuarios, de personas con discapacidad con o sin reserva de matrícula o número de discapacitado, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.







## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

### **SECRETARÍA**

7. Sobre las aceras y paseos cuando se trate de vehículos y ciclomotores de dos ruedas y se perjudique el tránsito de los peatones sobre ella.
8. A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.
9. En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.
10. En los lugares donde la parada impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.
11. En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.
12. En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.
13. En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.
14. En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.
15. En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.
16. En los pasos de peatones y en los pasos de ciclistas.
17. En las vías públicas declaradas de atención preferente por Resolución Municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.
18. Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a



espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.

19. En medio de la calzada, aún en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.

20. Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

## **Sección 2ª: Del estacionamiento**

### **Artículo 26. Definición.**

1. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

2. El Alcalde o Concejal Delegado podrá establecer medidas de estacionamiento limitado con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

### **Artículo 27. Normas generales.**

1. El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto, los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

2. El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.





## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

SECRETARÍA

### **Artículo 28. Tipos de estacionamientos.**

1. Los vehículos se podrán estacionar en fila o cordón, en batería y en semibatería.
  - a. Se denomina estacionamiento en fila o cordón aquél en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.
  - b. Se denomina estacionamiento en batería aquél en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.
  - c. Se denomina estacionamiento en semibatería aquél en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.
2. Como norma general, el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma se tendrá que señalar expresamente.
3. En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado y en ningún caso excederán dicho espacio, ni invadirán el carril de circulación, ni ocuparán más de una plaza de estacionamiento.
4. Queda prohibido estacionar en línea en aquellas zonas habilitadas para estacionamiento en batería o semi - batería y viceversa.
5. Los vehículos de gran tamaño, cuyo estacionamiento pueda exceder de las zonas señalizadas en el pavimento, sólo podrán estacionar en aquellas zonas habilitadas por la autoridad municipal.

### **Artículo 29. Estacionamiento en vías de doble sentido.**

1. En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento, cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.



2. En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario, el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

### **Artículo 30. Distancia de estacionamiento.**

Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

### **Artículo 31. Prohibición específica de estacionamiento.**

1. La Autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano o para estacionamiento o prohibición de estacionamiento de determinadas clases de vehículos.

2. Con el fin de dar la debida protección al medio ambiente, se prohíbe la circulación y el estacionamiento de cualquier vehículo en zonas de calas cercanas al litoral o a acantilados o al paraje natural de las lagunas de Torre Vieja y La Mata, salvo residentes o los autorizados por resolución del Alcalde o Concejal Delegado.

3. Los vehículos destinados al transporte de mercancías de masa máxima autorizada (M.M.A.) superior a 7.500 Kg. o de viajeros de más de 16 plazas incluido el conductor, así como las caravanas y autocaravanas, no podrán estacionar en las vías públicas urbanas o en los espacios adyacentes a éstas dentro del término municipal desde las 21h00 hasta las 08h00, salvo en los lugares expresamente autorizados por el Alcalde o Concejal Delegado.

4. Se prohíbe el estacionamiento con características de acampada de autocaravanas, remolques-vivienda, (caravanas) y furgones de serie acondicionados como vivienda en todo el término municipal, salvo en los campings autorizados y en





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

los lugares habilitados por la autoridad municipal. Se entiende que una caravana o autocaravana o furgón–vivienda es utilizado/a como medio de acampada en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el vehículo tenga contacto con el suelo con algo más que las ruedas (patas estabilizadoras o cualquier otro artilugio).
- b. Cuando se ocupe más espacio que el de la caravana o autocaravana cerrada (ventanas proyectables o batientes abiertas, sillas, mesas o similares junto al vehículo, etc.).
- c. Cuando emitan algún tipo de fluido, contaminante o no, que no sea el propio de la combustión del motor a través del tubo de escape (aguas grises, negras, similares o de parecida naturaleza).

5. Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la Autoridad Municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública y trasladarlos al Depósito Municipal, informando de ello a los titulares de aquéllos, en las situaciones siguientes:

- a. Cuando estén estacionados en los lugares señalizados temporalmente por obras, trabajos de pintura o limpieza viaria, mudanzas, actos públicos, desfiles, comitivas, procesiones, cabalgatas, manifestaciones deportivas o cualquier otra actividad de relieve debidamente autorizada.
- b. En casos de emergencia.
- c. En áreas donde se desarrollen los mercadillos semanales y dentro de los horarios y días establecidos en la propia señalización fija que se halle instalada en dichas zonas.
- d. Cuando se hallen estacionados en la misma ubicación más de 15 días naturales.



## **Artículo 32. Lugares prohibidos de estacionamiento.**

Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

- 1 . En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
- 2 . Donde esté prohibida la parada.
- 3 . En doble fila en cualquier supuesto.
- 4 . En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías en los días y horas en que esté en vigor la reserva, excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida debidamente identificados y por el tiempo máximo de 1 hora.
- 5 . En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas servicios de urgencia o Autoridad o para estacionamiento de determinados usuarios como por ejemplo ciclos, bicicletas, vehículos de movilidad personal, ciclomotores o motocicletas.
- 6 . Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos en las horas de celebración de los mismos, ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.
- 7 . Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.
- 8 . En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.
- 9 . Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.





## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

### **SECRETARÍA**

10. Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.
11. En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
12. En los vados, total o parcialmente.
13. En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.
14. En los lugares reservados exclusivamente para parada o estacionamiento de determinadas categorías de vehículos.
15. En los lugares señalizados temporalmente por obras, trabajos de pintura o limpieza viaria, mudanzas, actos públicos, desfiles, comitivas, cabalgatas, procesiones, manifestaciones deportivas o cualquier otra actividad de relieve debidamente autorizada.
16. En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora.
17. En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria cuando, colocando el distintivo que lo autoriza, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.
18. Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.
19. Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.



20. Sobre las aceras y paseos cuando se trate de vehículos y ciclomotores de dos ruedas y se perjudique el tránsito de los peatones por ellas.
21. En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida con o sin reserva de matrícula o número de tarjeta de minusvalía.
22. En las vías públicas cuando se trate de remolques o semirremolques separados del vehículo motor.
23. En las calles urbanizadas sin aceras.
24. En las proximidades de los cruces de modo que se obstaculice la visibilidad de la intersección o de la señalización vertical reguladora de la prioridad de la misma.
25. En zonas de calas cercanas al litoral o a acantilados de costa, salvo vehículos autorizados.
26. En las proximidades del Paraje Natural de las Lagunas de Torrevieja y La Mata, salvo vehículos autorizados.
27. En las zonas de mercadillo semanal cuando se celebren.
28. Fuera de los límites del perímetro marcado por las marcas viales en los estacionamientos autorizados.
29. En la calzada de manera diferente a la determinada en el artículo 28 de esta Ordenanza.
30. En los lugares y respecto a los vehículos que expresamente designe la Autoridad competente.

#### **CAPÍTULO IV: DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO (ORA)**







## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

SECRETARÍA

### **Artículo 33. Objeto.**

1. El servicio de ordenación y regulación de aparcamiento es un servicio público local, que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en la ciudad, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de Dominio Público dedicado a tal fin.
2. Mediante Ordenanza Fiscal, se regulará el servicio de estacionamiento regulado (ORA) y se establecerán los requisitos y zonas del mismo.

## **TÍTULO SEGUNDO:**

### **DE LAS ACTIVIDADES EN LA VIA PUBLICA**

#### **CAPITULO I: CARGA Y DESCARGA**

### **Artículo 34. Normas generales.**

1. La autoridad municipal podrá establecer y señalizar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.
2. Las labores de carga y descarga se realizarán por vehículos dedicados al transporte de mercancías o por los que estén debidamente autorizados para ello conforme al artículo siguiente, dentro de las zonas reservadas a tal efecto y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.
3. En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga, se ajustarán a lo dispuesto por la presente Ordenanza. No obstante, por el Alcalde u órgano municipal competente, pueden limitarse dichas operaciones de carga y descarga en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.



### **Artículo 35. Vehículos autorizados.**

Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga los siguientes vehículos:

- a. Cualquier vehículo siempre que esté destinado al transporte de mercancías, incluidos los vehículos mixtos adaptables, o que, sin estarlo, el conductor permanezca en su interior.
- b. Cualquier vehículo que esté realizando operaciones de carga y descarga mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 30 minutos, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

### **Artículo 36. Carga y Descarga de mercancías.**

1 . La carga y descarga de mercancías se realizará:

- a. Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas cuando las características de acceso de los viales lo permitan.
- b. En las zonas reservadas para este fin dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.
- c. Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

2 . La carga y descarga para operaciones especiales, esporádicas o excepcionales será objeto de regulación específica y su autorización corresponderá al Alcalde u órgano municipal competente.

### **Artículo 37. Disposiciones normativas.**





## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

### **SECRETARÍA**

El Alcalde u órgano municipal competente dictará disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

- a. Señalización de zonas reservadas para carga y descarga, en las que será de aplicación el Régimen Especial de los Estacionamientos Regulados y con horario limitado.
- b. Delimitación de las zonas de carga y descarga.
- c. Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la ciudad.
- d. Horario permitido para realizar las operaciones de carga y descarga en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.
- e. Servicios especiales para realizar operaciones de carga y descarga con expresión de días, horas y lugares.
- f. Autorizaciones especiales para camiones de 12,5 Toneladas o más, para vehículos que transporten mercancías peligrosas o para otro tipo de vehículos.

### **Artículo 38. Camiones de transporte.**

Los camiones de transporte superior a 12,5 o más Toneladas podrán descargar exclusivamente:

- a. En intercambiadores de mercancías o lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.
- b. En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados



por la Autoridad Municipal.

c. En aquellos casos que no puedan acogerse a los anteriores, previa autorización especial.

### **Artículo 39. Mercancías cargadas.**

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la carga y descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la Vía Pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

### **Artículo 40. Operaciones de carga y descarga.**

1. Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.
2. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.
3. En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la Carga y Descarga se deberá señalizar debidamente.

### **Artículo 41. Horarios de carga y descarga.**

1. Como norma general y salvo que en la señal correspondiente se establezca otra cosa, los horarios de carga y descarga serán de 08h00 a 12h00 por las mañanas y de 15h00 a 18h00 por las tardes en ambos casos los días laborables. A los efectos de





## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

### **SECRETARÍA**

cargas y descargas, se consideran laborables los sábados por las mañanas que no coincidan con festivos nacionales, autonómicos o locales.

2. El Alcalde o Concejal Delegado, atendiendo a circunstancias de situación o necesidad como zonas industriales, supermercados y otros centros comerciales, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones horarias específicas para la realización de operaciones de carga y descarga, pudiendo ampliar o reducir con carácter permanente o excepcional el horario general establecido en el apartado anterior teniendo en cuenta las características o peculiaridades de los comercios de la zona. Dichas modificaciones de los horarios y días de carga y descarga se incluirán específicamente en la señal reguladora de la misma.

3. Fuera del horario establecido de carga y descarga, el estacionamiento en general estará permitido para todo tipo de vehículos.

### **Artículo 42. Tiempo de carga y descarga.**

1. No podrán permanecer estacionados en las zonas habilitadas para carga y descarga vehículos que no estén realizando dicha actividad, salvo que se trate de vehículos de personas de movilidad reducida con la tarjeta de estacionamiento en vigor y por un máximo de 1 hora.

2. Salvo que se establezca específicamente otra cosa en la señal de carga y descarga, el tiempo máximo es de 30 minutos. Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.

3. Transcurrido el tiempo autorizado de 30 minutos u otro establecido en la propia señal, no podrá encontrarse estacionado en zona de carga y descarga ningún vehículo cerrado sin conductor, que no realice operaciones propias del aparcamiento. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo incluso ser retirado por grúa, con independencia de las sanciones que corresponda.



## **CAPITULO II: AUTORIZACIONES PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS), OTRAS RESERVAS DE ESPACIO ESPECIALES Y TARJETAS DE VEHÍCULOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

### **SECCIÓN 1ª: VADOS**

#### **Artículo 43. Autorización para entrada y salida de vehículos.**

1. Conforme a la Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública, la autorización de entrada y salida de vehículos consistirá en la facultad del autorizado a la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público para la libre entrada, salida y paso de vehículos a través de las aceras a garajes, dependencias y/o espacios abiertos de inmuebles de titularidad privada o pública cuyo fin sea el aparcamiento de vehículos, constituyendo un uso especial y una limitación del uso general del dominio público.

2. La autorización de entrada y salida de vehículos será obligatoria siempre que se produzca el aprovechamiento antes citado y con independencia de que dicho dominio o vía pública sea obstaculizado o no inmediatamente por aparcamientos públicos o cualquier otro elemento. Dicha autorización deberá obtenerse previamente a su uso y vendrá identificada mediante la señalización horizontal y vertical determinada por las normas de seguridad vial y por esta Ordenanza.

#### **Artículo 44. Procedimiento para la concesión del vado.**

1. La autorización de vado será concedida por Decreto. El trámite para la concesión del vado se podrá iniciar a instancia del interesado legitimado para ello o mediante requerimiento de la Administración Local cuando ésta conozca el ejercicio por un particular del derecho o se produzca el hecho determinante para la concesión de la autorización de entrada y salida de vehículos.





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

2. El interesado o requerido deberá acompañar la siguiente documentación:

- a. Solicitud mediante formulario protocolizado.
- b. Fotocopia del D.N.I., N.I.E. o Pasaporte.
- c. Fotografía de la puerta de entrada del garaje.
- d. En caso de representante, fotocopia del D.N.I. o N.I.E. y poder de representación o autorización para solicitar el vado.
- e. En el caso de garajes con más de 3 vehículos de capacidad, licencia de apertura (edificios con licencia de obra anterior al año 2007) o licencia de primera ocupación (edificios con licencia de obra posterior al año 2007).

3. Cualquier cambio de titularidad de un vado ya concedido deberá ser solicitado al Ayuntamiento junto con fotocopia del D.N.I, N.I.E. o Pasaporte del nuevo titular y copia de la cesión de los derechos o título, en virtud del cual se solicita el cambio de titularidad, debiendo cumplir el nuevo adjudicatario del vado con la obligación de observar las condiciones de autorización del mismo y abonar la tasa anual.

4. La Policía Local emitirá informe técnico una vez comprobados los requisitos y condiciones acerca de la procedencia de conceder el vado, así como su posible afección al tráfico. Por su parte, la Concejalía competente emitirá informe sobre las condiciones del rebaje de la acera y bordillo. En caso de que la acera no cumpla con la normativa de accesibilidad, el interesado deberá solicitar la correspondiente licencia de dominio público para realizar el rebaje de acera y bordillo. La Alcaldía u órgano municipal competente adoptará la resolución que corresponda, que será notificada al interesado; en el caso de necesidad de adaptación del viario urbano, la resolución será igualmente notificada al interesado, pero la efectiva validez del vado quedará condicionada con carácter suspensivo a la realización del rebaje de acera y bordillo.



5. Una vez notificada la resolución de concesión definitiva del vado, el titular del mismo deberá adquirir la señal, que suministra el Ayuntamiento de Torrevieja a través de la Policía Local y conforme al modelo recogido en la presente Ordenanza. La adquisición de la placa de vado requiere del pago del precio público establecido en la normativa de este Ayuntamiento.

#### **Artículo 45. Tipos de autorizaciones de vado.**

1. Las autorizaciones de vado pueden ser de los siguientes tipos:

a. Permanentes: Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos de los garajes durante las 24 horas del día todos los días de la semana, prohibiéndose el estacionamiento ante los mismos de vehículos, incluidos los de los titulares de la concesión. Estas autorizaciones se concederán en los siguientes supuestos:

- Garajes privados o de comunidades de propietarios o garajes destinados a vivienda unifamiliar.

- Garajes públicos que prestan servicios permanentes.

- Aparcamientos de promoción o uso público o privado.

- Estaciones de servicio o gasolineras en su caso.

- Parkings de supermercados.

- Lavaderos de vehículos.

b. Laborales o temporales (no permanentes): Los vados no permanentes o con horario limitado (laboral) permitirán la entrada y salida de vehículos de los garajes durante las horas para las que haya sido autorizado (como norma general, durante horario laboral fijado en la señal de vado permanente). Se concederán pues a aquellos locales en los que se realicen actividades







## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

mercantiles, industriales, comerciales o de servicios, en cuya licencia de apertura se contemple la reserva de plazas para vehículos, tales como:

- Talleres de reparación de vehículos.
- Obras de construcción, derribo, reforma y reparación de edificios (durante el tiempo de vigencia de la licencia de obra).
- Almacenes de actividades comerciales.
- Estaciones de servicio o gasolineras en su caso.
- Parkings de supermercados.
- Lavaderos de vehículos.
- Otras actividades de características análogas.

El horario laboral se establece con carácter general de 08h00 a 21h00 de lunes a viernes no festivos y de 08h00 a 14h00 los sábados no festivos, pudiendo otorgarse vados no permanentes laborales fuera de dichos horarios y días, previa justificación debidamente acreditada e informe favorable de la Policía Local. Fuera de los horarios y días de vigencia del vado no permanente, el estacionamiento estará permitido.

2. En el supuesto de que el titular de una placa de vado cambie de actividad, quedará obligado a notificar el hecho a la Policía Local y devolver la placa; de no hacerlo así, previo informe de la Policía Local, se procederá a su retirada y a darle de baja en la concesión de dicha placa.

### **Artículo 46. Señalización.**

1. La autorización de vado estará formada por dos tipos de señalización:



a) Vertical: Placa o señal R-308e facilitada por el Ayuntamiento de Torrevieja a través de la Policía Local conforme a modelo oficial aprobado en esta Ordenanza y en la que constará el número de licencia otorgado. Si es laboral (no permanente), ha de constar específicamente el horario y en su caso los días de su vigencia.



**Vado Permanente**



**Vado No Permanente o**

### **Laborable**

La señalización vertical estará adosada a la fachada colocada sobre la puerta de acceso, salvo que las características de la edificación no lo permitan, en cuyo caso se situará en cualquier otro lugar de forma que inequívocamente se identifique la puerta de entrada y salida.

b) Horizontal: Franja amarilla de 15 cm. de ancho pintada en el bordillo o en la calzada junto al bordillo o en el bordillo mismo de longitud correspondiente al ancho de la entrada, incrementándose en 1 metro (0,50 metros a cada lado) para facilitar la maniobra de entrada y salida de los vehículos. Dicha señalización horizontal será complementaria de la vertical.

2. En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación de la acera, deberá solicitar el correspondiente permiso de obra en dominio público y ejecutarlo conforme a las prescripciones establecidas en aquél o en su caso por la Concejalía de Servicios.





## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

### **SECRETARÍA**

3. Los gastos que ocasione la señalización descrita, así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante, que vendrá obligado a mantener la señalización vertical y horizontal en las debidas condiciones.

4. En caso de ausencia o deterioro de la señalización vertical y/u horizontal del vado, que genere duda a los Agentes de la Policía Local acerca de la autorización del mismo, no se podrá denunciar ni retirar el vehículo que se encuentre estacionado en el mismo. En este caso, el titular del vado será requerido para que a la mayor brevedad posible realice las gestiones necesarias para restituir en su caso la señalización vertical y horizontal.

5. Las autorizaciones de entrada y salida de vehículos quedarán suspendidas, sin que puedan dar lugar a devolución de la parte proporcional de la tasa, durante los días y horas establecidos cuando las vías públicas en que se encuentren los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas, de emergencia, programadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

### **Artículo 47. Obligaciones del titular del vado.**

1. El titular del vado o la comunidad de propietarios tiene las siguientes obligaciones:

a) Adquirir, previo abono del precio público correspondiente, la señal de vado que suministra el Ayuntamiento de Torrevieja a través de la Policía Local en el caso de vados de nueva concesión o en el caso de deterioro de la placa que impida su correcta lectura o identificación.

b) Colocar la señal de vado en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble o garaje, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto en la zona central superior de la fachada de la puerta. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido, se permitirá que se coloque en barra vertical. En el caso de que existan dos garajes colindantes, la placa de vado



deberá colocarse de forma que no exista duda acerca de a qué garaje, cochera o inmueble pertenece.

c) Mantener la señalización en perfectas condiciones de conservación y la limpieza y buen estado lineal de los accesos al garaje o inmueble, renovando, en caso de que sea necesario, la placa de vado y la señalización horizontal amarilla.

d) Abonar la tasa anual por la autorización de entrada y salida de garajes.

e) Abstenerse de estacionar delante de la entrada y salida del garaje o local señalizado con el vado permanente.

f) Modificar la acera conforme a lo establecido en la normativa aprobada por la Concejalía de Servicios y hacerse cargo los posibles desperfectos causados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos por el vado concedido, procediendo a la reparación de los mismos a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que se otorgue al efecto y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones podrá dar lugar a la revocación de la autorización de vado permanente, previo requerimiento al titular de la licencia de vado y tras la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

#### **Artículo 48. Cambio de ubicación y baja o revocación de la licencia de vado.**

1. El cambio de ubicación de una autorización de vado seguirá los mismos trámites y requisitos que la solicitud de alta de un vado nuevo.

2. Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar usar el local como aparcamiento o se produzca la revocación por orden del Alcalde o Concejal Delegado, el interesado estará obligado a realizar lo siguiente:





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

- a. Suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada.
- b. Entregar la placa de vado a los servicios municipales.
- c. Eliminar en su caso las horquillas, bolardos u otros delimitadores del vado.
- d. Restituir el bordillo y la acera conforme a las instrucciones determinadas por la normativa de accesibilidad aprobada por la Concejalía de Servicios.

3. En caso de que el interesado no cumpla con lo establecido en el apartado anterior, será la Administración Municipal la que lo realice, repitiendo contra el titular del vado los gastos que pudieran derivarse por tales causas.

### Artículo 49. Delimitadores de vados.

1. Los titulares de un vado autorizado podrán solicitar, previo abono en su caso de la tasa correspondiente establecida en Ordenanza Fiscal, autorización para la instalación de horquillas o bolardos delimitadores para facilitar el acceso a los inmuebles en los casos en los que maniobra de acceso o salida del garaje se vea seriamente dificultada por la falta de anchura de la vía. La colocación de dichos elementos delimitadores se podrá autorizar también atendiendo a las circunstancias particulares del vado o a cualquier otra situación excepcional en la que se precise de los mismos.

2. La colocación de los delimitadores de vados deberá cumplir lo siguientes requisitos:

- a) Con carácter general y siempre que las circunstancias de la vía lo permitan, se colocarán isletas triangulares de hormigón prefabricado de 130 cm. de largo, 15 cm. de alto y 90 centímetros de ancho en el lado de la base del triángulo y 25 centímetros de ancho en el pico de aquél. Junto al vértice, se colocarán unos hitos o bolardos de 20 cm. de diámetro y 75 cm. de altura o unas banderolas de 90 cm. de largo y 75 cm. de alto. Los modelos de isletas triangulares serán similares a los siguientes:





b) En el caso de que, excepcionalmente, deban utilizarse horquillas o bolardos delimitadores y salvo que en el informe de la Policía Local se establezca otra cosa, deberán colocarse de forma que no queden separados más de 1 metro del bordillo de la acera y a una distancia máxima de 0,50 metros a cada lado de la línea de puerta del garaje. Además, deberán tener una altura mínima de 0,70 metros y máxima de 1,20 metros.

c) Los bolardos podrán tener un diámetro de tubo de 100 milímetros o de 60 centímetros y deberán ser de color blanco en su parte inferior y azul oscuro en la parte superior conforme a los siguientes modelos:



**Bolardo con 60 milímetros de tubo**



**Bolardo con 100 milímetros de tubo**

d) Las horquillas deberán tener un diámetro de tubo de 60 milímetros y una distancia de tubo a tubo de 21 centímetros. Deberán ser de color blanco en sus dos terceras partes y de color azul oscuro en la parte superior, una vez colocados en la vía pública y conforme al siguiente modelo:





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA



e) La instalación, mantenimiento y reposición de los medios autorizados será por cuenta de los interesados.

f) En caso de necesidad definitiva o transitoria derivada de desfiles, procesiones, competiciones deportivas u otras causas de fuerza mayor, dichos elementos delimitadores deberán ser retirados por el interesado a requerimiento de la Administración Local, por lo que no podrán ser fijos, ni estar anclados de forma permanente.

3. Previo informe de la Policía Local, el Alcalde o Concejal Delegado podrá revocar la autorización de colocación de horquillas o bolardos y ordenar su retirada a cargo del interesado cuando se instalen con fines distintos para los que fueron otorgados, cuando no se coloquen conforme a los modelos mencionados en el apartado 2 del presente artículo, cuando hayan desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento o por otras causas relativas al tráfico o circunstancia de la vía.

4. En el caso de que, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, existan otros elementos delimitadores de vados colocados en las entradas y salidas de los garajes, éstos se podrán mantener hasta que tengan que retirarse por deterioros de los mismos o hasta que el Alcalde o Concejal Delegado ordene su retirada por causas relativas al tráfico o circunstancia de la vía.

### SECCIÓN 2ª: OTRAS RESERVAS DE ESPACIO ESPECIALES

**Artículo 50. Reservas de espacio por circunstancias especiales.**



1. Las autorizaciones de reserva de espacio o carga y descarga en situaciones o para servicios especiales (combustible, mudanzas, operaciones esporádicas y excepcionales, vehículos policiales y ambulancias) deberán hacer constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios, así como la masa máxima autorizada (M.M.A.) de los vehículos.

2. Conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública, se puede reservar espacio, previo abono en su caso de la tasa correspondiente, para acceso al garaje siempre que exista dificultad de maniobra para entrar o salir del mismo, se solicite por persona interesada y abone la tasa fijada en la Ordenanza mencionada.

3. Previa petición de los interesados, abono en su caso de las tasas correspondientes e informe favorable de la Policía Local, se podrán reservar plazas de aparcamiento en los siguientes supuestos:

a. Urgencias de centros de salud y hospitales (sin abono de tasas).

b. Urgencias de farmacias y clínicas privadas de asistencia sanitaria o de fisioterapia durante el horario de servicio de las mismas, que deberá constar en la señal correspondiente.

c. Sedes consulares o diplomáticas durante el horario de trabajo de la oficina consular o diplomática, que deberá constar en la señal correspondiente (sin abono de tasas).

d. Hoteles y hostales exclusivamente para cargas y descargas de personas y/o equipajes.

e. Autoescuelas y similares.

f. Vehículos de personas de movilidad reducida en lugar próximo a su domicilio o puesto de trabajo con mención expresa en la señal correspondiente del número de tarjeta







## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

### **SECRETARÍA**

de discapacidad y en su caso la matrícula del vehículo. En estos casos, el solicitante deberá acreditar mediante los informes médicos correspondientes una minusvalía o invalidez de al menos el 80%.

g. Otros supuestos específicos y excepcionales, previa justificación de la necesidad de carga y descarga exclusiva en comercios y establecimientos y previo estudio e informe favorable de la Policía Local.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el punto e) del apartado anterior, se podrán reservar zonas de estacionamiento en lugares habilitados para personas con discapacidad o movilidad reducida para uso general de dicho colectivo.

5. Durante la construcción de edificaciones de nueva planta, los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga. Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

## **SECCIÓN 3ª: TARJETAS DE VEHÍCULOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

### **Artículo 51. Tarjeta de personas con movilidad reducida.**

1. El Alcalde o Concejal Delegado, en el ejercicio de las competencias en materia de tráfico y en virtud de lo dispuesto en la normativa de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberá adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma se derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la



creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y la legislación sectorial de cada Comunidad Autónoma.

2. Los Municipios expedirán la tarjeta de aparcamiento especial para personas con discapacidad, según el modelo determinado reglamentariamente, y tendrán validez para todo el territorio nacional.

3. Dicha tarjeta será única, personal e intransferible para cada persona con movilidad reducida o discapacidad y deberá ser en formato original, careciendo de validez cualquier tipo de fotocopia o reproducción de la misma. La tarjeta sólo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o este sea conducido por la persona con discapacidad titular de aquélla.

4. Siempre y cuando la tarjeta original se exhiba de forma visible en el interior del parabrisas delantero o en el salpicadero del vehículo de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior, permitirá al titular de vehículo autorizado lo siguiente:

a. Estacionar en los lugares especialmente reservados para personas con movilidad reducida, salvo en las que estén destinadas a un vehículo determinado.

b. Estacionar en zonas reservadas para carga y descarga durante el horario de la misma siempre que no exceda de 1 hora y no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.

5. Conforme al apartado e) del artículo 50.3 de la presente Ordenanza en concordancia con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública, cuando se trate una minusvalía o invalidez de al menos el 80% debidamente acreditada mediante informes médicos, la tarjeta para vehículos de personas de movilidad reducida dará derecho al estacionamiento exclusivo en plazas de estacionamiento para personas discapacitadas en lugares próximos a su domicilio o puesto de trabajo con mención expresa en la señal correspondiente del número de tarjeta de discapacitado y en su caso de la matrícula del vehículo.





## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

### **SECRETARÍA**

6. Las tarjetas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición normativa podrán seguir usándose hasta su sustitución.

7. En lo no regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la normativa autonómica reguladora de las tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad.

8. El incumplimiento de las condiciones de uso de las tarjetas de estacionamiento o la rehabilitación o mejora en el grado de discapacidad del titular de una tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida podrá dar lugar a la cancelación y retirada de la misma, previo procedimiento contradictorio, audiencia al interesado y resolución al respecto y todo ello, sin perjuicio de la posible apertura de un procedimiento sancionador en caso de existencia de infracción.

9. El fallecimiento del titular de la tarjeta dará lugar a su cancelación automática, debiendo los herederos del interesado hacer entrega de la misma a la Concejalía de Tráfico. En caso de incumplimiento de esta obligación, será retirada por la Policía Local.

### **CAPITULO III: CORTES DE TRÁFICO Y OTRAS OCUPACIONES O RESERVAS EXCEPCIONALES DE ESPACIO**

#### **Artículo 52. Cortes temporales de tráfico por la Administración.**

1. Previo informe favorable de la Policía Local, la Administración Municipal podrá proceder al corte temporal de tráfico en las vías que por resolución del Alcalde o Concejal Delegado se determine en circunstancias excepcionales como eventos culturales, religiosos o deportivos u otros debidamente justificados.



2. En determinadas épocas del año como periodo estival (verano), Semana Santa, Fiestas Patronales o Fiestas Municipales o por otras causas debidamente justificadas o de interés general, la Administración Municipal podrá proceder al corte temporal del tráfico en las vías que, por resolución del Alcalde o Concejal Delegado y previo informe favorable de la Policía Local, se determine todo ello con el fin de fomentar la actividad turística y comercial y peatonalizar temporalmente dichas vías u ocuparlas con determinados elementos como escenarios, barracas, terrazas, mesas y sillas u otros todo ello en concordancia igualmente con la Ordenanza de Ocupación de la Vía Pública con finalidad diversa para el sector hostelero y comercial.

3. En casos de urgente necesidad tales como accidentes de circulación u otras circunstancias del tráfico debidamente justificadas, los funcionarios de Policía Local, en el ejercicio de sus funciones, podrán proceder al corte temporal del tráfico en las vías afectadas y al desvío de la circulación por otras calles aledañas.

**Artículo 53. Cortes temporales de tráfico, reservas excepcionales de espacio y/u ocupaciones de calzada por particulares o empresas de obras y servicios.**

1. Conforme a las Ordenanzas Fiscales reguladoras, previa solicitud de los interesados, se podrán llevar a cabo cortes temporales de tráfico, reservas de espacio u ocupaciones calzada, con carácter excepcional y por el tiempo mínimo indispensable y con el informe favorable de la Policía Local, para obras, operaciones de carga y descarga de materiales, por maquinaria móvil de construcción o por otros motivos distintos a los anteriores.

2. Las reservas excepcionales de espacio o las ocupaciones de calzada en ningún caso podrán suponer el cierre o corte temporal del tráfico.

3. Previo informe favorable de la Policía Local, se podrán conceder cortes de tráfico para la colocación de barracas, terrazas, tarimas o escenarios, fallas y otros elementos análogos, con carácter temporal y por determinados motivos debidamente justificados como fiestas patronales, de barrio o de pedanía, aniversarios u otras celebraciones.





## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

### **SECRETARÍA**

4. Los cortes de calle, reservas excepcionales de espacio u ocupaciones de calzada deberán llevarse a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la presente Ordenanza.

### **Artículo 54. Procedimiento para solicitar los cortes de calle y las reservas excepcionales de espacio u ocupaciones de calzada.**

1. Los cortes de calle o las reservas excepcionales de espacio u ocupaciones de calzada se deberán solicitar con al menos 48 horas de antelación como norma general. En el caso de que conlleven o pueden conllevar retirada de vehículos, se deberán solicitar con al menos 72 horas de antelación. En ambos casos requieren de informe favorable de la Policía Local.

2. La señalización móvil ha de ser específicamente de prohibido estacionar y se colocará por el interesado con al menos 48 horas de antelación, debiéndose confeccionar por funcionario policial la correspondiente acta debidamente firmada con la relación de vehículos estacionados con anterioridad a la colocación de las señales. El coste de la retirada de dichos vehículos será a cargo del solicitante del corte de calle u ocupación de calzada en el caso de que consten en el acta confeccionada por la Policía Local y será a cargo de su titular/conductor(a) si no constan en aquélla.

3. La señalización de prohibición de aparcamiento se realizará con señales verticales portátiles de prohibido estacionar, colocadas una en cada extremo de la zona a ocupar de forma que quede delimitada correctamente. En el caso de que el tramo a ocupar sea muy grande, se colocarán asimismo señales móviles de prohibido estacionar a mitad de tramo y en todo caso a una distancia máxima de 25 metros una de otra. En cada señal se colocará un cartel indicativo con la fecha, el horario y el motivo de la ocupación.

4. El corte de calle se realizará por el solicitante con la suficiente señalización circunstancial y colocando en su caso vallas en las diferentes intersecciones. En dichas vallas, deberá existir en su caso una señal de dirección prohibida y otra de sentido obligatorio, señalización que deberá quedar suficientemente iluminada durante



la noche. Además, en caso de necesidad, se deberá regular el tráfico por operarios a cargo de la persona o empresa que realice el corte de calle con chalecos reflectantes y con la correspondiente señalización de paso y de stop. En el caso de que el corte afecte al servicio de transporte urbano o interurbano de viajeros o de transporte escolar, la empresa deberá comunicárselo a las concesionarias de dicho transporte para su conocimiento.

5. El incumplimiento de estas normas podrá conllevar la retirada del permiso de corte de tráfico o reserva de espacio y la sanción por infracción a las ordenanzas municipales.

#### **Artículo 55. Horarios de cortes de calle.**

1. Los horarios de cortes de calle solicitados por particulares serán con carácter general los siguientes:

a. De 08h00 a 11h00 por la mañana y de 15h00 a 18h00 por la tarde de lunes a viernes no festivos.

b. De 08h00 a 11h00 los sábados que no coincidan con festivos de carácter nacional, autonómico o local.

2. Excepcionalmente, se podrán conceder cortes de calle los sábados por la tarde, los domingos y los festivos o fuera de los horarios reseñados en el apartado anterior siempre que se acredite motivo debidamente justificado que impida realizarlo en los días y horarios mencionados y siempre que exista informe favorable de la Policía Local.

3. Salvo excepciones por causa de urgencia o fuerza mayor acreditada o las establecidas en el artículo 52 de esta Ordenanza y previo informe favorable de la Policía Local que tendrá en cuenta el lugar y los horarios y días de actuación, no se





## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

### **SECRETARÍA**

concederán cortes de calle, ni en su caso reservas excepcionales de espacio u ocupaciones en la zona centro del casco urbano durante los siguientes periodos:

- a. Durante la Semana Santa.
- b. Desde el 25 de junio hasta el 5 de septiembre ambos inclusive.
- c. Durante las Fiestas Patronales de Torrevieja.
- d. Desde el 24 de diciembre al 6 de enero del año siguiente ambos inclusive.
- e. Los días de Mercadillo en La Mata en tanto en cuanto el mismo se ubique en vías de circulación abiertas al tráfico de dicha Pedanía.

## **TÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

### **CAPITULO I: INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO**

#### **Artículo 56. Inmovilización del vehículo.**

1. Los agentes de la autoridad local encargados de la vigilancia del tráfico podrán adoptar la inmovilización del vehículo cuando como consecuencia del incumplimiento a los preceptos de esta Ordenanza y normas subsidiarias, se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el vehículo carezca de autorización administrativa para circular.
- b) Cuando el vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial o presente una reforma de importancia no autorizada.



- c) Cuando el conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección o de los dispositivos de retención infantil en los casos en que fuera obligatorio.
- d) Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.
- e) Cuando el vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Cuando se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50% de los tiempos establecidos reglamentariamente.
- g) Cuando se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50% el número de plazas autorizadas, excluidas la del conductor.
- h) Cuando el vehículo supere los niveles de ruido, gases y humos permitidos.
- i) Cuando existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- j) Cuando se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.
- k) Cuando se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de la autorización administrativa correspondiente.
- l) Cuando se incumpla el régimen de estacionamiento limitado o regulado conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente.







## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

m) Cuando el presunto infractor denunciado no acredite su residencia legal en territorio español y no deposite el importe de la multa fijada provisionalmente por el agente denunciante.

n) En cualquier otra circunstancia legalmente establecida.

2. La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó. En los supuestos previstos en los párrafos h), i) y j) del apartado 1, la inmovilización sólo se levantará en el caso de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el agente de la autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos. En estos casos, los gastos de la inspección correrán de cuenta del denunciado si se acredita la infracción.

3. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los agentes de la autoridad. A estos efectos, el agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

4. Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar dicha medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte tal medida.

## CAPÍTULO II: RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

### **Artículo 57. Retirada y depósito del vehículo.**

1. Los agentes de la autoridad local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes supuestos:



- a. Cuando se trate de algún supuesto de prohibición de estacionamiento contemplado en la presente Ordenanza.
- b. Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o cuando obstaculice o perturbe el funcionamiento de algún servicio público u ocasione pérdidas o deterioro en el patrimonio público.
- c. En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- d. Cuando se encuentra en situación de abandono conforme al Capítulo III del presente Título o se encuentre en una situación de deterioro tal que haya obligado a su inmovilización.
- e. Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- f. Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.
- g. Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- h. Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios o en espacios reservados a servicios de seguridad o urgencias, así como en las zonas reservadas a la carga y descarga.
- i. Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la ordenanza municipal reguladora.

j. Cuando los vehículos estén estacionados en lugares señalizados temporalmente y con la debida antelación por obras, itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos o cualquier otra actividad debidamente autorizados.

k. Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

l. En caso de emergencia.

2. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y adopta las medidas necesarias para cesar en la situación irregular en la que se encontraba, siempre que previamente liquide la correspondiente tasa.

3. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste. El mismo tratamiento tendrán los vehículos cuya inmovilización se lleve a efecto mediante su traslado al Depósito Municipal. El agente de la autoridad podrá retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

4. La Administración deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de veinticuatro horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella.

5. También serán retirados de la vía pública por los agentes de la autoridad local o los



servicios municipales correspondientes, todos aquellos objetos, cualquiera que sea su naturaleza, que se encuentren en la misma, sin autorización, los cuales serán trasladados al lugar adecuado para su tratamiento o eliminación.

6. Igual que el párrafo anterior se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato, repercutiéndole los costes de la retirada, estancia y tratamiento o eliminación.

### **CAPÍTULO III: TRATAMIENTO RESIDUAL DEL VEHÍCULO**

#### **Artículo 58. Tratamiento residual del vehículo.**

1. El Alcalde o Concejal Delegado podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación en los siguientes casos:

a. Cuando hayan transcurrido más de 2 meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b. Cuando permanezca estacionado por un período superior a 1 mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

2. En el supuesto del apartado 1.a) del presente artículo y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matrícula o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a este, una vez transcurridos el plazo reseñado, para que en 30 días retire el vehículo del depósito con la advertencia de que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

3. En el supuesto del apartado 1.b) del presente artículo, por la Policía Local se colocará un aviso adhesivo en el vehículo, que exprese que el mismo presenta signos de abandono y que, en el plazo de 30 días y ante la inactividad del propietario, podría ser retirado por los servicios municipales correspondientes. El funcionario policial que coloque el aviso adhesivo deberá redactar acta con la fecha, hora y lugar de ubicación del vehículo, marca, modelo y matrícula, signos de abandono que presenta y si consta asegurado y denunciado como sustraído. Transcurrido el plazo reseñado y depositado el vehículo en el Depósito Municipal, se procederá según lo establecido en el apartado anterior.

4. Transcurrido el plazo de 30 días del párrafo 2 del presente artículo, el Alcalde o Concejale Delegado requerirá al titular del vehículo advirtiéndole de que, de no proceder a su retirada en el plazo de 1 mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento. Igualmente, se le remitirá formulario de declaración de renuncia del vehículo con el fin de que en su caso la devuelva firmada junto con el Permiso de Circulación, la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo y el último recibo municipal pagado del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica. En el caso de que el titular no pueda ser localizado, se publicará el anuncio en el boletín oficial correspondiente.

5. Los titulares, que voluntariamente deseen desprenderse de un vehículo, solicitarán su retirada mediante instancia, a la cual adjuntarán la declaración de renuncia y la documentación del vehículo recogidas en el párrafo anterior.

6. En aquellos casos en que se estime conveniente, el Alcalde o Concejale Delegado podrá acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios municipales de vigilancia del tráfico.

## CAPÍTULO IV: OTRAS MEDIDAS

### Artículo 59. Exhibición para venta o alquiler.



1. Queda prohibida la exhibición para la venta o alquiler de los vehículos a motor, que de forma habitual sean expuestos en las vías públicas o terrenos que, sin tener esta catalogación, sean de uso común, careciendo los titulares, vendedores o encargados para la venta o alquiler de esos vehículos de la preceptiva Licencia Municipal de Apertura.

2. Con independencia de las denuncias formuladas por los agentes de la Policía Local en los supuestos de carencia de seguro obligatorio, estos vehículos podrán ser retirados por los agentes al Depósito Municipal de Vehículos. Para levantar dicho depósito, será necesario que el titular del vehículo o persona autorizada debidamente acreditada como tal presente en las dependencias de la Policía Local toda la documentación del vehículo, incluso acreditación de que está asegurado.

3. Los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular.

#### **Artículo 60. Estacionamiento prolongado.**

1. Queda prohibido el estacionamiento prolongado de más de quince días naturales de los vehículos a motor en las vías públicas de este municipio. Si esto se produjera el vehículo podrá ser retirado al depósito municipal.

2. Para levantar dicho depósito, será necesario que el titular del vehículo o persona autorizada debidamente acreditada como tal presente en las dependencias de la Policía Local toda la documentación del vehículo, incluso acreditación de que está asegurado.

3. No obstante, por razones de enfermedad, ausencia prolongada u otros motivos justificados, los vehículos podrán permanecer estacionados en las vías públicas mas tiempo del estipulado y sin moverlo siempre y cuando este hecho sea notificado por escrito a la Policía Local. En caso de causa debidamente justificada, la Policía Local hará entrega al solicitante de un documento en el que se le autoriza a la prolongación del plazo señalado.





## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

SECRETARÍA

### **Artículo 61. Normas sobre inmovilización y/o depósito.**

1. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba.
2. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización o en su caso retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste.
3. La retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada por este.

### **Artículo 62. Retirada de objetos de la vía pública.**

Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la Autoridad Municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al Depósito Municipal.

## **TÍTULO CUARTO**

### **RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 63. Competencia sancionadora.**

1. Las infracciones a las disposiciones o preceptos establecidos en la presente Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde o en quien delegue esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable, y su trámite se realizará con arreglo al procedimiento sancionador establecido en el TR de la LTSV y sus desarrollos reglamentarios.



2. Como norma supletoria, podrá aplicarse el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora u otras normas que legalmente reformen, amplíen o sustituyan a las precitadas.

3. Las denuncias por infracciones a lo dispuesto en el título IV del TR de la LTSV, se formularán, en los boletines normalizados por la Dirección General de Tráfico y, su trámite y competencia sancionadora, corresponderá a la Jefatura Provincial de Tráfico.

## TÍTULO QUINTO

### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

#### **Artículo 64. Incoación del procedimiento sancionador.**

La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá al órgano municipal competente.

#### **Artículo 65. Sanciones.**

Las cuantías de las sanciones serán, en todo caso, fijadas atendiendo a los criterios de gravedad establecidos por Ley, pudiéndose determinar las mismas por Decreto del Alcalde u órgano municipal competente, al ser conveniente establecer una graduación de las multas por infracciones leves, en aras de garantizar la objetividad y uniformidad del criterio o de los criterios aplicados y evitar el riesgo de arbitrariedades.

#### **Artículo 66. Contenido de las denuncias.**

1. Los Agentes denunciadores, además de los datos que, por cumplimiento de la norma, deben hacer constar en los boletines de denuncia, reflejarán en el apartado identificado como "Importe sanción" y según la graduación del hecho denunciado, el







## **AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

### **SECRETARÍA**

importe de la sanción que deberá coincidir con el cuadro de sanciones aprobado por Decreto del Alcalde u órgano municipal competente.

2. Asimismo, deberá reflejarse en dicho boletín, el correspondiente código de la infracción, siendo éste, artículo, apartado y opción, al objeto de facilitar su proceso informático.

### **Artículo 67. Cobro multas.**

Las sanciones de multa previstas en la presente Ordenanza y demás normativa en materia de tráfico, cuya competencia sancionadora corresponde al Alcalde u órgano municipal competente, deberán hacerse efectivas dentro del plazo reglamentariamente establecido, utilizando cualquier medio o instrumento de pago, actual o futuro, que establezca el órgano de recaudación de la Administración gestora.

### **Artículo 68. Recaudación ejecutiva.**





La Recaudación en vía de apremio, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de recaudación ejecutiva, siéndole de aplicación los recargos, intereses y gastos establecidos en dicha normativa.

## **DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma ley, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.”



## “ANEXO I

<b>CUADRO RESUMEN DE ACTUACIÓN CON VEHÍCULOS ELÉCTRICOS</b>											
12065 - POLICIA LOCAL VÉLEZ-MÁLAGA											
Clasificación y características	VMP - Vehículo de Movilidad Personal Instrucción 16/V-124					Bicicleta	Vehículo de motor de 2 ruedas Reglamento (UE) 168/2013 Instrucción 19/V-134				
	A	B	C0	C1	C2	EPAC	Ciclo de motor L1e-A		Ciclomotor L1e-B		
	- Patinetes eléctricos pequeños - Auto-equilibrantes	- Patinetes eléctricos grandes - Segways	Ciclos de más de 2 ruedas para uso personal	Ciclos de más de 2 ruedas de transporte de viajeros mediante pago	Ciclos de más de 2 ruedas de DUM (distribución urbana de mercancías)	Bicicletas de pedaleo asistido con motor eléctrico auxiliar de ≤ 250 W, cuya potencia disminuya y se interrumpa antes de alcanzar 25 km/h o cese el pedaleo	- Ciclo pedaleo asistido - Propulsión eléctrica auxiliar ≤ 1000 W - La potencia se interrumpe al alcanzar 25 km/h - Ciclos de motor de 3 o 4 ruedas que cumplan los requisitos se clasificarán como L1e-A de 2 ruedas (C0, C1 y C2)	Vehículo categoría L1e que no pueda clasificarse como L1e-A  L1e - 2 ruedas y propulsado por motor eléctrico - Velocidad máx. por construcción ≤ 45 km/h - Potencia nominal ≤ 4000 W - Masa máxima = Masa admisible declarada por fabricante			
Ejemplo											
Catalogación	Vehículo					Bicicleta con pedaleo asistido	Ciclomotor				
Potencia nominal	-		-		≤ 250 W	≤ 250 W	251 W a 1000 W		≤ 4000 W		
Vel. máx. por construcción	20 km/h		30 km/h		45 km/h	-	45 km/h		45 km/h		
Masa	≤ 25 kg		≤ 50 kg		≤ 300 kg	-	-		-		
Capacidad máx.	1	1	1	3	3	2	2		2		
Timbre						<input checked="" type="checkbox"/>					
Frenada						<input checked="" type="checkbox"/>					
Infracciones LSV	Lo relativo a conductores y vehículos (Excluido vehículos a motor y ciclomotores)					Lo relativo a bicicletas		Todas las infracciones LSV			
Alcoholemia	Infracción administrativa (20-28 RGCir)					Inf. Adtva. (20-28 RGCir)		Infracción adtva. y penal (20-28 RGCir y 379 - 383 C.P.)			
Permiso conducción						<input checked="" type="checkbox"/>		Permiso AM			
Homicidio y Lesiones por imprudencia						<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
DCSV						<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
SOA	Voluntario					Voluntario		Obligatorio			
ITV						<input checked="" type="checkbox"/>					
Matriculación						<input checked="" type="checkbox"/>					
Certificado homologación											
Art. 8.7 Ley 21/1992; 16 Julio de Industria Certificación por parte de una Admón. Pública de que el prototipo de un producto cumple los requisitos técnicos reglamentarios											
Certificado de Conformidad (CoC)											
Art. 8.6 Ley 21/1992; 16 Julio de Industria / Art. 38 Reglamento (UE) 168/2013 homologación de vehículos de 2 o 3 ruedas y los cuatriciclos Documento tamaño folio que emite el fabricante una vez que haya recibido la contraseña de homologación donde vienen reflejados los datos técnicos del vehículo											
Marcado CE					CE		CARECE marcado CE o no es el original				
Art. 16 R.D. 1644/2008; 10 Oct. Normas para comercialización de las máquinas Art. 39 Reglamento (UE) 168/2013 homologación de vehículos de 2 o 3 ruedas							Art. 68 Ley 13/2013; 17 Diciembre de consumidores y usuarios de Andalucía <b>INMOVILIZACIÓN</b> como medida provisional de productos para garantizar la salud y seguridad de los consumidores o para evitar la lesión de los demás intereses protegidos por los consumidores				
El marcado CE de conformidad se deberá fijar en la máquina de manera visible, legible e indeleble. Queda prohibido fijar signos que puedan inducir a error											
Infracciones más comunes de aplicación a VMP											
Art. 3 RGCir – Conducción negligente y temeraria Art. 9 RGCir – Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda de las plazas autorizadas <b>(INMOVILIZACIÓN)</b> Art. 18 RGCir – Conducir utilizando auriculares, teléfono móvil o similar Art. 121 RGCir – Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal											
Actuación con L1e-B											
<b>Posee placa con marcado CE y Certificado homologación categoría L1e-B</b> Si no posee matrícula: Art. 1.1.5B RG Veh <b>(INMOVILIZACIÓN)</b> Si no posee SOA: Art. 2.1.5F R.D.L. 8/2004 <b>(INMOVILIZACIÓN)</b> Si no posee Permiso AM: Art. 384 Código Penal y Art. 1.1.5A RGCon					<b>Carece placa con marcado CE o no es el original</b> Art. 68 Ley 13/2013; 17 Diciembre <b>(INMOVILIZACIÓN)</b> Art. 71 Ley 13/2013; 17 Diciembre <b>(Infracción al distribuidor)</b> Si no posee matrícula: Art. 1.1.5B RG Veh <b>(INMOVILIZACIÓN)</b> Si no posee Permiso AM: Es preciso Informe Pericial de Potencia/Velocidad realizado por Estación ITV para imputación DCSV						
<b>Posee placa con marcado CE pero NO se puede determinar categoría</b> Si no posee matrícula: Art. 1.1.5B RG Veh <b>(INMOVILIZACIÓN)</b> Si no posee SOA: Art. 2.1.5F R.D.L. 8/2004 <b>(INMOVILIZACIÓN)</b> Si no posee Permiso AM: Es preciso Informe Pericial de Potencia/Velocidad realizado por Estación ITV para imputación DCSV					<b>¿Dónde encontrar datos en vehículos L1e-B?</b> • La <b>placa del fabricante (CE)</b> suele estar en los laterales del reposapiés del vehículo • La <b>potencia</b> del vehículo aparece en una numeración de la llanta de la rueda trasera derecha • El <b>VIN</b> aparece en la parte baja del reposapiés, en placa del fabricante o en el chasis						

“





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

### “ANEXO II

**MODELO DE CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES  
BASADO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE  
VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL Y EN EL  
REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN**

#### NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

**LSV:** Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

**RGC:** Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

**ART:** Artículo.

**APAR:** Apartado del artículo.

**OPC:** Opción dentro del apartado del artículo.

**INF:** Infracción. **L:** Leve / **G:** Grave / **MG:** Muy Grave.

**ANEXO II RDL 6/2015:** Nº del anexo al que corresponde la infracción.

**PTOS:** Puntos a detraer en el caso de la infracción correspondiente.

Aquellas infracciones que, no estando explícitamente previstas en la presente Ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial o en sus normas de desarrollo y resulten de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo al siguiente criterio:

Las infracciones LEVES serán sancionadas con el importe de 80 euros.

#### **USUARIOS Y CONDUCTORES**

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	10 2	1 1	1 1	L			Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación	80 40
LSV RGC	10 17	1 1	2 1	L			Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	80 40
LSV RGC	10 17	1 1	3 2	L			Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	80 40
LSV RGC	10 2	1 1	4 3	L			Conducir un vehículo originando peligro, perjuicios o molestias a otros usuarios	80 40



LSV RGC	10 2	1 1	5 4	L			Conducir un vehículo de forma que cause daños a los bienes	90 45
LSV RGC	10 3	2 1	1 1	G			Conducir de forma negligente (detallar conducta)	200 100
LSV RGC	10 3	2 1	2 2	G			Conducir de modo negligente creando peligro para los otros usuarios de la vía consistente en: (detallar conducta)	200 100
LSV RGC	10 3	2 1	3 3	MG	4	6	Conducir de forma temeraria (detallar la conducta merecedora del calificativo de temeraria)	500 250
LSV RGC	10 16	2 -	4 1	L			Realizar operaciones de carga y descarga en la vía	80 40
LSV	10	2	5	G			Circular con un vehículo cuyas placas de matrícula presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación	200 100

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	10 3	2 1	6 4	L			Conducir sin la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño (detallar conducta)	90 45
LSV RGC	10 19	3 1	1 1	G			Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados	200 100

#### OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	12 139	1 3	2 0	G			Realizar obras en la vía sin comunicarlas con anterioridad a su inicio a la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico	200 100
LSV RGC	12 139	1 4	3 2	G			Realizar obras en la vía sin seguir las instrucciones de la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico	200 100
ORD	16	1	1	L			Efectuar un corte de calle o reserva de espacio por obra u otra circunstancia sin haber obtenido el permiso correspondiente	90 45
ORD	16	1	2	L			Efectuar un corte de calle o reserva de espacio por obra u otra circunstancia	80 40





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

								teniendo permiso, pero sobrepasando el horario para el que fue concedido	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	12 4	2 2	1 1	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación	80 40
LSV RGC	12 4	2 2	2 2	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento	80 40
LSV RGC	12 4	2 2	3 3	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación	80 40
LSV RGC	12 4	2 2	4 4	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento	80 40
LSV RGC	12 4	2 2	5 5	G			Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda obstaculizar la libre circulación	200 100
LSV RGC	12 5	3 1	1 1	L			Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible	80 40
LSV RGC	12 5	3 3	2 1	L			No señalar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (indicar la señalización empleada o la falta de la misma)	80 40
LSV RGC	12 6	4 1	1 1	G	9	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto, que pueda producir un incendio	200 100
LSV RGC	12 6	4 1	2 2	G	9	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un accidente de circulación	200 100
LSV RGC	12 8	6 1	1 1	L			Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria	80 40

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	12 14	6 1a	2 1	G			Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de caída	200 100
LSV RGC	12 14	6 1b	3 1	MG			Circular con un vehículo cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento,	500 250



						creando grave peligro para el resto de los usuarios	
LSV RGC	12 14	6 1c	4 1	L		Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios	80 40
LSV RGC	12 14	6 1d	5 1	L		Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada oculta los dispositivos de señalización	80 40
LSV RGC	12 14	6 2	6 1	L		Circular con el vehículo reseñado sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo y pueden caer	80 40
ORD	12	1	e	L		Circular en patín o monopatín, siendo arrastrado por otro vehículo	90 45

#### NORMAS GENERALES DE CONDUCCIÓN

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	13 9	2 1	1 1	L			Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor	80 40

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	13 9	2 1	2 2	G			Transportar en un vehículo a motor más personas del nº de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor	200 100
LSV RGC	13 10	2 1	3 1	L			Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas	80 40
LSV RGC	13 18	2 1	4 1	L			Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos (concretar los hechos)	80 40
LSV RGC	13 18	2 1	5 2	L			Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión (concretar los hechos)	80 40
LSV RGC	13 18	2 1	6 3	L			Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción (concretar los hechos)	80 40
LSV RGC	13 18	2 1	7 4	L			Conducir un vehículo sin mantener la posición	80 40





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

							adecuada	
LSV RGC	13 18	2 1	8 5	L			Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada	80 40
LSV RGC	13 18	2 1	9 6	L			Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción	80 40
LSV RGC	13 18	2 1	10 7	L			Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción	80 40
LSV RGC	13 12	2 1	11 1	L			Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para una sola	80 40

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	13 12	2 2	12 1	L			Circular el pasajero de un ciclomotor o motocicleta situado en el lugar intermedio entre el conductor y el manillar	80 40
LSV RGC	13 18	3 1	1 8	G	17	3	Conducir un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción (especificar los dispositivos)	200 100
LSV RGC	13 18	3 2	2 1	G	17	3	Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido	200 100
LSV RGC	13 18	3 2	3 2	G	17	3	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil, navegadores o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción (especificar)	200 100
LSV RGC	13 12	5 2	1 2	G			Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de 12 años	200 100
LSV RGC	13 12	5 3	2 1	G			Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada	200 100
LSV	13	6	1	MG			Instalar un inhibidor de radar o cinemómetro o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (concretar el	3000 Sin reducción



							mecanismo o sistema)	
--	--	--	--	--	--	--	----------------------	--

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	77	h	-	MG	5	6	Conducir con el vehículo reseñado llevando instalado un inhibidor de radar o cinemómetro o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (concretar mecanismo o sistema)	6000 Sin reducción
LSV	77	m	-	MG			Participar o colaborar en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad (concretar mecanismo o sistema)	500 250
LSV	13	6	2	G	20	3	Conducir un vehículo utilizando un mecanismo de detección de radares o cinemómetros	200 100
LSV RGC	13 18	6 3	3 3	L			Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico	80 40
LSV RGC	67 12	2 4	1 1	L			Circular vehículos de dos o tres ruedas, arrastrando un remolque, cuando supere el 50% de la masa en vacío del vehículo y/o cuando no cumpla las condiciones reglamentarias para ello	80 40

#### BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	14	1	-	MG	2	6	Conducir un vehículo teniendo presencia de drogas en el organismo	1000 500
LSV RGC	14 20	1 1	1 1	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25	500 250







## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

							miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	
LSV RGC	14 20	1 1	2 2	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder de la tasa de alcohol permitida (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	1000 500
LSV RGC	14 20	1 1	3 3	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	1000 500

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	14 20	1 1	4 4	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos (especificar tipo de conductor, profesional o novel)	500 250
LSV RGC	14 20	1 1	5 5	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder de la tasa de alcohol permitida (especificar tipo de conductor, profesional o novel)	1000 500
LSV RGC	14 20	1 1	6 6	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litros (especificar tipo de conductor, profesional o novel)	1000 500
LSV RGC	14 21	2 1	1 1	MG	3	6	Negarse un conductor de un vehículo, a someterse a	1000 500



							las pruebas de detección del grado de impregnación de alcoholemia	
LSV	14	2	2	MG	3	6	Negarse, un conductor de un vehículo, a someterse a las pruebas para detectar la presencia en el organismo de drogas	1000 500
LSV	14	2	3	MG			Negarse el usuario de la vía a someterse a las pruebas de detección de alcohol estando implicados en un accidente de circulación o habiendo cometido una infracción (especificar)	1000 500

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	14	2	4	MG			Negarse el usuario de la vía a someterse a las pruebas de detección de la posible presencia de drogas en el organismo estando implicados en un accidente de circulación o habiendo cometido una infracción (especificar)	1000 500
LSV RGC	14 26	3 1	1 1	L			Negarse el personal sanitario de un centro médico a la obtención de muestras para determinar el grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba	80 40

#### SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	15 29	- 1	1 1	G			No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario	200 100

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	15	-	2	G			No circular por la vía en un	200





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

RGC	29	1	2				cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario	100
LSV RGC	15 29	- 1	3 3	G			Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo	200 100
LSV RGC	15 29	- 2	4 1	MG	4	6	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al establecido sin efectuar adelantamiento alguno	500 250

### UTILIZACIÓN DE CARRILES

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	16 30	1a 1	1 a	MG	4	6	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles separados o no por marcas viales	200 100
LSV RGC	16 30	1b 1	1 b	MG	4	6	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales	500 250

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	16 30	1b 1b	2 2	G			Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda	200 100
LSV RGC	16 31	1c -	1 1	G			Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha,	200 100



							entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue	
--	--	--	--	--	--	--	--	--

#### UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	16 30	1b 1b	2 2	G			Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda	200 100
LSV RGC	17 30	1 1	1 1	G			Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil	200 100
LSV RGC	17 30	1 1	2 2	G			Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo especial con MMA superior a 3.500 Kg.	200 100

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	17 36	1 1	3 1	G			Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible conduciendo el vehículo reseñado, que debe circular por el arcén	200 100
LSV RGC	17 36	1 1	4 2	G			Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación	200 100

#### SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	16 30	1b 1b	2 2	G			Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y separados por marcas longitudinales discontinuas sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda	200 100





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

LSV RGC	18 37	- 1	1 1	L			Circular por una vía contraviniendo la circulación ordenada por la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad del tráfico o por motivos medioambientales	80 40
LSV RGC	18 37	- 1	2 2	MG	4	6	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado	500 250

### REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	19 43	- 1	1 1	MG	4	6	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía	500 250
LSV RGC	19 43	- 2	2 1	MG	4	6	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado	500 250
LSV RG	19 43	- 3	3 1	MG	4	6	Circular en sentido contrario al estipulado, aunque no existan refugios, isletas o dispositivos de guía (Especificar riesgo)	500 250

### LIMITES DE VELOCIDAD I

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	21 46	1 1	1 1	G			Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias	200 100
LSV RGC	21 49	2 1	1 1	G			Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida	200 100

Cuadro ANEXO IV del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

### Cuadro de sanciones y puntos por exceso de velocidad



GRAVES													
20 Km/H	30 Km/H	40 Km/H	50 Km/H	60 Km/H	70 Km/H	80 Km/H	90 Km/H	100 Km/H	110 Km/H	120 Km/H	130 Km/H	Pt	Imp
21 a 40 Km/H	31 a 50 Km/H	41 a 60 Km/H	51 a 70 Km/H	61 a 90 Km/H	71 a 100 Km/H	81 a 110 Km/H	91 a 120 Km/H	101 a 130 Km/H	111 a 140 Km/H	121 a 150 Km/H	131 a 150 Km/H		100€
41 a 50 Km/H	51 a 60 Km/H	61 a 70 Km/H	71 a 80 Km/H	91 a 110 Km/H	101 a 120 Km/H	111 a 130 Km/H	121 a 140 Km/H	131 a 150 Km/H	141 a 160 Km/H	151 a 170 Km/H	151 a 170 Km/H	2	300€
51 a 60 Km/H	61 a 70 Km/H	71 a 80 Km/H	81 a 90 Km/H	111 a 120 Km/H	121 a 130 Km/H	131 a 140 Km/H	141 a 150 Km/H	151 a 160 Km/H	161 a 170 Km/H	171 a 180 Km/H	171 a 180 Km/H	4	400€
61 a 70 Km/H	71 a 80 Km/H	81 a 90 Km/H	91 a 100 Km/H	121 a 130 Km/H	131 a 140 Km/H	141 a 150 Km/H	151 a 160 Km/H	161 a 170 Km/H	171 a 180 Km/H	181 a 190 Km/H	181 a 190 Km/H	6	600€
MUY GRAVES													
71 Km/H	81 Km/H	91 Km/H	101 Km/H	131 Km/H	141 Km/H	151 Km/H	161 Km/H	171 Km/H	181 Km/H	191 Km/H	191 Km/H	6	600€

#### LÍMITES DE VELOCIDAD II

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	21 50	3 1	1 1	G			Circular entre 21 y 40 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H	100 50
LSV RGC	21 50	3 1	2 2	G		2	Circular entre 41 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H	300 150
LSV RGC	21 50	3 1	3 3	G		4	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H	400 200
LSV RGC	21 50	3 1	4 4	G		6	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H	500 250
LSV RGC	21 50	3 1	5 5	MG		6	Circular a 71 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H	600 300
LSV RGC	21 50	3 1	6 6	G			Circular entre 31 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H	100 50
LSV RGC	21 50	3 1	7 7	G		2	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H	300 150
LSV RGC	21 50	3 1	8 8	G		4	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H	400 200
LSV RGC	21 50	3 1	9 9	G		6	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H	500 250
LSV RGC	21 50	3 1	10 10	MG		6	Circular a 81KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H	600 300





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	21 50	3 1	11 11	G			Circular entre 41 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H	100 50
LSV RGC	21 50	3 1	12 12	G		2	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H	300 150
LSV RGC	21 50	3 1	13 13	G		4	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H	400 200
LSV RGC	21 50	3 1	14 14	G		6	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H	500 250
LSV RGC	21 50	3 1	15 15	MG		6	Circular a 91KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H	600 300
LSV RGC	21 50	3 1	16 16	G			Circular entre 51 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H	100 50
LSV RGC	21 50	3 1	17 17	G		2	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H	300 150
LSV RGC	21 50	3 1	18 18	G		4	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H	400 200
LSV RGC	21 50	3 1	19 19	G		6	Circular entre 91 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H	500 250
LSV RGC	21 50	3 1	20 20	G		6	Circular a 101KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H	600 300
LSV RGC	21 50	3 1	21 21	G			Circular entre 61 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H	100 50

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	21 50	3 1	22 22	G		2	Circular entre 91 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H	300 150
LSV RGC	21 50	3 1	23 23	G		4	Circular entre 111 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H	400 200
LSV RGC	21 50	3 1	24 24	G		6	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H	500 250
LSV RGC	21 50	3 1	25 25	MG		6	Circular a 131 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H	600 300
LSV RGC	21 50	3 1	26 26	G			Circular entre 71 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H	100 50
LSV RGC	21 50	3 1	27 27	G		2	Circular entre 101 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H	300 150
LSV	21	3	28	G		4	Circular entre 121 y 130	400



RGC	50	1	28				KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H	200
LSV RGC	21 50	3 1	29 29	G		6	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H	500 250
LSV RGC	21 50	3 1	30 30	MG		6	Circular a 141KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H	600 300
LSV RGC	21 50	3 1	31 31	G			Circular entre 81 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H	100 50
LSV RGC	21 50	3 1	32 32	G		2	Circular entre 111 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H	300 150

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	21 50	3 1	33 33	G		4	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H	400 200
LSV RGC	21 50	3 1	34 34	G		6	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H	500 250
LSV RGC	21 50	3 1	35 35	MG		6	Circular a 151 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H	600 300
LSV RGC	21 50	3 1	36 36	G			Circular entre 91 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H	100 50
LSV RGC	21 50	3 1	37 37	G		2	Circular entre 121 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H	300 150
LSV RGC	21 50	3 1	38 38	G		4	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H	400 200
LSV RGC	21 50	3 1	39 39	G		6	Circular entre 151 y 160 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H	500 250
LSV RGC	21 50	3 1	40 40	MG		6	Circular a 161 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H	600 300

#### DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	22 53	1 1	1 1	G			Reducir considerablemente la velocidad, sin advertirlo previamente.	200 100
LSV RGC	22 53	1 1	2 2	G			Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	200 100







## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

LSV RGC	22 54	2 1	1 1	G	16	4	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar	200 100
LSV RGC	22 54	3 2	1 1	G			Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad	200 100
LSV RGC	22 55	5 2	1 1	MG	4	6	Participar en carreras o competiciones de vehículos no autorizadas	500 250
LSV RGC	22 55	5 1	2 2	MG			Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización	500 250
LSV RGC	22 55	5 1	3 3	MG			Realizar una marcha de ciclistas sin autorización	500 250

### NORMAS GENERALES DE PREFERENCIA DE PASO

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	23 56	1 1	1 1	G	10	4	No ceder el paso en una intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente (especificar la regulación o señalización existente)	200 100
LSV RGC	23 57	2 1	1 1	G	10	4	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha	200 100
LSV RGC	23 57	2c 1	1 c	G	10	4	Acceder a una glorieta sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma	200 100

### TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	24 60	1 1	1 1	G			No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo de escasa anchura no señalizado al efecto	200 100
LSV RGC	24 63	2 1	1 1	G			No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo de escasa anchura de gran pendiente	200 100



**CONDUCTORES, PEATONES Y ANIMALES**

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	25 65	1 -	1 1	G	10	4	No respetar la prioridad de paso de los peatones con riesgo para éstos	200 100
LSV RGC	25 65	1 -	2 2	G			No respetar la prioridad de paso de los peatones (solo para supuestos en los que el Agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones)	200 100
LSV RGC	25 65	1 -	3 3	G			No respetar la prioridad de paso de los vehículos sobre los peatones	200 100
LSV RGC	25 65	2 -	1 4	G			Cruzar con un vehículo una zona peatonal sin dejar pasar a los peatones que transitan por ella	200 100
LSV RGC	25 66	3 1	1 1	G	10	4	No respetar la prioridad de paso de los animales con riesgo para éstos	200 100
LSV RGC	25 66	3 1	2 2	G			No respetar la prioridad de paso de los animales (solo para supuestos en los que el Agente perciba ausencia de riesgo inmediato para animales)	200 100
LSV RGC	25 64	4 -	1 1	G	10	4	No respetar la prioridad de paso para ciclistas con riesgo para éstos	200 100
LSV RGC	25 64	4 -	2 2	G			No respetar la prioridad de paso para los ciclistas (solo para supuestos en los que el Agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas)	200 100

**CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES**

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	26 58	1 1	1 1	G			No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección	200 100
LSV RGC	26 58	1 1	2 2	G			No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección debidamente señalizada, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o velocidad	200 100
LSV RGC	26 58	1 1	3 3	G			No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección sin señalizar,	200 100





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

							obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o velocidad	
LSV RGC	26 59	2 1	1 1	G			Entrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal	200 100
LSV RGC	26 59	2 -	2 1	G			Entrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal de los peatones	200 100
LSV RGC	26 59	3 2	1 1	G			Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo obstaculizando la circulación y no salir de aquella pudiendo hacerlo	200 100

### VEHÍCULOS EN SERVICIO DE URGENCIA

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	27 69	- -	1 1	G			No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad	200 100
LSV RGC	27 68	- 1	2 1	G			Conducir con un vehículo prioritario en servicio urgente sin adoptar las precauciones necesarias para no poner en peligro a los demás usuarios	200 100
LSV	27	-	3	G			No ceder la prioridad de paso a los equipos de mantenimiento de las instalaciones y de la infraestructura de la vía	200 100
LSV	27	-	4	G			No ceder la prioridad de paso a los vehículos que acudan a realizar un servicio de auxilio en carretera	200 100

### INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	28 72	- 1	1 1	G			Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos	200 100



NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	28 72	- 1	2 2	G	10	4	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos, existiendo peligro a otros usuarios	200 100
LSV RGC	28 72	- 1	3 3	G			Incorporarse a la circulación el conductor, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios	200 100
LSV RGC	28 72	- 1	4 4	G	10	4	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de la vía de acceso, zona de servicio o propiedad colindante a aquella	200 100
LSV RGC	28 72	- 3	5 1	G			Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo sin señalizar debidamente la maniobra	200 100
LSV RGC	28 72	- 4	6 1	G			Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo	200 100

#### CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMOS DE INCORPORACIÓN

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	29 73	- 1	1 1	L			No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos	80 40

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	29 73	- 1	2 2	L			No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada	80 40





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

### CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	30 74	1 1	1 1	G			Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás de él	200 100
LSV RGC	30 74	1 1	2 2	G			Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos	200 100
LSV RGC	30 74	1 1	3 3	G			Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente	200 100
LSV RGC	30 74	2 2	1 1	G			Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar	200 100

### CAMBIOS DE SENTIDO

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	31 78	1 1	1 1	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible	200 100
LSV RGC	31 78	1 1	2 2	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir con la antelación suficiente su propósito con las señales preceptivas	200 100
LSV RGC	31 78	1 1	3 3	G	13	3	Realizar un cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía	200 100
LSV RGC	31 78	1 1	4 4	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	200 100
LSV RGC	31 79	2 1	1 1	G	13	3	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido (deberá concretarse la maniobra)	200 100



### MARCHA ATRÁS

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	32 80	1 1	1 1	G			Circular hacia atrás sin causa justificada	200 100

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	32 80	1 2	2 1	G			Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria	200 100
LSV RGC	32 80	1 4	3 1	MG	4	6	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía (aplicable a recorridos extensos que excedan de la maniobra normal de marcha atrás)	500 250
LSV RGC	32 81	2 1	1 1	G			No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás	200 100
LSV RGC	32 81	2 2	2 2	G			Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas	200 100

### SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	33 82	1 2	1 1	G			Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello	200 100
LSV RGC	33 82	1 2	2 2	G			Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones	200 100

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	33 82	2 2	1 3	G			Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado	200 100





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

LSV RGC	33 82	2 2	2 4	G		Adelantar por la izquierda en una vía con circulación en ambos sentidos a un tranvía que marcha por la zona central	200 100
LSV RGC	33 82	3 2	1 5	G		Adelantar por la izquierda a un vehículo, cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	200 100

### NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	34 84	1 1	1 1	G			Efectuar un adelantamiento que requiere un desplazamiento lateral sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación	200 100
LSV RGC	34 84	1 1	2 2	G	11	4	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario	200 100

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	34 84	1 1	3 3	G	11	4	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	200 100
LSV RGC	34 84	2 2	1 1	G			Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado	200 100
LSV RGC	34 84	3 3	1 1	G			Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo	200 100
LSV RGC	34 84	3 3	2 2	G			Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento	200 100



**EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO**

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	35 85	1 1	1 1	G			Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado	200 100
LSV RGC	35 85	1 1	2 2	G			Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad	200 100
LSV RGC	35 85	3 3	1 1	G			Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad	200 100

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	35 85	3 3	2 2	G			Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas	200 100
LSV RGC	35 85	4 4	1 1	G			Adelantar a un ciclo o ciclomotor o conjunto de ellos sin guardar una anchura de seguridad de al menos 1,5 metros	200 100
LSV RGC	35 85	4 4	2 2	G	12	4	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas, que circulen en sentido contrario o que lo hagan por el arcén	200 100

**VEHÍCULO ADELANTADO**

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	36 86	1 1	1 1	G			No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo	200 100
LSV RGC	36 86	2 2	1 1	G			Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado	200 100
LSV RGC	36 86	2 2	2 2	G			Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado	200 100
LSV RGC	36 86	2 2	3 3	G			No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro	200 100







## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

### PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	37 87	a 1	1 a1	G	11	4	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente (especificar si es curva de visibilidad reducida o cambio de rasante)	200 100
LSV RGC	37 87	a 1	2 a2	G	11	4	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente (especificar circunstancias)	200 100
LSV RGC	37 87	b 1b	1 1	G			Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal	200 100
LSV RGC	37 87	b 1b	2 2	G			Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades	200 100
LSV RGC	37 87	c 1c	1 1	G			Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada	200 100
LSV RGC	37 87	C 1c	2 2	G			Adelantar en una intersección o en sus proximidades	200 100

### SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	38 88	- 1	2 2	G			Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro	200 100

### NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	39 90	2 2	1 1	L			Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada	80 40



LSV RGC	39 90	2 2	2 2	L			Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén	80 40
LSV RGC	39 90	2 2	3 3	L			Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada	80 40
LSV RGC	39 90	2 2	4 4	L			Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén	80 40
LSV RGC	39 91	3 1	1 1	G			Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación (especificar)	200 100
LSV RGC	39 91	3 1	2 2	G			Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones (especificar)	200 100

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	39 91	3 1	3 3	G			Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación (especificar)	200 100
LSV RGC	39 91	3 1	4 4	G			Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones (especificar)	200 100
LSV RGC	39 91	3 2d	5 1	G			Estacionar en los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida	200 100
LSV RGC	39 91	3 2e	6 1	G			Estacionar en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico (especificar)	200 100
LSV RGC	39 92	3 3	7 1	L			Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento	80 40
LSV	39	3	8	G			Parar en vía urbana la grúa de auxilio en carretera creando un nuevo peligro u obstaculizando la circulación (especificar)	200 100
LSV	39	3	9	G			Estacionar en vía urbana la grúa de auxilio en carretera creando un nuevo peligro u obstaculizando la circulación (especificar)	200 100
LSV RGC	39 91	3 1	10 5	L			Parar en vía urbana obstaculizando la circulación (especificar)	80 40
LSV RGC	39 91	3 1	11 6	L			Estacionar en vía urbana obstaculizando la circulación (especificar)	90 45





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

### PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	40 94	1a 1a	1 1	G			Parar en vía urbana en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades	200 100
LSV RGC	40 94	1a 1a	2 2	G			Parar en vía urbana en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades	200 100
LSV RGC	40 94	1a 1a	3 3	G			Parar en vía urbana en un túnel	200 100
LSV RGC	40 94	1a 1a	4 4	G			Parar en paso inferior	200 100
LSV RGC	40 94	1b 1b	1 1	G			Parar en paso a nivel	200 100
LSV RGC	40 94	1b 1b	2 2	L			Parar en paso para ciclistas	80 40
LSV RGC	40 94	1b 1b	3 3	L			Parar en paso para peatones	80 40
LSV RGC	40 94	1c 1c	1 1	L			Parar en carril o parte de la vía reservada exclusivamente para la circulación o servicio de determinados usuarios (especificar)	80 40
LSV RGC	40 94	1d 1d	1 1	G			Parar en una intersección o en sus proximidades en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos	200 100
LSV RGC	40 94	1e 1e	1 1	G			Parar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación	200 100

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	40 94	1f 1f	1 1	G			Parar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados	200 100
LSV RGC	40 94	1f 1f	2 2	G			Parar en un lugar obligando a los usuarios a hacer maniobras	200 100
LSV RGC	40 94	1h 1h	1 1	G			Parar en carril BUS	200 100
LSV RGC	40 94	1h 1h	2 2	L			Parar en carril reservado para bicicletas	80 40
LSV RGC	40 94	1i 1i	1 1	G			Parar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano	200 100
LSV RGC	40 94	1j 1j	1 1	G			Parar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con discapacidad	200 100
LSV RGC	40 94	2a 2a	1 1	G			Estacionar en vía urbana en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades	200 100



LSV RGC	40 94	2a 2a	2 2	G			Estacionar en vía urbana en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades	200 100
LSV RGC	40 94	2a 2a	3 3	G			Estacionar en vía urbana en un túnel	200 100
LSV RGC	40 94	2a 2a	4 4	G			Estacionar en paso inferior	200 100
LSV RGC	40 94	2a 2a	5 5	G			Estacionar en paso a nivel	200 100

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	40 94	2a 2a	6 6	L			Estacionar en paso para ciclistas	90 45
LSV RGC	40 94	2a 2a	7 7	G			Estacionar en zona señalizada como paso para peatones, obstaculizando gravemente el paso de los mismos	200 100
LSV RGC	40 94	2a 2a	8 8	L			Estacionar en zona señalizada como paso para peatones	90 45
LSV RGC	40 94	2a 2a	9 9	L			Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios (especificar)	90 45
LSV RGC	40 94	2a 2a	10 10	G			Estacionar en una intersección o en sus proximidades en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos	200 100
LSV RGC	40 94	2a 2a	11 11	G			Estacionar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación	200 100
LSV RGC	40 94	2a 2a	12 12	G			Estacionar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados	200 100
LSV RGC	40 94	2a 2a	13 13	G			Estacionar en un lugar obligando a los otros usuarios a hacer maniobras	200 100
LSV RGC	40 94	2a 2a	14 14	G			Estacionar en carril BUS	200 100
LSV RGC	40 94	2a 2a	15 15	L			Estacionar en carril reservado para bicicletas	90 45
LSV RGC	40 94	2a 2a	16 16	G			Estacionar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano	200 100

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	40 94	2a 2a	17 17	G			Estacionar en zona señalizada para uso	200 100





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

						exclusivo de personas con discapacidad con o sin reserva de matrícula o número de tarjeta de minusvalía	
LSV RGC	40 94	2a 2a	18 18	G		Estacionar en una intersección o sus proximidades impidiendo la visibilidad del cruce o de la señalización	200 100
LSV RGC	40 94	2a 2a	19 19	L		Estacionar el vehículo de tal modo que impide la salida de otro vehículo correctamente estacionado	80 40
LSV RGC	40 94	2c 2c	1 1	L		Estacionar en zona señalizada para carga y descarga durante el horario establecido en la señal	80 40
LSV RGC	40 94	2e 2e	1 1	G		Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones, obstaculizando gravemente el paso de los mismos (especificar)	200 100
LSV RGC	40 94	2e 2e	2 2	L		Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones (especificar)	80 40
LSV RGC	40 94	2f 2f	1 1	L		Estacionar delante de un vado señalizado correctamente	80 40
LSV RGC	40 94	2g 2g	1 1	L		Estacionar en doble fila	80 40
LSV RGC	40 94	2h 2h	1 1	G		Estacionar en doble fila sin conductor	200 100
ORD	28	3	1	L		Estacionar ocupando más de una plaza de estacionamiento	80 40

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
ORD	28	3	2	L			Estacionar invadiendo un carril de circulación	90 45
ORD	28	4	1	L			Estacionar en línea en zona habilitada para estacionamiento en batería o semi - batería	80 40
ORD	28	4	2	L			Estacionar en batería o semi - batería en zona habilitada para estacionamiento en línea	80 40
ORD	31	3	1	L			Estacionar un vehículo de transporte de mercancías más de 7.500 Kg. desde las 21h00 hasta las 08h00 fuera de los lugares autorizados por la autoridad municipal	90 45
ORD	31	3	2	L			Estacionar un vehículo de transporte de viajeros de más de 16 plazas desde	90 45



							las 21h00 hasta las 08h00 fuera de los lugares autorizados por la autoridad municipal	
ORD	31	3	3	L			Estacionar una caravana o auto - caravana desde las 21h00 hasta las 08h00 fuera de los lugares autorizados por la autoridad municipal	90 45
ORD	31	4	1	L			Estacionar con características de acampada una autocaravana, caravana o furgón - vivienda	90 45
ORD	32	15	1	L			Estacionar un vehículo en un lugar en el que temporalmente esté prohibido estacionar por obras, trabajos de pintura o limpieza viaria, mudanzas, actos públicos, actos religiosos, lúdicos o deportivos u otra actividad de relieve debidamente autorizada	80 40

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
ORD	32	22	1	L			Estacionar el remolque o semirremolque separado del vehículo motor	90 45
ORD	32	24	1	L			Estacionar un vehículo en las proximidades de los cruces de modo que se obstaculice la visibilidad de la intersección	90 45
ORD	32	24	2	L			Estacionar un vehículo en las proximidades de los cruces de modo que se obstaculice la visibilidad de la señalización vertical reguladora de la prioridad de la intersección	90 45
ORD	32	25	1	L			Estacionar un vehículo en zonas de calas cercanas al litoral o a acantilados, salvo los debidamente autorizados	90 45
ORD	32	26	1	L			Estacionar un vehículo en zonas cercanas al paraje natural de las lagunas de Torrevieja y La Mata	90 45
ORD	32	27	1	L			Estacionar en zona señalizada de ubicación de mercadillo semanal cuando se celebre	80 40
ORD	32	28	1	L			Estacionar fuera de los límites del perímetro marcado por las marcas viales	80 40
ORD	59	1	1	L			Estacionar un vehículo exhibiéndolo para la venta	90 45





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

							o alquiler en las vías públicas o terrenos de uso común, careciendo de licencia municipal	
ORD	60	1	1	L			Estacionar un vehículo más de 15 días naturales en el mismo lugar de las vías públicas sin moverlo por causa no justificada	80 40

### NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	41 97	2 3	1 1	L			Quedar inmovilizado el vehículo reseñado dentro de un túnel o paso inferior sin adoptar las medidas reglamentariamente establecidas (especificar las medidas omitidas)	80 40
LSV RGC	41 95	2 2	2 1	G			Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento	200 100

### USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	43 101	1 1	1 1	G			Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario	200 100
LSV RGC	43 101	1 1	2 2	G			Circular a cualquier hora del día en Túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendido el alumbrado reglamentario	200 100
LSV RGC	43 99	1 1	3 2	G			Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de galibo estando obligado a ello	200 100
LSV RGC	43 99	1 1	4 1	G			Circular sin alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad	200 100

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	43 100	1 2	5 1	L			Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente	80 40
LSV RGC	43 100	1 4	6 1	G			Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado	200 100



							de largo alcance o carretera, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía	
LSV RGC	43 101	1 1	7 3	G			No llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce en población cuando la vía este insuficientemente iluminada	200 100
LSV RGC	43 102	1 1	8 1	G			No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los que circulan en sentido contrario	200 100
LSV RGC	43 102	1 1	9 2	G			Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruce	200 100
LSV RGC	43 102	1 1	10 3	G			Circular con alumbrado de cruce deslumbrante	200 100
LSV RGC	43 102	1 1	11 1	G			No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 200 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor	200 100
LSV RGC	43 103	1 1	12 1	L			No llevar iluminada la placa posterior de la matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado	80 40

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	43 98	1 1	13 1	L			Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario	80 40
LSV RGC	43 104	2 1	1 1	G			Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario	200 100
LSV RGC	43 104	2 1	2 2	G			Circular durante el día por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado reglamentario	200 100
LSV RGC	43 104	2 1	3 3	G			Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado, sin llevar encendido el alumbrado reglamentario	200 100
LSV RGC	43 105	3 1	1 1	G			No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello (especificar las condiciones de la vía)	200 100
LSV RGC	43 106	3 1	2 1	G			No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad	200 100







## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

LSV	43	4	1	L			Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados	80
RGC	98	3	1					40

### ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	44 108	1 1	1 1	L			No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente	80 40
LSV RGC	44 111	3 -	2 1	L			Utilizar dispositivos de señales especiales en caso antirreglamentario	80 40
LSV RGC	44 110	3 1	1 1	L			Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas	80 40
LSV RGC	44 113	4 -	1 1	L			No señalar su presencia una máquina de obras públicas, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias	80 40
LSV RGC	44 113	4 -	2 2	L			No señalar su presencia un camión trabajando en una vía pública, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios	80 40

### PUERTAS

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	45 114	- 1	1 1	L			Circular con las puertas del vehículo abiertas	80 40
LSV RGC	45 114	- 1	2 2	L			Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo	80 40
LSV RGC	45 114	- 1	3 3	L			Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios	80 40



**APAGADO DE MOTOR**

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	46 115	- 2	1 1	L			No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado	80 40
LSV RGC	46 115	- 3	2 1	L			No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible	80 40

**CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD**

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	47 117	- 1	1 1	G	18	3	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente	200 100
LSV RGC	47 117	- 1	2 2	G			No utilizar el ocupante del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente	200 100
LSV RGC	47 117	- 3	3 1	G	18	3	Circular con un menor de edad de estatura igual o inferior a 135 cms sin utilizar un sistema de retención infantil homologado debidamente adaptado a su talla y peso en las condiciones reglamentariamente exigidas	200 100
LSV RGC	47 117	- 3	4 2	G			Circular con un menor de edad de estatura igual o inferior a 135 cms en el asiento delantero del vehículo incumpliendo los supuestos excepcionales y condiciones exigidas reglamentariamente para ello	200 100
LSV RGC	47 118	- 1	5 1	G	18	3	No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor el casco de protección homologado (especificar)	200 100
LSV RGC	47 118	- 1	6 2	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero el casco de protección homologado (especificar)	200 100





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	47	-	7	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor de una bicicleta o ciclo menor de 16 años el casco de protección homologado en vía urbana (especificar)	200 100
LSV	47	-	8	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero de una bicicleta o ciclo menor de 16 años el casco de protección homologado en vía urbana (especificar)	200 100
LSV	47	-	9	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor de una bicicleta o ciclo menor de 16 años el casco de protección homologado en travesías (especificar)	200 100
LSV	47	-	10	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero de una bicicleta o ciclo menor de 16 años el casco de protección homologado en travesías (especificar)	200 100

### TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	48 120	- 1	1 1	MG	6	6	Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50% en los tiempos de conducción establecidos en la legislación de transportes terrestres (no aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	500 250

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	48 120	- 1	2 1	MG	6	6	Conducir el vehículo reseñado con una minoración de más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación de transportes terrestres (no aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	500 250



**PEATONES**

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	49 121	1 1	1 1	L			Transitar por la calzada o arcén, existiendo zona peatonal	80 40
LSV RGC	49 121	1 1	2 2	L			Transitar por la calzada, no existiendo zona peatonal, pero sí arcén	80 40
LSV RGC	49 121	1 1	3 3	L			No transitar por la izquierda de la calzada en una vía, que no dispone de espacio reservado para peatones	80 40
LSV RGC	49 121	1 1	4 4	L			Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente	80 40
ORD	4	5	1	L			Atravesar la calzada, utilizando dispositivos móviles (teléfonos, tablets u otros) sin prestar la debida atención a la circulación	80 40
ORD	4	5	2	L			Atravesar la calzada, deteniéndose sin causa justificada o entorpeciendo a los demás usuarios de la vía	80 40

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
ORD	4	7	1	L			Transitar en las vías de la población insuficientemente iluminadas sin ir provisto de los elementos reflectantes necesarios, poniendo en peligro la propia seguridad del peatón y del resto de usuarios	90 45
ORD	4	8	1	L			Transitar a pie realizando cualquier tipo de actividad de venta, limpieza, ofrecimiento de servicios, etc. en los cruces, paradas, rotondas, cruces semafóricos, etc., sin autorización	90 45
LSV RGC	49 121	1 5	2 1	L			Circular un vehículo por acera o zona peatonal sin autorización	80 40
ORD	4	3	1	L			Detenerse en las aceras formando grupos y obligando a otros viandantes a circular o transitar por la calzada	80 40
ORD	4	3	2	L			No facilitar la preferencia de paso por las aceras de	80 40





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

							las personas con discapacidad o movilidad reducida en sillas de ruedas o similares	
ORD	8	3	1	L			Circular con una bicicleta por acera, zona peatonal o paseo	80 40
ORD	8	3	2	L			Circular con una bicicleta por acera, zona peatonal o paseo en los casos en que está permitido, pero incumpliendo las condiciones establecidas (especificar)	80 40
ORD	12	c	1	L			Circular con un patín o monopatín sin motor por acera, zona peatonal o paseo incumpliendo las condiciones establecidas para ello (especificar)	80 40

### ANIMALES

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	50 126	1 1	1 1	L			Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona	80 40
LSV RGC	50 126	1 1	2 2	L			Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	80 40
LSV RGC	50 126	1 1	3 3	L			Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona	80 40

### OBLIGACIONES EN CASO DE ACCIDENTE O AVERIA

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	51 129	1 2	1 1	G			No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo	200 100
LSV RGC	51 129	1 2	2 2	L			Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación	90 45



NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	51 129	1 2	3 3	L			Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación	80 40
LSV RGC	51 129	1 2	4 4	L			Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación	80 40
LSV RGC	51 129	1 2	5 5	G			No facilitar su identidad y no colaborar con la autoridad o sus agentes estando implicado en un accidente de circulación (especificar)	200 100
LSV RGC	51 130	2 1	1 1	L			Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo	80 40
LSV RGC	51 130	2 1	2 2	L			Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente	80 40
LSV RGC	51 130	2 1	3 3	L			Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible	80 40

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	51 130	2 1	4 4	L			Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible	80 40
LSV RGC	51 130	3 5	1 1	L			Remolcar un vehículo averiado o accidentado por otro no destinado a ese fin	80 40





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

### NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	53 147	1 a	1 1	G			No respetar un semáforo de carril señalizado con aspa roja	200 100
LSV RGC	53 155	1 -	2 1	L			No obedecer una señal de obligación (especificar señal)	80 40
LSV RGC	53 154	1 -	3 1	L			No obedecer una señal de prohibición (especificar señal)	80 40
LSV RGC	53 132	1 1	4 1	L			No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria	80 40
LSV RGC	53 132	1 1	5 2	L			No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria	80 40

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	53 143	1 1	6 1	G	15	4	No respetar las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación	200 100
LSV RGC	53 145	1 -	7 1	G			No respetar el peatón la luz roja de un semáforo	200 100
LSV RGC	53 146	1 -	8 1	G	10	4	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo	200 100
LSV RGC	53 151	1 2	9 1	G	10	4	No obedecer o no detenerse en el lugar prescrito por la señal de Stop (R-2)	200 100
LSV RGC	53 151	1 2	10 2	G	10	4	No obedecer o no detenerse en el lugar prescrito por la señal de Ceda el Paso (R-1)	200 100
LSV RGC	53 152	1 -	11 1	L			No obedecer una señal de circulación prohibida	80 40
LSV RGC	53 152	1 -	12 2	L			No obedecer una señal de entrada prohibida	80 40
LSV RGC	53 167	1 -	13 1	L			No respetar una línea longitudinal continua	80 40
LSV RGC	53 167	1 -	14 2	L			Circular sobre una línea longitudinal discontinua	80 40
LSV RGC	53 169	1 -	15 1	G	10	4	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso	200 100
LSV RGC	53 169	1 -	16 2	G	10	4	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o stop	200 100



NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	53 170	1 -	17 1	L			No respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos	80 40
LSV RGC	53 171	1 -	18 1	L			No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indicar la marca vial)	80 40
LSV RGC	57 140	3 3	1 1	MG			No instalar la señalización de obras, poniendo en grave riesgo la seguridad vial	3000 Sin reducción
LSV RGC	57 140	3 3	2 2	MG			Instalar la señalización de obras, incumpliendo la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial	3000 Sin reducción
LSV RGC	57 60	3 5	3 1	G			No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos de obras.	200 100

#### RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	58 142	1 1	1 1	L			No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación que hayan perdido su objeto (especificar)	80 40

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	58 142	1 1	2 2	L			No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación deterioradas (especificar)	80 40
LSV RGC	58 142	2 2	1 1	MG			Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada (especificar)	3000 Sin reducción
LSV RGC	58 142	3 3	1 1	MG			Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda inducir confusión al resto de los usuarios	3000 Sin reducción
LSV RGC	58 142	3 3	2 2	MG			Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda reducir su visibilidad o eficacia	3000 Sin reducción
LSV	58	3	3	MG			Modificar el contenido de la	3000







## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

RGC	142	3	3				señal de tal modo que pueda deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención	Sin reducción
-----	-----	---	---	--	--	--	--	---------------

### OTRAS INFRACCIONES

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	77	r	1	MG			Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debido a la masa o las dimensiones del vehículo, careciendo de la correspondiente autorización administrativa, con independencia de la obligación de la reparación del daño causado	3000 Sin reducción

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	77	r	2	MG			Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debido a la masa o las dimensiones del vehículo, incumpliendo las condiciones de la autorización administrativa, con independencia de la obligación de la reparación del daño causado	3000 Sin reducción

### INFRACCIONES ESPECÍFICAS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
ORD	9	4	1	L			Circular con un vehículo de movilidad personal (VMP) por zona peatonal en los casos en que lo tienen prohibido (especificar)	80 40
ORD	9	4	2	L			Circular con un vehículo de movilidad personal (VMP) por zona peatonal en los casos en que está permitido, pero incumpliendo las condiciones establecidas para ello (especificar)	80 40
ORD RGC	9 118	5 1	1 5A	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor de un vehículo de movilidad personal (VMP) el casco de protección homologado en el caso de que su uso sea obligatorio (especificar)	200 100



NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
ORD	9	5	2	L			No llevar el vehículo de movilidad personal (VMP) timbre en el caso de que sea obligatorio (especificar)	60 30
ORD RGC	9 3	6 1	1 5C	L			Circular con un vehículo de movilidad personal (VMP) sin elementos o prendas reflectantes debidamente homologados de noche o en condiciones de baja o reducida visibilidad	90 45
ORD RGC	9 3	6 1	2 5C	G			Circular con un vehículo de movilidad personal (VMP) sin ningún tipo de alumbrado operativo de noche o en condiciones de baja o reducida visibilidad	200 100
ORD RGC	9 9	7e 1	1 5E	L			Circular con un vehículo de movilidad personal (VMP) con más ocupantes que las plazas para las que ha sido construido el vehículo	90 45
ORD	9	7f	1	L			Circular en vehículo de movilidad personal (VMP) siendo arrastrado por otro vehículo	90 45
ORD	9	7g	1	L			Circular en vehículo de movilidad personal (VMP) siendo menor de 16 años, fuera de los casos permitidos por la presente Ordenanza (especificar)	80 40
ORD	9	7g	2	L			Circular en vehículo de movilidad personal (VMP) de la categoría C1 siendo menor de 18 años	80 40
ORD	11	1	1	G			Circular con VMP destinados a actividades económicas, de tipo turístico o de ocio en grupos sin que conste que su titular tenga suscrito y en vigor un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de su circulación	200 100

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
ORD	11	1	2	G			Circular con VMP destinados a actividades económicas, de tipo turístico o de ocio en grupos sin que su titular haya obtenido autorización previa para el ejercicio de la actividad en la que	200 100





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

						consten las medidas para garantizar la seguridad vial (recorridos, horarios, número máximo de personas, etc.)	
ORD	11	2	1	G		Circular con VMP destinados a alquiler sin conductor sin que conste que su titular tenga suscrito y en vigor un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de su circulación	200 100
ORD	11	1	3	G		Circular con VMP destinados a actividades económicas, de tipo turístico o de ocio en grupos o de alquiler sin conductor sin que su titular lo haya inscrito en el Registro Municipal de VMP creado a efectos de poder identificarlos y comprobar si cumplen los requisitos técnicos normativos exigidos	200 100
ORD	11	1a	1	L		No facilitar la empresa de vehículos de movilidad personal (VMP) destinados a actividades económicas, de tipo turístico o de ocio un guía de acompañamiento cuando se trate de grupos de más de 2 y hasta 8 personas	90 45

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
ORD	11	1a	2	L			No seguir el guía de la empresa de vehículos de movilidad personal (VMP) destinados a actividades económicas, de tipo turístico o de ocio los itinerarios autorizados por la autoridad municipal cuando se trate de grupos de más de 2 y hasta 8 personas	90 45
ORD	11	1c	1	L			No mantener una distancia mínima de 100 metros cuando se trate de grupos de más de 2 y hasta 8 personas (la denuncia deberá redactarse al guía del grupo)	90 45
ORD	11	1d	1	L			No obedecer las restricciones específicas sobre zonas y/o franjas horarias establecidas por la autoridad municipal	90 45



						cuando se trate de grupos de más de 2 y hasta 8 personas (la denuncia deberá redactarse al guía del grupo o en su caso a la empresa)	
ORD	11	1e	1	L		No informar los titulares de la explotación económica de las rutas autorizadas y las condiciones de circulación cuando se trate de grupos de más de 2 y hasta 8 personas	90 45

“

SEGUNDO.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

SR. ALCALDE: Tiene la palabra el señor Alarcón, que creo que va a hacer una breve intervención inicial. Adelante.

SR. ALARCÓN: Sí, señor Alcalde, muchas gracias. Bueno, pues se parte del modelo de ordenanza que tiene Suma, para todos los municipios con los que trabaja y se ha adaptado a las necesidades específicas de la ciudad de Torrevieja. Tal y como establece la exposición de motivos, la presente ordenanza de movilidad y circulación contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir y que no es otra que la que a su vez recoge el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, adaptada a las necesidades de una ciudad como Torrevieja, en la que existe gran diversidad de nacionalidades y en la que empiezan además a circular nuevos vehículos con características desconocidas hasta ahora, y que no recogía la anterior Ordenanza de Movilidad, aprobada por el Pleno municipal en 2006. Básicamente, supone la adaptación de la normativa municipal a la legislación de tráfico, recogiendo materias como la inclusión y la regulación de los vehículos de movilidad personal, la concreción de los requisitos de concesión de las licencias de vado, los delimitadores de los vados, los nuevos límites de velocidad, cortes de calle, carga y descarga, servicio de estacionamiento regulado, lo que comúnmente se conoce como ORA, los estacionamientos para personas con movilidad reducida. Además, se prohíbe el estacionamiento de cualquier vehículo en zonas de las calas, en la parte cercana al litoral o acantilados. Asimismo, también se prohíbe el estacionamiento en el paraje natural de Torrevieja y de La Mata. Nada más, muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracia a usted, señor Alarcón, por la explicación. Solo me ha





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

solicitado la intervención el portavoz de Los Verdes. Si alguien más quiere intervenir, me hace una indicación. Señor Muñoz, tiene la palabra.

SR. MUÑOZ: Muy bien. Muchas gracias. Bueno, efectivamente, tal y como ha dicho el portavoz del Grupo Municipal Popular, pues lo más evidente en esta ordenanza es que se ha actualizado en materia, bueno, pues en los vehículos de movilidad personal, las categorías B y C, y sobre todo la categoría A. Efectivamente, eran... son vehículos desconocidos, pero hay que decir que en realidad, bueno, pues son patinetes eléctricos, que había que esperar referencias de lo que es tráfico y adaptarlas a nuestra Ordenanza de Movilidad. El Grupo Municipal de Los Verdes, entendemos que esta ordenanza en principio podría ser muy eficaz, de hecho, es muy necesaria. Vemos muchos de estos vehículos sin control ninguno por las calles, paseos, aceras, en algunos casos provocando incluso accidentes. Pero, también tenemos que decir que para que esta ordenanza sea eficaz, debemos actualizar el tráfico de nuestras calles elaborando un plan general de tráfico, cosa que no sé por qué se niegan a hacer. Cosa, además, que llevamos mucho tiempo reclamando y que no se realiza, y no sabemos el porqué. Tenemos que mencionar que, por otro lado, hay informes en el Plan estratégico de Tráfico a este respecto, que recomiendan, bueno, pues sobre todo incluir carril bici, reorientación del tráfico, más semáforos, mejor señales horizontales y verticales, en fin, etcétera. Entendemos que mientras que este plan no se aborde, no creemos que se facilite el tráfico a nuestros vecinos o visitantes, y además seguiremos colapsados, sobre todo los veranos. Y más ahora que ustedes apuestan por el turismo de masificación, bueno, lo llevan haciendo toda la vida. No olvidemos que ustedes autorizan trece torres más, que van a incrementar la población de forma ostensible, sin que se hayan puesto al día ni reformado los servicios que debería prestar esta Administración a todas estas viviendas, entre otras cosas, el tráfico. Por otro orden de cosas, debemos de también observar, la subida económica en la propuesta de las sanciones, que además, nos dice Tráfico que tiene que ser así, con lo cual, bueno, pues hay que aceptarlas. El problema de esto, es que no sé cómo van a hacer que se cumplan la ordenanza, no se ha contratado a un solo policía local en estos dos años últimos, de esos famosos treinta y dos que se comprometió usted, que... bueno, pues nada de lo prometido, de lo prometido nada. Como ya es habitual, en ustedes su palabra, bueno, pues vale poco o más bien nada. Y los que más de la Policía se quedan pues la verdad, que la mayoría se quieren ir, porque ya no les aguantan, seguramente porque piensan que les va a denunciar, como ha hecho con otros funcionarios, que no han sucumbido a su régimen. En este caso, entiendo, en el caso de la ordenanza entiendo, que están empezando la casa por el tejado. Y bueno, pues así nos va. Una vez más, bueno pues queda acreditado cuál es el régimen que nos quiere imponer el Partido Popular en Torrevieja. Venta de humo y multas. En fin, no dan para más. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Muñoz. ¿Alguna intervención más? Veo que no. Pues, entraríamos en el posicionamiento, aunque yo creo que también, señor Muñoz, ha quedado acreditado, si quiere, señor Alarcón, terminar en un posicionamiento, o por si quieren indicar algo, o vamos directamente a votación, lo que usted me diga.

SR. ALARCÓN: Señor Alcalde, más que nada por explicarle a la ciudadanía lo que contiene la ordenanza, si me lo permite muy brevemente.



SR. ALCALDE: Sí señor...

SR. ALARCÓN: Y por contestarle al portavoz del Grupo Municipal Los Verdes, decía, que hacían falta más semáforos, con el Gobierno de Eduardo Dolón, ya hay más semáforos, y seguiremos implementando ese servicio. Señales, acabamos de sacar un contrato de señales, porque cuando ustedes no había contrato. Están hablando el portavoz del Grupo Municipal de Los Verdes, de contratar policías, nosotros en menos de un año y medio, o en un año y medio, mi compañera Carmen Gómez, ya ha iniciado los trámites para sacar alrededor de veinte plazas de policías, tres de oficiales, tres de inspectores y el resto de agentes. Pero bueno, yo lo que voy es a la ordenanza, acabamos de sacar una ordenanza que creo que la ciudadanía está esperando y creo que es importante que tengan conocimiento de la misma. Ya se ha dicho que está la inclusión y regulación de los vehículos de movilidad personal, la concreción de los requisitos de concesión de la licencia de vado, que la anterior regulación, es decir, en la ordenanza anterior se regulaban de forma genérica, pero con la práctica, pues bueno, se ha pedido concretar aspectos relacionados con las condiciones de otorgamiento tanto de las altas como las bajas de los vados permanentes que nos ha permitido mejorarlos. En relación a lo anterior, se ha incluido en la ordenanza la nueva figura del vado laborable o temporal, cuya placa es de color azul con la que ya cuentan otros municipios, y que se otorga para talleres, almacenes, comercios y obras de construcción, para que durante la franja horaria de funcionamiento de los mismos se habilite entrada y salida a dichos lugares, quedando permitido el estacionamiento fuera de las horas laborables, permitiendo a los vecinos estacionar en horario que no sea de actividad. O sea, y además fines de semana, etcétera, en consenso con la Concejalía de Servicios se han regulado los delimitadores de vados, que poco a poco sustituirán los bolardos y las horquillas metálicos contando como requisito, evidentemente, que se ubiquen en aquellas vías que la anchura de la calle lo permita. Agradecer también a mi compañera Sandra Sánchez, que está muy implicada en este proyecto. También se regulan otras materias como los nuevos límites de velocidad, hacía referencia al mismo el portavoz del Grupo de Los Verdes. Este nuevo límite de velocidad en vías urbanas están establecidos con carácter genérico, y salvo señal específica el Reglamento General de Circulación. El procedimiento de concesión de los cortes de calle por obra y por otros motivos, incluyendo la posibilidad que ya recoge la ordenanza de ocupación de vía pública, de que en determinadas épocas del año, verano, Semana Santa, fiestas patronales, etcétera, previo informe favorable de la Policía local, se corten ciertas vías de la ciudad, con el fin de fomentar la actividad turística y comercial y del sector hotelero de la ciudad. El horario de las cargas y descargas también se regula, en previsión también de que se decida mediante ordenanza fiscal, establecer el servicio de estacionamiento regulado, o lo que les contaba al principio, que se denomina como ORA, también tenemos uno de los capítulos de la nueva Ordenanza de Movilidad, que recoge esta figura. En relación a los estacionamientos para personas con movilidad reducida, incluimos también otra figura que también se utiliza en otros municipios, como es la posibilidad de reservar ciertos aparcamientos debidamente señalizados para dichas personas en lugares cercanos a sus domicilios o centros de trabajo, y vinculados a la tarjeta de discapacitado, o a la placa de matrícula del vehículo que habitualmente conducen. Esta medida quedaría reservada a personas con un grado de discapacidad de al menos el ochenta por ciento, con lo cual se resuelve el





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

problema que tienen muchos ciudadanos, de que cuando llega la temporada alta se encuentra con dificultades para estacionar en las zonas genéricas de estacionamiento reservado para personas con movilidad reducida, y que podrían ser usadas por cualquier usuario que disponga de tarjetas que le habilita a tal efecto. No deja de ser una respuesta a una necesidad de un colectivo que lleva mucho tiempo reivindicando. Se prohíbe también el estacionamiento de cualquier vehículo en las zonas de las calas, en la parte del Canal Litoral, o en los acantilados, o el mismo paraje natural de Torre Vieja y de La Mata, con el fin de dar la debida protección al medio ambiente y evitar daños al medio natural. Se ha adoptado el régimen de sanciones por infracciones leves. Las cuantías que establece la normativa de Tráfico, de circulación de vehículos a motor y seguridad vial, fijándolo como norma general en ochenta euros. Y, señor Alcalde, poco más. Quería que tuviera conocimiento y constancia la ciudadanía de todas las novedades de la ordenanza, y espero que así haya quedado claro. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Pues gracias a usted, señor Alarcón, y enhorabuena por el trabajo realizado y felicite también a todo el equipo, efectivamente, que ha participado. Creo que es un buen documento. Y, no sé, señor Muñoz, usted me dirá antes de intervenir el señor Alarcón, he dicho, si no hay más intervenciones, no han dicho ustedes nada.

SR. MUÑOZ: No, no, yo sí, yo sí lo he dicho, yo sí lo he dicho. Yo sí que quiero intervenir para posicionar mi voto.

SR. ALCALDE: Pues si usted lo hubiese dicho...

SR. MUÑOZ: De todas maneras, entiendo que siempre que nosotros en el posicionamiento entramos después que ustedes. Entendemos que es así, pero bueno, al margen de eso...

SR. ALCALDE: Vamos a ver, vamos a ver señor...

SR. MUÑOZ: Voy a ser, voy a ser muy breve y muy sucinto.

SR. ALCALDE: Señor Muñoz, se lo explico.

SR. MUÑOZ: Si usted me deja intervenir, claro.

SR. ALCALDE: Las propuestas del Gobierno, cierra el Gobierno. Eso lo sabe absolutamente todo el mundo, y antes de que interviniera el señor Alarcón, he dicho, ¿hay alguien más que quiera intervenir? No han dicho ustedes absolutamente nada. Acaba de terminar el señor Alarcón, y por lo tanto, las intervenciones están cerradas. Ya no caben más intervenciones, porque para eso les he pedido a ustedes que me lo indicaran y no lo han hecho. Así que, procedemos a la votación. Señora secretaria, por favor.

SR. MUÑOZ: Vale, entonces, que conste en acta que usted no me deja intervenir para posicionamiento.



SR. ALCALDE: Constará en acta, que yo le he preguntado antes y que usted no ha dicho nada, y he dicho que cerrábamos las intervenciones con el Equipo de Gobierno, el señor Alarcón. Adelante, Sra. Secretaria, por favor.

SR. ANTÓN: Pero señor Alcalde, pero señor Alcalde, perdone, habíamos dicho que después era posicionamiento del voto, o al menos eso habíamos entendido nosotros.

SR. ALCALDE: Yo creo, señor Antón, que ustedes a veces, pues no están escuchando, yo he dicho que como no había réplica, entrábamos en el posicionamiento, he dicho... Vamos a ver el posicionamiento de los grupos, si quiere alguien intervenir, no. Y he mirado al señor Alarcón y digo, a ver señor Alarcón, no quiere nadie intervenir, pues entonces cierre usted. Así ha sido mi intervención. Y quien nos está siguiendo me habrá escuchado, señor Antón. Entonces, al final vamos a ser coherentes con lo que hacemos. No es que yo no quiera que ustedes no hablen, sino que hay que hablar en el momento oportuno, adecuado. Señora Vellisca, por favor, procedemos a votación del número, el punto número 7.

Llegados a este punto, el Sr. Presidente somete el dictamen de la Comisión a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de quince de los miembros presentes, el voto en contra de los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D<sup>a</sup>. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D<sup>a</sup>. Fanny Serrano Rodríguez y D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, y la abstención de los Sres. Concejales D<sup>a</sup>. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Juan Carlos González Calatrava y D. Pablo Samper Hernández, Acuerda

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Movilidad y Circulación del Ayuntamiento de Torreveja, así como su Anexo 1 (Cuadro Vehículos de Movilidad Personal) con CSV 5F4SP2WNX5JP5YKCX2NMCDXGF de fecha 28 de febrero de 2021 y su Anexo 2 (Cuadro Infractor) con CSV 426CFY95RQH4H4DKGQGNSPK9N de fecha 28 de febrero de 2021, arriba transcrita y que se tiene por reproducida en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO.- Exponer a Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**8. EXPEDIENTE 14654/2021. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PRIVADA DE EMPLEADO PÚBLICO. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, que se transcribe íntegro a continuación:







## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

“Se da cuenta a la Comisión del expediente relativo a la solicitud de compatibilidad con actividad privada de empleado público.

Visto informe nº 2021-0252 suscrito por D<sup>a</sup> Rosa Ana Narejos Torregrosa, Directora General de Recursos Humanos, de fecha 26 de abril de 2021, con CSV: 3R9PAZRZQ6HJDCM6MJKHD3NCY, del siguiente tenor:

### **“ASUNTO.- INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PRIVADA DE D. FRANCISCO JOAQUÍN GARRES PÉREZ.”**

#### **1. ANTECEDENTES**

##### **1.1. FORMA DE INICIO**

Procedimiento iniciado a instancia de parte, según consta en el expediente solicitud de D. Francisco Joaquín Garres Pérez, con nº 2021-E-RE-9047 de fecha 4 de marzo de 2021, relativa a la solicitud de compatibilidad para actividad privada, como Subdirector de la Banda Unión Musical Torrevejena.

##### **1.2. ACTUACIONES PRACTICADAS:**

Constan practicadas las siguientes actuaciones, con el resultado que se expresa:

Fecha	Emisor	Trámite	Conclusión/ Observaciones
04.03.21	D. Fco. Joaquín Garres Pérez	Instancia E-RE 9047	
26.03.21	Ayuntamiento de Torrevieja	Requerimiento falta documentación 2021-S-RE 10863	
30.03.21	D. Fco. Joaquín Garres Pérez	Aporta documentación requerida E-RE 13033	

#### **2. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **2.1. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Disposición Final Tercera Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas Dependientes.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

## 2.2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La regulación de las incompatibilidades está integrada dentro del régimen estatutario de los funcionarios públicos. Se basa en la necesidad de aplicación del principio de dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio Servicio Público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, regula el régimen de incompatibilidades y que, a su vez, ha sido desarrollado por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

El Art. 1.3 Ley 53/1984, dispone: *“En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.”*

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, regula en sus artículos 11 al 15 el ejercicio de actividades privadas por parte del personal al que le es de aplicación. Y entre ellos a los funcionarios públicos de la administración local.

El apartado 1 del artículo 11 prohíbe el ejercicio de *“actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado”*, exceptuando de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para si los directamente interesados.

Además, la Ley se preocupa por reglar los criterios de reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas **en función de la dedicación y jornada laboral** –*las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial* (art. 12.2); así como **retribuciones** (art. 16). **De tal modo que el reconocimiento de compatibilidad se limitará a la comprobación del cumplimiento de los parámetros legales.**

La regla general en el régimen establecido por la <https://legislacion.vlex.es/vid/incompatibilidades->





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

[administraciones-127024Ley 53/84](#) es la incompatibilidad del ejercicio de las actividades públicas con un segundo puesto de trabajo en el sector público, así como con el ejercicio de las actividades privadas, siendo necesario para realizar éstas solicitar **previamente** la correspondiente autorización. Hasta tanto no se obtenga dicha autorización no se puede ejercitar las actividades pues su ejercicio, sin cumplimentar ese requisito previo, supone, en sí mismo, una infracción de las normas en materia de incompatibilidades.

Interesa asimismo indicar que el artículo 19 de la <https://legislacion.vlex.es/vid/incompatibilidades-administraciones-127024Ley 53/84> determina las actividades que quedan exceptuadas de dicha Ley, en relación con las cuales el artículo 17 del Real Decreto 958/85 establece que podrán realizarse sin necesidad de autorización o reconocimiento de compatibilidad únicamente cuando concurren los requisitos establecidos para cada caso concreto, tanto en el expresado artículo 19 como en las disposiciones que determinan los deberes generales o especiales del personal al servicio de la Administración, y en el supuesto de hecho no se está ante alguna de las actividades a las que se refiere el expresado artículo 19.

Conforme se ha expuesto, el ejercicio de la actividad privada analizada no queda exceptuada del régimen de incompatibilidades en el art. 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y su autorización queda sujeta a determinadas limitaciones.

Visto el contrato de trabajo aportado por el interesado donde consta la jornada y horario (tiempo parcial 3 Horas/semana) y visto el informe suscrito por la Directora del Conservatorio donde el trabajador presta sus servicios, queda acreditado que no interfiere en el horario de trabajo en este Ayuntamiento, por tanto, no supone modificación de jornada y horario para poder compatibilizar el ejercicio de la actividad privada con el de empleado municipal en su condición de Profesor de Música del Conservatorio.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, *“Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la **previa y expresa autorización de compatibilidad**, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.”*

Si bien, no se aprecia que dicha actividad como Subdirector de la Banda Unión Musical Torrevejense pueda interferir en la desarrollada como empleado municipal del Ayuntamiento en su condición de Profesor del Conservatorio, dada la heterogeneidad de los ámbitos a que se refieren cada una de las actividades de que se trata y la compatibilidad entre ambas, de tal forma que no cabe apreciar una situación de incompatibilidad de la actividad. Desde el punto de vista formal, considerando lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 3 de la Ley 53/1984 que determina que *la obtención expresa del reconocimiento de compatibilidad será requisito previo indispensable para que pueda comenzar la realización de la segunda actividad*; el reconocimiento a un empleado público de la compatibilidad para el ejercicio de una actividad profesional pública o privada, no significa el reconocimiento de un auténtico derecho, sino la remoción discrecional de un obstáculo legal en base a una serie de circunstancias que pueden variar a lo largo del tiempo.



Esto es, para poder desempeñar una segunda actividad privada es condición sine qua non que previamente se le haya reconocido la compatibilidad en las condiciones legales que en cada caso estén vigentes y de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha Ley.

### 2.3. COMPETENCIA:

Correspondería al Pleno de esta Corporación, como órgano competente, resolver la autorización de dicha compatibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 123.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y el Artículo noveno de la Ley 53/1984.

### 3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y en consecuencia eleva al Ayuntamiento Pleno, como órgano competente, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de D. Francisco Joaquín Garres Pérez, de compatibilidad para actividad privada , como Subdirector de la Banda Unión Musical Torrevejeña, condicionada al cumplimiento de la jornada de trabajo y horario del interesado y a las restantes exigencias que establece la Ley, con fecha de efectos a partir del acuerdo de Pleno en el que se reconozca la compatibilidad, teniendo en cuenta que dicha fecha debe ser posterior a la formalización del contrato de trabajo e inicio de la actividad .

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**TERCERO.-** Comunicar el Acuerdo a la Unión Musical Torrevejeña para su conocimiento y efectos oportunos”

A continuación se realizaron las siguientes intervenciones.

.....

El Sr. Presidente de la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal somete a votación dicho asunto, con el siguiente resultado:

Votan a favor de dicha solicitud de compatibilidad con actividad privada de empleado público, seis de sus miembros, que con la correspondiente ponderación de voto suponen quince votos a favor.

Vota en contra D<sup>a</sup>. Fanny Serrano Rodríguez.

Se abstienen D<sup>a</sup>. Ana María Pérez Torregrosa, D. Israel Muñoz Guijarro, D.





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

Pablo Samper Hernández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Gómez Magán.

Como quiera que D<sup>a</sup>. Fanny Serrano Rodríguez y D<sup>a</sup>. Ana María Pérez Torregrosa, del mismo Grupo Político, el Grupo Municipal Socialista, votan de distinta manera, no es posible establecer la ponderación del voto, pues los Concejales de la Comisión no representan en concreto a los concejales individualizados del Grupo Municipal sino al Grupo Municipal entero, por tanto, no se puede determinar en esta votación cuál es el sentido de la votación del Grupo Socialista, en tanto en cuanto a dictaminar de manera favorable, desfavorable o abstención dicho expediente.

En el caso que nos ocupa, por la votación de los otros grupos no hay problema en elevar propuesta de dictamen favorable dadas las votaciones ocurridas.

A su vista, la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, acuerda emitir el siguiente dictamen y PROPUESTA DE ACUERDO al Pleno:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de D. Francisco Joaquín Garres Pérez, de compatibilidad para actividad privada, como Subdirector de la Banda Unión Musical Torrevejense, condicionada al cumplimiento de la jornada de trabajo y horario del interesado y a las restantes exigencias que establece la Ley, con fecha de efectos a partir del acuerdo de Pleno en el que se reconozca la compatibilidad, teniendo en cuenta que dicha fecha debe ser posterior a la formalización del contrato de trabajo e inicio de la actividad.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**TERCERO.-** Comunicar el Acuerdo a la Unión Musical Torrevejense para su conocimiento y efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

SR. ALCALDE: Pasamos al siguiente, el octavo, que es el expediente 14654/2021, que es la solicitud de compatibilidad con la actividad privada del empleado público, aprobación, si procede. Había solicitado la intervención también de la Junta de Portavoces, el portavoz socialista me haya dicho que era posible, que era igual la intervención de la Señora Pérez. Le veo la mano, efectivamente. Pues adelante, señora Pérez. Suya la palabra.

SRA. PÉREZ: Hola, buenas tardes a todos. Simplemente quería comentar que en la pasada Comisión del 20 mayo, plantee ciertas dudas sobre los dos informes jurídicos que se incluían en este expediente que estamos tratando ahora, ya que en un informe proponían desestimar la solicitud por extemporánea, y en otros se propone estimarlo, estimar la solicitud de compatibilidad de este funcionario. Hoy he recibido un escrito que solicité en dicha comisión, indicando que el primero fue rechazado, y que el informe válido, el correcto es el último en el que se propone que se estime la solicitud de compatibilidad, pero, y leo textualmente, con fecha de efectos a partir del



acuerdo del Pleno de hoy, entiendo, en el que se reconozca la compatibilidad teniendo en cuenta que dicha fecha debe ser posterior a la formalización del contrato de trabajo e inicio de la actividad. Pues bien, ya que el funcionario solicitaba la compatibilidad para el mes de marzo, entendemos que no tiene mucho sentido aprobar ahora, hoy, el 27 de mayo, dos meses después de haber sido solicitada esta compatibilidad. El PSOE no querría en ningún momento perjudicar a ningún funcionario, que tiene la oportunidad de cumplimentar su experiencia laboral con otra labor secundaria, pero, en este caso nos abstendremos y solicitamos que estos trámites se traten con la mayor celeridad posible, para que no ocurra lo sucedido en este caso. Y es que se facilita una compatibilidad una vez que ya ha finalizado la realización de la segunda actividad laboral. Solamente eso, gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señora Pérez. Sí, le agradezco también por esa aclaración que le hicieron y también la intervención en la comisión, pero, efectivamente, al final el funcionario la pidió cuando la pidió y ha venido cuando ha venido, ¿no? Lo más normal y propio sería que el funcionario hubiese retirado esta solicitud, pero, nuestra obligación es, puesto que tiene un informe favorable, traerla aquí y lógicamente aprobarla, porque tiene un informe favorable. De todas formas, he preguntado esta mañana y me han dicho que pueden tener efectos posteriores, para unas posibles nuevas solicitudes, con lo cual al final el funcionario le interesa que le aprobemos esta compatibilidad, aunque no para este periodo, como usted ha explicado, pero tendría efectos para las posteriores que pudiese solicitar. Así que, con esta aclaración, para que a todos, efectivamente, quede claro el punto en cuestión, pues solicitamos la votación, si les parece. ¿No hay nadie más?. Sra. secretaria, por favor, cuando usted pueda.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete el dictamen de la Comisión a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de quince de los miembros presentes y la abstención de los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D<sup>a</sup>. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D<sup>a</sup>. Fanny Serrano Rodríguez, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D<sup>a</sup>. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Juan Carlos González Calatrava y D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de D. Francisco Joaquín Garres Pérez, de compatibilidad para actividad privada , como Subdirector de la Banda Unión Musical Torrevejense, condicionada al cumplimiento de la jornada de trabajo y horario del interesado y a las restantes exigencias que establece la Ley, con fecha de efectos a partir del acuerdo de Pleno en el que se reconozca la compatibilidad, teniendo en cuenta que dicha fecha debe ser posterior a la formalización del contrato de trabajo e inicio de la actividad .

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**TERCERO.-** Comunicar el Acuerdo a la Unión Musical Torrevejense para su





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

conocimiento y efectos oportunos.

### 9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

SR. ALCALDE: Pasaríamos al último punto, que son los ruegos y preguntas. Si les parece procedemos como habitualmente, tendríamos la primera, como todos ustedes recuerdan, fue la que no se incluyó en el pasado Pleno, por los motivos que ya conocíamos, por lo cual, empezaremos por usted señor Navarro, el portavoz del Partido Socialista, con la número ciento catorce.

SR. NAVARRO: En los meses anteriores se había concedido por el Ayuntamiento de Torrevieja una serie de subvenciones en régimen de concesión directa a pequeñas empresas, microempresas, pequeños empresarios, autónomos y profesionales del municipio de Torrevieja, con destino a minimizar el impacto económico que el COVID19 está suponiendo sobre dichos colectivos. Cientos de autónomos presentaron la solicitud vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, quedando a la espera de recibir la resolución o en su caso requerimiento de deficiencias si las hubiera. Según consta en el punto 9.3 de la página 11 del decreto del expediente 10585/2021, aquellas solicitudes que tuviesen deficiencias se requerirían, cito, y medio electrónico a la asociación y/ o entidad. Cabe destacar que esa notificación que supuestamente tendría que haber se hecho por escrito y sede electrónica al solicitante, nunca se realizó en forma, sino que se había publicado en la página web del Ayuntamiento y ADL de Torrevieja, dando plazo a estos solicitantes de cinco días, para la subsanación de dicha documentación requerida. Muchos de estos solicitantes ni se enteraron de esa lista publicada en la página web, sino que estaban pendientes de esa notificación por escrito y medio electrónico, tal como se había dictado en el decreto. Muchos de estos solicitantes no tuvieron la oportunidad de subsanar esa documentación, perdiendo toda la oportunidad de obtener esa ayuda. Pregunto, ¿por qué no se les ha notificado al interesado las bases aprobadas y publicadas? ¿Por parte de la Corporación se piensa subsanar este error municipal notificando adecuadamente a los afectados y dándoles un nuevo plazo?

SR. ALCALDE: Gracias, señor Navarro, le va a contestar la señora Martínez.

SRA. MARTÍNEZ CHAZARRA: Muy buenas tardes de nuevo. Señor Navarro, después de leer varias veces su pregunta, he llegado a la conclusión de que está confundiendo las ayudas de Diputación concedidas a finales del año pasado, y las ayudas de principio de este año 2021, enmarcadas en el Plan Resistir. Le digo esto porque en las bases de las ayudas de diputación del año 2020 se especificaba que, tanto los requerimientos, como la publicación, serían a través de la página web. Sin embargo, en el expediente hay que hacer referencia en su escrito, en su exposición, el 10585/2021, que es del Plan Resistir, efectivamente, sus bases dicen que los requerimientos se harán por escrito y medio electrónico. Pero, aun así no se puede, por supuesto, lo que pide usted en su pregunta de subsanar error municipal. No se puede, eran unas ayudas con unas bases, ahora son otras. Lo que va a hacer esta Corporación es seguir trabajando por y para Torrevieja, vamos a pagar las ayudas del





Plan Resistir y tan pronto aprobemos el presupuesto, pondremos en marcha el plan de reactivación económica más potente que se ha dado en esta ciudad, para lo que aprovecho y pido su apoyo. Muchas gracias, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señora Martínez. Pasamos a la siguiente, que es la ciento quince, del Grupo Municipal de Los Verdes, del señor Muñoz.

SR. MUÑOZ: Muy bien, muchas gracias. Vamos a ver, en diversas ocasiones, tal y como el Reglamento Orgánico Municipal lo indica, le he preguntado sobre el expediente de reintegro de subvenciones de la FAPA, aún sin resolver. Como en las pasadas sesiones plenarias, no ha contestado a mis preguntas y tampoco me remite las respuestas por escrito, tal y como exige el Reglamento Orgánico Municipal, de nuevo me reitero y le replanteo la pregunta. El 10 de diciembre de 2014 se concedieron sendas subvenciones por importe de 5.846,80 y 274.879,74 euros a la FAPA Gabriel Miró. Como consecuencia de una auditoría auxiliar a la Intervención general del ayuntamiento, la interventora general del Ayuntamiento de Torreveja, que es interventora de carrera y lo hizo el 31 de agosto de 2017, insta a que se abra expediente de reintegro. Es decir, que las subvenciones que superan los doscientos ochenta mil euros habrían de ser devueltas al ayuntamiento. No obstante, el 3 de septiembre de 2019, el interventor don Jesús López López, que usted trajo al ayuntamiento por su propia voluntad, informó que había prescrito la acción de reintegro, y ello sin considerar que el plazo de prescripción quedó interrumpido por la actuación de la actividad llevada a cabo por la Intervención General el 31 de agosto de 2017. Interrupción que aparece expresamente contemplada en el artículo 39.3 de la Ley de Subvenciones. Le pregunto, si a instancias de la interventora de carrera, el expediente se inició en 2017, no puede prescribir en el 2019, porque no han pasado cuatro años, prescribirá en 2021. ¿Puede señalarse abierto si hay abiertos expedientes de reintegro para la devolución de la FAPA, Gabriel Miro, de los 5.846,80 y 274.879,74 euros? Si la respuesta al informe de 13 de septiembre del interventor, que viene por su propia, por su voluntad personal, cuando así lo reclame el Tribunal de Cuentas. ¿Dirá usted otra vez lo que dijo sobre él en la rueda de prensa de 18 de diciembre de 2020, que no ha pensado qué hacer con este funcionario que actúa por su cuenta? ¿Atribuyéndole, atribuyéndole competencias que no tiene y diciendo que actúa por su cuenta, de tal modo que ni el Alcalde, ni el Equipo de Gobierno sabe de su actuación? Si lo que rige su actuación es hacerlo conforme a las prescripciones legales en beneficio de los intereses del ayuntamiento, ¿estaría dispuesto a solicitar un informe de la actual interventora general del ayuntamiento, que sí es interventora carrera, para que se le pusiera la obligación de recuperar los fondos que se dieron a la FAPA, Gabriel Miro de 2014? ¿Estaría usted dispuesto a asumir, y su concejal de Hacienda, la responsabilidad contable por no reabrir unos expedientes de reintegro de subvenciones, no prescritos por el importe de más de doscientos ochenta mil euros, tal y como requirió la interventora general municipal? ¿Qué garantía puede ofrecer el informe del que era interventor del ayuntamiento, cuando hemos asistido a través de la prensa al bochornoso cruce de informes entre el director de Urbanismo, Servicios e Infraestructuras y el interventor general que usted trajo por su voluntad en el asunto del contrato de las basuras, y que ha dado como resultado que el criterio que ha permanecido ha sido el del director de Urbanismo y no el del interventor? Y eso teniendo en cuenta que, como él mismo se atreve a decir, habría venido a arreglar el asunto de las basuras. ¿Podría usted negar ante cualquier autoridad, que fue







## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

advertido sobre el expediente por la interventora general, doña María del Carmen Corral y por este concejal que le habla, y que si no tramita el expediente de reintegro perjudicará al Ayuntamiento de Torrevieja en más de doscientos ochenta mil euros?

SR. ALCALDE: Gracias, señor Muñoz. Como consta en las actas de los plenos del mes de marzo y del mes de abril pasado, esta pregunta tal cual se vuelve a repetir, fue contestada. Por lo tanto, me ratifico en la contestación que le indiqué en los plenos, como digo, del mes de marzo y del mes de abril. Pasamos a la siguiente, que es la ciento dieciséis, también del Grupo Municipal de Los Verdes, del señor Muñoz. Adelante, señor Muñoz.

SR. MUÑOZ: Sí, bueno, querrá decir que se reafirma en la no contestación. Pero bueno, está bien, era justo lo que pensaba que iba a pasar, contaba con ello.

SR. ALCALDE: Señor Muñoz, le ruego...

SR. MUÑOZ: El pasado...

SR. ALCALDE: Le ruego, por favor, que...

SR. MUÑOZ: ¿Puedo o no puedo?

SR. ALCALDE: ... que no diga usted cosas que yo no he dicho.

SR. MUÑOZ: No, no, no.

SR. ALCALDE: ¿De acuerdo?

SR. MUÑOZ: Ya le he dicho yo que contaba con la no contestación.

SR. ALCALDE: Vamos...

SR. MUÑOZ: Contaba con la no contestación.

SR. ALCALDE: Porque ya le he contestado en los plenos que he referenciado.

SR. MUÑOZ: No, no me ha contestado de ninguna manera y así consta en el acta.

SR. ALCALDE: Así que vamos a la pregunta.

SR. MUÑOZ: Y así consta en el acta. En fin, el pasado diciembre... Si usted me deja, hago, le hago la pregunta. El pasado diciembre la concejala de Contratación, Aseo Urbano y Parques y Jardines del Partido Popular, declara en un procedimiento judicial en calidad de investigada, lo que se conocía como antes, como imputada. Sin dejar de respetar el principio de presunción de inocencia por parte de este concejal, la denuncia se produce por, el encargo de suministros por valor de ciento ochenta mil euros a media docena de empresas sin mediar el procedimiento administrativo. Lo que condujo a que estas empresas no pudieran cobrar por los trabajos y suministros



encargados y la consecuencia fatal de que estas denunciaran al ayuntamiento ante el juzgado, solicitando el pago de los materiales encargados por la mencionada concejal. El pasado mes de marzo un diario hace público el titular que dice, la jueza ve un presunto delito de prevaricación en el Plan de choque de la edil de Aseo Urbano de Torrevieja; con lo que se da por supuesto que la vista oral es inminente y, por supuesto esta concejal asiste como investigada debido a los posibles hechos delictivos que en la sala se puedan hallar probados. ¿Piensa, señor Alcalde, regenerar su partido evitando así manchar la Corporación con sus concejales investigados por la justicia, antes denominados imputados? ¿Condena el señor Alcalde, la corrupción política, venga del partido que venga o solo de otros partidos, tal y como viene haciendo en sus comentarios de redes y en sus continuas ruedas de prensa politizadas? hecho acreditado por el Síndic de Greuges en diferentes informes. ¿Hasta cuándo vamos a tener que aguantar en Torrevieja concejales investigados del Partido Popular, que manchan el buen nombre de nuestra ciudad? ¿Va a tomar alguna medida el señor Alcalde para dar solución a esta grave crisis institucional? En anteriores sesiones plenarios, en respuestas a estas preguntas, el Alcalde me respondió que apoya a la concejala investigada, además de poner de manifiesto de forma pública que es una señora, que esta señora es muy trabajadora, cuestión que de ninguna forma pongo en duda. Lo que sí que pongo en duda es para quién trabaja y a qué intereses obedece. Evidentemente, a los de la ciudadanía no. ¿Seguirá Eduardo Dolón, apoyando a esta concejal, después de observar cómo el procedimiento judicial sigue adelante? ¿Tiene miedo, señor Alcalde, de que si obra con decencia y cesa a su concejal, ésta tire de la manta y se pueda ver envuelto en algún escándalo?

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señor Muñoz. La verdad es que a veces hago un esfuerzo para contestarle, porque se merecería usted otro tipo de contestación, pero no me voy a rebajar al mismo nivel. He empezado a escucharle y me ha imbuido el espíritu del señor Recuero a una contestación de que parece que usted iba bien. Porque ha empezado a hablar del principio de presunción de inocencia, y a partir ahí, punto, todo lo que ha hecho usted es contrario al principio de presunción de inocencia. Con lo cual, usted es el primero que no ha respetado este importante principio. De verdad, me cuesta muchísimo entender el sentido de su pregunta, es que no tiene ningún sentido, señor Muñoz. Ese es su problema, y el que vivieron los ciudadanos en los últimos cuatro años y gracias a Dios, se dieron cuenta. Y les pusieron a ustedes donde les corresponde. ¿Saben por qué, señor Muñoz? Porque siguen viviendo del odio, del rencor. Pase usted página, se lo he dicho muchas veces, es usted un señor y una persona joven. Que por qué no tiene proyección para trabajar por defender los intereses de los torrevejenses. Déjese usted de acusar a compañeros, de hablar de presunción de inocencia, y luego usted lo primero que hace es olvidar el mismo. Es una pena. Desde luego, nosotros, señor Muñoz, vamos a seguir trabajando incansablemente, ya sé que le pesa a usted, por la ciudad de Torrevieja, y lo hace todos los días la concejal Carmen Gómez Candel, y se deja la piel, y está hasta las horas que usted está descansando, la señora Gómez Candel trabajando por los intereses de los torrevejenses. Como han dicho algunos compañeros, por y para Torrevieja, para eso nos pusieron, señor Muñoz. Y lo hará hasta el último día de esta legislatura, le pese a usted o a su grupo. Muchas gracias. Pasamos a la siguiente, la 117, señor Muñoz, del Grupo...





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

SR. MUÑOZ: Señor Alcalde, sigue sin responder me a lo que yo le he preguntado.

SR. ALCALDE: Del Grupo Municipal de Los Verdes...

SR. MUÑOZ: Contaba con ello. Bueno, sigue sin responderme pero aun así contaba con ello.

SR. ALCALDE: Cuando, cuando usted quiera, la ciento diecisiete.

SR. MUÑOZ: Muy bien. Tal y como hemos venido denunciando desde el Grupo Municipal de Los Verdes y ahora también sentencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el ayuntamiento está pagando más de un millón y medio de euros sin control a la empresa que realizan los servicios de recogida de basura y limpieza. A pesar de estos sobrecostes, no consiguen la necesaria mejora de la calidad de los servicios, tan reclamados por nuestros ciudadanos durante más de quince años. En diferentes medios se hace eco del despilfarro y de la nefasta gestión realizada en los años 2011 al 2015 por el Gobierno titular. Que da al traste con la carrera política de su mentor y padrino político que acaba pasando por la cárcel debido al amaño de este contrato. Tal y como recuerdan, el Equipo anterior del Gobierno, le toca resolver con la correspondiente liquidación del contrato de 2016 y tal como se comprometió con los trabajadores, haciendo una propuesta de municipalización de este servicio. Que ustedes votaron en contra en los presupuestos del mismo año, evitando con su voto la mejor de las soluciones desde el punto de vista económico y por supuesto, social, de calidad para la ciudad y, por supuesto, perjudicando a los trabajadores del servicio, que llevan más de dos años esperando soluciones para sus puestos de trabajo. De nuevo, con su llegada al Gobierno, sufrimos su nefasta gestión comprobando la subida en el importe de las facturas por omisión de la función interventora, sin que se haya podido comprobar que el servicio se haya incrementado, ni mejorado. Este dato queda acreditado debido a las continuas quejas vecinales, además de los problemas denunciados por los propios trabajadores, que expresan su malestar y apuntan que el servicio se está prestando actualmente con unos equipos que datan del año 2004 y otros se alquilan de segunda mano. Pero la mayoría de estos equipos, han superado con creces su vida útil. Este dato incide en el servicio prestado por esta Administración, rebajando la calidad exigida de los ciudadanos actuando por el centro. En cambio, se dejan abandonadas las calles anexas y urbanizaciones del municipio. Por eso le pregunto, ¿a qué se debe el hecho de que paguemos por los servicios de basura y limpieza más de un millón y medio de euros al mes, más de un cincuenta por ciento que en el 2018? ¿El coste de este servicio que pagamos entre todos los vecinos se encuentra fiscalizado por el técnico del área o inspector? Si existe informe del técnico del área, ¿en dicho informe consta la fiscalización de las actualizaciones, de las actuaciones de la empresa, como gasto de personal, las zonas de trabajo y horarios, y hora y alquiler de la maquinaria que indique si la maquinaria es nueva o de segunda mano comprobando que se justifica lo que se pretende cobrar al ayuntamiento?, bueno, de hecho se cobra. Es la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 7 de mayo, deja suficientemente claro que no se ha fundamentado de forma clara la suspensión de la contratación del Servicio de Aseo Urbano y que además actúan de forma sospechosa al aparecer un informe de Intervención justo cuando ya hay sobres



abiertos. ¿Piensan recurrir esta sentencia? Si la respuesta es negativa, tal y como ha anunciado en diferentes medios de prensa, ¿qué técnico avala acatar la retribución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales? Después de hacerse pública la sentencia, anulando el acuerdo de junta de gobierno que suspende la contratación. ¿Piensa el señor Alcalde, seguir adelante con la contratación o en cambio, seguirán explorando fórmulas para este servicio hasta que consigan adjudicar a la empresa que sea de su gusto y agrado? Viendo los suficientes fiascos en cuanto a la continuación del Servicio de Aseo Urbano, ¿entiende el señor Alcalde, que la mejor manera desde el punto de vista financiero y social es la municipalización del Servicio de Aseo Urbano, que como es sabido es la propuesta de Los Verdes, que ustedes y su grupo votaron en contra?.

SR. ALCALDE: Gracias, señor Muñoz. A la primera, ese dato es falso, y además le digo que tendencioso. Se lo repito, porque a veces usted no me escucha. Es falso. Es decir, hacer la afirmación que usted ha hecho es incorrecta, entre otras muchas cosas, porque entonces ustedes cuando gestionaban, estarían haciendo exactamente lo mismo, y sabe usted perfectamente que no lo es. A la segunda, sí. Y además, como usted conoce, porque la dación a cuentas a este Pleno tiene que ver con las facturas de este tema, pues se cumplen absolutamente todos los extremos y están fiscalizadas por el técnico correspondiente. De hecho, aquí el señor Navarro, en la intervención que ha hecho, a la cual yo he intentado aclarar, le he mencionado que, efectivamente, el técnico fiscaliza las mencionadas facturas. En cuanto a la tercera pregunta, consta además y tiene acceso usted, señor Muñoz, al acta de conformidad realizada por el técnico supervisor del servicio, acta de conformidad. Si fuera de disconformidad, pues entonces tendría algo de veracidad su cuestión, su formulación de la pregunta, pero no, no es así. En cuanto a la cuarta, se refiere usted a la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, deja suficientemente bien claro, muy claro, señor Muñoz, que el ayuntamiento ha obrado de buena fe, lo único que dice en esa resolución es que falta fundamentación. Yo entiendo que a usted, lógicamente, no le guste. En cuanto a la cinco, el acatamiento de las resoluciones, parece mentira que usted haga la afirmación que hace, es obligatorio y ejecutivo, faltaría más. Tal y como lo dice, además, el informe de la directora general de Contratación, que es el que se ha aplicado, señor Muñoz. En cuanto a la fórmula, a la pregunta sexta, el Alcalde que le habla, sigo todos los procedimientos con el estricto cumplimiento de la ley vigente, también lo sabe usted. Pero bueno, intenta usted, efectivamente, reírse en esta contestación que le estoy haciendo con todo mi respeto. Y en la última, no, señor Muñoz, no, señor Muñoz, no. Ya he conseguido que usted me preste atención. Señor Muñoz, no fue la oposición del pentapartito quien paró la municipalización, fueron sus socios de Gobierno, los que les pusieron a ustedes en el Gobierno más desastroso de la ciudad de Torrevieja en los últimos cuatro años de legislatura. Les dijeron a ustedes que no se podía hacer, y los informes técnicos decían que la municipalización no se podía hacer. Con lo cual, entenderá usted que este Equipo de Gobierno no va a perder el tiempo, no vamos a perder el tiempo donde ustedes lo perdieron. Muy al contrario, vamos a resolver este problema que, efectivamente, tiene muchos de los que generaron ustedes. Tenga paciencia y tranquilidad y verá cómo en los próximos días y meses iremos resolviendo esta situación. Muchas gracias. Espero que, fíjese, estaba yo aquí contestándole, a ver si en esta pregunta se da usted por satisfecho. Pasamos a la siguiente, que es la ciento dieciocho, también de usted, señor Muñoz, del Grupo Municipal de Los Verdes,





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

Compromiso Municipal.

SR. MUÑOZ: Pues debo decir que esta pregunta sí que me la ha contestado, por fin me ha contestado una pregunta, se lo agradezco de verdad, señor Alcalde. Bien, vamos con otra, a ver si también conseguimos que me la conteste alguna vez. Desde la página, Ahora Torrevieja, página web del Ayuntamiento de Torrevieja, según publicita, se publicitan las distintas ayudas que el ayuntamiento pone a disposición para nuestros vecinos, cuestión que pudiera ser correcta si no fuera porque nadie sabe de dónde sale esta página web y quién y cómo se financia. Ya que buscando en la página web del ayuntamiento no constan enlaces, ni nada que la relacione de forma oficial con el ayuntamiento. Dejando lugar a la equivocación si pudieran ser páginas fake, con el consiguiente riesgo para la ciudadanía, ya que en esta página se pueden ver documentos oficiales que pudieran vulnerar los derechos, o sea, las leyes de protección de datos. Por eso, le tengo que preguntar, ¿es esta página propiedad del ayuntamiento? Si la respuesta es afirmativa, ¿cómo se ha contratado este servicio web? ¿Qué técnico ha informado en relación a esta contratación y en base a qué y cómo lo justifican? ¿Cuál es el motivo por el que se crean nuevas páginas web, meramente informativas y no se potencia la web del ayuntamiento con la correspondiente modernización? ¿Entiende, señor Alcalde, que con tanta página, que además no se sabe si es oficial o no, lo que están consiguiendo es confundir a nuestros vecinos?

SR. ALCALDE: Vamos allá. Mes de febrero, señor Muñoz. La concejal de Comercio, el concejal de Nuevas Tecnologías del ayuntamiento, el Alcalde que le habla, rueda de prensa delante de todos los medios de comunicación, las redes sociales del ayuntamiento, la página web. Anunciamos la creación, efectivamente, del portal, en este caso que atendería la página que usted llama, Ahora Torrevieja.

SR. MUÑOZ: Pone el cartel.

SR. ALCALDE: Si no le importa, apague el micrófono, que estoy contestándole. Por lo tanto, dígame usted qué página fake, qué página no oficial va el Alcalde, el concejal, la concejal de Comercio, a presentar. Por lo tanto, parece mentira... Es que yo creo, señor Muñoz, que si hubiese preguntado usted, evitamos esta pregunta y evitamos también que yo le tenga a usted que decir lo que le estoy diciendo, porque desde luego, la respuesta es afirmativa. La segunda, con una reserva de crédito, señor Muñoz, con una reserva de crédito. Sabe usted las reservas de crédito, por lo tanto, la tercera pregunta no necesitan necesitan informe técnico, van firmadas por un proponente técnico y por la concejal oportuna. Con esa reserva de crédito es como se ha realizado esta contratación. En cuanto a la cuarta pregunta, porque se trata, además lo saben todos los ciudadanos, fue una campaña específica para facilitarles el acceso a estas ayudas, a todo lo que pusimos en marcha, todos los programas específicos de la Covid, para darles una información directa de todas y cada una de las solicitudes para intentar ayudar con vídeos a muchos ciudadanos que no sabían cómo complementarlas. Y aparte de todo esto, señor Muñoz, en esta página también se daba información del punto de información que pusimos en la esquina de La Plaza de la ciudad de Torrevieja. Y la quinta, la última, no se preocupe usted, señor Muñoz, desde luego, los vecinos cada vez más y cada vez que usted pregunta y nosotros le contestamos, saben perfectamente quiénes son ustedes y quiénes somos nosotros,



¿de acuerdo? Muchas gracias. Continuamos con la siguiente, que es la ciento...

SR. MUÑOZ: ¿Puedo, puedo decir una cosa, señor Alcalde?

SR. ALCALDE: ... diecinueve. Dígame, señor Muñoz.

SR. MUÑOZ: Sí, bueno, lo primero agradecerle la respuesta. Evidentemente, en nuestra función de fiscalización pues tenemos que preguntar, porque hay muchas cosas que no nos llegan. Si ustedes fueran un poquito más transparentes, no pasarían este tipo de preguntas. Así que, bueno, ahora le agradezco las preguntas, seguiremos fiscalizando y por supuesto, le tendremos que valorar de manera positiva sus respuestas en el próximo Pleno. Gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Muñoz. ¿Qué es más transparente que una página web donde están todos los contenidos, donde todo el mundo puede preguntar, donde puede ir a una oficina a La Plasa? Yo entiendo que dijese usted que falta transparencia, porque la concejal se ha puesto en la esquina del ayuntamiento a recoger solicitudes, a cumplimentarlas ella y a decir, a este sí, a este no. Que eso es lo que ustedes quisieran, pero se ha hecho todo lo contrario con total transparencia, utilizando todas las redes sociales, ¿qué es más transparente que eso? Señor Muñoz, por favor. Es que al final, le tengo que contestar así. Pasamos a la siguiente, la ciento diecinueve, que es del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja, del señor Samper. Adelante, señor Samper.

SR. SAMPER: Sí, muchas gracias. El 2 de marzo de 2021, el ayuntamiento aprobó las bases para subvenciones a asociaciones empresariales vinculadas al área de Comercio para dinamizar la actividad económica del municipio, programa bono consumo por concurrencia competitiva. El expediente se ha aprobado por tramitación anticipada por importe de quinientos mil euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430148000 del presupuesto de 2021, que solo contiene cinco mil euros y se llama premios de concursos varios, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, por lo que esta financiación no depende de la aprobación definitiva del presupuesto de 2021 y se podía haber arreglado desde hace más de cuatro meses por un simple decreto de transferencia de crédito, que se confecciona en un día, de los muchos millones que sobran en el presupuesto de 2020 prorrogado para 2021. Por ejemplo, de la partida 441122701, transporte urbano, cuyo presupuesto es de cuatro millones doscientos mil euros y sobrarán, en 2021, más de un millón doscientos mil por el retraso en la aprobación del nuevo transporte urbano. Un total de quinientos mil euros a la partida 430148001, subvenciones del comercio, que existe en el prorrogado por importe de ocho mil euros. En la modificación de créditos número 1 del presupuesto prorrogado 20 para 21, pendiente de aprobación, se ha incluido un crédito extraordinario por importe de medio millón destinados a este fin en la partida 24148003, fomento de empleo, programa de reactivación comercio y hostelería para COVID19, la misma partida y por el mismo importe que existe en el presupuesto de 21, pendiente de aprobación definitiva. Por todo ello le hacemos las siguientes preguntas. ¿Por qué se empeña el Alcalde y su equipo económico de crear una partida para el bono consumo que no coincide con la establecida en las bases de la convocatoria? ¿Por qué no ha realizado en los últimos cuatro meses una modificación presupuestaria por decreto





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

que se hace en un solo día para financiar el programa de bono consumo? ¿Por qué le echa la culpa el Alcalde a los concejales de la oposición del retraso en la puesta en marcha del bono consumo cuando la demora es responsabilidad exclusiva del propio Alcalde? ¿Va a tomar en consideración la moción de Sueña Torrevieja y proceder a realizar el decreto de transferencia para consignar la partida y poner en marcha el bono consumo? Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias, señor Samper. Señor Paredes, le va a contestar.

SR. PAREDES: Pues gracias, señor Alcalde. Señor Samper, han tenido que sacarle los colores, afearle que usted, usted y únicamente usted, paralice los planes de reactivación económica para que por fin sea valiente y se reúna, después de muchos años, con las pymes de la ciudad. Y ni así. Aún va y les miente a la cara. Es que es increíble y usted nunca deja de sorprender. La partida del bono consumo es una partida de nueva creación que va tanto en los remanentes, que hoy han pasado por comisión y ha votado en contra. Antes decía que así los bloqueaba. No se tenga en tan alta estima, simplemente usted no apuesta por el comercio de la ciudad. Y va también en los presupuestos, que no solo votó en contra, no como en diferentes pueblos y ciudades de la zona, que por responsabilidad política han apoyado para dar respuesta a esta grave crisis, sino que se empecina en seguir bloqueando su aprobación en los juzgados. Aunque ya hayan partidos que se desmarcan de su estrategia maquiavélica y mezquina, que ya no va en contra del Gobierno de la ciudad, sino ya va contra todos los empresarios y ciudadanos de Torrevieja. Ya se ha puesto en marcha su aprobación y usted viene aquí de salvador de no sé qué a proponer un sistema de aprobación que consiste en quitarle el dinero al transporte público y dárselo al bono consumo, un trámite que dura más de un mes en ponerse en marcha. ¿Y luego qué? ¿Le quitamos el dinero a tercera edad para becas universitarias? Se trata de aprobar un presupuesto que no deja de ser un plan de respuesta a esta grave situación, no de parchear. Ya hay un plan y usted no lo quiere. Yo lo respeto, pero no lo comparto, pero no engañe a las asociaciones y, menos, vaya a reírse de ellas. Ya le dicen que va en sentido contrario, le pitan, le dan las luces, pero usted ya ha activado el modo kamikaze y ya va con todo y contra todos. A estas asociaciones de comerciantes, que tanto están necesitando este plan, decirles que seguimos trabajando por poner esta ambiciosa medida en marcha cuanto antes y que tendrá una repercusión económica de un millón de euros en el tejido económico y comercial de la ciudad. Muchas gracias, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Paredes. La siguiente es la ciento veinte...

SR. SAMPER: Señor Alcalde, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: ¿Sí, señor Samper?

SR. SAMPER: ¿Me permite una apreciación?

SR. ALCALDE: Pues saben ustedes que esta mañana hemos indicado en Junta de Portavoces que íbamos a formular pregunta y a contestar, pero le he dejado al señor Muñoz....



SR. SAMPER: Hombre, ha habido, ha habido... No, que esto no se va a quedar así, comprenderá usted que después de estas acusaciones...

SR. ALCALDE: Permítame, señor Samper...

SR. SAMPER: Son bastante graves y hemos pasado, hemos pasado unos límites.

SR. ALCALDE: Señor Samper...

SR. SAMPER: Ustedes luego se quejan de que hacemos oposición, de que tal...

SR. ALCALDE: Señor Samper... ¿Me deja que dirija el Pleno, señor Samper?

SR. SAMPER: Ustedes se han pasado unos límites que no hay que tolerar, hay que hacer una apreciación, hay que hacer una apreciación.

SR. ALCALDE: Si me deja, si me deja usted, señor Samper, pues dirigimos el Pleno. Y a partir de esta pregunta ya no van a haber contestaciones a la contestación, ¿eh? Le he dejado al señor Muñoz que interviniera en veinte segundos, los mismos que tiene usted, señor Samper, pero se lo digo al resto de concejales para evitar esto. Ustedes preguntan lo que preguntan y como lo preguntan y el Gobierno le contesta como quieren contestarle, ¿de acuerdo? Veinte segundos, señor Samper, para hacer esa apreciación.

SR. SAMPER: No, de acuerdo no, de acuerdo no. Yo ejerzo y realizo unas preguntas con total educación, aportando datos de partidas sobrantes que en los últimos cuatro años han sobrado más de un millón de euros y le planteo una pregunta que no me ha contestado porque se ha dedicado a insultar. Este señor que lo único que hace es insultar porque, insisto, mi pregunta está totalmente argumentada, con datos, con una posibilidad de modificación de crédito, como ustedes, en el punto de los decretos, hemos visto que han realizado para consignar otras partidas y realizar pagos como es el caso de los lotes de alimentos. Lo que no vamos a consentir desde el Grupo Municipal Sueña Torrevieja ...

SR. ALCALDE: Señor Samper, concluya, por favor.

SR. SAMPER: ... es que ningún concejal nos falta al respeto. Y la pregunta es por qué no han realizado la modificación de créditos que podían haber realizado desde el 1 de enero, que han tenido dinero más que suficiente para trasladar a la partida correspondiente. Y este señor no me ha contestado, este señor se ha dedicado a insultar, a...

SR. ALCALDE: De acuerdo, señor Samper. De acuerdo.

SR. SAMPER: Cada uno que saque sus propias conclusiones de esta pregunta y de esta respuesta.







## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

SR. ALCALDE: Era justo lo que le iba a decir porque igual tiene algún tapón de cera en el oído y se lo ha...

SR. SAMPER: Yo solamente le pido, solamente le pido que guarde... ¿Perdón? ¿Qué dice?

SR. ALCALDE: Que le estoy diciendo que igual tiene usted algún tapón de cera en el oído y no lo ha escuchado porque le ha contestado perfectamente, así que...

SR. SAMPER: Venga, hombre, por favor. Guarde usted el decoro.

SR. ALCALDE: Concluya.

SR. SAMPER: Que usted lleva muchos años viviendo de la política y usted no...

SR. ALCALDE: Señor Samper...

SR. SAMPER: Guarde el decoro, por favor, y dirijase con respeto. Dirijase con respeto porque yo no le he faltado el respeto...

SR. ALCALDE: Guarde silencio.

SR. SAMPER: ... ni a usted, ni al señor concejal...

SR. ALCALDE: Señor Samper, ya está usted desvariando, ya está usted perdiendo los papeles.

SR. SAMPER: No, los papeles, no.

SR. ALCALDE: Ya va usted otra vez descontrolado como ya ocurrió en una sesión plenaria. Le digo por favor que centremos otra vez.

SR. SAMPER: Y yo le pido que me guarde respeto el señor concejal y usted cuando se dirijan a mí.

SR. ALCALDE: Se lo ha guardado íntegramente y le ha contestado perfectamente.

SR. SAMPER: No, no...

SR. ALCALDE: Y no le ha faltado el respeto en ningún momento.

SR. SAMPER: De acuerdo, muy bien.

SR. ALCALDE: Así que, guarde... guarde silencio.

SR. SAMPER: Muy bien.



SR. ALCALDE: Finalizamos y pasamos, a ver si lo conseguimos, señor Samper.

SR. SAMPER: Menos mal que esto está grabado, esto está grabado. Esa es la forma de dirigirse a los concejales de la oposición, faltando al respeto. Muy bien, muchas gracias.

SR. ALCALDE: Señor Samper, por favor. Cuando a usted no le contesta lo que le gusta, pues entonces va al numerito.

SR. SAMPER: No, no... Cuando me contestan faltando al respeto.

SR. ALCALDE: Pase a usted a la ciento veinte.

SR. SAMPER: Usted debería tomar nota, es una pregunta argumentada, con datos, con ejemplos.

SR. ALCALDE: Señor Samper, ciento... pregunta ciento veinte.

SR. SAMPER: Y este señor se dedica a insultar y usted lo ampara.

SR. ALCALDE: Señor Samper, le doy tiempo para formular la ciento veinte. Y si no, pasamos a la siguiente. Está usted agotando mi paciencia. Si formula la ciento veinte, continuamos. Y si no, pasamos a la siguiente.

SR. SAMPER: Le pido respeto. Le pido respeto al concejal...

SR. ALCALDE: ¿Formula la pregunta ciento veinte.?

SR. SAMPER: ...en la respuesta que dé a este grupo municipal que representa a muchos votantes.

SR. ALCALDE: ¿No? Pasamos, pasamos, señora secretaria, por favor, llevo ya, pues mire, se lo voy a decir exactamente. Llevo seis minutos intentando que el señor Samper formule la pregunta 120...

Sr. SAMPER: Y yo intentando que se guarde respeto en esta corporación...

SR. ALCALDE: Pues señor Paredes, ¿si quiere contestarle a la pregunta que no la ha formulado porque no le ha dado la gana al señor Samper? Tiene usted la palabra para contestarle...

SR. SAMPER: En el mes de enero de 2021 se aprobaron...

SR. ALCALDE: No, no, señor Samper. Guarde silencio, señor Samper. Señor Paredes, tiene la palabra para contestarle a la pregunta ciento veinte. Adelante.

SR. PAREDES: Pues gracias, señor Alcalde. Sí, me la he podido leer, espero





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

no ofenderle con esta respuesta que yo creo que no he faltado al respeto en ningún momento. Y si puedo o si puede usted decirme qué insulto ha sido, pues le pediré disculpas. Pero como no le he dicho ninguno, pues paso a contestarle. En esta pregunta, usted vuelve a lo mismo, a poner palos en las ruedas y presenta un escrito un día antes de la Comisión para paralizar. Es lo único que sabe hacer. Se detectaron diferentes errores que fueron solventados y hoy ha vuelto a su aprobación en Comisión de Hacienda. Existen cauces establecidos para solicitar informes y momentos procedimentales en los que esos informes son preceptivos. Por lo tanto, la interventora informará cuando toque, no cuando usted lo pida de una forma muy alegre, como lo hace en este escrito. Y la modificación se aprobará cuanto antes porque así nos lo piden los ciudadanos. Parece que también quiera parar la incorporación de ochenta millones de euros a la ciudad. Ochenta millones que estaban en un banco sin poder usarse y que ahora se nos brinda una gran oportunidad en un momento en el que son muy necesarios. Muchas gracias, señor Alcalde. Gracias a usted, señor Paredes.

SR. ALCALDE: Pasamos a la siguiente, que es la ciento veintiuno. Sí, ciento veintiuno, del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja, señor Samper. Adelante, señor Samper.

SR. SAMPER: Como gastos de acción social pagados en 2018 fueron de un millón dieciséis mil euros, en 2019 de un millón quinientos mil y en 2020 de un millón ciento setenta y dos mil. Sin embargo, en el proyecto de presupuesto para 21 solo han destinado ochocientos veinticuatro mil euros, de los que doscientos mil euros se han transferido el 18 de marzo de 2021 mediante decreto de transferencia a la partida de lotes de alimentos. Por tanto, el presupuesto de 2021, paralizado por el juzgado, solo dispone de seiscientos veinticuatro mil euros para el año 2021, un 50,7 % del importe medio anual pagado en los últimos tres años, de los cuales ya se han pagado, a 31 de marzo, más de doscientos cuarenta y tres mil euros. El 3 de febrero, Sueña Torrevieja, presentó ciento cuarenta y cuatro reclamaciones al presupuesto y, entre ellas, la número treinta y cuatro por ser de manifiesta insuficiencia los gastos presupuestados respecto a la necesidades para lo que están previstos en la partida de gastos correspondiente a la bolsa vinculación de las cuatro partidas de gastos sociales a personal. Esta reclamación, y veintiséis más que no fueron informadas por la interventora municipal en su informe del 17 de febrero de 2021, señala la existencia de cientos de errores en hasta cincuenta reclamaciones que, según el informe de la interventora, pueden y deben corregirse e incorporar los documentos al expediente con la correcciones manifestadas por los alegantes. Documento corregido que no se han incluido en el expediente, el hecho de que sigue faltando en el expediente catorce documentos obligatorios y el déficit en dieciséis partidas de gastos comprometidos y prometidos de más de 5,9 millones, de las que destacamos cinco a continuación, y el déficit de más de tres millones en el impuesto de Plusvalía, entre otros, que fueron la base de los recursos presentados por vulneración de los derechos fundamentales de los concejales y, por ende, de los empleados públicos efectuado el 28 de febrero del 21 y el 19 de mayo del 21. Por todo ello le hacemos la siguiente pregunta: ¿Por qué no ha corregido este déficit en el presupuesto de 21? Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Señor Paredes, suya es la palabra.



SR. PAREDES: Pues muchas gracias, señor Alcalde. Se corrige con los remanentes sobre los que usted mismo ha preguntado hace un momento y sobre lo que se ha hablado a lo largo del Pleno. Con su aprobación, no existiera ningún tipo de déficit. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Paredes. La ciento veintidós es la siguiente, del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja, del señor Samper. Adelante.

SR. SAMPER: El Alcalde y los concejales del PP han faltado reiteradamente a la verdad al afirmar que era necesario el presupuesto de 2021 para contratar y pagar los lotes de alimentos, las becas a estudiantes universitarios, las ayudas del Plan Resistir y las ayudas del bono consumo. Los lotes de alimentos se vienen prestando con un contrato de emergencia aprobado en junta de gobierno local de 15 de enero de 2021, adjudicado a dedo. El Equipo de Gobierno dispone desde el día 1 de enero de 2021 de un presupuesto prorrogado del año 2020, cuyo gastos financiado por ingresos ordinarios superan a los del proyecto de 2021 en más de seis millones de euros, cantidad que se ha podido utilizar desde el minuto uno para hacer decretos de transferencia de crédito de unas partidas a otras aunque no existan en la prorrogada partida específica, a través de bolsa de vinculación jurídica, decretos que se formalizan en un solo día. En 2021 se han aprobado por decreto, al menos, cuatro transferencias de crédito para financiar los lotes de los alimentos, el 17 de febrero, 16 de marzo, el 15 de abril y el 20 de abril, por un importe de alrededor de cuatrocientos mil euros. Los pagos a los cinco empresarios agraciados por los contratos a dedos se vienen realizando regularmente. Y como ejemplo tenemos el decreto de 29 de marzo de 2020, en el que se han aprobado facturas y ordenado el pago por importe de doscientos veintiún mil euros. Todo ello sin tener aprobado el nuevo presupuesto del 2021, al igual que ocurrió en 2020, que se aprobó en junta de gobierno local de 22 de mayo de 2020 el contrato de suministro de lotes de alimentos, aprobándose y pagándose en las facturas con decretos de transferencias del presupuesto del 19 prorrogado para el 2020, ya que el presupuesto de 2020 se aprobó el 28 septiembre de 2020. Las bases reguladoras de las ayudas del Plan Resistir también se han publicado en el DOGV de 19 de febrero de 2021, existiendo desde el 29 de marzo presupuesto sobrante en el prorrogado para pagar la totalidad de las seiscientas seis solicitudes presentadas dentro del plazo concedido de 12 de marzo de 2021. En el mes de marzo de 2021 no se ha aprobado resolución alguna, mientras que en el mes de abril solamente se han aprobado 78 solicitudes por importe de ciento ochenta y ocho mil. Si no se han pagado hasta la fecha es porque la resolución de la concesión de las ayudas se está haciendo tarde y a cuentagotas, siendo este retraso responsabilidad total del Equipo de Gobierno, que no han puesto los medios materiales y humanos suficientes para ello. Las bases reguladoras de la ayuda del bono consumo por importe de medio millón euros, también se han aprobado y publicado en el BOP de 2 de marzo de 2021, habiendo concedido ya la subvención a la única asociación que lo ha solicitado. Si no existe crédito disponible es por responsabilidad total del Equipo de Gobierno que no ha realizado la modificación presupuestaria pertinente en el presupuesto prorrogado, disponiendo de un margen de más de seis millones de euros y mayoría absoluta para ello. Las becas a estudiantes universitarios no se han concedido en 2021, al igual que en 2019 y 2020 porque el Equipo de Gobierno no ha aprobado aún las bases, disponiendo de la partida en el presupuesto por importe de catorce mil euros desde el 1 de enero del 2021, que





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

podría haber incrementado hasta los doscientos mil con un simple decreto de transferencia, que se hace en un día, con los más de 6,2 millones que le sobran en el presupuesto de 2020 y no lo ha hecho en más de cuatro meses. Por todo ello hacemos la siguiente pregunta. ¿Por qué han faltado reiteradamente a la verdad al afirmar que era necesario el presupuesto de 2021 para contratar y pagar los lotes de alimentos, las becas a estudiantes universitarios, las ayudas del Plan Resistir y las ayudas del bono consumo? Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Señor Paredes, tiene la palabra.

SR. PAREDES: Pues muchas gracias, señor Alcalde. Y le contesto lo mismo que antes, espero que no se ofenda de nuevo por decirle la verdad. No se trata de parchear, de quitar el dinero a unos para dárselos a otros. Parece que tiene una forma muy limitada de gestionar, pero a las situaciones graves se les debe dar una respuesta integral como la que ofrecemos, y usted se empeña en paralizar en el juzgado. Yo entiendo que usted tiene que quedar bien con los empresarios, a los que bloquea con el bono consumo, el Plan resistir, con los universitarios, que pierden sus becas, o con las familias que necesitan los lotes de alimentos, con esas personas que lo empiezan a señalar como parte del problema. Parece que usted quiera que a esas personas les vaya realmente mal, pero no les mienta, no lance cantos de sirenas enmascarados entre números e intervenciones infumables y soporíferas que recuerdan muchas veces a los discursos de Fidel Castro. Diga que esas medidas no se pueden llevar a cabo porque no permite que se apruebe el presupuesto, porque sería dejar que el Gobierno de Eduardo Dolón sea capaz de llevar a cabo lo que usted perdió durante cuatro años. Los ciudadanos no son tontos y empiezan a señalar con el dedo a quienes no les permiten avanzar. Nosotros seguiremos trabajando políticamente aquí, en el ayuntamiento, que es donde los ciudadanos nos han mandado a hacer política, y estaremos peleando en los juzgados por los derechos fundamentales de todos los ciudadanos y no por los de un partido familiar que ha decidido buscar allí lo que las urnas no le dieron. Muchas gracias, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Paredes. La siguiente es la ciento veintitrés, pero si yo no me equivoco, del Grupo Municipal Sueña Torre Vieja, señora secretaria, es exactamente igual que la ciento veinte. Yo me imagino que habrá sido un error de... Se habrá traspapelado, señor Samper, porque es exactamente, la ciento veintitrés es exactamente igual que la ciento veinte que ya hemos formulado.

SR. SAMPER: Claro. Y como usted me ha censurado la ciento veinte, que no me ha dejado hablar, ahora le formulo la ciento veintitrés.

SR. ALCALDE: ¿Ahora qué? ¿Qué ha dicho usted?

SR. SAMPER: Que como me ha censurado usted la ciento veinte, como ya lo sabía que me iba a censurar la ciento veinte, le voy a preparar la ciento veintitrés. ¿Me deja leerla? ¿Me deja leerla?

SR. ALCALDE: Señora secretaria, ya que no la retira el proponente, la retira el Alcalde.



SR. SAMPER: ¿Pero cómo me va a retirar una pregunta sin formularla? La ciento veintitrés, estoy en mi absoluto derecho a formularla, señor Alcalde. Y pido la asistencia de la secretaria, por favor.

SR. ALCALDE: Señora secretaria, si la pregunta es la misma, exactamente, ...

SR. SAMPER: No.

SR. ALCALDE: ... que la ciento veinte que ya ha formulado...

SR. SAMPER: Lo que usted no me ha dejado hablar en la ciento veinte y me ha quitado el uso y yo se la hago en la ciento veintitrés.

SR. ALCALDE: Qué barbaridad.

SR. SAMPER: ¿Me lo va a prohibir?

SR. ALCALDE: Pasamos, pasamos a la siguiente pregunta.

SR. SAMPER: No, no. ¿Pasamos? ¿A dónde pasamos?

SR. ALCALDE: Ciento veinticuatro, señor Samper, del Grupo Municipal Sueña Torrevieja.

SR. SAMPER: No, no. Señora secretaria, por favor. Pido la asistencia de la señora secretaria en este caso.

SR. ALCALDE: Sra. Secretaria, Sra. Secretaria, para ...

SR. SAMPER: ¿Puedo formular, puedo formular la pregunta ciento veintitrés? Señora Secretaria.

SR. ALCALDE: ¿Se puede callar, señor Samper, y me deja a mí dirigir la sesión plenaria? Que guarde silencio, señor Samper, le estoy diciendo.

SR. SAMPER: ¿Esto es una dictadura? Me prohíbe las preguntas, no me deja hablar... ¿Esto es una dictadura? Pero...

SR. ALCALDE: Le quito el audio al señor Samper para que me deje dirigir y poder dirigirme a la señora secretaria. Señora Secretaria, la ciento veintitrés, como acabamos de acreditar, es la misma que la ciento veinte, la ha formulado y le he contestado, entiendo que no cabe la no formulación de la misma pregunta.

SRA. SECRETARIA: Es la misma pregunta.

SR. ALCALDE: Gracias, señora secretaria. Pasamos a la ciento veinticuatro. Señor Samper, a ver si lo consigo en esta vez.

SR. SAMPER: Pero no me ha dejado formularla, me ha quitado usted el uso. Vale, pues ciento veinticuatro entonces, ¿no?





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

SR. ALCALDE: Agota usted la paciencia, señor Samper, de verdad. Ciento veinticuatro. Le ruego por favor que se centre, que formule la pregunta porque...

SR. SAMPER: No se ponga nervioso.

SR. ALCALDE: ... paso inmediatamente a la contestación. El que está nervioso es usted, señor Samper. Yo estoy muy tranquilo.

SR. SAMPER: Usted me ha cortado el turno.

SR. ALCALDE: Y le pido por favor seriedad porque el Equipo de Gobierno hace un esfuerzo tremendo para contestarle a las preguntas que usted formula en el mismo día de la gestión. Y ese esfuerzo creo que es por responsabilidad a los ciudadanos. Entonces, estamos en la ciento veinticuatro, usted la formula y se la contestamos, por favor. Adelante.

SR. SAMPER: Es su trabajo, nada más faltaría que no me contestaran. Bueno, el 17 de diciembre de 2020, después de 6 intentos de Sueña Torrevieja por paralizar el expediente del ruinoso contrato, el Alcalde rectifica, aprobándose en junta de gobierno la decisión de no adjudicar el contrato, pero lo hace demasiado tarde, con lo que las consecuencias económicas para el Ayuntamiento de Torrevieja serán peores aún que si hubieran seguido con la tramitación del contrato. Hablamos del contrato de recogida y residuos sólidos, lo que pasa que, como no está aquí en la formulación y sin el título, por que nos entiendan los ciudadanos. El 11 de mayo, tras los bandazos del Alcalde con los inventos de la empresa mixta, la concentración de servicios, la empresa pública que realizaría gestión indirecta y demás historias, todas ellas sin justificar ni valorar económicamente, el Diario Información se hace eco de la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales tras el recurso de la empresa mejor valorada por criterios de juicios de valor estimando el recurso, que añade un nuevo acto al rodaje de la película de terror que pone al Alcalde en su sitio, concretamente en el punto de partida. Esta vez con nueva mochila sobre su espalda, como son una posible indemnización a la empresa recurrente por un lucro cesante millonario, y una adjudicación con los precios revisados en función de la subida del convenio del personal para 2020 y 2021 al haberse evaluado en los pliegos con los salarios del convenio de 2019. Dos años perdidos del actual mandato del Alcalde y las calles más sucias que nunca. La resolución señala que, contra la misma, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses. El 21 de mayo, el secretario portavoz de la junta de gobierno informó que el ayuntamiento había acatado la resolución del tribunal, por lo que seguiría con el procedimiento de adjudicación en el momento que se había quedado, la apertura de los sobres B. Por todo ello le hacemos las siguientes preguntas. ¿Han devuelto a los licitadores las ofertas presentadas, todas ellas, antes del 15 de junio de 2020? ¿Son conscientes el Alcalde y la concejala de Aseo Urbano de las ofertas realizadas hace prácticamente un año, basadas en unas tablas salariales del personal del 19, del año 2019, y una plantilla a 25 octubre de 2019, según se establece en el pliego de prescripciones técnicas, y en el anteproyecto de servicio no serán válidas un año más tarde al haber se incrementado los salarios, según convenio, un 2 % en 2020 y otro 2 % en 2021, lo que supondrá un incremento anual, solo de los costes de personal, de más de



setecientos treinta mil euros y casi diez millones en quince años? ¿Van a reducir un 20% u otro porcentaje el precio del contrato una vez adjudicado, tal como ha manifestado el concejal secretario de la Junta? ¿Son conscientes de que si lo hacen tendrán que reducir servicios y, por ello, la calidad del servicio proyectado y el número de trabajadores previstos inicialmente que el Alcalde se ha comprometido a mantener en reiteradas ocasiones? ¿Van a pagar los miembros de la junta local que votaron a favor de no adjudicar el contrato el 17 de diciembre de 2020 los más de noventa y nueve mil euros pagados a las cinco empresas por dicha decisión? ¿Van a pagar los citados miembros de la junta de gobierno el sobre coste que supondrá el contrato por el retraso en la adjudicación de más de setecientos treinta mil euros al año y, por tanto, casi diez millones en quince años? Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Señora Gómez Candel, le va a contestar. Adelante.

SRA. GÓMEZ CANDEL: Muchas gracias, señor Alcalde. Le agradecerían los ciudadanos si prestaran atención a una frase que ha leído el señor Samper y que ha escrito él. Después de seis intentos de Sueña Torreveja por paralizar el expediente. Esto es Sueña Torreveja, se dedica a paralizar expedientes sean de lo que sean. Sean de presupuestos y demás, sin pensar en el daño que le hacen a los torrevejenses. Pero aún llego más allá. Señor Samper, usted es esclavo de lo que acaba de escribir y de leer y constará en acta. Dice usted, tras el recurso de la empresa mejor valorada por criterios de juicios de valor. Le agradecería que esa información, no sé de dónde la tiene, ni de dónde la ha sacado, pero es privada. Las empresas pidieron la confidencialidad de los informes y usted acaba de hacer público algo que yo, por ejemplo, desconozco y soy la concejal. Usted es esclavo de lo que escribe y de sus palabras y también como concejal tiene un compromiso, que es guardar secreto de lo que pueda conocer que, le vuelvo a repetir, no sé por qué lo conoce. Pero aún voy más allá. Mire, voy a las preguntas. Parece mentira que usted, después de tanto tiempo que lleva aquí, diga si se han devuelto las plicas. Si hay un recurso en el TARC, usted debería de saber que no se pueden devolver. Las plicas se devuelven cuando un expediente está completamente cerrado, previa solicitud de las empresas licitadoras. Respecto al resto de cuestiones, mire, son cábalas y suposiciones que usted hace y la única respuesta que le puedo dar es que es su opinión. Usted saca números y números, pero mire, comete usted un error de noventa y nueve mil euros. Si usted trabajara y leyera la junta de gobierno y leyese los documentos que vienen a Pleno, no se le ha pagado a ninguna empresa por ese acuerdo de la junta de gobierno local. Un error de noventa y nueve mil euros comete usted, lo que pasa es que lo suelta a ver si alguien se lo cree. La credibilidad está muy barata hoy en día. Por cierto, me gustaría saber si usted ha devuelto el dinero de ese asesor que cobraba casi cien mil euros y vino a municipalizar y usted votó en junta de gobierno local ese apoyo y ese asesor y lo defendió en Pleno a capa y espada. Fue un fracaso. ¿Ha devuelto usted lo que le costó eso a las arcas municipales? No, esa es la respuesta. No. Mire, la osadía es muy mala consejera y la falta de memoria muy traicionera, señor Samper. Muchas gracias, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señora Gómez Candel. Pasamos a la siguiente, la ciento veinticinco.

SR. SAMPER: Señor Alcalde, solo una apreciación.







## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

SR. ALCALDE: No.

SR. SAMPER: Sí, sí.

SR. ALCALDE: No, no, no hay. No, señor Samper.

SR. SAMPER: Que tengamos que escuchar lecciones...

SR. ALCALDE: Y no le vuelvo a decir que no tiene la palabra.

SR. SAMPER: Que tengamos que escuchar lecciones...

SR. ALCALDE: Señor Samper, no le... Le advierto que le acabo de cortar el micrófono porque le estoy diciendo que no tiene la palabra. Así que, evitemos, que ya se lo he indicado con anterioridad, que hayan contestaciones a las respuestas, ¿de acuerdo?

SR. SAMPER: ¿Por qué ha suprimido este turno? Una pregunta solo.

SR. ALCALDE: Señor Samper...

SR. ALCALDE: ¿Por qué ha suprimido la réplica? Una duda.

SR. ALCALDE: Le llamo al orden por primera vez en este Pleno, tenía que haberlo hecho hace mucho tiempo por continuar usted hablando cuando no está en el uso de la palabra. Pasamos, señor Samper, ahora sí está en el uso de la palabra, a la ciento veinticinco que...

SR. SAMPER: Pero por...

SR. ALCALDE: ... que era de usted, del Grupo Municipal Sueña Torrevieja. Ahora tiene tiempo para formular la pregunta.

SR. SAMPER: Yo solo le he hecho una pregunta.

SR. ALCALDE: Y le ruego...

SR. SAMPER: ¿Por qué ha suprimido ese turno que teníamos?

SR. ALCALDE: Y le ruego y le ruego que formule la pregunta. Señor Samper, le doy unos segundos para que inicie y se inicie. Y si no inicia, procederé igual que la anterior en la que usted ha continuado con el punto que no correspondía. Señor Samper, ¿la formula?.

SR. SAMPER: 5 de marzo de 2021, se aprobó en junta de gobierno el contrato menor del Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica para la viabilidad de la constitución de un ente instrumental dependiente del Ayuntamiento de Torrevieja por importe de dieciocho mil euros y su adjudicación a dedo, cómo no, a la empresa de



asesoramiento y gestión económica y social, siendo el plazo de ejecución de 2,5 meses. El mismo día 5 de marzo de 2021, el Alcalde anunció en rueda de prensa el inicio de los trámites para la constitución de una empresa pública municipal capaz de asumir la gestión de los servicios de aseo urbano y la solicitud y gestión de fondos europeos para la entidad. El 11 de mayo, tras los bandazos del Alcalde con los inventos de la empresa mixta, la concentración de servicios, la empresa pública que realizaría gestión indirecta y demás gaitas, todas ellas sin justificar ni valorar económicamente, el Diario Información se hace eco de resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales tras el recurso de la empresa, al parecer, mejor valorada por criterios de juicios de valor, estimando el recurso. El 13 de mayo de 2021, la junta de gobierno aprobó inicialmente el proyecto de modificación de créditos 1/2021, en la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios que el Alcalde ha denominado Plan por y para Torreveja, donde se incluye la aportación como capital social a una empresa pública para gestionar determinados servicios del ayuntamiento, de los que solamente ha anunciado hasta la fecha los de Aseo Urbano, por un importe de seiscientos mil euros. El 21 de mayo, el secretario portavoz de la junta informó que el ayuntamiento había tratado la resolución del tribunal, por lo que seguiría con el procedimiento de adjudicación de los servicios de Aseo Urbano en el momento en que se había quedado tras la apertura de los sobres B ofertantes. Por tanto, a día de hoy, la empresa pública cuya relación se está tramitando con el ayuntamiento se dedicaría solamente a la solicitud y gestión de fondos europeos para la entidad, con un coste para el ayuntamiento de seiscientos mil euros. Por todo ello le hacemos las siguientes preguntas. ¿Van a seguir con la tramitación de la creación de una empresa pública municipal? ¿Ha terminado la empresa consultora sus servicios que debería prestar en 2,5 meses desde el 5 de marzo de 2021, plazo que se cumplió el 20 de mayo de 2021?

SR. ALCALDE: La primera sí y a la segunda sí, señor Samper. Pero es verdad que se le han solicitado algunas aclaraciones y unas ampliaciones y en este caso estamos esperando que nos contesten. Pasamos a la siguiente, que es la ciento veintiséis, también de usted, señor Samper, del Grupo Municipal de Sueña Torreveja. Adelante.

SR. SAMPER: Sí. Señor Alcalde, ¿puedo hacer una pregunta?

SR. ALCALDE: Puede hacer la pregunta ciento veintiséis, señor Samper, que es el punto en el que nos encontramos.

SR. SAMPER: Vale, pero al margen de eso, ¿me da cinco segundos para hacerle una pequeña pregunta?

SR. ALCALDE: Le doy los segundos que usted necesite para formular la pregunta ciento veintiséis, señor Samper. Y no me dé usted más vueltas, que llevamos bastante en este Pleno.

SR. SAMPER: De acuerdo. Estamos en la pregunta ciento veintiséis y usted tiene la palabra para formular la pregunta ciento veintiséis.

SR. SAMPER: De acuerdo. Vale. En las sentencias ciento setenta y cuatro del





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

juzgado Contencioso de Elche recoge, entre otras, las siguientes argumentaciones y fundamentos jurídicos. Página diez. La sentencia resalta que el interventor accidental desestima las reclamaciones sin más base ni fundamentación jurídica que su propia afirmación. Segundo, que fue designado por el propio Alcalde y cuando se ocupó la plaza de interventor, le nombró también director general de la asesoría jurídica. Todo ello a pesar de no contar con la titulación suficiente para ocupar ninguno de los dos puestos reservados a habilitados nacionales de primera categoría al ser Torrevieja un municipio de gran población. Tercero, que el Alcalde ha intentado cesarle de dicho cargo de director general estando este de baja desde hace casi un año, tras haber manifestado públicamente el Alcalde su pérdida de confianza en la citada persona. Cuarto, que todas estas circunstancias fácticas rodean la anormal tramitación del presupuesto de 2020. Página 13. Tras algunas serias reticencias por parte del Alcalde, incluida una rueda de prensa en la que consiguió manifestaciones, que podrían ser constitutivas de delito. Segundo, tras el dictado del auto ratificando las medidas cautelarísimas adoptadas, el alcalde interpretó que esta era la única cuestión que debía subsanar y procedió a abordar la nueva publicación en el BOP de un nuevo trámite de exposición pública. Página 16. Se exponen los argumentos jurídicos en orden a la nulidad de la convocatoria plenaria de 24 septiembre y, por ende, el acuerdo adoptado de aprobación definitiva del presupuesto de 2020. Página 19. No se sometió a debate ni a aprobación la plantilla de personal ante un Pleno del 2020. Segundo, se publicó un edicto del Alcalde de 25 de septiembre de 2020 en el que, con absoluta falsedad documental, se indica que se adoptó acuerdo definitivo de aprobación del citado presupuesto general y plantilla para el año 2020. Página 21. A la vista de la resolución mencionada y de la prueba practicada, en especial la documentación contenida en el expediente, y el testificado de la secretaria del Ayuntamiento de Torrevieja, ha quedado debidamente acreditada la nulidad de todas y cada una de las resoluciones recurridas en cuanto las mismas, de forma reiterada, vulneran alegremente el derecho fundamental recogido en el artículo 23 de la Constitución y, ello, en cuanto en todas y cada una de las convocatorias recurridas. Segundo, falta información. Tercero, no se entrega la documentación íntegra a los concejales. Cuartos, se impide la participación en las sesiones de los órganos colegiados a los representantes políticos. Página 22. No se establecen cauces para poder participar en la elaboración del presupuesto. Segundo, se deniega de forma injustificada las peticiones de retirar puntos del orden del día. Tercero, se impide que la secretaria general del Pleno asesore jurídicamente a los concejales que lo solicitan en dichas sesiones. Cuarto, se pone en entredicho la función de fe pública de la referida secretaria. Quinto, se inadmiten recursos de reposición presentados sin ningún tipo de base legal para ello con tal de no entrar a resolverlos. Sexto, se solicita los informes externos, no vinculantes en modo alguno, despreciándose sobremano los informes emitidos por la secretaria general del Pleno, sin entregar siquiera copia de esos informes externos emitidos a los concejales que lo demandan. Séptimo, se introducen votaciones no permitidas en la legislación. Octavo, se modifican y obvian los procedimientos legalmente establecidos para impedir la formación de la voluntad, omitiendo y suprimiendo los debates en los dictámenes previos de las comisiones previas al Pleno. Noveno, no se resuelven los recursos de reposición planteados por los concejales, existiendo, incluso, informe favorable a su estimación. Décimo, la resolución es recurrida, no se ajustan a derecho y se declara la nulidad de las mismas. Onceava, el juzgado anula las cuatro resoluciones de Alcaldía, así como la convocatoria del Pleno de aprobación definitiva del presupuesto del 2020 por



considerarse no conformes a derecho, al haberse adoptado (no se entiende) del derecho reconocido en el artículo 23 de la Constitución. Quinto, la sentencia refleja tras su fallo que el ayuntamiento puede presentar recurso ordinario de apelación dentro de los 15 días siguientes de su comunicación. Y por todo ello le hacemos la siguiente pregunta. De todas estas extensas y contundentes conclusiones de la sentencia judicial, ¿puede indicarme cuáles son culpa de Sueña Torrevejea? Segundo, ¿ha presentado el Alcalde el recurso de apelación contra esta sentencia? Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señor Samper. La verdad es que, como siempre, cuando usted formula esta cuestión, se le olvida lo más importante. Sabe usted que hubo un auto que esta Alcaldía aplicó y lo trajimos al expediente, y lo sabe usted, al plazo nuevamente de publicación, lo publicamos, se formuló un periodo de alegaciones nuevo donde todo el mundo realizó las alegaciones y se aprobó definitivamente ese presupuesto que usted dice. Lógicamente, este recurso se presentó antes de realizar todo ese procedimiento, entenderá usted que no tiene nada que ver con lo que está formulando. No obstante, le respondo que, como siempre, esta Alcaldía mantiene riguroso todo lo que las sentencias, que se actúan o se determinan, se acaten. Y eso es lo que hemos hecho y también hemos actuado en consecuencia, en este caso los criterios que nos han planteado el servicio de defensa jurídica de nuestro ayuntamiento que nos han propuesto, efectivamente, que procedamos a defender los intereses de los torrevejenses y se ha recurrido al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, además de los extremos que le acabo de explicar yo, puesto que ya se tomaron las medidas para ese auto que dictó el juzgado. Esta es mi contestación y pasaríamos a la siguiente, que es la ciento veintisiete, del Grupo Municipal de Sueña Torrevejea, sí, del señor Samper. Adelante, señor Samper.

SR. SAMPER: Me ponía que estaba silenciado, señor Alcalde. ¿Se me escucha ahora?

SR. ALCALDE: Pues acabamos de comprobar que no está silenciado usted, señor Samper, porque acaba de hablar.

SR. SAMPER: Ya, ya. No, no. Sí, sí, es que me salía como que estaba silenciado, por eso.

SR. ALCALDE: Es que sabe usted que antes de formular la ciento veintiséis y usted quería continuar con la ciento veinticinco y he tenido que silenciarle, como se lo ha indicado. Entonces ahora estamos en la ciento veintisiete.

SR. SAMPER: Yo no he dicho nada,

SR. ALCALDE: ¿No? Pues adelante.

SR. SAMPER: No. No había dicho nada. Bueno, es un poco extraño.

SR. ALCALDE: La ciento veintisiete, señor Samper.

SR. SAMPER: En el portal del contratante se anuncia la licitación, aprobada en





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

Junta de 28 de abril de 2021, del servicio de ordenación y control de los accesos a las playas y los paseos de Torre Vieja mediante tramitación urgente y anticipada de gasto, con un plazo de presentación de ofertas que terminó el 13 de mayo. En el pliego de cláusulas administrativas, apartado tres, párrafo final, se establece que la adjudicación del contrato se someterá a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que deriven tal y como establece la disposición adicional de la Ley 9/2017, de Contratos del sector público. El importe total sería, además, de un millón seiscientos mil euros, con una duración de un año, 2021, con una posibilidad de prórroga. Este es un nuevo escándalo del despilfarro del PP, que pretendía gastarse casi 1,7 millones de euros en este servicio disponiendo, tanto en el presupuesto del 20 prorrogado para el 21 como en el proyecto del 21, pendiente de aprobación, de tan solo treinta y cuatro mil euros en la partida genérica de otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales de playa, no existiendo partida específica para el citado contrato. Además, la citada disposición legal establece que se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquello cuya financiación dependa de un préstamo o crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiar el contrato correspondiente. Sin embargo, ni se trata de un contrato cuya ejecución haya que comenzar en el ejercicio siguiente, ya que se tiene que comenzar el 15 de junio de 2021, ni se trata de un contrato cuya financiación dependa de un préstamo, crédito o subvención, sino que depende de unos futuros fondos propios inexistentes en el momento de la licitación y que siguen sin existir a fecha de hoy. La mesa de contratación de 14 de mayo 2021 informa que se han presentado cinco ofertas y que, leo textualmente, en ella se suscita debate entre el director general de la asesoría jurídica y la interventora general, que de forma sintetizada se expresa en los siguientes términos. Por el director de la asesoría jurídica se pregunta si hay tramitación anticipada del gasto, a lo que la interventora general responde que sí hay tramitación anticipada conforme a la legislación vigente que la adoctrina, sin más base ni fundamentación jurídica que su propia afirmación. La constatación de que a fecha de hoy no existe aún crédito disponible en el presupuesto del 20 para el 21, es la inclusión de un crédito extraordinario en el expediente de modificación de créditos número uno del prorrogado, por importe de dos millones de euros. Según ha publicado al diario Información de fecha 22 de mayo del 21, la mesa de contratación ha propuesto a Brócoli Facility Servicios como adjudicataria, al haber realizado una baja del 30 % sobre el precio de licitación de 1,7 millones, quedando su oferta en 1,2. Lo que supondrá un ahorro al ayuntamiento de medio millón de euros, algo que no hubiera ocurrido si se hubiese contratado a dedo como se hizo el año pasado con Acuáticos Horadada. Por todo ello, les hacemos las siguientes preguntas. ¿Es consciente el Alcalde de Torre Vieja y el concejal de Playas, que están tramitando un expediente por un procedimiento de tramitación anticipada ilegal? ¿Son conscientes de que no podrán empezar a pagar a la empresa adjudicataria hasta que tengan crédito disponible, algo que ocurrirá si tienen suerte, dentro de muchas semanas? ¿Son conscientes de que los retrasos en los pagos a la empresa podían ocasionar retrasos en los pagos a los controladores? ¿Son conscientes de que el ayuntamiento, y por tanto, todos los ciudadanos con nuestros impuestos, pagamos el año pasado un 30% más de este servicio, adjudicado a dedo mediante un contrato de emergencia?



SR. ALCALDE: Muchas gracias. El señor concejal de Playas, creo que le va a contestar. Señor Vidal, adelante.

SR. VIDAL: Gracias, señor Alcalde. Bien, como dijo el prolífico escritor Mark Twain, si siempre dices la verdad, no tendrás que recordar nada. Y como yo me caracterizo siempre por decir la verdad y tengo la manía de no querer recordar nada, quiero decirle, señor Samper, que gracias al trabajo de este Equipo de Gobierno, al frente del cual está nuestro Alcalde, nuestras playas, tanto el año pasado como en este, hayan sido y serán las más seguras de España. Por muchos palos en las ruedas que intenten ponernos, este Equipo de Gobierno va a seguir haciendo lo que tiene que hacer, es decir, trabajar por y para Torreveja y La Mata, por supuesto. Y si para usted es un despilfarro contratar en tiempos de pandemia, pues un servicio que además de proporcionar seguridad y control al bien máspreciado de nuestro municipio, que no es otro que nuestras playas, con toda la actividad que generan en nuestro sector productivo, que es el turismo, motor económico de nuestra ciudad, además de esos cerca de doscientos puestos de trabajo directos. Pues, ¿qué quiere que le diga? Que baje Dios y lo vea. Habla usted de ilegalidad, la palabra ilegalidad no aparece en ningún informe técnico ni jurídico del expediente en cuestión. En cuanto al cobro, no se preocupe, puesto que ya se ha consignado crédito en el expediente. El año pasado, las circunstancias que, por desgracia, tuvimos que vivir nos llevaron a hacer un contrato de emergencia y la valoración del servicio fue la que determinaron los técnicos. Y bueno, no quiero desaprovechar la ocasión para agradecer y reconocer el extraordinario trabajo que llevaron a cabo todos los controladores el año pasado y, de antemano, el que van a llevar a cabo en este. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Vidal. Pasamos a la siguiente, que es la número ciento veintiocho.

SR. SAMPER: Me ha emocionado eso, señor Vidal, simplemente es el despilfarro...

SR. ALCALDE: Guarde silencio, guarde silencio, señor Samper.

SR. SAMPER: ... del 30 % con respecto a este año...

SR. ALCALDE: Señor Samper, guarde silencio, por favor, a ver si lo consiguiera en la última pregunta que, en este caso ha formulado. Pasamos a la ciento veintiocho, que es del Grupo Municipal de Ciudadanos, la señora Gómez Magán, que es además un ruego. Adelante, Sra. Gómez.

SR. SAMPER: Señor Alcalde, me queda una, disculpe. ¿Puedo hablar?

SR. ALCALDE: Ahora cuando le toque hablará usted la que le queda, señor Samper, ¿de acuerdo? Si no me equivoco, la de usted es...

SR. SAMPER: Es que me toca, es que me toca.

SR. ALCALDE: La ciento treinta y cuatro.





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

SR. SAMPER: Entonces... Ah, disculpe, sí, sí, es que en la nube, disculpe, en la nube está detrás de la ciento veintisiete, no sé si ustedes lo verán. Por eso pensaba que me tocaba. Disculpe.

SR. ALCALDE: Se lo agradezco. Que los compañeros han estado escuchando atentamente la formulación de usted, pues ahora usted haga lo mismo.

SR. SAMPER: Claro, claro, no, es que viene por orden. Si ustedes lo ven, los señores concejales lo pueden ver que estaba así.

SR. ALCALDE: Efectivamente. Estamos en el orden y acaba usted de terminar la ciento veintisiete y pasamos a la ciento veintiocho, que es de la señora Gómez Magán. A ver si usted le permite que realice su ruego. Adelante, señora Gómez.

SR. SAMPER: Faltaría más, claro.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: Muchísimas gracias, señor Alcalde. Como ya he adelantado en las juntas de gobierno, cuando se hizo mención a este punto, en la junta de gobierno concreto de 30 de abril de 2021, se aprueba el contrato menor con destino al servicio denominado Pack el derecho Administración pública memento plus Premium, expediente 24168 del 2021. Es por lo que se ruega que, a fin de evitar tener que contratar el mismo servicio, el consiguiente gasto duplicado para las arcas públicas, se facilite el acceso a dicha base de datos a que todo concejal lo solicite. No sé si este memento viene en papel o viene en PDF, a veces estos tipos de mementos, valga la redundancia, suelen venir en PDF y se puede facilitar al resto de los concejales y es por eso por lo que solicito. No sé si me podrá aclarar también este punto. Gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted. Creo que la señora Gómez Candell, le quería hacer alguna aclaración a este ruego. Señora Gómez.

SRA. GÓMEZ CANDELL: Muchas gracias, señor Alcalde. Señora Gómez, en principio, indicarle que, por nuestra parte, no habría problema en la utilización, pero eso tiene que ser el departamento que ha adquirido el pack quien considere si se puede utilizar o no. De todas formas, recordarle que todos los grupos municipales tenemos una asignación, que es para destinarla para este tipo de opciones y asuntos. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señora Gómez. En este caso, Candell, de señora Gómez Magán. A veces, disculpen, que es que me puedo confundir. Seguimos con la señora Gómez Magán, y en este caso, con la formulación de la ciento veintinueve, que también es un ruego. Sí, es un ruego. Adelante, señora Gómez Magán.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: En este caso es respecto de las oficinas PROP y Servicios Sociales. Se suceden a diario largas colas de personas esperando, si se puede ver la fotografía en la pantalla, que esperan a la intemperie para ser atendidas. Es por lo que ruego que, a la mayor brevedad posible se instalen, toldos o velas para minimizar el impacto que provocan los rayos solares, especialmente en las personas



mayores o niños, y asimismo, ruego que se gestione, a través de Agamed, una fuente de agua potable en las inmediaciones de ambas oficinas, para las personas que esperan allí en las colas, puedan hidratarse. Gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señora Gómez Magán. Además, creo que está la señora Gómez Candel, efectivamente, trabajando en la adquisición de algún elemento para, efectivamente, que sea más cómoda la espera. La segunda parte del ruego, lo voy a consultar, señora Gómez Magán, pero creo que ... y más, en el estado en el que estamos de pandemia, se desaconseja absolutamente la utilización y, de hecho, no tenemos en las zonas verdes del municipio ninguna fuente en este sentido. Pero bueno, para que vea usted que todos sus ruegos también los estudiamos, para ver si es posible y si es posible, lo atenderíamos, ¿de acuerdo? Pasamos a la ciento treinta, que en este caso, es del Grupo Municipal Socialista, del señor Rodolfo Carmona. Adelante, señor Carmona.

SR. CARMONA: Hola, muy buenas noches ya a todos y muchas gracias, señor Alcalde. En principio, si me deja usted hacer una pequeña consideración breve, en relación a la manera en que se están produciendo los debates, porque tengo yo aquí, sobre todo en el tema de ruegos y preguntas, que está fijado por el ROM, en el capítulo VIII de ruegos y preguntas, por los artículos 114, 115 y 116. Y el que hace referencia al 116, le leo, es sucinto, son cuatro frases. El debate se desarrollará mediante la formulación por el interesado del ruego o la pregunta, que contestará, en su caso, el preguntado. El concejal que lo hubiere formulado, podrá intervenir para replicar o preguntar. El Alcalde podrá dar por terminado el debate si se demora excesivamente o se separan, a su juicio, del fondo del debate. En principio, se está produciendo el debate, hacemos la pregunta o hacemos el ruego y usted no está dejando margen para una contestación, es que por fijar un poco los términos del debate a futuro. Si el reglamento...

SR. ALCALDE: Es muy sencillo, señor Carmona.

SR. CARMONA: ... nos da una pequeña opción de una pequeña réplica no...no...

SR. ALCALDE: El reglamento le da la opción que usted ha planteado y también la del Alcalde, que es la que estoy aplicando. Sí, y yo he decidido esta opción, porque la última vez que pasó esto, el señor Samper se marchó a su casa muy enfadado. Vino aquí a la Alcaldía, le dio una patada a la puerta. Bueno, una serie de cosas que los dos aclaramos cuando terminó la sesión. Y como no quiero que vuelva a producirse, porque veía que iba por el mismo lugar, porque al final empezamos a preguntar, a contestar, a preguntar, a contestar...

SR. SAMPER: Señor Alcalde, por favor.

SR. ALCALDE: ... y nos vamos a enganchando. Señor Samper, guarde silencio, por favor. Es que es imposible. Por eso he tomado la decisión, señor Carmona, ¿de acuerdo? Así que vamos, si le parece, a la formulación de su ruego, el ciento treinta. Adelante.







## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

SR. CARMONA: De acuerdo, muchas gracias, señor Alcalde. En la calle San Luis, esquina con calle San Julián, hay un paso de peatones apenas perceptible y, si da el sol de frente, ya es imposible ver que hay ahí un paso de peatones. Existen en el tramo de la calle San Luis, que va desde la calle Orihuela por la calle Villa Madrid, otros cuatro pasos de peatones perfectamente visibles. Lo cual aumenta la peligrosidad del paso de peatones señalado, ya que solo aquellos que conocen bien esa calle, saben que está ahí. Por todo ello, por lo anteriormente expuesto, elevo a la consideración del Pleno la necesidad de repintar este paso de peatones señalado lo antes posible. Muchas gracias, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Carmona. Señor Alarcón, que creo que le quiere hacer alguna mención al ruego. Adelante.

SR. ALARCÓN: Sí, señor Alcalde, muchas gracias. Y también muchas gracias por su ruego, señor Carmona. Somos plenamente conscientes de la necesidad de repintar una parte importante de la ciudad, sinceramente. Además es lógico, que cuando entramos llevaban ustedes cuatro años sin pintar, y créanme cuando le digo, que estamos en ello. Una de las herramientas básicas para poder conseguirlo a la mayor brevedad, es el contrato de pintura que estamos tramitando, totalmente novedoso, nunca se ha tenido nada así en Torrevieja. Y el equipo de Eduardo Dolón lo implantará, pero para ello, como para otras tantas necesidades que tiene la ciudad, es vital que se dejen de judicializar los presupuestos. El equipo de pintores, francamente mermado de personal en los últimos años, trabaja a destajo. Aprovecho para felicitar la gran labor que realizan. Pero no menos cierto, que ahí pongo el ejemplo los últimos meses, cuando llueve, se pierden uno o dos días de trabajo, que si bien lo destinan a otros menesteres, los mismos no se perciben por la ciudadanía de una forma tan tangible como si lo pudiesen invertir, pudiesen invertir ese tiempo en continuar las necesarias labores de pintura. Señor Carmona, coordinará conmigo que cada vez que usted me ha solicitado en un Pleno, que desconozco porque es el único sitio donde lo hace, a la mayor brevedad, hemos dado respuesta a su ruego. Pero no es menos cierto que para atender su petición tenemos que desatender otras y, este equipo tiene un calendario de actuación, una hoja de ruta marcada por las prioridades en las ubicaciones que son, o más conflictivas o que llevan más tiempo sin atenderse. Por la que, una vez más, trasladaré las actuaciones que me solicita al equipo de pintores y espero que, en cuanto puedan, sean atendidas. Pero, insisto, me tiene usted a su disposición todos los días del mes, todos, no es necesario que se espere usted a un Pleno para trasladarme estas necesidades. Es más, imagínese que ocurriese algo, teniendo usted conocimiento y por el capricho o la visibilidad de decirlo durante un Pleno, no pudiésemos darle una solución previa. De verdad, señor Carmona, a su disposición como a la del resto de compañeros de Corporación. Tienen mi teléfono, saben dónde encontramos. Cualquier necesidad, les ruego que nos lo trasladen, para poder darle la ideal solución. Nada más y muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted. De un ruego a otro ruego. Sí, ¿me permite? No, no, o sea, no le permito.

SR. CARMONA: Sí, porque se ha puesto en duda, digamos, la idoneidad de que yo haga ruegos a través de este Pleno.



SR. ALCALDE: Señor Carmona, si le parece...

SR. CARMONA: Y me parece, me parece fuera de lugar. Si yo entiendo que él hace su labor, déjenos también que la oposición hagamos también la nuestra.

SR. ALCALDE: Señor Carmona, déjeme, señor Carmona, que dirija. Como lo he decidido antes hace veinte segundos al señor Samper, en una primera pregunta que ha querido hacer una contestación y también lo ha hecho el señor Muñoz, le dejo a usted los veinte segundos que le he dejado sus compañeros. Pero le pido, por favor, que no entremos de un ruego o una contestación a ese ruego, a formular más preguntas sobre el ruego, ¿vale? Veinte segundos, haga usted la aclaración que quiera solicitarle.

SR. CARMONA: Voy a tardar menos de los veinte segundos. Sencillamente, que parece que están ustedes más preocupados de dar un zasca en las contestaciones, que de ponerse verdaderamente a trabajar sobre lo que se está pidiendo o se está rogando. Simplemente eso, igual que el señor, bueno, no podemos personalizar, pero el concejal ha contestado y ha puesto en valor su actuación. No tengo por qué permitir que él en su intervención ponga de menos mi labor como concejal en la oposición. Sencillamente eso, un respeto. Yo le respeto absolutamente y su labor, su trabajo, además, se lo reconozco públicamente, de que los ruegos que le he planteado han sido solventados en apenas diez días...

SR. ALCALDE: Agilizamos, señor Carmona, por favor.

SR. CARMONA: ... lo cual, se lo digo con total tranquilidad. Pero él que también respete la labor que realizamos en la oposición, sencillamente eso. Muchas gracias, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Y lo respeta, señor Carmona, yo creo que él le ha contestado respetuosamente, a mi juicio, extenso además, dándole todas las explicaciones y, simplemente, solo le ha formulado un ruego también a usted. Para decirle, oiga, si lo tiene usted en conocimiento anteriormente, que sepa usted que me pongo a su disposición para que le pueda llamar y a lo mejor no tenemos que esperar para el final de mes del pleno. No, no se, no se dé usted por aludido, porque no ha sido en ningún caso ninguna reprimenda a su trabajo, ¿de acuerdo? De acuerdo. Seguimos, como le decía, señor Carmona con usted. En la ciento treinta y una, que también es otro ruego, del Grupo Municipal Socialista. Adelante.

SR. CARMONA: Bien, muchas gracias, señor Alcalde. En la calle Santa Trinidad, esquina con calle Maldonado, hay un paso de peatones muy desdibujado. Se da la circunstancia, igual a la planteada en el ruego anterior, todos los pasos de peatones en ese tramo de Santa Trinidad, comprendido entre la calle Patricio Pérez y la calle Bazán, están bien delimitados. La casi nula visibilidad de este paso de peatones da la curiosa situación de que, en muchas ocasiones, hay coches aparcados encima del propio paso peatonal, imposibilitando a los viandantes usar ese punto. Por todo lo anteriormente expuesto, elevo a la consideración del Pleno, la necesidad de repintar este paso de peatones señalado, lo antes posible. Muchas gracias, señor Alcalde.





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Carmona. Señor Alarcón, que la ha contestado anteriormente, pero vamos, si quiere hacerle alguna mención más, adelante.

SR. ALARCÓN: No, muy brevemente, señor Alcalde, para matizar lo que usted ya le ha dicho. Señor Carmona, yo no tengo ningún problema en que usted haga los ruegos que quiera durante el Pleno. Nada más lejos de la realidad. Lo que le he dicho es que no hace falta que se espere usted al Pleno, me lo puedo hacer antes. Y no piense que le hago a usted de menos, es más, les respeto absolutamente a todos y cada uno de los concejales de esta Corporación, y usted precisamente, es de los que creo que trabaja y explica con más respeto y con más educación. Así es que, y como decía el señor Alcalde, creo que este ruego ya ha quedado contestado con el anterior. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted también, señor Alarcón. Seguimos con el señor Carmona, con otro ruego, en este caso, el ciento treinta y dos.

SR. CARMONA: Muchas gracias, señor Alcalde. Desgraciadamente, la pandemia y la realización de los plenos de manera telemática, nos han privado de la posibilidad de que los vecinos puedan participar de manera activa en los mismos. Por ello, quisiera transmitir la demanda que me ha trasladado una vecina de la zona del Centro de Salud del Acequión, en este ruego. Leo literalmente, mi petición es que pongan dos señales de prohibido aparcar en la esquina de la calle Urbano Arregui con la calle Guardamar, pero que la coloquen sobre Urbano Arregui, porque el problema es que cuando se termina la calle Guardamar, te obliga a girar a la izquierda o derecha, es imposible ver los coches que circulan en esa avenida. Me refiero a Urbano Arregui, debido a que los coches aparcan en esas dos esquinas y tapan la visibilidad. Una señal, por ejemplo, en la esquina de la izquierda, como si fuésemos hacia los Naufragos, alguna otra indicación de no aparcar en la derecha, como si fuésemos al centro de salud y también sería recomendable un espejo justo enfrente para tener mejor visibilidad. Muchas gracias por su atención. Por todo lo anteriormente expuesto, elevo a la consideración del Pleno la necesidad de analizar lo planteado por esta vecina y, en la medida de lo posible, tras un análisis por parte de los técnicos municipales, plasmar sobre el terreno, todo o parte de lo demandado en este ruego. Muchas gracias, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Carmona. Señor Alarcón creo que también le quiere hacer alguna contestación.

SR. ALARCÓN: Sí, brevemente, brevemente, señor Alcalde. De nuevo muchas gracias, señor Carmona, por trasladarnos todo esto y, bueno, pues, así mismo haré lo propio con los técnicos municipales para que comprueben esa situación y se solucione a la mayor brevedad. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Alarcón. Seguimos con el Partido Socialista, el grupo municipal y también con el señor Carmona. Con otro ruego, el ciento treinta y tres.



SR. CARMONA: Gracias, señor Alcalde. En el recinto donde se instala semanalmente el mercadillo de Torrevieja, se dan las circunstancias de que no se han habilitado un espacio para el aparcamiento de bicicletas y patinetes eléctricos. En estos tiempos donde se trata de dar prioridad en Europa a un uso ecológico y sostenible de la movilidad urbana y donde en muchos otros municipios se está tratando de que el uso de este medio de transporte se utilice cada vez más, nos coloca por debajo de los estándares europeos. Actualmente, aquellos usuarios del mercadillo que quieren ir en bicicleta o en patinete eléctrico, ven limitado en parte ese deseo por la no existencia en el mismo de un espacio especialmente acotado, y con las medidas de seguridad necesarias para dejar sus bicicletas o patinetes. Y los que se animan a ir, se ven obligados a dejar las mismas atadas a una puerta de acceso vallada, cerca de la recién instalada parada de bus. Por todo lo anteriormente expuesto, elevo a la consideración del Pleno la necesidad de instalar una zona bien delimitada y segura para el aparcamiento de bicicletas y patinetes en el recinto del mercado semanal. Considero que todo lo que hagamos para hacer más atractivo el recinto, redundará en beneficio tanto de los profesionales del mismo, como del resto de la ciudadanía. Muchísimas gracias, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Carmona, creo que le quiere hacer alguna contestación al ruego al señor Vidal. Hay mucho ruido de fondo. Señor Vidal.

SR. VIDAL: Gracias señor Alcalde. Le agradezco su ruego, señor Carmona, y es algo que ya tenemos previsto realizar y que forma parte de un Plan de actuación general que va de la mano con la nueva ordenanza de movilidad que hoy hemos aprobado. Por cierto, sin su ayuda. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Vidal.

SR. CARMONA: Solo responderle una frase.

SR. VIDAL: Señor Carmona, por favor, vamos a dejarlo.

SR. CARMONA: No, no, sencillamente es una frase no, no, pero sí exijo, es decir, las preguntas requieren una contestación, que puede ser más o menos meditada.

SR. ALCALDE: Señor Carmona.

SR. CARMONA: Lo que no puede ser...

SR. ALCALDE: Señor Carmona, si usted me viene parando. No sé quién tiene ese ruido, señor Vidal, apague el micro porque es usted que se ve que los auriculares que lleva le rozan con la mascarilla y no le escuchamos. Mire, no lo voy a decir, le llamo al orden por segunda vez, señor Samper, por intervenir sin haber solicitado la palabra, la siguiente vez, tendrá que ausentarse usted y abandonar la sesión, porque ya está bien. Y a ver si me permite usted que yo le conteste como se merece al señor Carmona, porque está formulando las preguntas como se debe hacer y con la suficiente educación. Y le decía, señor Carmona, que me ha dicho usted una frase, llevaba ya unas cuantas, señor Carmona, entonces, por favor.





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

SR. CARMONA: Abuso, abuso también de su confianza.

SR. ALCALDE: Por favor, se lo ruego, ¿de acuerdo, señor Carmona?

SR. CARMONA: Sencillamente eso, que están más preocupados de hacer el zasca a las preguntas de las intervenciones de la oposición cuando, en este momento, en este punto, son ruegos y preguntas. Se trata, digamos, de llevar y plasmar también las demandas que nos hacen los ciudadanos a nosotros como concejales, y también requieren, digamos, una contestación, yo diría que más pausada, que en los debates anteriores. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Señor Carmona, yo, yo no lo creo que sea así. Creo que todos los concejales, pues unos más extensos otros menos extensos, destaco la voluntad de contestarle y yo no estoy viendo, en ningún caso, ningún extremo de lo que usted estaba indicando, ¿de acuerdo? Continuamos con la siguiente, ahora sí, señor Samper, que es la ciento treinta y cuatro, la que decía usted con anterioridad, en este caso, del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja. Adelante, por favor.

SR. SAMPER: Sí, disculpe antes, que pensaba que tenía el micro cerrado, que estaba haciendo un comentario. Ciento treinta y cuatro, según las bases de ejecución del presupuesto, apartado 22, cada grupo municipal deberá llevar contabilidad específica de la dotación asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las facturas que contendrán los requisitos exigidos en la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo. Teniendo que aportar, en todo caso, las facturas y documentos contables, así como los documentos bancarios que dan sustento material a dicha contabilidad específica. La contabilidad de los grupos políticos, habrá de presentarse ante el Pleno de la Corporación para su fiscalización, la Intervención general formará expediente único en el que se hará constar la documentación presentada. Dentro del primer trimestre del ejercicio o con carácter extraordinario antes del último Pleno ordinario y, en todos los casos, de modificación de la composición de cualesquiera de los grupos municipales. En este caso, será en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que se produzca dicha modificación. Habiendo pasado dos meses desde la fecha contemplada y concretamente dos sesiones plenarias, realizo las siguientes preguntas. ¿Cuál es el motivo de que no se haya dado cuenta al Pleno de las cuentas de los grupos municipales del año 2020? ¿Les consta que todos los grupos municipales han presentado las cuentas del año 2020? ¿Tiene algo que ver con una investigación judicial abierta, sobre el ya desaparecido grupo municipal del que se han hecho eco diferentes medios de comunicación? Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Samper. Creo que el señor Paredes iba a decir algo, pero creo que es por escrito, porque la documentación que usted pregunta, pues, lógicamente, no tiene constancia el señor Paredes, no le ha dado tiempo, y fíjese que le han contestado a todas las preguntas, pero a esta le vamos a poner un negativo porque es la única que no le puedo contestar. Dejamos pendiente para contestar por escrito, ¿de acuerdo? Pasamos a la siguiente, en este caso, es la ciento treinta y cinco, que hace la señora Gómez Magán, que es una pregunta, si no me equivoco. No, es un ruego también, adelante señora Gómez.



SRA. GÓMEZ MAGÁN: Muchas gracias. Simplemente manifestar que si les traigo estos ruegos, que ya hice en principio al inicio de la legislatura es porque sé que ahora mismo las restricciones que había para beber en fuentes públicas, especialmente en la Comunidad Valenciana, se han reaperturado, dada la baja incidencia que hay. Y, en este caso, también mencionarle que el Ayuntamiento de Madrid, a través del área de Seguridad y Emergencias, ha dado orden de la reapertura de dos mil treinta y siete fuentes públicas de agua de la ciudad, que llevan más de un año cerradas con el tema de la pandemia. Por lo tanto, vuelvo a reiterar el ruego, que es que el pasado 22 de marzo, con motivo de la celebración del Día Mundial del Agua, el secretario de la ONU insta a comprometernos a intensificar los esfuerzos para valorar de verdad el agua, de modo que todos podamos tener acceso equitativo a tan preciado recurso. En la gran mayoría de los pueblos y ciudades de España, se ofrecen puntos o fuentes públicas de agua potable, como es el caso de Cádiz, a la que han convertido en el referente nacional en el acceso público al agua potable. En Torrevieja no es el caso, que aunque posee varias fuentes públicas, que ahí les puedo aportar varias fotografías, que no sé si se pueden ver claramente, emblemáticas, como la ubicada en la plaza de Fernando Gómez junto al paseo de Juan Aparicio o, por ejemplo, las ubicadas en la plaza de Waldo Calero, próximas al paseo de La Libertad, y todas ellas llevan años sin funcionar. Y es por lo que ruego que se gestionan a través de la empresa de Agamed, reestablecer el servicio fuentes de agua potable, y a ser posible ampliarlo a otras ubicaciones de la ciudad, como las oficinas del PROP y censo, la vía ciclista, la Mata, la Torreta, Los Balcones, etcétera, para que de este modo, Torrevieja no ocupe el ranking de ciudades de España, sin fuente públicas de agua potable. Si no pudiesen gestionarse, pues también, un servicio de Aquaservice dentro de lo que es el hall del ayuntamiento, se podría instalar también para que la gente pueda servirse agua en esos momentos. Nada más, gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted. Creo que el señor Vidal. Sí, adelante.

SR. VIDAL: Gracias, señor Alcalde. Bien, gracias por su ruego, señora Pilar. En estos momentos, y dadas las circunstancias, debido al estado de pandemia, la situación no permite este supuesto, por motivos sanitarios, evidentemente. No obstante, valoraremos y tendremos en cuenta su ruego. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Vidal. Nos restaría, si no me equivoco, una más, que es la ciento treinta y seis, del Grupo Municipal de Ciudadanos, la señora Gómez Magán. Es un ruego también. Adelante, Sra. Gómez.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: Simplemente, señor Alcalde, en relación al anterior, reiterar que esas restricciones han sido levantadas y, por lo tanto, lo supervise el señor Vidal. Gracias. En cuanto a este ruego que presento ahora, a ver si se pueden ver las fotografías, es que la pasada legislatura se ordenó eliminar varias palmeras de la plaza Waldo Calero, dejando como se observa en las imágenes, el tocón, raíces y partes del tronco, sin guardar el más mínimo interés en la imagen turística que dábamos al emblemático sitio. Es por lo que ruego que, a la mayor brevedad posible, se eliminen estos troncos y se plante nuevo arbolado para así revalorizar dicha plaza. Gracias.





## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señora Gómez. De señora Gómez Magán a señora Gómez Candel. Adelante.

SR. GÓMEZ CANDEL: Muchas gracias, señora Gómez Magán. Mire, la actuación que hizo el anterior Equipo de Gobierno, con respecto a el corte de la palmera fue correcta, otra cosa es que yo no estuviese de acuerdo en el mantenimiento de zonas verdes, porque pagaban lo mismo que se paga ahora, por mucho que critican y la plaza de la Constitución se convirtió en un erial. Mire, siempre se deja el tocón tan alto, porque si se corta a ras, se convierte en un escalón en el que tropiezan los ciudadanos. En principio, deben de pasar entre dos o tres años para que muera ese tocón y se corte a ras. Sacar las raíces de palmeras ya de ese tamaño, pues no se suele hacer, sobre todo, por el coste económico que tiene, porque se necesita reponer todo el suelo alrededor. En el caso de Waldo Calero, lo estuvimos viendo y no íbamos a encontrar suelo que fuese igual y se iba a notar un parche. Entonces, tenemos previsión, en breve, de cortarlo a ras, cubrir y poner un macetero de grandes dimensiones con un árbol. Muchas gracias, señora Magán.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias a usted, señora Gómez Candel y señora Gómez Magán. Y no tenemos más preguntas ni más ruegos presentados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas treinta minutos del día al principio indicado, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno Certifico.

